

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**  
**INFORME DE AUDITORÍA N° 017-2018-**  
**2-5338**

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**  
**GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA**

**HUANCVELICA-HUANCVELICA-HUANCVELICA**

**"EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO  
RUTINARIO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA DE  
LOS TRAMOS HV-111, HV-115, HV-120, HV-125, HV-  
127 Y HV-132"**

**PERÍODO:1 DE ENERO DE 2017 AL 30 DE JUNIO DE 2018**

**TOMO I - V**

**HUANCVELICA - PERÚ**

**2018**

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"**

**"AÑO DEL DIÁLOGO Y RECONCILIACIÓN NACIONAL"**



## INFORME DE AUDITORÍA N° 017-2018-2-5338

“AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL NO PACIMENTADA DE LOS TRAMOS HV-111, HV-115, HV-120, HV-125, HV-127 Y HV-132”

### ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
<b>I. ANTECEDENTES</b>	<b>1</b>
1. Origen.....	1
2. Objetivos .....	1
3. Materia examinada y alcance .....	1
4. De la entidad .....	2
5. Comunicación de las desviaciones de cumplimiento .....	6
6. Aspectos relevantes de la Auditoría .....	6
<b>II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO</b>	<b>7</b>
<b>III. OBSERVACIONES</b>	<b>11</b>
FUNCIONARIOS Y SERVIDORES APROBARON CRONOGRAMA ACELERADO DE SEIS (6) TRAMOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, CUANDO SE TRATA DE SERVICIOS Y NO OBRA, MODIFICANDO LOS PLAZOS CONTRACTUALES; ASI COMO, OTORGARON CONFORMIDAD DE SERVICIO REALIZANDO PAGO POR LOS MONTOS TOTALES DE LOS CONTRATOS, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO POR S/408 303,62.	11
<b>IV. CONCLUSIONES</b>	<b>119</b>
<b>V. RECOMENDACIONES</b>	<b>120</b>
<b>VI. APÉNDICES</b>	<b>122</b>

## INFORME DE AUDITORÍA N° 017 -2018-2-5338

### "EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA DE LOS TRAMOS HV-111, HV-115, HV-120, HV-125, HV-127 Y HV-132"

#### I. ANTECEDENTES

##### 1. ORIGEN

La auditoría de cumplimiento a la ejecución del servicio de Mantenimiento Rutinario de la Red Vial no Pavimentada de los Tramos HV-111, HV-115, HV-120, HV-125, HV-127 Y HV-132", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2018 del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 036-2018-CG de 29 de enero de 2018, registrado en el Sistema de Control Gubernamental con código n.° 2-5338-2018-002. La Jefatura del Órgano de Control Institucional comunicó al titular el inicio de la auditoría con oficio n.° 685-2018/GOB.REG.HVCA/OCI de 2 de agosto de 2018.

##### 2. OBJETIVOS

###### 2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución del servicio de Mantenimiento Rutinario de la Red Vial no Pavimentada de los Tramos HV-111, HV-115, HV-120, HV-125, HV-127 Y HV-132, se realizó en concordancia con la normativa aplicable.

###### 2.2 Objetivos específicos

- Determinar si los procedimientos realizados para la modificación de los plazos contractuales del servicio de mantenimiento rutinario de la red vial no pavimentada de los tramos: HV-111, HV-115, HV-120, HV-125, HV-127 y HV-132, se realizó se realizó de conformidad a la normativa aplicable.
- Determinar si el servicio de mantenimiento rutinario de la red vial no pavimentada de los tramos: HV-111, HV-115, HV-120, HV-125, HV-127 y HV-132, se realizó en cumplimiento de la normativa técnica aplicable.

##### 3. MATERIA EXAMINADA Y ALCANCE

La materia examinada en la presente auditoría de cumplimiento, corresponde a la revisión del convenio n.° 409-2017-MTC/21, contratos n.°s 024, 026, 030, 031, 032, y 053-2017-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC de 12 junio de 2017, 21 de agosto de 2017, 31 de julio de 2017, 31 de julio de 2017 y 31 de julio de 2017, respectivamente, suscrito con Consorcio Los Andes, Asociación Civil San Juan Bautista de Tantara y Chupamarca, Consorcio Huancavelica, Consorcio Corazón de Jesús, Consorcio Lamari, y Consorcio Vial Viñas, con el objeto de contar con los servicios para el mantenimiento rutinario de la red vial no pavimentada de los tramos: HV-111, HV-115, HV-120, HV-125, HV-127 y HV-132, por el importe de S/1 929 569,01; asimismo, las Resoluciones Directorales Regionales n.°s 438, 443, 441, 442, 440 y 439-2017/GOB.REG.HVCA/DRTC, todos de fecha 31 de agosto de 2017, mediante los cuales se aprobó el cronograma acelerado de avance de las actividades antes señaladas, por espacio de cuatro (4) meses a partir del mes de setiembre a diciembre de 2017, invocando al artículo 173<sup>o1</sup> del Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado

<sup>1</sup> Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra: Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización

con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 9 de diciembre de 2015, modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 17 de marzo de 2017.

La auditoría de cumplimiento fue realizada de acuerdo a lo dispuesto en las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG, la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII denominada "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG y sus modificatorias aprobadas por Resoluciones de Contraloría n.°s 352-2017-CG de 22 de setiembre de 2017, 362-2017-CG de 29 de setiembre de 2017, 407-2017-CG de 13 de noviembre de 2017 y 136-2018-CG de 2 de mayo de 2018, comprende la revisión y análisis de la documentación técnica, legal y financiera relativa a la formulación, aprobación y ejecución de la obra en mención, durante el periodo de 1 de enero 2017 al 30 de junio de 2018, que obra en los archivos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica ubicado en el Jr. Francisco de Angulo n.° 410 - Huancavelica.

Cabe precisar que se efectuó la revisión de operaciones y registros anteriores y posteriores al periodo de la auditoría, a fin de cumplir con el objetivo previsto.

#### 4. DE LA ENTIDAD

##### 4.1 Antecedentes

###### Norma de creación

La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, es una unidad ejecutora del Gobierno Regional de Huancavelica asume sus funciones en enero del 2003, bajo el amparo de la Ley n.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley n.° 27902; teniendo como sede la capital del departamento, ubicada en el Jr. Torre Tagle n.° 336 cercado de Huancavelica.

###### Naturaleza legal y finalidad de la entidad

La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, es un órgano de Línea del Gobierno Regional de Huancavelica, de carácter ejecutivo, técnico normativo y de supervisión en materia de transportes y comunicaciones. Depende técnica y normativamente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y administrativamente del Gobierno Regional a través de la Gerencia Regional de Infraestructura. Está a cargo de un Director Regional.

La finalidad de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones es: planificar, dirigir y controlar, fiscalizar y regular las acciones en materia de transporte, diseñar y ejecutar proyectos viales, así como promover el desarrollo sostenible de los servicios de comunicaciones y el acceso universal a los mismos, a fin de mejorar la calidad de vida de las personas en el ámbito jurisdiccional del Gobierno Regional de Huancavelica.

###### Funciones

La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, tiene las siguientes funciones:

acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir y controlar los planes y políticas regionales en materia de transportes y comunicaciones en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales, y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales.
- b) Planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en la red vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional. Asimismo promover la inversión privada, nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transporte.
- c) Promover y ejecutar las inversiones públicas en proyectos de infraestructura vial y de comunicaciones en el ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidad de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.
- d) Promover y ejecutar y concesionar los proyectos regionales de comunicaciones y telecomunicaciones de su competencia, en concordancia con la normatividad nacional y los convenios internacionales. Asimismo, promover la inversión privada en proyectos de telecomunicaciones, de acuerdo a la ley de la materia.
- e) Fomentar y fortalecer el desarrollo de medios de comunicación regional y de una red pública de comunicaciones en la Región.
- f) Coordinar el otorgamiento de autorizaciones de las estaciones de radio y televisión regional con el Gobierno Nacional para otorgar las licencias correspondientes, en armonía con las políticas y normatividad nacional y los convenios internacionales.
- g) Supervisar y fiscalizar la gestión de actividades de infraestructura de transporte vial de alcance regional.
- h) Participar en los proyectos de comunicaciones a cargo del gobierno nacional.
- i) Autorizar, supervisar, fiscalizar y controlar la prestación de servicios de transporte interprovincial dentro del ámbito regional en coordinación con los gobiernos locales.
- j) Regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, de acuerdo a la normatividad vigente.
- k) Brindar asesoramiento técnico especializado en los aspectos de su competencia.

#### Visión

La visión de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones es: "Ser una institución moderna que ofrece servicios de calidad y oportuno a la población; con una región adecuadamente integrada, con un transporte terrestre eficiente y seguro, y un sistema de comunicaciones acorde con el desarrollo social y cultural de la población".

#### Misión

La misión de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones es: "Promover y regular los sistemas de transporte y comunicaciones, en el marco de una economía libre competencia; priorizando la integración regional y transporte terrestre eficiente, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población".

**Objetivos específicos.-** los objetivos específicos de la Dirección Regional son los siguientes:

- a) Promover y/o proporcionar infraestructura vial adecuada, así como velar por que los servicios de transporte se brinden de manera eficiente, segura y sostenible, en el ámbito de la Región Huancavelica.
- b) Promoción del desarrollo, seguridad y calidad en los servicios de transporte.
- c) Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación, Conservación y Mantenimiento periódico y rutinario de la infraestructura vial.
- d) Promover el Servicio de Transporte Terrestre y optimización de los servicios vinculados a la infraestructura de transporte terrestre en el ámbito regional, de acuerdo a las regulaciones emitidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- e) Promover el desarrollo sostenible de los servicios de comunicaciones a nivel regional y el acceso universal a los mismos fomentando la innovación tecnológica.



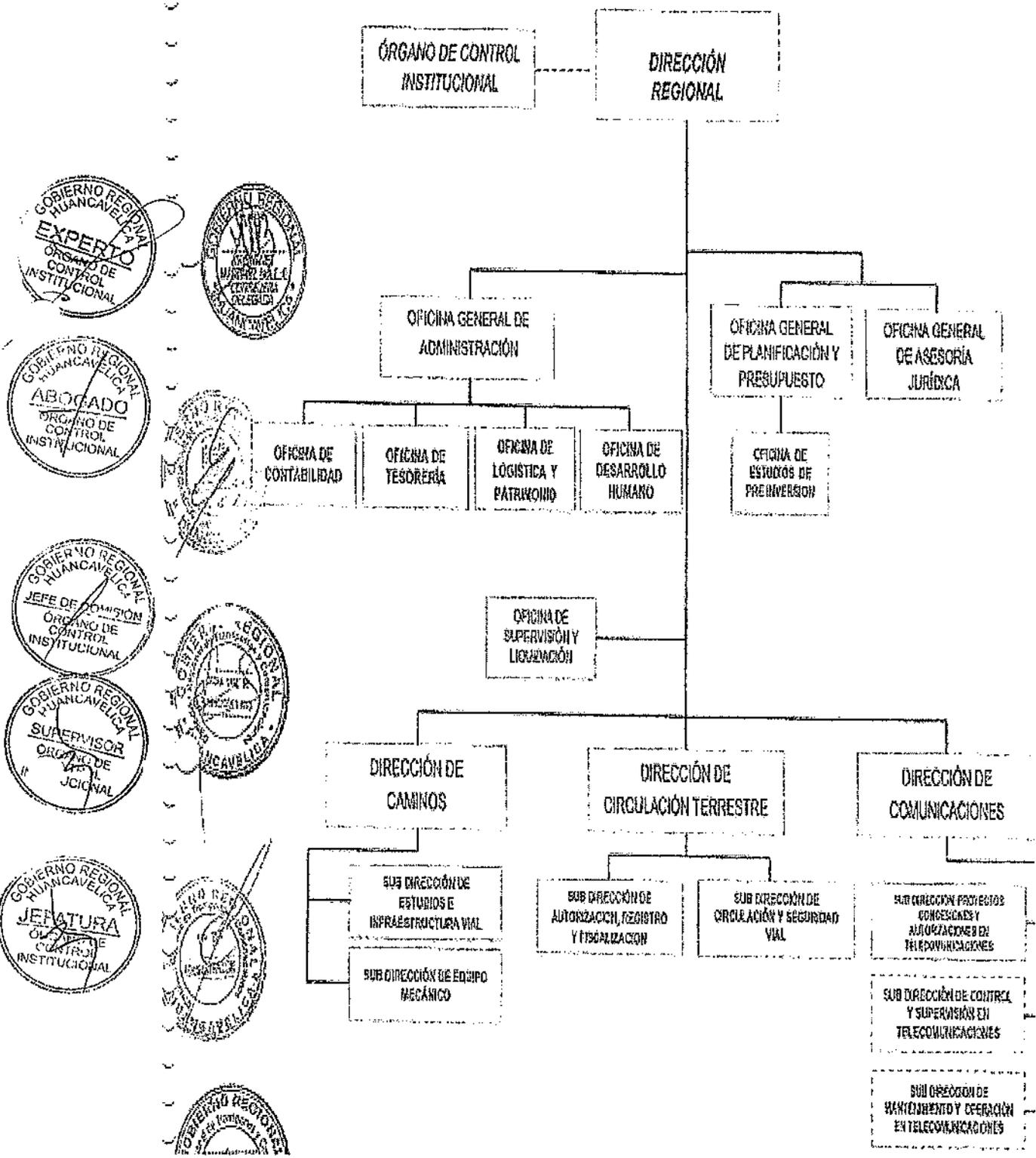
Mediante Ordenanza Regional n.° 287-GOB.REG-HVCA/CR de 18 de diciembre de 2014 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

### Estructura Orgánica

La estructura orgánica de la Entidad fue modificada con Ordenanza Regional n.° 287-GOB.REG-HVCA/CR de 18 de diciembre de 2014, la cual se muestra a continuación:



Grafico n.º 1  
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL



Fuente: Ordenanza Regional n.º 287-GOB.REG-HVCA/CR de 18 de diciembre de 2014.

## 5. COMUNICACIÓN DE LAS DESVIACIONES DE CUMPLIMIENTO

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014; numeral 7.1.2.3 de la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII "Auditoría de Cumplimiento" y numeral 151, (I,5) del "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG, se cumplió con el procedimiento de comunicación de desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos advertidos a fin que formulen sus comentarios.

La relación de personas comprendidas en los hechos observados se presenta en el Apéndice n.° 1.

Las cédulas y notificaciones de comunicación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados, se incluyen en el Apéndice n.° 2; asimismo, la evaluación de los citados comentarios se encuentra en el Apéndice n.° 3.

## 6. ASPECTOS RELEVANTES DE LA AUDITORÍA

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, se identificó un hecho relacionado a la ejecución contractual de los servicios de mantenimiento, que en opinión de la comisión auditora debe ser revelado, según lo siguiente:

**DOCUMENTO EMITIDO EN EL AÑO 2014 POR EL COORDINADOR ZONAL DE HUANCAVELICA - PROVIAS DESCENTRALIZADO, NO CUENTA CON SUSTENTO TÉCNICO NI LEGAL, GENERA EL RIESGO DE SER UTILIZADO PARA SUSTENTAR EL CRONOGRAMA ACELERADO DE SERVICIOS EN CONTRAVENCIÓN DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES**

La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica mediante oficio n.° 045-2014-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DC de 14 de octubre de 2014, remitió al coordinador Zonal de Huancavelica PROVIAS Descentralizado, el cronograma físico - valorizado acelerado, señalando lo siguiente: "(...) remitir el Cronograma Físico - Valorizado del Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales (...)"; en respuesta a ello, mediante oficio n.° 234-2014-MTC/21-HVCA de 15 de octubre de 2014 (Apéndice n.° 4), el coordinador Zonal de Huancavelica PROVIAS Descentralizado, señaló: "(...) luego de la evaluación de la referida documentación, esta Jefatura de la Oficina de Coordinación Zonal de Huancavelica - MTC PROVIAS DESCENTRALIZADO, cumple en dar la NO OBJECCIÓN, a los Cronogramas Físico Valorizado y Acelerado propuestos, del Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales en el marco de la ley N° 30191 (...)", y de la revisión al citado documento, éste no cuenta con sustento técnico ni legal, contraviniendo la normativa de contrataciones.

Hecho que fue advertido al Órgano de Control Institucional de PROVIAS Descentralizado, para los fines de control que estime pertinente, conforme se advierte del oficio n.° 1149-2018/GOB.REG. HVCA/OCI de 25 de octubre de 2018 (Apéndice n.° 5).

## II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que éstas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

Como resultado de la revisión a la documentación proporcionada por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, se ha evidenciado las siguientes deficiencias de control:

### 1. EN LOS DOCUMENTOS DE GESTIÓN, NO SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS LAS FUNCIONES DEL FUNCIONARIO Y SERVIDORES DE LA OFICINA DE CAMINOS DEPARTAMENTALES, GENERANDO EL RIESGO DE UN INADECUADO DESEMPEÑO DE FUNCIONES, IMPOSIBILITANDO LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

De la revisión a los documentos relacionados con el mantenimiento rutinario de la red vial no pavimentada, se advierte la participación del ingeniero civil Juan Carlos Peña Ancasi, jefe de la Oficina de Caminos Departamentales, quien otorgó conformidades a los servicios de mantenimiento rutinario de la red vial no pavimentada de los tramos HV-111, HV-115, HV-120, HV-125, HV-127 y HV-132, durante el año 2017; asimismo, del proceso de revisión se ha tomado conocimiento que la Entidad contrató diversos profesionales a través de contratos de servicios no personales (terceros) a los señores: César Porfirio Huaroc Ruíz, monitor I; Jey Day Mamani Barriga, monitor II; Brayan Espinoza Baldeón, monitor III; Luis Alberio Matamoros Quispe, monitor IV, Karen Rosario Pariona Uchuypoma, monitor V; William Castro Jurado, monitor VI; Ninfa De La Cruz García, contador; Steyssy Flores Barreto, auxiliar administrativo; Fredy Miranda Jurado, auxiliar técnico; Edwin Brenner Huamán Pacheco, asistente administrativo I; Ludwy Noelia Pérez Enríques, asistente administrativo II y Carla Vanesa Gonzales Quintana, asistente administrativo III; con la finalidad de cumplir labores en la Oficina de Caminos Departamentales.

Sin embargo, de la revisión al Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Manual de Organización y Funciones (MOF), Manual de Procedimientos y estructura orgánica de la Entidad, que no se incluye a la Oficina de Caminos Departamentales, como una dependencia (oficina) desconociendo la línea de autoridad y responsabilidad, requisitos mínimos a cumplir de los profesionales que ocupan los cargos, su funciones específicas, entre otros.

La situación expuesta, inobserva la normativa siguiente:

- ✓ Normas de Control interno, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 320-2006, publicada el 3 de noviembre de 2006.

#### 1.4. Estructura organizacional

El titular o funcionario designado debe desarrollar, aprobar y actualizar la estructura organizativa en el marco de eficiencia y eficacia que mejor contribuya al cumplimiento de sus objetivos y a la consecución de su misión.

Comentarios:

03 Las entidades públicas, de acuerdo con la normativa vigente emitida por los organismos competentes, deben diseñar su estructura orgánica, la misma que no solo

debe contener unidades sino también considerar los procesos, operaciones, tipo y grado de autoridad en relación con los niveles jerárquicos, canales y medios de comunicación, así como las instancias de coordinación interna e interinstitucional que resulten apropiadas. El resultado de toda esta labor debe formalizarse en manuales de procesos, de organización y funciones y organigramas.

### 1.7. Asignación de autoridad y responsabilidad

Es necesario asignar claramente al personal sus deberes y responsabilidades, así como establecer relaciones de información, niveles y reglas de autorización, así como los límites de su autoridad.

02 La asignación de autoridad y responsabilidad debe estar definida y contenida en los documentos normativos de la entidad, los cuales deben ser de conocimiento del personal en general.

El hecho descrito, es ocasionado por descuido del Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, generando el riesgo de un inadecuado desempeño de funciones, imposibilitando la determinación de responsabilidades.

### 2. DOCUMENTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DEL AÑO 2017 NO SE ENCUENTRAN VISADOS POR LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, GENERANDO RIESGO DE QUE LOS DOCUMENTOS SEAN ADULTERADOS O CAMBIADOS.

De la verificación a seis (6) expedientes de contrataciones de los procedimientos de selección del año 2017, tales como: concurso público n.ºs 001 y 002-2017/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-CS, y, adjudicación simplificada n.ºs 15, 16, 18 y 29-2017/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-CS, se evidenció que éstas no se encuentran debidamente visadas en la documentación del procedimiento de selección (términos de referencia, bases administrativas, solicitud de cotización para comparación de precios, los cuales son de acuerdo al tipo de procedimiento de selección y demás documentos); conforme lo establece el artículo 26º y 27º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, aprueban Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

La situación expuesta, inobserva la normativa siguiente:

- ✓ Normas de Control Interno, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 320-2006, publicada el 3 de noviembre de 2006.

#### 3.1. Procedimientos de autorización y aprobación:

La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.

Comentarios:

02 La aprobación consiste en el acto de dar conformidad o calificar positivamente, por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido, los resultados de productos finales, actividades o tareas con el propósito que éstos puedan ser emitidos como productos finales o ser usados como entradas en otros procesos.



Los procedimientos de aprobación deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos.

#### 4.3. Calidad y suficiencia de la información

El titular o funcionario designado debe asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique. Para ello se debe diseñar, evaluar e implementar mecanismos necesarios que aseguren las características con las que debe contar toda información útil como parte de control interno.

Comentarios:

01 la información es fundamental para la toma de decisiones como parte de la administración de cualquier entidad. Por esa razón, en el sistema de información se debe considerar mecanismos y procedimientos coherentes que asegure que la información procesada presente un alto grado de calidad. También debe contener el detalle adecuado según las necesidades de los distintos niveles organizacionales, poseer valor para la toma de decisiones, así como ser oportuna, actual y fácilmente accesible para las personas que la requieran.

- ✓ Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, aprueban Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 10 de diciembre de 2015.

Artículo 26.- Documentos del procedimiento de selección  
(...)

Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna.

Artículo 27.- Contenido mínimo de los documentos del procedimiento

1. Las bases de las licitaciones públicas, el concurso público, la adjudicación simplificada y la subasta inversa electrónica deben contener:

- a) La denominación del objeto de contratación;
- b) Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, según corresponda.
- c) El valor referencial en los casos de obras, con los límites inferior y superior que señala el artículo 28 de la Ley. Estos límites se calculan considerando dos decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.
- d) La moneda en que se expresa la oferta económica;
- e) La modalidad de ejecución de llave en mano, cuando corresponda;
- f) El sistema de contratación;
- g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan;
- h) El costo de reproducción;
- i) Los requisitos de precalificación, cuando corresponda;
- j) Los requisitos de calificación;
- k) Los factores de evaluación;
- l) Las instrucciones para formular ofertas;
- m) Las garantías aplicables;
- n) Las demás condiciones contractuales; y,

- o) La proforma del contrato, cuando corresponda.  
(...)

El hecho descrito, ha sido ocasionado por carencia de controles adecuados para el archivamiento de la documentación de los procedimientos de selección, generando el riesgo de que los documentos sean adulterados o cambiados.



### III. OBSERVACIÓN

**FUNCIONARIOS Y SERVIDORES APROBARON CRONOGRAMA ACELERADO DE SEIS (6) TRAMOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, CUANDO SE TRATA DE SERVICIOS Y NO OBRA, MODIFICANDO LOS PLAZOS CONTRACTUALES; ASÍ COMO, OTORGARON CONFORMIDAD DE SERVICIO REALIZANDO PAGO POR LOS MONTOS TOTALES DE LOS CONTRATOS, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO POR S/408 303,62.**

Del análisis efectuado a la documentación proporcionada por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, en adelante "Entidad", relacionado a los servicios de mantenimiento rutinario de la red vial departamental no pavimentada de los tramos: HV-111, HV-115, HV-120, HV-125, HV-127 y HV-132, se evidenció la aprobación de cronogramas acelerados que modificaron el plazo contractual (plazo de ejecución), justificándolas en retrasos durante la prestación de los servicios; y, sin considerar que el mantenimiento rutinario es un servicio, más no una obra, permitiendo con ello, que los consorcios Los Andes, Huancavelica, Corazón de Jesús, Lamari y Vial Viñas, y, a la Asociación Civil San Juan Bautista de Tantará y Chupamarca, ejecuten los servicios en plazos menores a lo establecido en el contrato inicial; sin embargo, el monto total del contrato no fue modificado y/o deducido; es así que, durante el desarrollo de los servicios se otorgaron conformidades para realizar los pagos por el monto total de los contratos, vulnerando lo establecido en el numeral 16.1 del artículo 16° del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por Decreto Supremo n.º 034-2008-MTC de 24 de octubre de 2008, el numeral 3.1 del capítulo 3 y el numeral 3.2 de la Guía instructiva para ingenieros del anexo n.º 1 del Manual de Carreteras, Mantenimiento o Conservación Vial, aprobado por Resolución Directoral n.º 08-2014-MTC/14 de 27 de marzo de 2014, artículo 8° del decreto de urgencia n.º 004-2017, artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cláusula cuarta y octava del convenio n.º 409-2017-MTC/21 y los contratos n.ºs 53, 31, 32, 30, 24 y 26-2017-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC; generando perjuicio económico de S/408 303,62, conforme al siguiente detalle:

**Cuadro n.º 1**  
**Determinación del costo por trabajos no efectuados**

Tramo a intervenir	Long. (km)	Días según contrato	Días trabajados	Costo por día a)	Costo por día b)	Total S/. c)=a)xb)
HV-111 Emp. PE-26 (Huancavelica) – Caitqui – VD. Salco – Abra Mamacancha – Tansiri – Emp. HV-110 (Viñas)	49.13	210	130	80	1 333,33	106 666,40
HV-115 Emp. PE-28 D (Chonta) – Abra Huayracasa – Chipchillay – Huachocolpa – Palcas – Emp. PE-26 B (Uchcupampa) (km 0+000 al km 69+580)	69.58	210	151	59	1 652,53	97 499,27
HV-120 Emp. HV-119 (Córdova) – Condortiana – Abra Huamani – Chocclanca – Ayamarca – Ocoyo – Lamary – L.D. Ayacucho (AY-113 a Payllihua) (km 0+000 al km 61+150)	61.15	210	151	59	1 442,63	85 115,17
HV-125 Emp. PE-26 (Izcuchaca) – Conayca – Lara – Nuevo Occoro – Miraflores – Emp. HV-127 (Dv. Miraflores)	46.86	210	151	59	1 457,62	85 999,58
HV-127 Emp. PE-26 (Dv. Tinyacolla) – Pamparhua – Viscapata – Tinyacolla – Tambopata – Coochaccasa – San Luis – Manta – Emp. HV-110 (Accopampa)	60.13	210	200	10	1 864,03	18 640,30
HV-132 Emp. PE Tramo: Champacocha – Tipicocha – L.D. Lima (km 30+000 al km 76+550).	46.55	210	200	10	1 438,29	14 382,90
<b>TOTAL S/</b>						<b>408 303,62</b>

Fuente: Contratos n.º 024, 026, 053, 031, 032 y 030-2017-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC de 12 junio de 2017, 12 de junio de 2017, 21 de agosto de 2017, 31 de julio de 2017, 31 de julio de 2017 y 31 de julio de 2017, respectivamente, convenio n.º 409-2017-MTC/21 de 29 de marzo de 2017 y Resolución Directoral Regional n.º 438-2017/GOB. REG.HVCA/DRTC de 31 de agosto de 2017.

Elaborado por: Comisión Auditora.

La situación expuesta se describe a continuación:

Mediante Decreto de Urgencia n.° 004-2017 de 17 de marzo de 2017 (Apéndice n.° 6) se autorizó la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2017, hasta por la suma de S/4 400 000 000,00, con cargo a mayores ingresos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados; autorizando de manera excepcional, a los pliegos de los tres niveles del gobierno, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para financiar acciones de mantenimiento a favor de Gobiernos Regionales; por otro lado, señala que en caso de existir saldos durante la vigencia del presente Decreto de Urgencia, éstos deberán ser destinados por las entidades, bajo responsabilidad de su titular, al financiamiento de metas de prevención ante la ocurrencia de desastres, conforme al artículo 5º y en el numeral 8.5º del artículo 8º del referido decreto de urgencia.

En ese contexto, conforme al anexo n.° 2 Crédito suplementario para el financiamiento de acciones de mantenimiento (Apéndice n.° 6), del decreto de urgencia señalado en el párrafo precedente, se transfirió al Gobierno Regional de Huancavelica, la suma de S/22 610 935,00, en la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicio; es así que, conforme al anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, servicio se define como la actividad o labor que requiere una Entidad para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus funciones y fines.

Posterior a ello, la ingeniera civil Patricia Elizabeth Cama Meza, directora ejecutiva de Provias Descentralizado y el licenciado en educación Glodoaldo Álvarez Oré, gobernador regional del Gobierno Regional de Huancavelica, suscribieron el convenio n.° 409-2017-MTC/21 de 29 de marzo de 2017 (Apéndice n.° 7), denominado: Convenio para el proyecto especial de infraestructura de transporte descentralizado- Provias descentralizado y el Gobierno Regional de Huancavelica, en adelante el "Convenio", con el objeto de establecer los compromisos y responsabilidades para la ejecución del mantenimiento rutinario de la red vial departamental no pavimentada, por el importe de S/1 929 569,01, en los términos y actividades siguientes:

**Cláusula cuarta: obligaciones de las partes**

Mediante el presente convenio, el GOBIERNO REGIONAL se compromete a:

(...)

1. Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad técnica y de las normas sectoriales que regulan el mantenimiento periódico y rutinario.

**Cláusula quinta: metas e indicadores de gestión**

El GOBIERNO REGIONAL, mediante la ejecución del servicio de mantenimiento periódico y rutinario, mantendrá en condiciones de transitabilidad permanente los tramos que se encuentran detalladas en el Anexo 1.

(...)

**2 Artículo 5.- Financiamiento de acciones de mantenimiento**

Autorícese, de manera excepcional, a los pliegos de los tres niveles de gobierno, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, para financiar acciones de mantenimiento. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**3 Artículo 8.- Ampliación del Decreto de urgencia n.° 002-2017**

8.5. Una vez cumplida la finalidad para la cual fueron incorporados los recursos en el marzo del presente artículo, en caso de existir saldos durante la vigencia del presente Decreto de Urgencia, éstos deberán ser destinados por las entidades, bajo responsabilidad de su titular, al financiamiento de metas de prevención ante la ocurrencia de desastres.

**4 3) Conservación rutinaria**

Es el conjunto de actividades que se realizan en las vías con carácter permanente para conservar sus niveles de servicio. Estas actividades pueden ser manuales o mecánicas y están referidas principalmente a labores de limpieza, bacheo, perlitado, roce, eliminación de derrumbes de pequeña magnitud; así como limpieza o reparación de señales y/o elementos de seguridad, limpieza o reparación de juntas de dilatación elementos de apoyo, pintura de elementos específicos de puentes y drenaje en la superestructura y subestructura de los puentes.



**Cláusula sexta: Del sistema de Mantenimiento**

El mantenimiento de los caminos departamentales se ejecutará de manera tercerizada de acuerdo al Manual de Conservación del MTC. El GOBIERNO REGIONAL podrá solicitar la asistencia técnica a PROVIAS DESCENTRALIZADO para optimizar el servicio de mantenimiento.

**Cláusula octava: Vigencia**

El presente convenio tendrá vigencia desde el día siguiente a su suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2017. Este plazo podrá ser prorrogado previo acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta la ampliación dispuesta en el numeral 1° del artículo 8° del Decreto de Urgencia n.° 004-2017.

Asimismo, conforme al anexo n.° 1 del referido Convenio los tramos revisados son los siguientes:

**Cuadro n.° 2**

**Mantenimiento rutinario de vías departamentales - año 2017 - (D.U. N° 004-2017)**

ITEM	TRAMO A INTERVENIR	LONG. (KM)
1	HV-111 Emp. PE-26 (Huancavelica) – Callqui – VD. Satco – Abra Mamacancha – Tansiri – Emp. HV-110 (Viñas).	49,13
2	HV-115 Emp. PE-28 D (Chonta) – Abra Huayracaca – Chipchillay – Huachocolpa – Palcas – Emp. PE-26 B (Uchcupampa) (km 0+000 al km 69+580)	69,58
3	HV-120 Emp. HV-119 (Córdova) – Condortiana – Abra Huamani – Chocclanca – Ayamarca – Ocoyo – Lamary – L.D. Ayacucho (AY-113 a Payllhua) (km 0+000 al km 61+150)	61,15
4	HV-125 Emp. PE-26 (Izcuchaca) – Conayca – Lara – Nuevo Occoro – Miraflores – Emp. HV-127 (Dv. Miraflores)	46,86
5	HV-127 Emp. PE-26 (Dv. Tinyacclla) – Pamparhua – Viscapata – Tinyacclla – Tambopata – Ccochaccasa – San Luis – Mania – Emp. HV-110 (Accopampa)	60,13
6	HV – 132 Emp. PE Tramo: Champacocha – Tipicocha - L.D. Lima (km 30+000 al km 76+550).	46,55

Fuente: Anexo n.° 1 del Convenio n.° 409-2017-MTC/21.

Elaborado por: Comisión Auditora.

La revisión de los seis (6) tramos de mantenimiento rutinario de vías departamentales, se han plasmado en el informe n.° 009 - 2018-GOB.REG.HVCA/OCI/MPR de 17 de octubre de 2018 (Apéndice n.° 8), elaborado por el experto de la comisión auditora, en el mismo que se han evidenciado situaciones que se detallan a continuación:

1. Tramo HV-111 EMP. PE-26 (Huancavelica) - Callqui - VD. Satco - abra Mamacancha - Tansiri - EMP. HV-110 (Viñas), se aprobó un calendario acelerado y se pagó por trabajos no ejecutados por S/106 666, 67.

Para el servicio de mantenimiento rutinario de la red vial departamental no pavimentada del tramo HV-111 EMP. PE-26 (Huancavelica) - Callqui - VD. Satco - abra Mamacancha - Tansiri - EMP. HV-110 (Viñas), en adelante "Tramo HV-111", la Entidad suscribió un contrato con el Consorcio Vial Viñas, para la prestación del servicio mantenimiento rutinario por un monto de S/280 000,00, por el periodo de doscientos diez (210) días calendario, a partir de 22 de agosto de 2017 debiendo concluir el 19 de marzo de 2018; sin embargo, el citado consorcio solicitó modificación del plazo de ejecución del servicio; al respecto, los funcionarios y servidores tramitaron y aprobaron el cronograma acelerado mediante Resolución Directoral Regional n.° 441-2017/GOB.REG.HVCA/DRTC de 31 de agosto de 2017, con el cual se modificó el plazo contractual inicial a cinco (5) meses y un (1) día (151 días calendario), procedimiento realizado como si se tratara de una obra; no obstante la contratación fue realizada para la prestación de servicios, situación que originó que el servicio concluyera el 29 de diciembre de 2017; es decir, cuatro (4) meses y siete (7) días antes del plazo contractual; el mismo que fue pagado en su totalidad, generando perjuicio económico por S/106 666,67 por servicios no efectuados.

5 8.1 Dispóngase que el plazo de ocurrencia de lluvias y peligros asociados que se hayan producido en zonas declaradas en estado de emergencia, a que se refiere el Decreto de urgencia n.° 002-2017, será hasta que el órgano competente determine la culminación de la referida ocurrencia, en el presente año fiscal.

Asimismo, amplíese el plazo para las transferencias de recursos a que se refieren en los numerales 2.2 y 2.3 del artículo 2 del Decreto de Urgencia n.° 002-2017, en función a lo establecido en el párrafo precedente.

a) De la suscripción del contrato:

Mediante contrato n.º 053-2017-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC de 21 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 9), suscrito entre el ingeniero civil Juan Pablo Castro Ilesca, director regional de Transportes y Comunicaciones Huancavelica, con el señor Daniel Boza Romero, representante legal común del Consorcio Vial Viñas, integrado por Contratistas Generales Boza & Matamoros S.A.C., Asociación Civil sin fines de lucro Niño Jesús de Huancahuanca y Asociación Civil los Allus de Pantachi Norte Yauli-Huancavelica, para realizar el servicio de Mantenimiento Rutinario de la Red Vial Departamental no Pavimentada del tramo HV-111 EMP. PE-26 (Huancavelica) - Callqui - VD. Satco - abra Mamacancha - Tansiri - EMP. HV-110 (Viñas), en un plazo de doscientos diez (210) días calendario, por el importe de S/280 000,00; en los siguientes términos:

Cláusula segunda: Objeto:

El presente contrato tiene por el SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA TRAMO HV-111 EMP. PE-26 (HUANCAVELICA) - CALLQUI - VD. SATCO - ABRA MAMACANCHA - TANSIRI - EMP. HV-110 (VIÑAS), de acuerdo a las Bases del procedimiento y la oferta técnica - económica de EL CONTRATISTA, la misma que no podrá ser alterada, modificada ni sustituida (...).

LONGITUD (KM)	PLAZO DEL CONTRATO (días calendario)
49.13 km	210

(...)

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- (...)
- Presentar la planilla de pagos mensualmente.
- Presentar documentación administrativa mensualmente.
- Presentar el informe técnico mensual de los trabajos realizados a la DRTC (al tercer (3) día de cada mes).

(...)

Es de precisar que, el sistema de contratación para el presente servicio de mantenimiento rutinario es a suma alzada<sup>6</sup>; es así que, el consorcio Vial Viñas estaba obligado a realizar el íntegro de los trabajos necesarios para la prestación de los servicios, en el plazo y por el monto ofertados en su propuesta técnica y económica, respectivamente.

b) De la revisión y aprobación al cronograma acelerado de servicios

El 22 de agosto de 2017 se realizó la entrega de terreno e inicio de las actividades, conforme se evidencia del Acta de entrega de terreno (Apéndice n.º 10), Acta de inicio de actividades (Apéndice n.º 11) y cuaderno de actividades, folio n.º 04 (Apéndice n.º 12) suscrito por el ingeniero civil Abneer Isai Olarte Bendezú, residente de la actividad, señor Daniel Boza Romero, representante legal común del Consorcio Vial Viñas y el

<sup>6</sup> Manual de Conservación Vial, aprobado por Resolución Directoral n.º 17-2013/MTC/14 de 10 de junio de 2013.

1.4.4 Glosario de Términos

CONSERVACION RUTINARIA

Es el conjunto de actividades que se realizan en las vías con carácter permanente para conservar sus niveles de ser servicio. Estas actividades pueden ser manuales o mecánicas y están referidas principalmente a labores de limpieza, bacheo, perfilado, roce, eliminación de derrumbes de pequeña magnitud; así como limpieza o reparación de señales y/o elementos de seguridad, limpieza o reparación de juntas de dilatación, elementos de apoyo, pintura de elementos específicos de puentes y drenaje en la superestructura y subestructura de los puentes.

<sup>7</sup> Es aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución.



ingeniero civil Rolando Juan Maquera Arenas, inspector de la actividad, designado mediante Resolución Directoral Regional n.º 279-2017/GOB.REG.HVCA/DRTC de 7 de junio de 2017 (Apéndice n.º 13), indicando en ambas actas que el plazo de ejecución es de doscientos diez (210) días calendario, en mérito al contrato n.º 053-2017-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC de 21 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 9).

Asimismo, se advierte del folio n.º 00006 de 24 de agosto de 2017 del cuaderno de actividades (Apéndice n.º 14), el asiento n.º 03 del inspector suscrito por: el ingeniero civil Abner Isai Olarte Bendezú, residente de la actividad, señor Daniel Boza Romero, representante legal común del Consorcio Vial Viñas y el ingeniero civil Rolando Juan Maquera Arenas, inspector de la actividad, en el que señaló:

Conste por el presente asiento, para que a través de Ing. Residente solicitar un cronograma acelerado de ejecución de actividades, debido a que el convenio N° 409-2017-MTC/21 suscrito con PROVIAS, tiene vigencia al 31-12-2017.  
Por lo que debe presentar un cronograma acelerado valorizado de setiembre a diciembre, para dar cumplimiento a las metas previstas en Exp. Tec.

De lo expuesto, se advierte que el pedido de elaboración del cronograma acelerado lo realizó el ingeniero civil Rolando Juan Maquera Arenas, inspector de la Actividad; sin ningún sustento técnico ni legal; además, no tomó en consideración que el cronograma acelerado sólo se elabora en ejecución de obras y no en servicios como es el caso; precisando que, el mantenimiento rutinario es el conjunto de actividades que se realizan en las vías con carácter permanente para conservar sus niveles de servicio, conforme lo dispone en el numeral 16.1 del artículo 16º del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial; asimismo, es obligación del ejecutor de la conservación vial tener la carretera en las condiciones establecidas, en tal sentido, el criterio para el pago es el cumplimiento de los estándares de calidad previstos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1 del capítulo 3 y el numeral 3.2 de la Guía instructiva para ingenieros del anexo n.º 1 del Manual de Carreteras - Mantenimiento o Conservación Vial, aprobado por Resolución Directoral n.º 08-2014-MTC/14 de 27 de marzo de 2014.

Es así que, el ingeniero civil Abner Isai Olarte Bendezú, residente de la actividad, con carta n.º 001-2017/R.O.-OBAI de 28 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 15), remitió al señor Daniel Boza Romero, representante legal común del Consorcio Vial Viñas el cronograma acelerado de la actividad, argumentando lo siguiente:

(...) cronograma valorizado acelerado de la actividad en vista de que se tiene un plazo de ejecución 07 meses habiendo así un déficit de 62 días calendario.  
Por lo tanto para lograr el cumplimiento de las metas programadas de la actividad dentro del presente año 2017, se ha elaborado el CRONOGRAMA ACELERADO y sustento de los días de déficit que presenta hasta la fecha.

**ANÁLISIS:**

Según a la fecha de inicio de la actividad se tiene los siguientes datos:

DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO						
	TOTAL DE HORAS HOMBRE SEGÚN EXPEDIENTE (HH)	PLAZO DE EJECUCIÓN SEGÚN AL EXPEDIENTE (Mes)	TOTAL DE HORAS – HOMBRE POR MES (HH/7)	CANTIDAD DE HORAS HOMBRE SEGÚN AL EXP.	Nº DE TRABAJADORES SEGÚN EL CONTRATO	CANTIDAD DE DÍAS POR MES (PROMEDIO) JUNIO-DICIEMBRE
CANTIDAD	28,253.67	7	4036.24	8	25	21.57

(...)

**CANTIDAD DE PERSONAL PARA CUMPLIMIENTO DE METAS SEGÚN AL CRONOGRAMA ACELERADO SETIEMBRE-DICIEMBRE**

Horas Hombre durante el mes de agosto	Horas hombre por trabajar
1821.28	26,432.39

PLAZO DE EJECUCIÓN	HH-Mes	Horas Hombre por Mes propuesto	Horas por día de trabajo propuesto	Cantidad de trabajadores requeridos
1821.28	26,432.39	9	21.57	34.04

**POR LO TANTO**

Para el cumplimiento del cronograma acelerado es necesario el incremento del personal con 9 (nueve) trabajadores con 09 (nueve) horas diarias de trabajo para llegar al cumplimiento de las metas.

Documento que fue remitido por el señor Daniel Boza Romero, representante legal común del Consorcio Vial Viñas con carta n.º 002-2017/C.V.V. de 29 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 16) al ingeniero civil César Ebimael Gonzales Antezana, director de Caminos, indicando lo siguiente:

(...) hacerle llegar el cronograma valorizado acelerado de la actividad, la misma que contempla los avances a ejecutarse en los próximos meses, esto debido a que se firmó el contrato el 21 de agosto dando por iniciado las actividades el 22 de agosto, teniendo como plazo de ejecución de 07 meses habiendo así un déficit de 62 días calendarios.

Por lo tanto para lograr el cumplimiento de las metas programadas de la actividad del presente año 2017, se ha elaborado el CRONOGRAMA ACELERADO a petición del inspector del tramo.

Conforme se advierte del documento remitido por el referido representante legal común del Consorcio Vial Viñas, indica que para cumplir con las metas establecidas en el expediente, requiere de treinta y cuatro (34) personas de las veinticinco (25) que se estableció según oferta técnica y contrato n.º 053-2017-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC de 21 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 9); precisando que, así incrementen personal o una hora de trabajo, el mantenimiento rutinario debe ser permanente por el tiempo contratado; no obstante, el citado director de Caminos, sin efectuar observación alguna respecto al incremento del personal y la reducción del plazo, remitió el documento antes señalado con informe n.º 244-2017/GOB. REG.HVCA/GRI-DRTC-DC de 29 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 17) al ingeniero civil Everardo Efraín Espinoza Villaverde, jefe de la Oficina de Supervisión, para su evaluación y posterior aprobación vía acto resolutivo, quien con proveído n.º 164-C de 29 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 17), trasladó al ingeniero civil Rolando Juan Maquera Arenas, inspector de la actividad, para su evaluación e informe técnico.

En esta condición, el referido inspector remitió el informe n.º 020-2017-GOB.REG.HVCA/GRI.DRTC/OSyL/rma de 29 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 18), al ingeniero civil Everardo Efraín Espinoza Villaverde, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación, mediante el cual solicita acto resolutivo para cronograma acelerado de mantenimiento rutinario de la red vial departamental no pavimentada, amparándose en el artículo 142º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por decreto supremo n.º 056-2017-EF, que señala: Para que operen las modificaciones previstas en el artículo 34-A de la Ley se debe cumplir con los siguientes requisitos: (i) La necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambien los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de

hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes. Asimismo, indica lo siguiente:

- Por tanto, el inspector a través de la Oficina de Supervisión y Liquidación de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, opina se solicite al director regional de la DRTC, la autorización vía acto resolutivo del cronograma acelerado de actividades, período Setiembre-Diciembre.
- La ejecución de las actividades reprogramadas no modifica la meta del expediente técnico.
- Mencionar que lo solicitado no generará modificación al presupuesto inicial, tampoco gastos adicionales, es con la finalidad de cumplir con los objetivos y culminar las actividades programadas.

Si bien el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al que hace alusión el referido inspector, ha establecido para la modificación contractual debe ser sustentado con un informe técnico legal, con el que se demuestre fehacientemente la necesidad de modificar un contrato; sin embargo, el requerimiento de aprobación del cronograma acelerado no se ha sustentado técnica ni legalmente, solo se precisó que para la conclusión de la meta se requiere nueve (9) personas adicionales en campo; justificación que carece de sustento, puesto que el mantenimiento rutinario debe ser de manera permanente para garantizar la transitabilidad del Tramo HV-111, es decir, mantener la vía en condiciones óptimas durante el periodo establecido en el contrato, conforme al segundo párrafo del numeral 3.1 del Manual de Carretera - Mantenimiento o Conservación Vial, aprobado por Resolución Directoral n.º 08-2014-MTC/14 de 27 de marzo de 2014, en el que señala: "En la conservación vial por niveles de servicio, las actividades se realizan para cumplir los estándares admisibles y no se miden por las cantidades ejecutadas".

Además, con el referido sustento se incumple lo establecido en la cláusula segunda del contrato (Apéndice n.º 9) en el que señaló entre otros: "(...) que el servicio de mantenimiento rutinario es de acuerdo a las Bases del procedimiento y la oferta técnica-económica del contratista el cual no podrá ser alterada, modificada ni sustituida" (La negrita y el subrayado es nuestro). Incumpliendo, además con presentar los requisitos y formalidades establecidos en el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Asimismo, a pesar de que, ni las bases administrativas (integradas) del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.º 29-2017/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-CS (Apéndice n.º 19), el contrato (Apéndice n.º 9), la oferta técnica-económica del Consorcio Vial Viñas (Apéndice n.º 20) y la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, han establecido un procedimiento denominado cronograma acelerado de servicio, aplicable a servicios, el ingeniero civil Everardo Efraín Espinoza Villaverde, jefe de la Oficina de Supervisión de la Entidad, remitió el informe n.º 132-2017-GOB.REG. HVCA/GRI-DRTC-Osyleev de 29 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 21), al ingeniero civil Juan Pablo Castro llesca, director regional de Transportes y Comunicaciones, solicitó la aprobación del cronograma acelerado y la autorización vía acto resolutivo, sin que éste efectuara observación alguna a la falta de legalidad y criterio técnico en relación a la presentación y trámite del cronograma acelerado realizado a servicios; además, que la justificación para elaboración del señalado cronograma, sea el incremento de nueve (9) personas, toda vez que señaló lo siguiente:

(...)

8 Servicio de mantenimiento rutinario de la red vial departamental no pavimentada HV-127, Tramo: EMP. PE-26 (DV: Tinyacolla) - Pamparhua - Viscapata - Tinyacolla - Tambopata - Ccochaccasa - San Luis - Manta - EMP. HV-110 (Accopampa), de acuerdo a las Bases del procedimiento y la oferta técnica-económica de EL CONTRATISTA la misma que no podrá ser alterada, modificada ni sustituida (...).

- ✓ Se requiere culmina la ejecución física financiera, de los trabajos de la actividad: "Atención de la Transitabilidad Red Vial Departamental no Pavimentada", en 18 tramos dentro del ámbito regional de los caminos departamentales. (...)
  - ✓ Evitar los trámites de devengado para el próximo año y no perjudicar con el pago a los trabajadores del tramo en ejecución.
- (...)

Al respecto, ninguno de los citados argumentos tiene fundamento técnico ni legal, conforme lo establece el artículo 142º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, en el cual se ampara la modificación del contrato; más aún consideran argumentos que no tienen validez, al señalar que el procedimiento de selección tuvo impugnaciones o que no generará modificación al presupuesto inicial; toda vez que, debieron de haber modificado no sólo el plazo sino también el importe del contrato; debido a que el mantenimiento rutinario es permanente; es decir que, el Consorcio Vial Viñas debía mantener el tramo para el que fue contratado en buenas condiciones el tiempo del contrato de manera diaria.

El ingeniero civil Juan Pablo Castro Illesca, director regional de Transportes y Comunicaciones, con decreto n.º 5309 de 29 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 21), trasladó el precitado informe al señor Raley Marino Zorrilla Sarmiento, asesor Legal, para proyectar resolución; quien con informe n.º 0222-2017/GOB.REG.HVCA/DRTC-OAJ-rmzs de 31 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 22), remitió el proyecto del acto resolutorio al citado funcionario, para su firma y visto; dicho proyecto que aprueba el cronograma acelerado de servicio, fue fundamentado en lo establecido en el artículo 173º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuando éste artículo corresponde al capítulo VII Obras del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, motivación jurídica que es de aplicación a la ejecución de obras más no al cumplimiento de un servicio, permitiendo con ello, que se sustente tal situación en un marco legal no aplicable, y a su vez sirva de sustento para que la Entidad apruebe el cronograma acelerado, con un aparente sustento legal; incumpliendo con ello sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones.

Es de indicar que, conforme se ha establecido en el referido Manual de Organización y Funciones, el asesor legal de la Entidad, tiene la función de revisar, evaluar y analizar la legalidad de los documentos remitidos a su despacho; para posterior a ello, proceder a su proyección (Proyecto de resolución de aprobación de cronograma acelerado) y visación correspondiente.

Informe que es corroborada con opinión legal n.º 044-2018-GOB.REG.HVCA/DRTC-ORAJ-RMZS de 6 de junio de 2018 (Apéndice n.º 23) emitido por el referido asesor legal, en la que señaló: (...) Teniendo en cuenta todos los parámetros legales expuestos en la presente opinión, este despacho opina: que se ha considerado el cronograma acelerado de acuerdo al pronunciamiento precedente dado mediante oficio n.º 234-2014-MTC/21-HVCA de Provias Descentralizado-Hvca (...).



9 Manual de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Gerencial General n.º 218-2017-GOB.REG.HVCA/GGR de 3 de mayo de 2017.

OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA  
DESCRIPCIÓN DEL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO

1.4. Funciones Generales

Le corresponde las siguientes funciones:

d) Proyectar resoluciones y formular convenios, contratos y demás documentos que la dirección regional deberá suscribir para el desarrollo de sus actividades o revisarlos y opinar cuando estos hayan sido proyectados por otras dependencias de la Dirección Regional.  
CARGO ESTRUCTURADO: JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA

2- FUNCIONES ESPECÍFICAS:

- a) Asesorar a la Alta Dirección Regional y órganos estructurados en aspectos jurídicos legales.
- g) Evaluar, analizar y difundir sistemáticamente sobre la legislación relacionada a las competencias sectoriales.
- i) Revisar y visar las resoluciones, contratos, convenios y otros documentos de gestión o que se celebren con terceros, para el desarrollo de las actividades sectoriales.

Respecto al oficio n.º 234-2014-MTC/21-HVCA de 15 de octubre de 2014 (Apéndice n.º 24), el coordinador de Provias Descentralizado; en atención a la remisión del cronograma físico valorizado acelerado a través del oficio n.º 045-2014-GOB.REG-HVCA/GRI-DRTC-DC de 14 de octubre de 2014 (Apéndice n.º 25), suscrito por el ingeniero civil César Ebimael Gonzales Antezana, director de Caminos, indicó: "(...) luego de su evaluación de la referida documentación, esta jefatura de la Oficina de Coordinación Zonal de Huancavelica - MTC PROVIAS DESCENTRALIZADO, cumple en dar la NO OBJECCIÓN, a los Cronogramas Físico Valorizado y Acelerado propuestos, del Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales en el marco de la ley N° 30191; siempre y cuando se dé estricto cumplimiento a la CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO, Numerales: 2.3 PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO, 2.4 MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS Y SERVICIOS ADICIONALES A EMPLEARSE y 2.6 METRADO Y/O CRONOGRAMA DE LAS ACTIVIDADES, en cada uno de los contratos", manifestación que ha sido tomada como referencia, para la aprobación del cronograma acelerado durante el desarrollo de la prestación del referido servicio; sin embargo, la manifestación descrita no se relaciona a ningún marco legal, ni técnico, por consiguiente carece de fundamentación técnica y legal; toda vez que, la normativa de contrataciones del Estado, ni el Manual de Carreteras, Mantenimiento o Conservación Vial, ha previsto la figura de "Cronograma acelerado" para servicios.

Por consiguiente, mediante Resolución Directoral Regional n.º 441-2017/GOB.REG.HVCA/DRTC de 31 de agosto de 2017<sup>10</sup> (Apéndice n.º 26), suscrito por el ingeniero civil Juan Pablo Castro Illesca, director regional de Transportes y Comunicaciones, resolvió en el artículo 1º:

Aprobar el cronograma acelerado de avance de actividad del Mantenimiento Rutinario de la Red Vial Departamental No Pavimentada HV-111, Trayectoria: EMP. PE-26 (Huancavelica) - Callqui - Dv. Satco - Abra Mamacancha - Tansiri EMP. HV-110 (Viñas), con longitud de 49+130 km. Por espacio de 04 meses de setiembre-diciembre y el número de trabajadores según contrato Veinte y cinco (25) trabajadores, para el cumplimiento de reprogramación - cronograma valorizado acelerado se incrementa nueve (09) trabajadores. Y el total es de treinta y cuatro (34) trabajadores y de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente.

Periodo de setiembre - diciembre Actividades y metros reprogramados

ITEM	PARTIDAS	UND	METRADO REPROGRAMADO
CD	MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL		
01	Conservación de plataforma y taludes		
01.01	Remoción de pequeños derrumbes	m <sup>3</sup>	2,546.00
02	Conservación Plataforma y taludes		
02.01	Bacheo en afirmado	m <sup>2</sup>	3,206.00
03	Conservación de drenaje superficial		
03.01	Limpieza de cunetas	Ml	98,260.00
03.02	Limpieza de alcantarillas	Unid.	92.00
03.03	Limpieza de badenes	m <sup>2</sup>	263.00
04	Conservación de señalización y seguridad vial		
04.01	Pintado de cabezales de alcantarilla	Unid.	92.00
05	Operación Vial		
05.01	Atención de emergencias viales	Unid.	6.00

(...)

En tal sentido, sin ningún sustento técnico ni legal, los señores: ingeniero civil Juan Pablo Castro Illesca, director regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica,

10 La Resolución Directoral Regional n.º 438-2017/GOB.REG.HVCA/DRTC de 31 de agosto de 2017, fue visada por el contador público Teodoro Quispe Quinto, director de la Oficina General de Administración; contador público Norma Carranza Miranda, directora de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; ingeniero civil Everardo Efraín Espinoza Villaverde, jefe de la Oficina de Supervisión de la entidad; ingeniero civil César Ebimael Gonzales Antezana, director de Caminos e Ingeniero civil Juan Carlos Peña Ancasti, director de la Oficina de Caminos Departamentales.

ingeniero civil César Ebimael Gonzales Antezana, director de Caminos, ingeniero civil Everardo Efraín Espinoza Villaverde, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación, abogado Raley Marino Zorrilla Sarmiento, asesor legal e ingeniero civil Rolando Juan Maquera Arenas, inspector de la actividad, requirieron, tramitaron y aprobaron dicho cronograma acelerado de servicios como si se tratara de obras, a pesar que la contratación fue realizada para la prestación de servicios.

Es de indicar que, conforme lo dispone la cláusula octava del convenio (Apéndice n.º 7) existía la salvedad de prorrogar previo acuerdo de partes la vigencia del convenio o de existir saldos, éstos deberán ser destinados al financiamiento de metas de prevención ante la ocurrencia de desastres, conforme lo establece la cláusula octava del convenio (Apéndice n.º 7); así como, el numeral 8.5 del artículo 8º del Decreto de Urgencia n.º 004-2017 (Apéndice n.º 6).

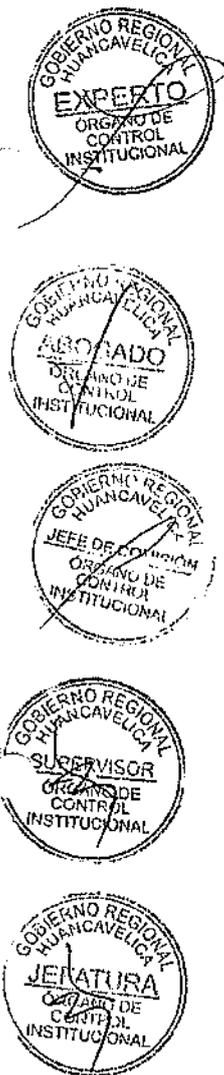
Habiéndose, aprobado el cronograma acelerado, se continuó con la prestación del servicio de dicho tramo, conforme se advierte de los folios n.ºs 00011 al 00095 de 1 de setiembre al 29 de diciembre de 2017 del cuaderno de actividades (Apéndice n.º 27), sin haber cumplido los doscientos diez (210) días calendario, según los términos contractuales; al respecto, se ha definido el mantenimiento rutinario, como la realización de actividades de mantenimiento de forma permanente<sup>11</sup>, con la finalidad de mantener transitable las vías por un plazo determinado; es decir, que el consorcio contratado para la prestación del servicio de mantenimiento del Tramo HV-111, debió garantizar que el servicio se preste durante el plazo establecido, para que se cumpla la finalidad de tener una vía transitable durante el período establecido en el contrato que en el presente vendría a ser siete (7) meses contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato (Apéndice n.º 9) del 22 de agosto de 2017 al 19 de marzo de 2018.

Es así que, antes de la culminación de la prestación del servicio correspondiente al Tramo HV-111, el coordinador Zonal Huancavelica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - Provias Descentralizado, mediante oficio n.º 326-2017-MTC/21.HVCA de 4 de diciembre de 2017 (Apéndice n.º 28), comunicó al ingeniero civil Juan Pablo Castro llesca, director regional de Transportes y Comunicaciones, respecto a la improcedencia del cronograma acelerado de ejecución de actividades para el mantenimiento rutinario, considerando en el numeral 3.1 de conclusiones que el proceso de contratación de las actividades "(...) fueron llevados a cabo de manera incorrecta; se debió corregir el plazo de ejecución de la actividad y el monto del presupuesto." (La negrita y subrayado es nuestro); documento que fue puesto de conocimiento de la Dirección de Caminos, Sub Dirección de Estudios e Infraestructura Vial y la Dirección de Caminos Departamentales, mediante decreto n.ºs 7752, 3067 y 2132, respectivamente, todos de 6 de diciembre de 2017, para su atención y trámite correspondiente; información que fue reiterada a través del oficio n.º 347-2017-MTC/21.HVCA de 29 de diciembre de 2017 (Apéndice n.º 29).

En ese mismo sentido, el jefe del Órgano de Control Institucional, emitió la orientación de oficio n.º 694-2017/GOB.REG.HVCA/OCI de 11 de diciembre de 2017 (Apéndice n.º 30), donde advirtió la existencia de riesgos que se venían suscitando en el desarrollo del servicio, poniendo en conocimiento entre otros, lo siguiente:

(...) Consecuentemente haber formulado, programado y aprobado el expediente técnico con cronograma de ejecución de 7 meses, suscribiendo diversos contratos para la ejecución de la actividad de mantenimiento rutinario, permanente y diario con plazo de 7 meses con alcance al mes de marzo de 2018, cuyo plazo es modificado mediante Resolución Directoral n.ºs 438, 443, 441, 442, 440 y 439-2017/GOB.REG.HVCA/DRTC todos de fecha 31 de agosto de 2017, por el espacio de 4 (cuatro meses) de setiembre a diciembre 2017 ha

<sup>11</sup> Artículo 16º del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial



vulnerado Cláusula Quinta del Convenio n.º 409-2017-MTC/21 de 29 de marzo de 2017, que señala: "EL GOBIERNO REGIONAL, mediante la ejecución del servicio de mantenimiento periódico y rutinario, mantendrá en condiciones de transitabilidad permanente los tramos (...)"

Documento que se derivó al contador público Teodoro Juan Quispe Quinto, director de la Oficina General de Administración de la Entidad, conforme se advierte del trámite de documento n.º 00597660 de 14 de diciembre de 2017 (Apéndice n.º 31); quien no controló el cumplimiento de los términos contractuales; pese a que tenía conocimiento de la orientación del oficio n.º 694-2017/GOB.REG.HVCA/OCI de 11 de diciembre de 2017 (Apéndice n.º 30), mediante el cual el Órgano de Control Institucional informó sobre la existencia de riesgos que se venían suscitando en la prestación de los servicios de mantenimiento rutinario de la red vial departamental no pavimentada de los tramos: HV-111; sin embargo, no dispuso y/o realizó acción alguna con la finalidad de dar cumplimiento de los términos contractuales que debían garantizar la transitabilidad de las vía por doscientos diez (210) días calendarios equivalente a siete (7) meses, situación que generó que los servicios concluyan el 29 de diciembre de 2017. Sin embargo, se realizaron los pagos respectivos correspondientes al monto total establecido en los contratos, incluyendo días no trabajados.

Es de indicar que la última anotación obrante en el folio n.º 00095 es de 29 de diciembre de 2017 (Apéndice n.º 27) del cuaderno de actividades, suscrito por el residente, representante legal común del Consorcio Vial Viñas y el inspector de la actividad.

Conforme se advierte de dicho asiento elaborado por el ingeniero civil Rolando Juan Maquera Arenas, inspector del tramo HV-111, sólo se ejecutó la prestación del servicio hasta el 29 de diciembre de 2017, sin cumplir con lo establecido en el contrato n.º 053-2017-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC (Apéndice n.º 9) ni en el convenio (Apéndice n.º 7), que señala que el servicio es por siete (7) meses es decir del 1 de agosto de 2017 al 19 de marzo de 2018.

c) Pago por trabajos no realizados:

Concluido el servicio el 29 de diciembre de 2017, los funcionarios de la Entidad efectuaron la cancelación por la totalidad del contrato al Consorcio Vial Viñas, integrado por: Contratistas Generales Boza & Matamoros S.A.C., Asociación Civil sin fines de Lucro Niño Jesús de Huanchuanca y Asociación Civil los Alius de Pantachi Norte Yauli-Huancavelica, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.º 3  
Pagos realizados por el servicio de mantenimiento rutinario en el tramo HV-111

INFORME TÉCNICO N.º	PERÍODO	C/P. N.º	SIAF N.º	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE S/
1	Agosto	4360	3120	30/11/2017	Pago por la retención de garantía de fiel cumplimiento del primer pago	9 333,33
		4362	3120	30/11/2017	Primer pago	7 782,31
		4798	3120	29/12/2017	Pago por la detención del 4% del primer pago	713,15
2	Setiembre	4377	3120	1/12/2017	Pago por la retención de garantía de fiel cumplimiento del segundo pago	9 333,33
		4378	3120	1/12/2017	Pago por la detención del 4% del segundo pago	3 145,35
		4379	3120	1/12/2017	Segundo pago	66 155,16
3	Octubre	4380	3120	1/12/2017	Pago por la retención de garantía de fiel cumplimiento del tercer pago	9 333,33
		4381	3120	1/12/2017	Pago por la detención del 4% del tercer pago	2 089,39
		4383	3120	1/12/2017	Tercer pago	39 971,94
		4383-A	3120	1/12/2017	Por cobro de penalidad por falta de permanencia del personal de campo, descuento del tercer pago.	840,00

INFORME TÉCNICO N.º	PERÍODO	C/P N.º	SIAF N.º	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE S/
4	Noviembre	4669	3120	18/12/2017	Pago por la detracción del 4% del cuarto pago	2 106,25
		4670	3120	18/12/2017	Cuarto pago	50 562,62
5	Diciembre	5296	3120	31/01/2018	Pago por la detracción del 4% del cuarto pago	3 145,35
		5296-A	3120	31/01/2018	Quinto pago.	75 488,49
					Pago total S/	280 000,00

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 4360, 4362, 4798, 4377, 4378, 4379, 4380, 4381, 4383, 4383-A, 4669, 4670, 4296 y 5296-A.

Elaborado por.- Comisión Auditora.

Del cuadro anterior se desprende que, se efectuó la cancelación del servicio a través de los comprobantes de pago n.ºs 4360, 4362, 4798, 4377, 4378, 4379, 4380, 4381, 4383, 4383-A, 4669 y 4670 (Apéndice n.º 32), sin que el Consorcio Vial Viñas haya cumplido con los plazos contractuales; toda vez que, sólo trabajó hasta el 29 de diciembre de 2017, debiendo haber laborado hasta el 19 de marzo de 2018, existiendo una diferencia de ochenta (80) días calendario no laborados; significando que se realizó un pago por S/106 666, 67, por un servicio no brindado, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.º 4

Pago por trabajos no efectuados en la ejecución del mantenimiento rutinario

Tramo a intervenir	Long. (km)	Días según contrato	Días trabajados	Días no trabajados	Costo por día	Total S/.
HV-111 Emp. PE-26 (Huancavelica) – Callqui – VD. Satco – Abra Mamacancha – Tansiri – Emp. HV-110 (Viñas)	49.13	210	151	80	1 333,33	106 666, 67

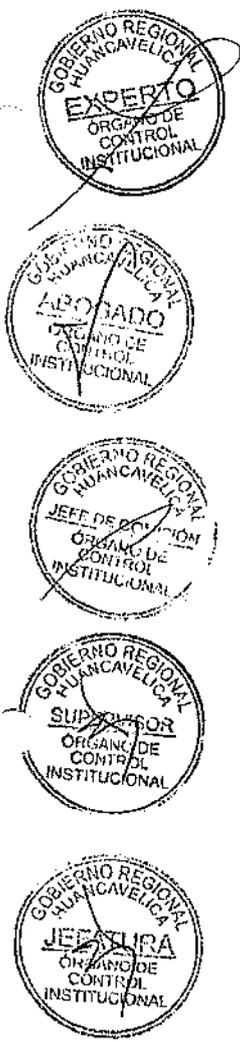
Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 4360, 4362, 4798, 4377, 4378, 4379, 4380, 4381, 4383, 4383-A, 4669, 4670, 4296 y 5296-A; y, el contrato n.º 031-2017/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC de 31 de julio de 2017.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro anterior se desprende que el Consorcio Vial Viñas, que fue contratado para prestar servicios durante doscientos diez (210) días calendario y de forma permanentemente en el mantenimiento rutinario del tramo HV-111, dejó de ejecutar ochenta (80) días calendario que equivale a S/106 666,67; pese a ello, la entidad realizó el pago al 100%.

De acuerdo a lo registrado en el cuaderno de actividades a folio n.º 95 de 29 de diciembre de 2017 (Apéndice n.º 27), el residente y el inspector de la actividad ingeniero civil Rolando Juan Maquera Arenas; respectivamente, señalaron que el servicio culminó el 29 de diciembre de 2017.

Es así que, con carta n.º 007-2018/CONSORCIO VIAL VIÑAS de 3 de enero de 2017 (Apéndice n.º 33) el señor Daniel Boza Romero, representante legal común del Consorcio Vial Viñas, remitió el quinto informe técnico (mes de diciembre) al ingeniero civil Juan Pablo Castro Illesca, director regional de Transportes y Comunicaciones, quien con decreto n.º 019 de 4 de enero de 2018 (Apéndice n.º 33), trasladó dicho documento al ingeniero civil César Ebimael Gonzáles Antezana, director de Caminos, para su atención; y este a su vez con decreto n.º 029-2018 de 4 de enero de 2018 (Apéndice n.º 33) lo derivó al ingeniero civil Juan Carlos Peña Ancasí, jefe de Caminos Departamentales, para su atención; quien lo trasladó al ingeniero civil Rolando Juan Maquera Arenas, inspector de actividad, para su evaluación e informe con proveído n.º 019-2018 de 4 de enero de 2018 (Apéndice n.º 33) y luego con informe n.º 28-2018-GOB.REG.HVCA/DRTC-DC-CD de 5 de enero de 2018 (Apéndice n.º 34), remitió al ingeniero civil Rolando Juan Maquera Arenas, inspector de actividad, el quinto informe técnico correspondiente al mes de diciembre, para su respectiva evaluación y aprobación, sin realizar objeción alguna al plazo de culminación.



En atención a dicha comunicación, el citado inspector con informe n.º 006-2018-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC/OSyL/rma de 18 de enero de 2018 (Apéndice n.º 35), remitió al ingeniero civil Juan Carlos Peña Ancasí, jefe de Caminos Departamentales, la conformidad al quinto informe técnico (mes de diciembre); por consiguiente, el citado director con informe n.º 72-2018-GOB.REG/DRTC-DC-CD de 22 de enero de 2018 (Apéndice n.º 36) le remitió al ingeniero civil Saúl Baldeón Cuba, sub director de Estudios e Infraestructura Vial, el quinto informe técnico del mes de diciembre para su respectivo pago.

Es así que, el referido sub director con informe n.º 028-2018-GOB.REG.HVCA/DRTC-DC-CD.SDEIV de 22 de enero de 2018 (Apéndice n.º 37), remitió al ingeniero civil César Ebimael Gonzáles Antezana, director de Caminos, el quinto informe técnico para su respectivo pago; quien con decreto n.º 188-2018 de 23 de enero de 2017 (Apéndice n.º 37), remitió a la Oficina de Administración para el trámite correspondiente.

Paralelo a la emisión de los citados informes, mediante conformidad de servicios de 23 de enero de 2018 (Apéndice n.º 38), suscrito por el ingeniero civil César Ebimael Gonzáles Antezana, director de Caminos, ingeniero civil Saúl Baldeón Cuba, sub director de Estudios e Infraestructura Vial, ingeniero civil Juan Carlos Peña Ancasí jefe de Caminos Departamentales e ingeniero civil Rolando Juan Maquera Arenas, inspector de Actividad; otorgaron conformidad a la prestación del servicio al consorcio vial Viñas, razón por el cual, la administración de la Entidad con comprobantes de pago n.ºs 0005296 de S/3 145,35 y 0005296-A S/75 488,49 de fecha 31 de enero de 2017 (Apéndice n.º 39), realizó el giro por la detracción del 4% y el pago del quinto informe técnico, por el avance físico mensual de 100.00%.

De lo expuesto, se advierte que los ingenieros que suscribieron la conformidad de servicios (Apéndice n.º 38), señalaron que el período del servicio es del 1 al 31 de diciembre de 2017; sin embargo, conforme al asiento registrado en el folio n.º 95 (última anotación) de 29 de diciembre de 2017 del cuaderno de actividades (Apéndice n.º 27) del inspector, el servicio se culminó el 29 de diciembre de 2017.

Es así que, el señor Daniel Boza Romero, representante legal común del Consorcio Vial Viñas, una vez culminado el servicio de la actividad "Mantenimiento Rutinario de la red Vial no Pavimentada HV-111, Tramo: EMP. PE-26 (Huancavelica) - Callqui - VD. Satco - abra Mamacancha - Tansiri - EMP. HV-110 (Viñas)", remitió la liquidación técnica financiera al ingeniero civil Juan Pablo Castro Illesca, director regional de Transportes y Comunicaciones, mediante carta n.º 003-2018/CONSORCIO VIAL VIÑAS de 30 de enero de 2018 (Apéndice n.º 40); quien mediante decreto n.º 640 de 30 de enero de 2018 (Apéndice n.º 40) trasladó al ingeniero civil César Ebimael Gonzales Antezana, director de Caminos, para su atención y éste sin realizar observación alguna al cronograma acelerado que modifica el plazo contractual, a través del decreto n.º 296-2018 de 31 de enero de 2018 (Apéndice n.º 40) derivó al ingeniero civil Saúl Baldeón Cuba, sub director de Estudios e Infraestructura Vial, para su atención, quien trasladó la liquidación técnica financiera al ingeniero civil Juan Carlos Peña Ancasí, jefe de Caminos Departamentales, con decreto n.º 120-2018 sin fecha (Apéndice n.º 40), para su atención; a su vez, éste último trasladó la liquidación técnica financiera al ingeniero civil Rolando Juan Maquera Arenas, inspector de la Actividad con informe n.º 147-2018-GOB.REG.HVCA/DRTC-DC-CD de 7 de febrero de 2018 (Apéndice n.º 41), para su evaluación y remisión a la oficina de Supervisión y Liquidación.

Asimismo, el referido inspector de la actividad, mediante informe n.º 123-2018-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC/IA-rma de 6 de abril de 2018 (Apéndice n.º 42) solicitó al ingeniero civil Juan Pablo Castro Illesca, director regional de Transportes y Comunicaciones emitir el acto



resolutivo para aprobar la liquidación técnica financiera de la actividad "Mantenimiento Rutinario de la red Vial no Pavimentada HV-111, Tramo: EMP. PE-26 (Huancavelica) - Callqui - VD. Satco - abra Mamacancha - Tansiri - EMP. HV-110 (Viñas)", señalando entre otros lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS ADMINISTRATIVAS:

(...)

Plazo de Ejecución : 210 días calendario.

(...)

INFORMACION ADMINISTRATIVA

- Sea tomado en consideración R.D.R. Cronograma Acelerado R.D.R. N° 441-2017/GOB.REG.HVCA/DRTC (01 de setiembre al 31 de diciembre de 2017).
- Según contrato estipulado, el Consorcio LAMARI, ha cumplido con las cláusulas establecidas para la prestación del servicio de mantenimiento rutinario (...).

Documento que se trasladó con decreto n.º 2162 de 9 de de abril de 2018 (Apéndice n.º 42) al abogado Raley Marino Zorrilla Sarmiento, asesor legal, para proyectar resolución; quien en atención a ello proyectó el acto resolutivo remitiéndolo al ingeniero civil Juan Pablo Castro Illesca, director regional de Transportes y Comunicaciones a través del informe n.º 123-2018/GOB.REG.HVCA/DRTC-OAJ-rmzs de 16 de abril de 2018 (Apéndice n.º 43), para su firma y visto; quien a través de la Resolución Directoral Regional n.º 228-2018/GOB.REG.HVCA/DRTC de 18 de abril de 2018 (Apéndice n.º 44), resolvió en el artículo 1º, lo siguiente: "Apruébese la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA HV-111, TRAMO: EMP. PE-26 (HUANCAVELICA) - CALLQUI - VD. SATCO - ABRA MAMACANCHA - TANSIRI - EMP. HV-110 (VIÑAS), ejecutada por la CONSORCIO VIAL VIÑAS siendo el costo total del contrato por el monto S/280 000,00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 Soles) incluido IGV (...)".

El inspector de la actividad, mediante folio n.º 000006 de 24 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 14), requirió la presentación del cronograma acelerado al Consorcio Vial Viñas, donde se reduce el plazo de ejecución en ochenta (80) días calendario; sin embargo, teniendo conocimiento la reducción del plazo otorgó la conformidad de servicio como si se hubiera trabajado los siete (7) meses, toda vez que, en la conformidad de servicio de 22 de enero de 2018 (Apéndice n.º 38), se consignó lo siguiente: "(...) La ejecución del servicio se realizó dentro del plazo establecido según contrato."; situación que permitió que se realice el pago por la totalidad del monto contractual, generando el perjuicio S/106 666,67.

Además, los ingenieros Juan Pablo Castro Illesca, director regional de Transportes y Comunicaciones; César Ebimael Gonzáles Antezana, director de Caminos; Juan Carlos Peña Ancasí, jefe de Caminos Departamentales; Saúl Baldeón Cuba, sub director de Estudios e Infraestructura Vial; por haber tramitado y aprobado el cronograma acelerado como si se tratara de obras, cuando la relación contractual es de servicios; asimismo, otorgaron conformidad de servicio, a pesar de tener pleno conocimiento que estos cronogramas fueron observados por PROVIAS DESCENTRALIZAD, situación que permitió al Consorcio Vial Viñas, no cumplir el plazo contractual en ochenta (80) días equivalente a S/106 666,67.

Asimismo, el abogado Raley Marino Zorrilla Sarmiento, por no haber revisado, evaluado y analizado la legalidad de los documento remitidos a su despacho; para posterior a ello, proceder a su proyección (Proyecto de resolución de aprobación de cronograma acelerado y liquidación técnico financiero) y visación correspondiente, lo cual permitió se apruebe el cronograma acelerado amparándose en el artículo 173º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, sin efectuar observación respecto a que el cronograma acelerado debe

realizarse en obras y no en servicios, toda vez que, el mantenimiento rutinario es considerado servicios.

Es más, el contador público Teodoro Juan Quispe Quinto, director de la Oficina General de Administración, no efectuó el control al cumplimiento de los términos contractuales; toda vez que, el contrato establecía un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendarios, es decir, hasta el 19 de marzo de 2018; sin embargo, sólo se ejecutó hasta el 29 de diciembre de 2017, faltando por ejecutar ochenta (80) días calendario para concluir con los plazos contractuales, que equivale al importe de S/106 666,67 soles, el cual no fue descontado en el último pago; a pesar que, tuvo conocimiento del oficio n.º 694-2017/GOB.REG.HVCA/OCI de 11 de diciembre de 2017 (Apéndice n.º 30), con cual se advirtió que las modificaciones contractuales no correspondían, toda vez que la relación contractual era por la prestación de un servicio y no la ejecución de una obra; y no realizó acción alguna.

2. Tramo HV-115 EMP. PE-28 D (CHONTA) - Abra Huayraccasa - Chipchillay - Huachocolpa - Palcas - EMP. PE-26 B (Uchcupampa) (Km 0+000 Al Km 69+580), se aprobó un calendario acelerado y se pagó por trabajos no ejecutados por S/97 499,27.

Para el mantenimiento rutinario de la red vial departamental no pavimentada HV-115, tramo: EMP. PE-28D (Chonta) - Abra - Huayraccasa - Chipchillay - Huachocolpa - Palcas - EMP. PE-26 B (Uchcupampa), (km 0+000 al km 69+580), en adelante "Tramo HV-115", la Entidad suscribió un contrato con el Consorcio Corazón de Jesús, para la prestación del servicio de mantenimiento rutinario a por el monto de S/347 030,25, por el espacio de siete (7) meses (210 días calendario), a partir del 1 de agosto de 2017, debiendo concluir el 26 de febrero de 2017, sin embargo, el citado consorcio solicitó modificación del plazo de ejecución del servicio; al respecto, los funcionarios y servidores tramitaron y aprobaron el cronograma acelerado mediante Resolución Directoral Regional n.º 442-2017/GOB.REG.HVCA/DRTC de 31 de agosto de 2017, con el cual se modificó el plazo contractual inicial a cinco (5) meses y un (1) día (ciento cincuenta y un (151) días calendario), procedimiento realizado como si se tratara de una obra; no obstante la contratación fue realizada para la prestación de servicios, situación que originó que el servicio concluyera el 29 de diciembre de 2017; es decir, cincuenta y nueve (59) días antes del plazo contractual; el mismo que fue pagado por S/97 499,27 por servicios no efectuados, generando perjuicio económico.

- a) De la suscripción del contrato:

Mediante contrato n.º 031-2017-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC de 31 de julio de 2017 (Apéndice n.º 45), suscrito entre el ingeniero civil Juan Pablo Castro Illesca, director regional de Transportes y Comunicaciones Huancavelica, y el señor Juan Carlos Torres Aranda, representante legal del Consorcio Corazón Jesús, integrado por J&C TORRES S.A.C., Asociación Civil sin fines de Lucro San Antonio de Huanca Huanca, Asociación de Parco Alto, Asociación Civil sin fines de lucro Señor de Ato y Asociación Civil sin fines de lucro Niño Jesús de Huanca Huanca, para realizar el servicio de Mantenimiento Rutinario de la Red Vial Departamental no Pavimentada HV-115 Tramo: EMP. PE-28D (Chonta) - Abra - Huayraccasa - Chipchillay - Huachocolpa - Palcas - EMP. PE-26 B (Uchcupampa), (km 0+000 al km 69+580), en un plazo de doscientos diez (210) días calendario, por el importe de S/347 030,25; en los siguientes términos:

Cláusula segunda: Objeto:

El presente contrato tiene por objeto el MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-115, TRAMO: EMP. PE-28D



(CHONTA) - ABRA - HUAYRACCASA - CHIPCHILLAY - HUACHOCOLPA - PALCAS - EMP. PE-26 B (UCHCUPAMPA), (KM 0+000 AL KM 69+580), de acuerdo a las Bases del procedimiento y la oferta técnica - económica de EL CONTRATISTA, la misma que no podrá ser alterada, modificada ni sustituida bajo el siguiente detalle:

LONGITUD (KM)	CODIGO DE RUTA	PLAZO DEL CONTRATO (meses)
69.58 km.	HV - 115	07

(...)

#### OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- (...)
- Presentar la planilla de pagos mensualmente.
- Presentar la documentación administrativa mensualmente.
- Presentar el informe técnico mensual de los trabajos realizados a la DRTC (al tercer (3) día de cada mes).

(...)

Es de precisar que, el sistema de contratación para el presente servicio de mantenimiento rutinario a **suma alzada**<sup>13</sup>; es así que, el Consorcio Corazón de Jesús estaba obligado a realizar el íntegro de los trabajos necesarios para la prestación de los servicios, en el plazo y por el monto ofertado en su propuesta técnica y económica, respectivamente.

#### b) De la revisión y aprobación al cronograma acelerado de servicios

El 1 de agosto de 2017 se realizó la entrega de terreno e inicio de las actividades, conforme se evidencia del Acta de entrega de terreno (Apéndice n.º 46), Acta de inicio de actividades (Apéndice n.º 47) y cuaderno de actividades de folio n.º 00002 (Apéndice n.º 48) suscrito por el ingeniero civil Juan Carlos Peñares Vilcas, residente de la actividad, señor Juan Carlos Torres Aranda, representante legal del Consorcio Corazón de Jesús y el ingeniero civil Rolando Juan Maquera Arenas, inspector de la actividad, indicando en ambas actas que el plazo de ejecución es de doscientos diez (210) días calendario, en mérito al contrato n.º 031-2017-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC de 31 de julio de 2017 (Apéndice n.º 45).

Asimismo, se advierte del folio n.º 21 de 28 de agosto de 2017 del cuaderno de actividades (Apéndice n.º 49), el asiento n.º 01 del inspector de la actividad suscrito por: ingeniero civil Juan Carlos Peñares Vilcas, residente de la actividad, señor Juan Carlos Torres Aranda, representante legal del Consorcio Corazón de Jesús y el ingeniero civil Rolando Juan Maquera Arenas, inspector de la actividad, en el que señala:

Conste por el presente asiento que a través del Ing. Residente solicita un cronograma acelerado de ejecución de actividad debido al convenio suscrito n.º 409-2017-MTC/21 suscrito con PROVIAS, el que tiene vigencia al 31-12-17.

Por lo que debe presentar un cronograma acelerado valorizado de setiembre a diciembre para así dar cumplimiento a las metas previstas en el expediente.

Recomendaciones: realizar los trámites correspondientes para la aprobación del cronograma acelerado.

Es el conjunto de actividades que se realizan en las vías con carácter permanente para conservar sus niveles de ser servicio. Estas actividades pueden ser manuales o mecánicas y están referidas principalmente a labores de limpieza, bacheo, perfilado, roce, eliminación de derrumbes de pequeña magnitud; así como limpieza o reparación de señales y/o elementos de seguridad, limpieza o reparación de juntas de dilatación, elementos de apoyo, pintura de elementos específicos de puentes y drenaje en la superestructura y subestructura de los puentes.

<sup>13</sup> Es aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución.

En consecuencia, conforme se evidencia el pedido de elaboración del cronograma acelerado lo realizó el ingeniero civil Rolando Juan Maquera Arenas, inspector de la Actividad; sin ningún sustento técnico ni legal; además, no tomó en consideración que el cronograma acelerado sólo se elabora en ejecución de obras y no en servicios como es el caso; precisando que, el mantenimiento rutinario es el conjunto de actividades que se realizan en las vías con carácter permanente para conservar sus niveles de servicio, conforme lo dispone en el numeral 16.1 del artículo 16° del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial; asimismo, es obligación del ejecutor de la conservación vial tener la carretera en las condiciones establecidas, en tal sentido, el criterio para el pago es el cumplimiento de los estándares de calidad previstos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1 del capítulo 3 y el numeral 3.2 de la Guía Instructiva para ingenieros del anexo n.º 1 del Manual de Carreteras - Mantenimiento o Conservación Vial, aprobado por Resolución Directoral n.º 08-2014-MTC/14 de 27 de marzo de 2014.

Es así que, con carta n.º 001-2017/R.O-JPV de 25 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 50) el ingeniero civil Juan Carlos Peñares Vilcas, residente de la actividad remitió el cronograma acelerado de la actividad al señor Juan Carlos Torres Aranda, representante legal del Consorcio Corazón de Jesús, con el siguiente argumento:

(...) en vista de que se tiene como plazo de ejecución de 07 meses habiendo así un déficit de 62 días calendarios.

Por lo tanto, para lograr el cumplimiento de las metas programadas de la actividad dentro del presente año fiscal, se ha elaborado el CRONOGRAMA ACELERADO y sustento de los días que presenta hasta la fecha.

**ANÁLISIS:**

Según fecha de inicio de la actividad se tiene los siguientes datos:

DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO						
	Total de horas hombre según expediente (HH)	Plazo de ejecución según al expediente (MES)	Total de horas hombre por mes (HH/7)	Cantidad de horas hombre según el exp.	Nº de trabajadores según al contrato	Cantidad de días por mes (promedio) junio-diciembre
CANTIDAD	44 410,91	7	6 344,42	8	36	22,35

(...)

**CANTIDAD DE PERSONAL PARA CUMPLIMIENTO DE METAS SEGÚN AL CRONOGRAMA ACELERADO SETIEMBRE - DICIEMBRE**

Horas hombre durante el mes de agosto	Horas hombre por trabajar
8029.64	36381.27

PLAZO DE EJECUCIÓN	HH-mes	Horas hombre por mes propuesto	Horas por día de trabajo propuesto	Cantidad de trabajadores requeridos
4.00	9095.32	9.00	36.00	45

**POR TANTO:**

Para el cumplimiento del cronograma acelerado es necesario el incremento del personal con 09 (nueve) trabajadores con 09 (nueve) horas diarias de trabajo, para así llegar al cumplimiento de las metas.

Asimismo, el citado representante legal del Consorcio Corazón de Jesús remitió dicho cronograma acelerado de la actividad al ingeniero civil César Ebimael Gonzales Antezana, director de Caminos, a través de la carta n.º 002-2017/C.C.D.J. de 29 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 51), argumentando lo siguiente: "(...) la misma que contempla los avances a ejecutarse en los próximos meses, esto debido a que se firmó el contrato según referencia b) el 31 de julio dando por iniciado las actividades el 01 de agosto teniendo como plazo de ejecución de 07

meses habiendo así un déficit de 02 meses. Por lo tanto, para logra el cumplimiento de las metas programadas de la actividad dentro del presente año 2017, se ha elaborado el CRONOGRAMA ACELERADOS a petición del inspector<sup>14</sup>.

Conforme se advierte del documento remitido por el referido representante legal del Consorcio Corazón de Jesús, en el que indica que para lograr del cumplimiento de las metas programadas de la actividad dentro del presente año se elaboró el cronograma acelerado, para lo cual solicitan cuarenta y cinco (45) trabajadores de los treinta y seis (36) que se estableció según oferta técnica y contrato n.º 031-2017-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC de 31 de julio de 2017 (Apéndice n.º 45) y una hora adicional, es decir laborarán nueve (9) horas; es de precisando que, así incrementen personal o una hora de trabajo, el mantenimiento rutinario debe ser permanente por el tiempo contratado de los 210 días calendario.

No obstante, el citado director de Caminos, sin efectuar observación alguna respecto al incremento del personal y la reducción del plazo, remitió el informe antes señalado al ingeniero civil Everardo Efraín Espinoza Villaverde, jefe de la Oficina de Supervisión, con informe n.º 251-2017/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DC de 29 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 52) para su evaluación y posterior aprobación vía acto resolutivo, quien con proveído n.º 164-C de 29 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 52), trasladó al ingeniero civil Rolando Juan Maquera Arenas, inspector de la Actividad, para su evaluación e informe técnico.

En esta condición, el referido inspector remitió el informe n.º 021-2017-GOB.REG.HVCA/GRI.DRTC/IA-rmc de 29 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 53), al ingeniero civil Everardo Efraín Espinoza Villaverde, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación, mediante el cual solicitó acto resolutivo para cronograma acelerado de mantenimiento rutinario de la red vial departamental no pavimentada, invocando al artículo 142º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por decreto supremo n.º 056-2017-EF, que señala: Para que operen las modificaciones previstas en el artículo 34-A de la Ley se debe cumplir con los siguientes requisitos: (i) La necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambien los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes.

Al respecto, si bien el artículo 142º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al que hace alusión el referido inspector, ha establecido para la modificación contractual debe ser sustentado con un informe técnico legal, con el que se demuestre fehacientemente la necesidad de modificar un contrato; sin embargo, el requerimiento de aprobación del cronograma acelerado no se ha sustentado técnica ni legalmente, solo se precisó que para la conclusión de la meta se requiere nueve (9) personas adicionales en campo; justificación que carece de sustento, puesto que el mantenimiento rutinario debe ser de manera permanente para garantizar la transitabilidad del Tramo HV-111, es decir, mantener la vía en condiciones óptimas durante el periodo establecido en el contrato (Apéndice n.º 45), conforme al segundo párrafo del numeral 3.1 del Manual de Carretera - Mantenimiento o Conservación Vial, aprobado por Resolución Directoral n.º 08-2014-MTC/14 de 27 de marzo de 2014, en el que señala: "En la conservación vial por niveles de servicio, las actividades se realizan para cumplir los estándares admisibles y no se miden por las cantidades ejecutadas".

Además, con el referido sustento se incumple lo establecido en la cláusula segunda<sup>14</sup> del contrato (Apéndice n.º 45) en el que señaló entre otros: "(...) que el servicio de mantenimiento

14 Servicio de mantenimiento rutinario de la red vial departamental no pavimentada HV-127, Tramo: EMP. PE-26 (DV: Tinyacilla) - Pamparhua - Viscapata - Tinyacilla - Tambopata - Cochaccasa - San Luis - Mantla - EMP. HV-110 (Accopampa), de acuerdo a las



rutinario es de acuerdo a las Bases del procedimiento y la oferta técnica-económica del contratista **el cual no podrá ser alterada, modificada ni sustituida**" (La negrita y el subrayado es nuestro). Incumpliendo, además con presentar los requisitos y formalidades establecidos en el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Asimismo, a pesar que las bases administrativas (integradas) del procedimiento de selección Concurso Público n.º 01-2017/GOB.REG.HVCA-DRTC/CS aprobado mediante memorándum n.º 058-2017/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OGA de 28 de abril de 2017 (Apéndice n.º 54), el contrato (Apéndice n.º 45), la oferta técnica-económica del Consorcio Corazón de Jesús (Apéndice n.º 55) y la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, no han establecido un procedimiento denominado cronograma acelerado de servicio, aplicable a servicios, el ingeniero civil Everardo Efraín Espinoza Villaverde, jefe de la Oficina de Supervisión de la Entidad, remitió el informe n.º 133-2017-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OsyL/eev de 29 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 56), al ingeniero civil Juan Pablo Castro Illesca, director regional de Transportes y Comunicaciones, solicitando la aprobación del cronograma acelerado y la autorización vía acto resolutivo, sin que éste efectuara observación alguna a la falta de legalidad y criterio técnico en relación a la presentación y trámite del cronograma acelerado realizado a servicios; además, la justificación para el señalado cronograma, sea el incremento de nueve (9) personas, toda vez que señala lo siguiente:

- (...)
- ✓ Se requiere culminar la ejecución física-financiera de los trabajos de la Actividad "Atención de la Transitabilidad Red Vial Departamental no Pavimentada", tramo con código de ruta HV-115. Dentro del presupuesto del año fiscal 2017.
- ✓ (...)
- ✓ Evitar los trámites de devengado para el próximo año y no perjudicar con el pago a los trabajadores del tramo en ejecución.

Al respecto, ninguno de los citados argumentos tiene fundamento técnico ni legal, conforme lo establece el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, en el cual se ampara la modificación del contrato; más aún consideran argumentos que no tienen validez, al señalar que se evite trámites de devengado para el próximo año y no perjudicar con el pago a los trabajadores del tramo en ejecución; toda vez que, debieron de haber modificado no sólo el plazo sino también el importe del contrato; debido a que el mantenimiento rutinario es permanente; es decir que, el Consorcio Corazón de Jesús debía mantener el tramo para el que fue contratado en buenas condiciones durante el tiempo del contrato de manera permanente, es decir transitable.

Este último, con decreto n.º 5310 de 31 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 56), solicitó proyectar resolución al abogado Raley Marino Zorrilla Sarmiento, asesor legal de la Entidad; en atención a ello, mediante informe n.º 0222-2017/GOB.REG.HVCA/DRTC-OAJ-rmzs de 31 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 22), remitió el proyecto del acto resolutivo al ingeniero civil Juan Pablo Castro Illesca, director regional de Transportes y Comunicaciones, para su firma y visto; dicho proyecto que aprueba el cronograma acelerado de servicio, fue fundamentado en lo establecido en el artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuando éste artículo corresponde al capítulo VII Obras del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, motivación jurídica que es de aplicación a la ejecución de obras más no al cumplimiento de un servicio, permitiendo con ello, que se sustente tal situación en un marco legal no aplicable, y a su vez sirva de sustento para que la Entidad apruebe el cronograma acelerado, con un

Bases del procedimiento y la oferta técnica-económica de EL CONTRATISTA la misma que no podrá ser alterada, modificada ni sustituida (...).

aparente sustento legal; incumpliendo con ello sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones<sup>15</sup>.

Es de indicar que, conforme se ha establecido en el referido Manual de Organización y Funciones, el asesor legal de la Entidad, tenía la función de revisar, evaluar y analizar la legalidad de los documento remitidos a su despacho; para posterior a ello, proceder a su proyección (Proyecto de resolución de aprobación de cronograma acelerado) y visación correspondiente.

Informe que es corroborada con la opinión legal n.º 044-2018-GOB.REG.HVCA/DRTC-ORAJ-RMZS de 6 de junio de 2018 (Apéndice n.º 23), emitido por el referido asesor legal en la que señala: (...) Teniendo en cuenta todos los parámetros legales expuestos en la presente opinión, este despacho opina: que se ha considerado el cronograma acelerado de acuerdo al pronunciamiento precedente dado mediante oficio n.º 234-2014-MTC/21-HVCA de Provias Descentralizado-Hvca (...).

Respecto al oficio n.º 234-2014-MTC/21-HVCA de 15 de octubre de 2014 (Apéndice n.º 24), el coordinador de Provias Descentralizado; en atención a la remisión del cronograma físico valorizado acelerado a través del oficio n.º 045-2014-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DC de 14 de octubre de 2014 (Apéndice n.º 25), suscrito por el ingeniero civil César Ebimael Gonzales Antezana, director de Caminos, indicó: "(...) luego de su evaluación de la referida documentación, esta jefatura de la Oficina de Coordinación Zonal de Huancavelica – MTC PROVIAS DESCENTRALIZADO, cumple en dar la NO OBJECCIÓN, a los Cronogramas Físico Valorizado y Acelerado propuestos, del Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales en el marco de la ley N° 30191; siempre y cuando se dé estricto cumplimiento a la CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO, Numerales: 2.3 PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO, 2.4 MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS Y SERVICIOS ADICIONALES A EMPLEARSE y 2.6 METRADO Y/O CRONOGRAMA DE LAS ACTIVIDADES, en cada uno de los contratos", manifestación que ha sido tomada como referencia, para la aprobación del cronograma acelerado durante el desarrollo de la prestación del referido servicio; sin embargo, la manifestación descrita no se relaciona a ningún marco legal, ni técnico, por consiguiente carece de fundamentación técnica y legal; toda vez que, la normativa de contrataciones del Estado, ni el Manual de Carreteras, Mantenimiento o Conservación Vial, ha previsto la figura de "Cronograma acelerado" para servicios.

Por consiguiente, mediante Resolución Directoral Regional n.º 442-2017/GOB.REG.HVCA/DRTC de 31 de agosto de 2017<sup>16</sup> (Apéndice n.º 57), suscrito por el ingeniero civil Juan Pablo Castro Illesca, director regional de Transportes y Comunicaciones, resolvió en el artículo 1º:

15 Manual de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Gerencial General n.º 218-2017-GOB.REG.HVCA/GGR de 3 de mayo de 2017.

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA  
DESCRIPCIÓN DEL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO

1.4. Funciones Generales

Le corresponde las siguientes funciones:

- d) Proyectar resoluciones y formular convenios, contratos y demás documentos que la dirección regional deberá suscribir para el desarrollo de sus actividades o revisarlos y opinar cuando estos hayan sido proyectados por otras dependencias de la Dirección Regional.
- CARGO ESTRUCTURADO: JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA
- 2- FUNCIONES ESPECÍFICAS:
  - a) Asesorar a la Alta Dirección Regional y órganos estructurados en aspectos jurídicos legales.
  - g) Evaluar, analizar y difundir sistemáticamente sobre la legislación relacionada a las competencias sectoriales.
  - i) Revisar y visar las resoluciones, contratos, convenios y otros documentos de gestión o que se celebren con terceros, para el desarrollo de las actividades sectoriales.

16 La Resolución Directoral Regional n.º 438-2017/GOB.REG.HVCA/DRTC de 31 de agosto de 2017, fue visada por el contador público Teodoro Qulspe Quinto, director de la Oficina General de Administración; contador público Norma Carranza Miranda, directora de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; ingeniero civil Everardo Efraín Espinoza Villaverde, jefe de la Oficina de Supervisión de la entidad; ingeniero civil César Ebimael Gonzales Antezana, director de Caminos e Ingeniero civil Juan Carlos Peña Ancasí, jefe de Caminos Departamentales.

APROBAR el cronograma acelerado de avance de actividad del Mantenimiento Rutinario de la Red Vial Departamental No Pavimentada HV-115 Tramo: EMP.PE-28D (Chonta)-Abra Huayraccasa - Chipchillay-Huachocolpa-paicas - EMP.PE -26 B (Ushcupampa), (km 0+000 al km 69+580). Por espacio de 04 meses de setiembre-diciembre y el número de trabajadores según contrato es treinta y seis (36) trabajadores, para el cumplimiento de programación – cronograma valorizado acelerado se incrementa nueve (9) trabajadores. Y el total es de cuarenta y cinco (45) trabajadores.

Periodo de Setiembre – Diciembre		Actividades y metros reprogramados	
ITEM	PARTIDAS	UND.	METRADO REPROGRAMADO
CD	MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL		
01	Conservación de plataforma y taludes		
01.01	Remoción de pequeños derrumbes	m <sup>3</sup>	3 513,64
02	Conservación Plataforma y taludes		
02.01	Bacheo en afirmado	m <sup>2</sup>	4 920,80
03	Conservación de drenaje superficial		
03.01	Limpieza de cunetas	Ml	118 605,61
03.02	Limpieza de alcantarillas	Unid.	38,60
03.03	Limpieza de badenes	m <sup>2</sup>	33,60
04	Conservación de señalización y seguridad vial		
04.01	Pintado de cabezales de alcantarilla	Unid.	51,33
05	Operación Vial		
05.01	Atención de emergencias viales	Unid.	5,25

(...)

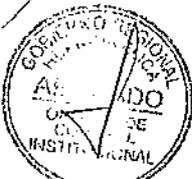
En tal sentido, sin ningún sustento técnico ni legal, los señores: ingeniero civil Juan Pablo Castro Illesca, director regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, ingeniero civil César Ebimael Gonzales Antezana, director de Caminos, ingeniero civil Everardo Efraín Espinoza Villaverde, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación, abogado Raley Marino Zorrilla Sarmiento, asesor legal e ingeniero civil Rolando Juan Maquera Arenas, inspector de la actividad, requirieron, tramitaron y aprobaron dicho cronograma acelerado de servicios como si se tratara de obra, a pesar que la contratación fue realizada para la prestación de servicios.

Es de indicar que conforme lo dispone la cláusula octava del convenio existía la salvedad de prorrogar previo acuerdo de partes la vigencia del convenio o de existir saldos, éstos deberán ser destinados al financiamiento de metas de prevención ante la ocurrencia de desastres, conforme lo establece la cláusula octava del convenio (Apéndice n.º 7); así como, el numeral 8.5 del artículo 8º del Decreto de Urgencia n.º 004-2017 (Apéndice n.º 6).

Habiéndose aprobado el cronograma acelerado, se continuó con la prestación del servicio de dicho tramo, conforme se advierte de los folios n.ºs 24 al 106 de 1 de setiembre al 29 de diciembre de 2017 del cuaderno de actividades (Apéndice n.º 58), conforme se ha definido el mantenimiento rutinario, comprende la realización de actividades de mantenimiento de forma permanente<sup>17</sup>, con la finalidad de mantener transitable las vías por un plazo determinado; es decir, que el consorcio contratado para la prestación del servicio de mantenimiento del Tramo HV-115, debió garantizar que el servicio se preste por el plazo establecido, para que se cumpla la finalidad de tener una vía transitable durante el período establecido en el contrato que en el presente vendría a ser siete (7) meses contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato (Apéndice n.º 45) (del 1 de agosto de 2017 al 26 de febrero de 2018), situación que también debió ser garantizada por la Entidad.

Es así que, antes de la culminación de la prestación del servicio correspondiente al Tramo HV-127, el coordinador Zonal Huancavelica del Ministerio de Transportes y

<sup>17</sup> Artículo 16º del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.



Comunicaciones - Provias Descentralizado, mediante oficio n.º 326-2017-MTC/21.HVCA de 4 de diciembre de 2017 (Apéndice n.º 28), comunicó al ingeniero civil Juan Pablo Castro Illesca, director regional de Transportes y Comunicaciones, respecto a la improcedencia del cronograma acelerado de ejecución de actividades para el mantenimiento rutinario, considerando como un aspecto lo indicado en el numeral 3.1 de conclusiones que el proceso de contratación de las actividades "(...) fueron llevados a cabo de manera incorrecta; se debió corregir el plazo de ejecución de la actividad y el monto del presupuesto." (La negrita y subrayado es nuestro); comunicación que fue puesto de conocimiento de la Dirección de Caminos, Sub Dirección de Estudios e Infraestructura Vial y la Dirección de Caminos Departamentales, mediante decreto n.ºs 7752, 3067 y 2132 todos de 6 de diciembre de 2017 (Apéndice n.º 28), para su atención y trámite correspondiente; información que fue reiterada a través del oficio n.º 347-2017-MTC/21.HVCA de 29 de diciembre de 2017 (Apéndice n.º 29).

En ese mismo sentido, el jefe del Órgano de Control Institucional, emitió la orientación de oficio n.º 694-2017/GOB.REG.HVCA/OCI de 11 de diciembre de 2017 (Apéndice n.º 30), donde advirtió la existencia de riesgos que se venían suscitando en el desarrollo del servicio, poniendo en conocimiento entre otros, lo siguiente:

(...) Consecuentemente haber formulado, programado y aprobado el expediente técnico con cronograma de ejecución de 7 meses, suscribiendo diversos contratos para la ejecución de la actividad de mantenimiento rutinario, permanente y diario con plazo de 7 meses con alcance al mes de marzo de 2018, cuyo plazo es modificado mediante Resolución Directoral n.ºs 438, 443, 441, 442, 440 y 439-2017/GOB.REG.HVCA/DRTC todos de fecha 31 de agosto de 2017, por el espacio de 4 (cuatro meses) de setiembre a diciembre 2017 ha vulnerado Cláusula Quinta del Convenio n.º 409-2017-MTC/21 de 29 de marzo de 2017, que señala: "EL GOBIERNO REGIONAL, mediante la ejecución del servicio de mantenimiento periódico y rutinario, mantendrá en condiciones de transitabilidad permanente los tramos (...)"

Documento que se derivó al contador público Teodoro Juan Quispe Quinto, director de la Oficina General de Administración de la Entidad, quien no controló el cumplimiento de los términos contractuales; pese a que tenía conocimiento de la orientación del oficio n.º 694-2017/GOB.REG.HVCA/OCI de 11 de diciembre de 2017 (Apéndice n.º 30), mediante el cual el Órgano de Control Institucional informó sobre la existencia de riesgos que se venían suscitando en la prestación de los servicios de mantenimiento rutinario de la red vial departamental no pavimentada de los tramos: HV-115; sin embargo, no dispuso y/o realizó acción alguna con la finalidad de dar cumplimiento de los términos contractuales que debían garantizar la transitabilidad de las vía por doscientos diez (210) días calendarios equivalente a siete (7) meses, situación que generó que los servicios concluyan el 29 de diciembre de 2017. Sin embargo, se realizaron los pagos respectivos correspondientes al monto total establecido en los contratos, incluyendo días no trabajados.

Es de indicar, que la última anotación en el "Cuaderno de Obra" - que equivale al cuaderno de actividades, corresponde al folio n.º 106 de 29 de diciembre de 2017 (Apéndice n.º 58), suscrito por el residente, representante legal común de Consorcio Corazón de Jesús y el inspector de la actividad.

Conforme se advierte, ni en el cuaderno de actividades ni en el referido informe del inspector de la actividad, no se evidencia que hayan trabajado la supuesta hora adicional según cronograma acelerado; es más, sólo se ejecutó dicho tramo hasta el 29 de diciembre de 2017, sin cumplir con lo establecido en el contrato n.º 031-2017-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC (Apéndice n.º 45) ni en el convenio (Apéndice n.º 7), que señala que el servicio es por siete (7) meses es decir del 1 de agosto de 2017 al 26 de febrero de 2018.



c) Pago por trabajos no realizados:

Concluido el servicio el 29 de diciembre de 2017, los funcionarios de la Entidad efectuaron la cancelación por la totalidad del contrato al Consorcio Corazón de Jesús, integrado por: Asociación Civil sin fines de Lucro San Antonio de Huanca Huanca, Asociación Civil Parco Alto, Asociación Civil sin fines de Lucro Señor de Ato y Asociación Civil sin fines de Lucro Niño Jesús de Huanchuanca, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.º 5  
Pagos realizados por el servicio de mantenimiento rutinario en el tramo HV-115

INFORME TÉCNICO N.º	PERÍODO	C/P N.º	SIAF N.º	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE S/
1	Agosto	3173	2474	21/09/2017	Pago por la detracción del 4% del primer pago	2 528,77
		3174	2474	21/09/2017	Primer pago	60 690,58
2	Setiembre	3924	2792	7/11/2017	Pago por la detracción del 4% del segundo pago	3 070,68
		3925	2792	7/11/2017	Segundo pago	73 696,41
3	Oclubre	4128	2967	21/11/2017	Pago por la detracción del 4% del tercer pago	2 803,13
		4129	2967	21/11/2017	Tercer pago	67 275,14
4	Noviembre	4678	3065	19/12/2017	Pago por la detracción del 4% del cuarto pago	2 397,75
		4679	3065	19/12/2017	Por cobro de penalidad por falta de indumentaria implementación del personal, descuento del cuarto pago.	1 388,12
		4680	3065	19/12/2017	Cuarto pago	56 157,86
5	Diciembre	5302	3065	31/01/2018	Pago por la detracción del 4% del cuarto pago	3 080,87
		5303	3065	31/01/2018	Quinto pago.	73 940,94
Pago total S/						347 030,25

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 3173, 3174, 3924, 3925, 4128, 4129, 4678, 4679, 4680, 5302 y 5303.  
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro anterior se desprende que, se efectuó la cancelación del servicio a través de los comprobantes de pago n.ºs 3173, 3174, 3924, 3925, 4128, 4129, 4678, 4679 y 4680 (Apéndice n.º 59), sin que el Consorcio Corazón de Jesús haya cumplido con los plazos contractuales; toda vez que, sólo trabajó hasta el 29 de diciembre de 2017, debiendo haber laborado hasta el 26 de febrero de 2018, existiendo una diferencia de cincuenta y nueve (59) días calendario no laborados; significando que se realizó un pago por S/97 499,27, por un servicio no brindado, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.º 6  
Pago por trabajos no efectuados en la ejecución del mantenimiento rutinario

Tramo a intervenir	Long. (km)	Días según contrato	Días trabajados	Días no trabajados	Sobrecosto por día	Total S/.
HV-115 Emp. PE-28 D (Chonla) – Abra Huayracasa – Chipchillay – Huachocolpa – Palcas – Emp. PE-26 B (Uchcupampa) (km 0+000 al km 69+580)	69.58	210	151	59	1 652,53	97 499,27

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 3173, 3174, 3924, 3925, 4128, 4129, 4678, 4679, 4680, 5302 y 5303; y, el contrato n.º 031-2017/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC de 31 de julio de 2017.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro anterior se desprende que el Consorcio Corazón de Jesús, contratado para prestar servicios durante siete (7) meses que corresponde a doscientos diez (210) días calendario y de forma permanente en el mantenimiento rutinario del tramo HV-115, no brindó el servicio cincuenta y nueve (59) días calendario; pese a ello, la Entidad realizó el pago al 100%.

De acuerdo a lo registrado en el cuaderno de actividades, de folio n.º 21 de 28 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 49), el residente y el inspector de la actividad ingeniero civil Rolando Juan Maquera Arenas; respectivamente, se proyectó concluir la prestación del servicio el 29 de diciembre de 2017.

Es así que, con carta n.º 001-2018/C.C.J. de 3 de enero de 2017 (Apéndice n.º 60) el señor Juan Carlos Torres Aranda, representante legal del Consorcio Corazón de Jesús, remitió el quinto informe técnico (mes de diciembre) al ingeniero civil Juan Pablo Castro Illesca, director regional de Transportes y Comunicaciones, quien con decreto n.º 038 de 4 de enero de 2018 (Apéndice n.º 60), trasladó dicho documento al ingeniero civil César Ebimael Gonzáles Antezana, director de Caminos, para su atención; y este a su vez con decreto n.º 024-2018 de 4 de enero de 2018 (Apéndice n.º 60) lo derivó al ingeniero civil Juan Carlos Peña Ancasí, jefe de Caminos Departamentales, para su atención; quien lo trasladó al ingeniero civil Rolando Juan Maquera Arenas, inspector de actividad, para su evaluación e informe con proveído n.º 020-2018 de 8 de enero de 2018 (Apéndice n.º 60) y con informe n.º 26-2018-**GOB.REG.HVCA/DRTC-DC-CD** de 5 de enero de 2018 (Apéndice n.º 61), el referido inspector de actividad, remitió el séptimo informe técnico correspondiente al mes de diciembre, para su respectiva evaluación y aprobación, sin realizar objeción alguna al plazo de culminación.

En atención a dicha comunicación, el citado inspector con informe n.º 001-2018-**GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC/OSyL/rma** de 15 de enero de 2018 (Apéndice n.º 62), remitió al ingeniero civil Juan Carlos Peña Ancasí, jefe de Caminos Departamentales, la conformidad al quinto informe técnico (mes de diciembre), quien con informe n.º 075-2018-**GOB.REG/DRTC-DC-CD** de 22 de enero de 2018 (Apéndice n.º 63) le remitió al ingeniero civil Saúl Baldeón Cuba, sub director de Estudios e Infraestructura Vial, el citado informe técnico para su respectivo pago.

Es así que, el referido sub director con informe n.º 029-2018-**GOB.REG.HVCA/DRTC-DC-CD.SDEIV** de 22 de enero de 2018 (Apéndice n.º 64), remitió al ingeniero civil César Ebimael Gonzáles Antezana, director de Caminos, el quinto informe técnico para su respectivo pago; quien con decreto n.º 189-2018 de 23 de enero de 2018 (Apéndice n.º 64), trasladó a la Oficina de Administración para el trámite correspondiente.

Paralelo a la emisión de los informes citados, mediante conformidad de servicios de 22 de enero de 2018 (Apéndice n.º 65), suscrito por el ingeniero civil César Ebimael Gonzáles Antezana, director de Caminos, ingeniero civil Saúl Baldeón Cuba, sub director de Estudios e Infraestructura Vial, ingeniero civil Juan Carlos Peña Ancasí jefe de Caminos Departamentales e ingeniero civil Rolando Juan Maquera Arenas, inspector de Actividad; otorgaron conformidad de la prestación de los servicios, indicando que la prestación del servicio se realizó dentro del plazo establecido en el contrato, razón por el cual, la administración de la Entidad con los comprobantes de pago n.ºs 0005302 de S/3 080,87 y 0005303 de S/73 940,94 de fecha 31 de enero de 2018 (Apéndice n.º 66), realizó el giro por la detracción del 4% y el pago por el quinto informe técnico, por el avance físico mensual de 100.00%.

De lo expuesto, se advierte que los ingenieros que suscribieron la conformidad de servicios (Apéndice n.º 65), señalaron que el período del servicio es del 1 al 31 de diciembre de 2017; sin embargo, conforme al asiento registrado en el folio n.º 24 al 106 de 1 de setiembre al 29 de diciembre de 2017 del cuaderno de actividades (Apéndice n.º 58) del inspector, el servicio se culminó el 29 de diciembre de 2017.

Es así que, el señor Juan Carlos Torres Aranda, representante legal común del Consorcio Corazón de Jesús, una vez culminado el servicio de la actividad "Mantenimiento Rutinario de la red Vial no Pavimentada HV-132, Tramo: EMP. PE-28 D (CHONTA) - Abra Huayraccasa - Chipchillay - Huachocolpa - Palcas - EMP. PE-26 B (Uchcupampa) (Km 0+000 Al Km 69+580)", remite la liquidación técnica financiera al ingeniero civil Juan Pablo Castro Illesca, director regional de Transportes y Comunicaciones, mediante carta



n.º 001-2018-C.C.J. de 30 de enero de 2018 (Apéndice n.º 67); quien mediante decreto n.º 763 de 6 de febrero de 2018 (Apéndice n.º 67) trasladó al ingeniero civil César Ebimael Gonzales Antezana, director de Caminos, para su atención y éste sin realizar observación alguna al cronograma acelerado que modifica el plazo contractual, derivó la liquidación técnica financiera al ingeniero civil Juan Carlos Peña Ancasi, jefe de Caminos Departamentales, a través del decreto n.º 357-2018 de 6 de febrero de 2018 (Apéndice n.º 67), para acciones al respecto, quien trasladó al ingeniero civil Rolando Juan Maquera Arenas, inspector de la Actividad con informe n.º 157-2018-GOB.REG.HVCA/DRTC-DC-CD de 9 de febrero de 2018 (Apéndice n.º 68), para su evaluación y remisión a la oficina de Supervisión y Liquidación.

Asimismo, el referido inspector de la actividad, mediante informe n.º 138-2018-GOB.REG.HVCA/DRTC/OSyL/rma de 16 de abril de 2018 (Apéndice n.º 69), solicitó al ingeniero civil Juan Pablo Castro Illesca, director regional de Transportes y Comunicaciones emitir el acto resolutorio para aprobar la liquidación técnica financiera de la actividad "Mantenimiento Rutinario de la red Vial no Pavimentada HV-115, Tramo: EMP. PE-28 D (CHONTA) - Abra Huayraccasa - Chipchillay - Huachocolpa - Palcas - EMP. PE-26 B (Uchcupampa) (Km 0+000 Al Km 69+580)", señalando entre otros lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS ADMINISTRATIVAS:

(...)

Plazo de Ejecución : 210 días calendario (según contrato y expediente técnico).

(...)

INFORMACION ADMINISTRATIVA

- Se ha tomado en consideración R.D.R. cronograma acelerado R.D.R. N° 442-2017/GOB.REG.HVCA/DRTC (01 de setiembre al 31 de diciembre 2017).
- Según contrato estipulado, el Consorcio Corazón de Jesús, ha cumplido con las cláusulas establecidas para la prestación del servicio de mantenimiento rutinario (...).

Documento que se trasladó con decreto n.º 2352 de 17 de abril de 2018 (Apéndice n.º 69) al abogado Raley Marino Zorrilla Sarmiento, asesor legal, para proyectar resolución; quien en atención a ello proyectó el acto resolutorio remitiéndolo al ingeniero civil Juan Pablo Castro Illesca, director regional de Transportes y Comunicaciones a través del informe n.º 129-2018/GOB.REG.HVCA/DRTC-OAJ-rmzs de 19 de abril de 2018 (Apéndice n.º 70), para su firma y visto; quien a través de la Resolución Directoral Regional n.º 233-2018/GOB.REG.HVCA/DRTC de 23 de abril de 2018 (Apéndice n.º 71), resuelve en el artículo 1º, lo siguiente: "Apruébese la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA HV-115, TRAMO: EMP. PE-28 D (CHONTA) - ABRA HUAYRACCASA - CHIPCHILLAY - HUACHOCOLPA - PALCAS - EMP. PE-26 B (UCHCUPAMPA) (KM 0+000 AL KM 69+580), ejecutada por el CONSORCIO CORAZÓN DE JESÚS siendo el costo total del contrato por el monto S/347 030,25 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TREINTA CON 25/100 Soles) incluido IGV (...)"

Es de indicar que, ninguno de los funcionarios y servidores antes detallados observaron respecto a la no formalización de la modificación contractual, como un acuerdo de partes; es así que, se estaría ante un incumplimiento contractual (plazo) conforme lo establece la cláusula quinta del contrato.

De lo expuesto, se advierte que el Inspector de la actividad, mediante folio n.º 21 de 28 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 49), requirió la presentación del cronograma acelerado al Consorcio Corazón de Jesús, donde se reduce el plazo de ejecución en cincuenta y nueve (59) días calendario; sin embargo, teniendo conocimiento la reducción del plazo otorgó la conformidad de servicio como si se hubiera trabajado los siete (7) meses, toda vez que, en



la conformidad de servicio de 22 de enero de 2018, se consignó lo siguiente: "(...) La ejecución del servicio se realizó dentro del plazo establecido según contrato."; situación que permitió que se realice el pago por la totalidad del monto contractual, generando el perjuicio S/97 499,27.

Además, los ingenieros Juan Pablo Castro Illesca, director regional de Transportes y Comunicaciones; César Ebimael Gonzáles Antezana, director de Caminos; Juan Carlos Peña Ancasí, jefe de Caminos Departamentales; Saúl Baldeón Cuba, sub director de Estudios e Infraestructura Vial; por haber tramitado y aprobado el cronograma acelerado como si se tratara de obras, cuando la relación contractual es de servicios; asimismo, otorgaron conformidad de servicio, a pesar de tener pleno conocimiento que estos cronogramas fueron observados por PROVIAS DESCENTRALIZADO, situación que permitió al Consorcio Corazón de Jesús, reducir el plazo de ejecución contractual en cincuenta y nueve (59) días calendario equivalente a S/97 499,27.

Asimismo, el abogado Raley Marino Zorrilla Sarmiento, por no haber revisado, evaluado y analizado la legalidad de los documento remitidos a su despacho; para posterior a ello, proceder a su proyección (Proyecto de resolución de aprobación de cronograma acelerado y liquidación técnico financiero) y visación correspondiente, lo cual permitió se apruebe el cronograma acelerado amparándose en el artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, sin efectuar observación respecto a que el cronograma acelerado debe realizarse en obras y no en servicios, toda vez que, el mantenimiento rutinario es considerado servicios.

Es más, el contador público Teodoro Juan Quispe Quinto, director de la Oficina General de Administración, no efectuó el control al cumplimiento de los términos contractuales; toda vez que, el contrato establecía un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendarios; es decir, hasta el 26 de febrero de 2018; sin embargo, sólo se ejecutó hasta el 29 de diciembre de 2017, faltando por ejecutar cincuenta y nueve (59) días calendario para concluir con los plazos del término contractual, que equivale al importe de S/97 499,27 soles, el cual no fue descontado del último pago; es más, se le derivó el oficio n.º 694-2017/GOB.REG.HVCA/OCJ de 11 de diciembre de 2017 (Apéndice n.º 30), con cual se advirtió que las modificaciones contractuales no correspondían, toda vez que la relación contractual era por la prestación de un servicio y no la ejecución de una obra; y no realizó acción alguna, situación que generó un perjuicio económico S/97 499,27.

3. Tramo HV-120 EMP. HV-119 (Córdova) - Condortiana - Abra Huamani - Choccllanca - Ayamarca - Ocoyo - Lamary - L.D. Ayacucho (Ay-113 a Payllihua) (km 0+000 al km 61+150), se aprobó un calendario acelerado y se pagó por trabajos no ejecutados por S/85 115,17.

Para el servicio de mantenimiento rutinario de la red vial departamental no pavimentada del tramo HV-120 EMP. PE-119 (Córdova) - Condortiana - Huamani - Choccllanca - Ayamarca - Ocoyo - Lamary L.D. Ayacucho (Ay-113 a Payllihua), en adelante "Tramo HV-120", la Entidad suscribió un contrato con el Consorcio Lamari; para la prestación del servicio de mantenimiento rutinario, por el monto de S/302 952,76, por el espacio de siete (7) meses (210 días calendario), a partir del 1 de agosto de 2017, debiendo concluir el 26 de febrero de 2018; sin embargo, el citado consorcio solicitó modificación del plazo de ejecución del servicio; al respecto, los funcionarios y servidores tramitaron y aprobaron el cronograma acelerado mediante Resolución Directoral Regional n.º 440-2017/GOB. REG.HVCA/DRTC de 31 de agosto de 2017, con el cual se modificó el plazo contractual inicial a cinco (5) meses y un (1) día (ciento cincuenta y un días calendario), situación que originó que concluyera el 29 de diciembre de 2017; es decir, cincuenta y nueve (59) días antes del plazo contractual; el mismo que fue pagado por S/85 115,17 por servicios no efectuados, generando perjuicio económico.



a) De la suscripción del contrato:

Mediante contrato n.º 032-2017-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC de 31 de julio de 2017 (Apéndice n.º 72), suscrito entre el ingeniero civil Juan Pablo Castro Ilesca, director regional de Transportes y Comunicaciones Huancavelica, y el señor Juan Quispe Huamaní, representante legal del Consorcio Lamari, integrado por Asociación Civil San Antonio de Padua y Asociación Civil sin fines de lucro Caminos del Inca, para realizar el servicio de Mantenimiento Rutinario de la Red Vial Departamental no Pavimentada HV-120 EMP. PE-119 (Córdova) - Condortiana - Huamaní - Choccllanca - Ayamarca - Ocoyo - Lamary L.D. Ayacucho (Ay-113 a Payllihua), en un plazo de doscientos diez (210) días calendario, por el importe de S/302 952,76; en los siguientes términos:

Cláusula segunda: Objeto:

El presente contrato tiene por el SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO<sup>18</sup> DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-120 EMP. PE-119 (CÓRDOVA) - CONDORTIANA - HUAMANÍ - CHOCCLLANCA - AYAMARCA - OCOYO - LAMARY L.D. AYACUCHO (AY-113 A PAYLLIHUA), de acuerdo a las Bases del procedimiento y la oferta técnica - económica de EL CONTRATISTA, la misma que no podrá ser alterada, modificada ni sustituida (...).

LONGITUD (KM)	CODIGO DE RUTA	PLAZO DEL CONTRATO (meses)
61.15 km	HV - 120	07

(...)

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- (...)
- Presentar la planilla de pagos mensualmente.
- Presentar documentación administrativa mensualmente.
- Presentar el informe técnico mensual de los trabajos realizados a la DRTC (al tercer (3) día de cada mes).

(...)

Es de precisar que, el sistema de contratación para el presente servicio de mantenimiento rutinario a suma alzada<sup>19</sup>; es así que, el Consorcio Lamari estaba obligado a realizar el íntegro de los trabajos necesarios para la prestación de los servicios, en el plazo y por el monto ofertados en su propuesta técnica y económica, respectivamente.

b) De la revisión y aprobación al cronograma acelerado de servicios

El 1 de agosto de 2017 se realizó la entrega de terreno e inicio de las actividades, conforme se evidencia del Acta de entrega de terreno (Apéndice n.º 73), Acta de inicio de actividades (Apéndice n.º 74) y cuaderno de actividades, asiento n.º 01 del folio n.º 04 (Apéndice n.º 75) suscrito por el ingeniero civil Johny Bendezú Acero, residente de la actividad, señor Juan Quispe Huamaní, representante legal común del Consorcio Lamari y el ingeniero civil Russell Mejía Cayllahua, inspector de la actividad, indicando en ambas actas que el plazo

<sup>18</sup> Manual de Conservación Vial, aprobado por Resolución Directoral n.º 17-2013/MTC/14 de 10 de junio de 2013.

1.4.4 Glosario de Términos

CONSERVACION RUTINARIA

Es el conjunto de actividades que se realizan en las vías con carácter permanente para conservar sus niveles de ser servicio. Estas actividades pueden ser manuales o mecánicas y están referidas principalmente a labores de limpieza, bacheo, perfilado, roce, eliminación de derrumbes de pequeña magnitud; así como limpieza o reparación de señales y/o elementos de seguridad, limpieza o reparación de juntas de dilatación, elementos de apoyo, pintura de elementos específicos de puentes y drenaje en la superestructura y subestructura de los puentes.

<sup>19</sup> Es aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo íntegro y por un determinado plazo de ejecución.

de ejecución es de doscientos diez (210) días calendario, en mérito al contrato n.º 032-2017-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC de 31 de julio de 2017 (Apéndice n.º 72).

Asimismo, se advierte del asiento n.º 18 del folio n.º 21 de 24 de agosto de 2017 del cuaderno de actividades (Apéndice n.º 76), el asiento del inspector n.º 01 suscrito por: el ingeniero civil Johnny Bendezú Acero, residente de la actividad, señor Juan Quispe Huamaní, representante legal común del Consorcio Lamari y el ingeniero civil Russell Mejía Cayllahua, inspector de la actividad, en el que señaló:

Siendo las 8:00 am. Del 24 de agosto del 2017, en obra se asienta en el cuaderno de actividades lo siguiente:

Reunidos en la oficina de Caminos Departamentales, Sub Dirección de Estudios e Infraestructura Vial, Caminos y Supervisión se evaluó respecto al convenio n.º 409-2017-MTC/21 cláusula octava de la vigencia del contrato que señala la culminación hasta el 31 de diciembre de 2017, por lo que se acordó que los trabajos de mantenimiento se ejecuten, hasta dicha fecha, por lo que se requiere la presentación del cronograma acelerado valorizado (de Setiembre a Diciembre el cronograma acelerado); por lo que se debe presentar a la brevedad posible por parte del contratista, justificando la ejecución de obra respecto a cantidad de mano de obra y equipos, así como la ejecución de gastos generales, presentar en la Dirección de Caminos.

En consecuencia, conforme se evidencia, el pedido de elaboración del cronograma acelerado lo realizó el ingeniero civil Russell Mejía Cayllahua, inspector de la Actividad; sin ningún sustento técnico ni legal; además, no tomó en consideración que el cronograma acelerado sólo se elabora en ejecución de obras y no en servicios como es el caso; precisando que, el mantenimiento rutinario es el conjunto de actividades que se realizan en las vías con carácter permanente para conservar sus niveles de servicio, conforme lo dispone en el numeral 16.1 del artículo 16º del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial; asimismo, es obligación del ejecutor de la conservación vial tener la carretera en las condiciones establecidas, en tal sentido, el criterio para el pago es el cumplimiento de los estándares de calidad previstos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1 del capítulo 3 y el numeral 3.2 de la Guía instructiva para ingenieros del anexo n.º 1 del Manual de Carreteras - Mantenimiento o Conservación Vial, aprobado por Resolución Directoral n.º 08-2014-MTC/14 de 27 de marzo de 2014.

Es así que, el señor Juan Quispe Huamaní, representante legal común del Consorcio Lamari, con carta n.º 007-2017/DRTC-HVCA/CL/JQH de 29 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 77), remitió al ingeniero civil César Ebimael Gonzales Antezana, director de Caminos, el cronograma valorizado acelerado, con el siguiente argumento:

(...) remitirle el cronograma valorizado acelerado para el MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-120 TRAMO: EMP. HV-119 (CÓRDOVA)-CONDORTIANA-HUAMANI-CHOCCLLANCA-AYAMARCA-OCOYO-LAMARY-L.D. AYACUCHO (AY-113 A PAYLLIHUA), que en relación al asiento N° 18 del cuaderno de actividades la ejecución de la actividad se realizará hasta el 31 de diciembre del presente año lo que se enmarca en el convenio N° 409-2017-MTC/21, para el mantenimiento rutinario y periódico, cláusula octava: Vigencia del contrato.

Por lo que se presenta el cronograma acelerado para la ejecución (Setiembre-Diciembre); detallando la justificación técnica de la cantidad Mano de Obra más requerido para la ejecución de esta.

(...)

Asimismo, se anexa la siguiente información:

CANTIDAD DE DÍAS POR MES SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO



Horas Hombre según expediente (HH)	38798.98
Periodo de ejecución según expediente (mes)	7
Horas Hombre por mes (HH/7)	5542.71
Horas por día de trabajo según expediente	8
Cantidad de trabajadores según contrato	31
Cantidad de días por mes promedio	22.35

(...)

**CALCULO CANTIDAD DE PERSONAL PARA EJECUCIÓN SETIEMBRE-DICIEMBRE**

Horas Hombre mes de agosto 6089.39  
Horas Hombre por trabajar 32709.59

Cantidad de meses por ejecutar 4  
Horas Hombre por mes 8177.40  
Horas por día de trabajo propuesto 9  
Cantidad de días por mes según expediente 22.35  
Cantidad de Trabajadores 40.65

**CONCLUSIÓN**

Para la ejecución de la actividad se requiere 41 personales con 9 horas de trabajo por día se requiere 10 personales adicionales al contrato para cumplir con las metas.

Conforme se advierte del documento remitido por el referido representante común del Consorcio Lamari, indica que para cumplir con la meta en cuatro (4) meses, requiere de cuarenta (40) personas de las treinta y un (31) que se estableció según oferta técnica y contrato n.º 032-2017-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC de 31 de julio de 2017 (Apéndice n.º 72); precisando que, así incrementen personal o una hora de trabajo, el mantenimiento rutinario debe ser permanente por el tiempo contratado; no obstante, el citado director de Caminos, sin efectuar observación alguna respecto al incremento del personal y la reducción del plazo, remitió el antes señalado con informe n.º 248-2017/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DC de 29 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 78) al ingeniero civil Everardo Efraín Espinoza Villaverde, jefe de la Oficina de Supervisión, para su evaluación y posterior aprobación vía acto resolutivo, quien con proveído n.º 164-C de 29 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 78), trasladó al ingeniero civil Russell Mejía Cayllahua, inspector de la actividad, para su evaluación e informe técnico.

En esta condición, el referido inspector remitió el informe n.º 09-III-2017-GOB.REG.HVCA/GRI.DRTC/IA-rmc de 29 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 79), al ingeniero civil Everardo Efraín Espinoza Villaverde, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación, mediante el cual solicita acto resolutivo para cronograma acelerado de mantenimiento rutinario de la red vial departamental no pavimentada, amparándose en el artículo 142º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por decreto supremo n.º 056-2017-EF, que señala: Para que operen las modificaciones previstas en el artículo 34-A de la Ley se debe cumplir con los siguientes requisitos: (i) La necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambien los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes. Asimismo, indicó lo siguiente:

- Para la ejecución de las metas reprogramadas se requieren 10 personales adicionales en campo a lo establecido en el contrato esto según verificación de horas hombre según expediente (mediante evaluación de rendimientos, horas de trabajo al día y cuadrillas); conjuntamente evaluado con el residente y contratista de la actividad, para cumplir las metas en este periodo establecido, y con 9 horas de trabajo por día hasta la culminación de ésta.
- Por tanto, el inspector a través de la Oficina de Supervisión y Liquidación de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, opina se solicite al director regional de la DRTC, la autorización vía acto resolutivo del cronograma acelerado de actividades, periodo Setiembre-Diciembre.



- La ejecución de las actividades reprogramadas no modifica la meta del expediente técnico.
- Mencionar que lo solicitado no generará modificación al presupuesto inicial, tampoco gastos adicionales, es con la finalidad de cumplir con los objetivos y culminar las actividades programadas.

Si bien el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al que hace alusión el referido inspector, ha establecido para la modificación contractual debe ser sustentado con un informe técnico legal, con el que se demuestre fehacientemente la necesidad de modificar un contrato; sin embargo, el requerimiento de aprobación del cronograma acelerado no se ha sustentado técnica ni legalmente, solo se precisó que para la conclusión de la meta se requiere diez (10) personas adicionales en campo; justificación que carece de sustento, puesto que el mantenimiento rutinario debe ser de manera permanente para garantizar la transitabilidad del Tramo HV-120, es decir, mantener la vía en condiciones óptimas durante el periodo establecido en el contrato, conforme al segundo párrafo del numeral 3.1 del Manual de Carretera - Mantenimiento o Conservación Vial, aprobado por Resolución Directoral n.º 08-2014-MTC/14 de 27 de marzo de 2014, en el que señala: "En la conservación vial por niveles de servicio, las actividades se realizan para cumplir los estándares admisibles y no se miden por las cantidades ejecutadas".

Además, con el referido sustento se incumple lo establecido en la cláusula segunda del contrato en el que señaló entre otros: "(...) que el servicio de mantenimiento rutinario es de acuerdo a las Bases del procedimiento y la oferta técnica-económica del contratista el cual no podrá ser alterada, modificada ni sustituida" (La negrita y el subrayado es nuestro). Incumpliendo, además con presentar los requisitos y formalidades establecidos en el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Asimismo, a pesar que las bases administrativas (integradas) del procedimiento de selección del concurso público n.º 02-2017/GOB.REG.HVCA-DRTC/CS aprobado por memorándum n.º 059-2017/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OGA de 28 de abril de 2017 (Apéndice n.º 80), el contrato (Apéndice n.º 72), la oferta técnica-económica del Consorcio Lamarí (Apéndice n.º 81) y la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, han establecido un procedimiento denominado cronograma acelerado de servicio, aplicable a servicios, el ingeniero civil Everardo Efraín Espinoza Villaverde, jefe de la Oficina de Supervisión de la entidad, remitió el informe n.º 130-2017-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-Osyl/eev de 29 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 82), al ingeniero civil Juan Pablo Castro Illesca, director regional de Transportes y Comunicaciones, solicitando la aprobación del cronograma acelerado y la autorización vía acto resolutivo, sin que éste efectuara observación alguna a la falta de legalidad y criterio técnico en relación a la prestación y trámite del cronograma acelerado realizado a servicios; además, la justificación para el señalado cronograma, sea el incremento de diez (10) personas, toda vez que, señaló lo siguiente:

- (...)
- ✓ Reprogramado el cronograma físico de la actividad y evaluado el expediente de la actividad por el residente de mantenimiento y el contratista, se requiere incrementar (horas hombre, rendimientos y n.º de cuadrillas), definiendo adicionar 10 personales para el periodo (setiembre - diciembre).  
Indicando que se adicionará 09 horas de trabajo por día, por el incremento del personal. Así cumplir con los objetivos propuestos.
  - ✓ La reprogramación solicitada del cronograma valorizado acelerado, se generó por factores de (impugnaciones) a los procesos desarrollados.

20 Servicio de mantenimiento rutinario de la red vial departamental no pavimentada HV-127, Tramo: EMP. PE-26 (DV: Tinyacolla) - Pamparhua - Viscapata - Tinyacolla - Tambopata - Ccochaccasa - San Luis - Mantla - EMP. HV-110 (Accopampa), de acuerdo a las Bases del procedimiento y la oferta técnica-económica de EL CONTRATISTA la misma que no podrá ser alterada, modificada ni sustituida (...).



- ✓ El periodo de ejecución del cronograma acelerado.  
Será por un período de 04 meses (setiembre – diciembre) del presente.
  - ✓ Indicándole Sr. Director, que lo solicitado no genera modificación al presupuesto inicial, ni gastos adicionales.
- (...)

Al respecto, ninguno de los citados argumentos tiene fundamento técnico ni legal, conforme lo establece el artículo 142º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, en el cual se ampara la modificación del contrato; más aún consideran argumentos que no tienen validez, al señalar que el procedimiento de selección tuvo impugnaciones o que no generará modificación al presupuesto inicial; toda vez que, debieron de haber modificado no sólo el plazo sino también el importe del contrato; debido a que el mantenimiento rutinario es permanente; es decir que, el Consorcio Lamari debía mantener el tramo para el que fue contratado en buenas condiciones el tiempo del contrato.

Este último, con decreto n.º 5307 de 31 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 82), trasladó el precitado informe al abogado Raley Marino Zorrilla Sarmiento, asesor legal, para proyectar resolución; quien mediante informe n.º 0222-2017/GOB.REG.HVCA/DRTC-OAJ-rmzs de 31 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 22), remitió el proyecto del acto resolutorio al ingeniero civil Juan Pablo Castro Illesca, director regional de Transportes y Comunicaciones, para su firma y visto; dicho proyecto que aprueba el cronograma acelerado de servicio, fue fundamentado en lo establecido en el artículo 173º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuando éste artículo corresponde al capítulo VII Obras del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, motivación jurídica que es de aplicación a la ejecución de obras más no al cumplimiento de un servicio, permitiendo con ello, que se sustente tal situación en un marco legal no aplicable, y a su vez sirva de sustento para que la entidad apruebe el cronograma acelerado, con un aparente sustento legal; incumpliendo con ello sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones<sup>21</sup>.

Es de indicar que, conforme se ha establecido en el referido Manual de Organización y Funciones, el asesor legal de la Entidad, tenía la función de revisar, evaluar y analizar la legalidad de los documento remitidos a su despacho; para posterior a ello, proceder a su proyección (Proyecto de resolución de aprobación de cronograma acelerado) y visación correspondiente.

Informe que es corroborada con opinión legal n.º 044-2018-GOB.REG.HVCA/DRTC-OAJ-RMZS de 6 de junio de 2018 (Apéndice n.º 23), emitido por el citado asesor legal en la que señala: (...) Teniendo en cuenta todos los parámetros legales expuestos en la presente opinión, este despacho opina: que se ha considerado el cronograma acelerado de acuerdo al pronunciamiento precedente dado mediante oficio n.º 234-2014-MTC/21-HVCA de Provias Descentralizado-Hvca (...).

<sup>21</sup> Manual de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Gerencial General n.º 218-2017-GOB.REG.HVCA/GGR de 3 de mayo de 2017.

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA  
DESCRIPCIÓN DEL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO

1.4. Funciones Generales

Le corresponde las siguientes funciones:

d) Proyectar resoluciones y formular convenios, contratos y demás documentos que la dirección regional deberá suscribir para el desarrollo de sus actividades o revisarlos y opinar cuando estos hayan sido proyectados por otras dependencias de la Dirección Regional.  
CARGO ESTRUCTURADO: JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

2- FUNCIONES ESPECÍFICAS:

- a) Asesorar a la Alta Dirección Regional y órganos estructurados en aspectos jurídicos legales.
- g) Evaluar, analizar y difundir sistemáticamente sobre la legislación relacionada a las competencias sectoriales.
- h) Revisar y visar las resoluciones, contratos, convenios y otros documentos de gestión o que se celebren con terceros, para el desarrollo de las actividades sectoriales.



Mediante oficio n.º 234-2014-MTC/21-HVCA de 15 de octubre de 2014 (Apéndice n.º 24), el coordinador de Provias Descentralizado; en atención a la remisión del cronograma físico valorizado acelerado a través del oficio n.º 045-2014-GOB.REG-HVCA/GRI-DRTC-DC de 14 de octubre de 2014 (Apéndice n.º 25), suscrito por el ingeniero civil César Ebimael Gonzales Antezana, director de Caminos, indicó: "(...) luego de su evaluación de la referida documentación, esta jefatura de la Oficina de Coordinación Zonal de Huancavelica – MTC PROVIAS DESCENTRALIZADO, cumple en dar la NO OBJECCIÓN, a los Cronogramas Físico Valorizado y Acelerado propuestos, del Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales en el marco de la ley N° 30191; siempre y cuando se dé estricto cumplimiento a la CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO, Numerales: 2.3 PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO, 2.4 MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS Y SERVICIOS ADICIONALES A EMPLEARSE y 2.6 METRADO Y/O CRONOGRAMA DE LAS ACTIVIDADES, en cada uno de los contratos", manifestación que ha sido tomada como referencia, para la aprobación del cronogramas acelerados durante el desarrollo de la prestación del referidos servicios; sin embargo, la manifestación descrita no se relaciona a ningún marco legal, ni técnico, por consiguiente carece de fundamentación técnica y legal; toda vez que, la normativa de contrataciones del Estado, ni el Manual de Carreteras, Mantenimiento o Conservación Vial, ha previsto la figura de "Cronograma acelerado" para servicios.

Por consiguiente, mediante Resolución Directoral Regional n.º 440-2017/GOB.REG.HVCA/DRTC de 31 de agosto de 2017<sup>22</sup> (Apéndice n.º 83), suscrito por el ingeniero civil Juan Pablo Castro Illesca, director regional de Transportes y Comunicaciones, resolvió en el artículo 1º:

Aprobar el cronograma acelerado de avance de actividad del Mantenimiento Rutinario de la Red Vial Departamental No Pavimentada Tramo: HV-120 EMP. PE-119 (Córdova) - Condortiana - Huamaní - Chocllanca - Ayamarca - Ocoyo - Lamary L.D. Ayacucho (Ay-113 a Payllihua), con longitud de 61+150 kms.; por espacio de 04 meses de setiembre-diciembre y el número de trabajadores según contrato treinta y un (31) trabajadores, para el cumplimiento de reprogramación - cronograma valorizado acelerado se incrementa diez (10) trabajadores haciendo un total es de cuarenta y un (41) trabajadores y de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente.

Período de setiembre - diciembre Actividades y metros reprogramados

ITEM	PARTIDAS	UND	METRADO REPROGRAMADO
CD	MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL		
01	Conservación de plataforma y taludes		
01.01	Remoción de pequeños derrumbes	m³	3 522,50
02	Conservación Plataforma y taludes		
02.01	Bacheo en afirmado	m²	4 150,00
03	Conservación de drenaje superficial		
03.01	Limpieza de cunetas	Ml	115 500,00
03.02	Limpieza de alcantarillas	Unid.	16,00
03.03	Limpieza de badenes	m²	81,90
04	Conservación de señalización y seguridad vial		
04.01	Pinlado de cabezales de alcantarilla	Unid.	32,00
05	Operación Vial		
05.01	Atención de emergencias viales	Unid.	4,90

(...)

En tal sentido, sin ningún sustento técnico ni legal, los señores: ingeniero civil Juan Pablo Castro Illesca, director regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, ingeniero civil César Ebimael Gonzales Antezana, director de Caminos, ingeniero civil Everardo Efraín Espinoza Villaverde, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación,

22 La Resolución Directoral Regional n.º 438-2017/GOB.REG.HVCA/DRTC de 31 de agosto de 2017, fue visada por el contador público Teodoro Quispe Quinto, director de la Oficina General de Administración; contador público Norma Carranza Miranda, directora de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; ingeniero civil Everardo Efraín Espinoza Villaverde, jefe de la Oficina de Supervisión de la entidad; ingeniero civil César Ebimael Gonzales Antezana, director de Caminos e ingeniero civil Juan Carlos Peña Ancasi, jefe de Caminos Departamentales.

abogado Raley Marino Zorrilla Sarmiento, asesor legal e ingeniero civil Russell Mejía Cayllahua, inspector de la actividad, requirieron, tramitaron y aprobaron dicho cronograma acelerado de servicios como si se tratara de obras, a pesar que la contratación fue realizada para la prestación de servicios.

Es de indicar que, conforme lo dispone la cláusula octava del convenio (Apéndice n.º 7) existía la salvedad de prorrogar previo acuerdo de partes la vigencia del convenio o de existir saldos, éstos deberán ser destinados al financiamiento de metas de prevención ante la ocurrencia de desastres, conforme lo establece la cláusula octava del convenio (Apéndice n.º 7); así como, el numeral 8.5 del artículo 8º del Decreto de Urgencia n.º 004-2017 (Apéndice n.º 6).

Habiéndose aprobado el cronograma acelerado, se continuaron con la ejecución del servicio de dicho tramo, conforme se advierte de los asientos n.º 23 al 105 de los folios n.ºs 26 al 109 de 1 de setiembre al 29 de diciembre de 2017 del cuaderno de actividades (Apéndice n.º 84), sin haber cumplido los doscientos diez (210) días calendario, según los términos contractuales; al respecto, conforme se ha definido el mantenimiento rutinario, comprende la realización de actividades de mantenimiento de forma permanente<sup>29</sup>, con la finalidad de mantener transitable el tramo de las vías por un plazo determinado; es decir, que el consorcio contratado para la prestación del servicio de mantenimiento, debió garantizar que el servicio se preste por el plazo establecido, para que se cumpla la finalidad de tener una vía transitable durante el período establecido en el contrato que en el presente vendría a ser siete (7) meses contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato, situación que también debió ser garantizada por la Entidad.

Es así que, antes de la culminación de la prestación del servicio correspondiente al Tramo HV-120, el coordinador Zonal Huancavelica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - Provias Descentralizado, mediante oficio n.º 326-2017-MTC/21.HVCA de 4 de diciembre de 2017 (Apéndice n.º 28), comunicó al ingeniero civil Juan Pablo Castro Illesca, director regional de Transportes y Comunicaciones, respecto a la impropiedad del cronograma acelerado de ejecución de actividades para el mantenimiento rutinario, considerando como un aspecto lo indicado en el numeral 3.1 de conclusiones que el proceso de contratación de las actividades "(...) fueron llevados a cabo de manera incorrecta; se debió corregir el plazo de ejecución de la actividad y el monto del presupuesto." (La negrita y subrayado es nuestro); comunicación que fue puesto de conocimiento de la Dirección de Caminos, Sub Dirección de Estudios e Infraestructura Vial y la Dirección de Caminos Departamentales, mediante decreto n.ºs 7752, 3067 y 2132 todos de 6 de diciembre de 2017 (Apéndice n.º 28), para su atención y trámite correspondiente; información que fue reiterada a través del oficio n.º 347-2017-MTC/21.HVCA de 29 de diciembre de 2017 (Apéndice n.º 29).

En ese mismo sentido, el jefe del Órgano de Control Institucional, emitió la orientación de oficio n.º 694-2017/GOB.REG.HVCA/OCI de 11 de diciembre de 2017 (Apéndice n.º 30), donde advirtió la existencia de riesgos que se venían suscitando en el desarrollo del servicio, poniendo en conocimiento entre otros, lo siguiente:

(...) Consecuentemente haber formulado, programado y aprobado el expediente técnico con cronograma de ejecución de 7 meses, suscribiendo diversos contratos para la ejecución de la actividad de mantenimiento rutinario, permanente y diario con plazo de 7 meses con alcance al mes de marzo de 2018, cuyo plazo es modificado mediante Resolución Directoral n.ºs 438, 443, 441, 442, 440 y 439-2017/GOB.REG.HVCA/DRTC todos de fecha 31 de agosto de 2017, por el espacio de 4 (cuatro meses) de setiembre a diciembre 2017 ha vulnerado Cláusula Quinta del Convenio n.º 409-2017-MTC/21 de 29 de marzo de 2017, que

<sup>29</sup> artículo 16º del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.



señala: "EL GOBIERNO REGIONAL, mediante la ejecución del servicio de mantenimiento periódico y rutinario, mantendrá en condiciones de transitabilidad permanente los tramos (...)"

Documento que se derivó al contador público Teodoro Juan Quispe Quinto, director de la Oficina General de Administración de la Entidad, conforme se advierte del trámite de documento n.º 00597660 de 14 de diciembre de 2017 (Apéndice n.º 31); quien no controló el cumplimiento de los términos contractuales; pese a que tenía conocimiento de la orientación del oficio n.º 694-2017/GOB.REG.HVCA/OCI de 11 de diciembre de 2017 (Apéndice n.º 30), mediante el cual el Órgano de Control Institucional informó sobre la existencia de riesgos que se venían suscitando en la prestación de los servicios de mantenimiento rutinario de la red vial departamental no pavimentada de los tramos: HV-120; sin embargo, no dispuso y/o realizó acción alguna con la finalidad de dar cumplimiento de los términos contractuales que debían garantizar la transitabilidad de las vías por doscientos diez (210) días calendarios equivalente a siete (7) meses, situación que generó que los servicios concluyan el 29 de diciembre de 2017. Sin embargo, se realizaron los pagos respectivos correspondientes al monto total establecido en los contratos, incluyendo días no trabajados.

Así que, mediante asiento n.º 105 del folio n.º 110 de 29 de diciembre de 2017 del cuaderno de actividades (Apéndice n.º 84), suscrito por el ingeniero civil Johny Bendejú Acero, residente de la actividad, Juan Quispe Huamani, representante legal común del Consorcio Lamari y el ingeniero civil Russell Mejía Cayllahua, inspector de la actividad, solicitaron a la Entidad la verificación de la actividad por haberse culminado la prestación del servicio, indicando en el mismo, lo siguiente:

De esta manera se culmina las actividades programadas al 100% según lo establecido en el expediente, por lo que se solicita la recepción de esta actividad siendo las 5:30 pm. del 29/12/17.

Conforme se advierte del referido asiento, se evidencia que se prestó el servicio hasta el 29 de diciembre de 2017, sin cumplir con lo establecido en el contrato n.º 032-2017-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC (Apéndice n.º 72) ni en el convenio (Apéndice n.º 7), que señala que el servicio es por 7 meses, es decir desde el 1 de agosto de 2017 al 26 de febrero de 2018.

c) Pago por trabajos no realizados:

Concluido el servicio el 29 de diciembre de 2017, los funcionarios de la Entidad efectuaron la cancelación por la totalidad del monto contractual, establecido en el contrato (Apéndice n.º 72) suscrito con el Consorcio Lamari, integrado por: Asociación Civil San Antonio de Padua y Asociación Civil sin fines de Lucro Caminos del Inca, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n° 7  
Pagos realizados por el servicio de mantenimiento rutinario en el tramo HV-120

INFORME TÉCNICO N.º	PERÍODO	C/P N.º	SIAF N.º	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE S/
1	Agosto	3181	2458	21/09/2017	Pago por la retención de garantía de fiel cumplimiento del primer pago	10 098,43
		3182	2458	21/09/2017	Pago por la detracción del 4% del primer pago	1 809,05
		3183	2458	21/09/2017	Primer pago	33 318,67
2	Setiembre	3852-A	2718	2/11/2017	Pago por la retención de garantía de fiel cumplimiento del segundo pago	10 098,43
		3852	2718	2/11/2017	Pago por la detracción del 4% del segundo pago	2 344,77
		3853	2718	2/11/2017	Segundo pago	46 176,12

INFORME TÉCNICO N.º	PERÍODO	C/P N.º	SIAFN.º	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE S/
3	Octubre	4299	2901	29/11/2017	Pago por la retención de garantía de fiel cumplimiento del tercer pago	10 098,42
		4300	2901	29/11/2017	Pago por la detención del 4% del tercer pago	2 395,46
		4301	2901	29/11/2017	Tercer pago	47 392,67
4	Noviembre	4773	3070	22/12/2017	Pago por la detención del 4% del cuarto pago	2 792,08
		4774	3070	22/12/2017	Por cobro de penalidad por falta de permanencia del personal de campo y indumentaria implementación del personal, descuento del cuarto pago.	3 635,43
		4775	3070	22/12/2017	Cuarto pago	63 374,57
5	Diciembre	5292	3070	31/01/2018	Pago por la detención del 4% del cuarto pago	2 776,75
		5293	3070	31/01/2018	Quinto pago.	66 641,91
					Pago total S/	302 952,76

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 3181, 3182, 3183, 3852-A, 3852, 3853, 4299, 4300, 4301, 4773, 4774, 4775, 5292 y 5293.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro anterior, se desprende que, se efectuó la cancelación del servicio a través de los comprobantes de pago n.ºs 3181, 3182, 3183, 3852-A, 3852, 3853, 4299, 4300, 4301, 4773, 4774 y 4775 (Apéndice n.º 85), sin que el Consorcio Lamari haya cumplido con los plazos contractuales; toda vez que, sólo trabajó hasta el 29 de diciembre de 2017, debiendo haber laborado hasta el 26 de febrero de 2018, existiendo una diferencia de cincuenta y nueve (59) días calendario no laborados; significando que se realizó un pago por S/85 115,17, por un servicio no brindado, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.º 8  
Pago por trabajos no efectuados en la ejecución del mantenimiento rutinario

Tramo a intervenir	Long. (km)	Días según contrato	Días trabajados	Días no trabajados	Sobrecosto por día	Total S/.
HV-120 Emp. HV-119 (Córdova) - Condortiana - Abra Huamani - Chocollanca - Ayamarca - Ocoyo - Lamary - L.D. Ayacucho (AY-113 a Payllihua) (km 0+000 al km 61+150)	61.15	210	151	59	1 442,63	85 115,17

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 3181, 3182, 3183, 3852-A, 3852, 3853, 4299, 4300, 4301, 4773, 4774, 4775, 5292 y 5293.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro anterior, se desprende que el Consorcio Lamari, que fue contratado para prestar servicios durante doscientos diez (210) días calendario y de forma permanente en el mantenimiento rutinario del tramo HV-120, dejó de ejecutar cincuenta y nueve (59) días calendario que equivale a S/85 115,17; pese a ello, la Entidad realizó el pago al 100%.

De acuerdo a lo registrado en el cuaderno de actividades, asiento s/n a folio n.º 000110 de 29 de diciembre de 2017 (Apéndice n.º 84), el residente y el inspector de la actividad Ingeniero civil Russell Mejía Cayllahua; respectivamente, el servicio culminó el 29 de diciembre de 2017.

Es así que, con carta n.º 01-2018/DRTC-HVCA/CL/JQH de 3 de enero de 2017 (Apéndice n.º 86) el señor Juan Quispe Huamani, representante legal común del Consorcio Lamari, remitió el quinto informe técnico (mes de diciembre) al ingeniero civil Juan Pablo Castro Illesca, director regional de Transportes y Comunicaciones, quien con decreto n.º 037 de 4 de enero de 2018 (Apéndice n.º 86), trasladó dicho documento al ingeniero civil César Ebimael Gonzáles Antezana, director de Caminos, para su atención; y este a su vez con decreto n.º 020-2017 de 4 de enero de 2018 (Apéndice n.º 86) lo derivó al ingeniero civil

Juan Carlos Peña Anccasí, jefe de Caminos Departamentales, para su atención; quien lo trasladó al ingeniero civil Russell Mejía Cayllahua, inspector de actividad, para su evaluación y aprobación con informe n.º 21-2018-GOB.REG.HVCA/DRTC-DC-CD de 5 de enero de 2018 (Apéndice n.º 87), remitió al ingeniero civil Russell Mejía Cayllahua, inspector de actividad, el séptimo informe técnico correspondiente al mes de diciembre, para su respectiva evaluación y aprobación, sin realizar objeción alguna al plazo de culminación.

En atención a dicha comunicación, el citado inspector con informe n.º 02-2018-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC/IA-rmc de 15 de enero de 2018 (Apéndice n.º 88), aprobó y otorgó conformidad al quinto informe técnico (mes de diciembre), el mismo que remitió al ingeniero civil Juan Carlos Peña Anccasí, jefe de Caminos Departamentales, por consiguiente, el citado jefe de Caminos Departamentales encargó sus funciones al técnico Luis Humberto Casas Llanco<sup>24</sup>, quien con informe n.º 069-2018-GOB.REG/DRTC-DC-CD de 16 de enero de 2018 (Apéndice n.º 89) le remitió al ingeniero civil Saúl Baldeón Cuba, sub director de Estudios e Infraestructura Vial, el quinto informe técnico del mes de diciembre para su respectivo pago.

Es así que, el referido sub director encarga sus funciones al Ing. Juan Carlos Peña Anccasí<sup>25</sup> y éste a su vez encarga dichas funciones al técnico Luis Humberto Casas Llanco<sup>26</sup>, quien con informe n.º 020-2018-GOB.REG.HVCA/DRTC-DC-CD.SDEIV de 17 de enero de 2018 (Apéndice n.º 90), remitió al ingeniero civil César Ebimael Gonzáles Antezana, director de Caminos, el quinto informe técnico para su respectivo pago; quien con decreto n.º 160-2018 de 18 de enero de 2017 (Apéndice n.º 90), remitió a la Oficina de Administración para el trámite correspondiente.

Paralelo a la emisión de los informes citados, mediante conformidad de servicios del 22 de enero de 2018 (Apéndice n.º 91), suscrito por el ingeniero civil César Ebimael Gonzáles Antezana, director de Caminos, ingeniero civil Saúl Baldeón Cuba, sub director de Estudios e Infraestructura Vial, ingeniero civil Juan Carlos Peña Anccasí jefe de Caminos Departamentales e ingeniero civil Russell Mejía Cayllahua, inspector de Actividad, otorgaron conformidad de prestación de servicios del Consorcio Lamari; razón por el cual, la administración de la Entidad con comprobantes de pago n.ºs 0005292 de S/2 776,75 y 0005293 S/66 641,91 de fecha 31 de enero de 2017 (Apéndice n.º 92), realizan el giro por la detracción del 4% y el pago por el quinto informe técnico, por el avance físico mensual de 22.91%.

De lo expuesto, se advierte que los ingenieros que suscribieron la conformidad de servicios (Apéndice n.º 91), señalaron que el periodo del servicio es del 1 al 31 de diciembre de 2017; sin embargo, conforme al asiento del inspector registrado en el folio n.º 000110 de 29 de diciembre de 2017 del cuaderno de actividades (Apéndice n.º 84), el servicio se culminó el 29 de diciembre de 2017.

Es así que, el señor Juan Quispe Huamani, representante legal común del Consorcio Lamari, una vez culminado el servicio de la actividad "Mantenimiento Rutinario de la red Vial no Pavimentada HV-120, Tramo: EMP HV-119 (Córdova) - Condoriana - Abra Huamani - Chocclanca - Ayamarca - Ocoyo - Lamary - L.D. Ayacucho (AY-113 a Payllihua) (km 0+000 al km 61+150)", remitió la liquidación técnica financiera al ingeniero civil Juan

24 Mediante memorándum n.º 02-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OCD de 15 de enero de 2018, el ingeniero civil Juan Carlos Peña Anccasí, jefe de Caminos Departamentales, encarga sus funciones el día 16 de enero de 2018, al técnico Luis Humberto Casas Llanco.  
25 Mediante memorándum n.º 09-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DC-SDEIV de 12 de enero de 2018, el Ing. Saúl Baldeón Cuba, sub director de Estudios e Infraestructura Vial, encarga sus funciones los días 15 al 18 de enero de 2018, al Ing. Juan Carlos Peña Anccasí.  
26 Mediante memorándum n.º 03-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-CD de 15 de enero de 2018, el ingeniero civil Juan Carlos Peña Anccasí, jefe de Caminos Departamentales, encarga sus funciones los días 17, 18 y 19 de enero de 2018, al técnico Luis Humberto Casas Llanco.

Pablo Castro Illesca, director regional de Transportes y Comunicaciones, mediante carta n.º 03-2018/DRTC-HVCA/CL/JQH de 30 de enero de 2018 (Apéndice n.º 92) para que proceda a su aprobación y a la cancelación del monto retenido; quien mediante decreto n.º 647 de 31 de enero de 2018 (Apéndice n.º 93) trasladó al ingeniero civil César Ebimael Gonzales Antezana, director de Caminos, para su atención y éste sin realizar observación alguna al cronograma acelerado que modifica el plazo contractual, derivó al ingeniero civil Saúl Baldeón Cuba, sub director de Estudios e Infraestructura Vial, a través del decreto n.º 315-2018 de 31 de enero de 2018 (Apéndice n.º 93), para su atención, quien trasladó la liquidación técnica financiera al ingeniero civil Juan Carlos Peña Ancasí, jefe de Caminos Departamentales, con decreto n.º 124-2018 sin fecha (Apéndice n.º 93), para su atención; a su vez, éste último trasladó la liquidación técnica financiera al ingeniero civil Russell Mejía Cayllahua, inspector de la Actividad con informe n.º 150-2018-GOB.REG.HVCA/DRTC-DC-CD de 7 de febrero de 2018 (Apéndice n.º 94), para su evaluación y remisión a la oficina de Supervisión y Liquidación.

Asimismo, el referido inspector de la actividad, mediante informe n.º 13-2018-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC/IA-rmc de 27 de febrero de 2018 (Apéndice n.º 95) remitió al ingeniero civil Juan Carlos Peña Ancasí, jefe de Caminos Departamentales, la aprobación de la pre liquidación técnica financiera, quien con informe n.º 220-2018-GOB.REG.HVCA/DRTC-DC-CD de 28 de febrero de 2018 (Apéndice n.º 96) remitió al ingeniero Rolando Juan Maquera Arenas, director de la Oficina de Supervisión y Liquidación, para su revisión y aprobación vía acto resolutivo.

Es así que, en atención a la comunicación realizada, el antes citado director de la Oficina de Supervisión y Liquidación con informe n.º 150-2018-GOB.REG.HVCA/DRTC/OSyL/rma de 20 de abril de 2018 (Apéndice n.º 97), solicitó al ingeniero civil Juan Pablo Castro Illesca, director regional de Transportes y Comunicaciones emitir el acto resolutivo para aprobar la liquidación técnica financiera de la actividad "Mantenimiento Rutinario de la red Vial no Pavimentada HV-120, Tramo: EMP HV-119 (Córdova) - Condortiana - Abra Huamani - Choccllanca - Ayamarca - Ocoyo - Lamary - L.D. Ayacucho (AY-113 a Payllihua) (km 0+000 al km 61+150)", señalando entre otros lo siguiente:

#### CARACTERÍSTICAS ADMINISTRATIVAS:

(...)

Plazo de Ejecución : 05 meses (según R.D.R. N° 440-2017/GOB.REG.HVCA/DRTC que aprueba el cronograma acelerado).

(...)

#### INFORMACION ADMINISTRATIVA

- Según contrato estipulado, el Consorcio LAMARI, ha cumplido con las cláusulas establecidas para la prestación del servicio de mantenimiento rutinario (...).

Documento que se trasladó con decreto n.º 2457 de 23 de abril de 2018 (Apéndice n.º 97) al abogado Raley Marino Zorrilla Sarmiento, asesor legal, para proyectar resolución; quien en atención a ello proyectó el acto resolutivo remitiéndolo al ingeniero civil Juan Pablo Castro Illesca, director regional de Transportes y Comunicaciones a través del informe n.º 141-2018/GOB.REG.HVCA/DRTC-OAJ-rmzs de 24 de abril de 2018 (Apéndice n.º 98), para su firma y visto; quien a través de la Resolución Directoral Regional n.º 245-2018/GOB.REG.HVCA/DRTC de 24 de abril de 2018 (Apéndice n.º 99), resuelve en el artículo 1º, lo siguiente: "Apruébese la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA HV-120, TRAMO: EMP HV-119 (CÓRDOVA) - CONDORTIANA - ABRA HUAMANI - CHOCCLLANCA - AYAMARCA - OCOYO - LAMARY - L.D. AYACUCHO (AY-113 A PAYLLIHUA) (KM 0+000 AL KM 61+150), ejecutada por la CONSORCIO LAMARI siendo el costo total del contrato por el monto



S/302 952,76 (TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 76/100 Soles) incluido IGV (...)

Es de indicar que, ninguno de los funcionarios y servidores antes detallados observaron respecto a la no formalización de la modificación contractual, como un acuerdo de partes; es así que, se estaría ante un incumplimiento contractual (plazo) conforme lo establece la cláusula quinta del contrato.

De lo expuesto, se advierte que el inspector de la actividad, mediante asiento n.º 18 del folio n.º 21 de 24 de agosto de 2017 del cuaderno de actividades (Apéndice n.º 76), requirió la presentación del cronograma acelerado al Consorcio Lamari, donde se reduce el plazo de ejecución en cincuenta y nueve (59) días calendario; sin embargo, teniendo conocimiento la reducción del plazo otorgó la conformidad de servicio como si se hubiera trabajado los siete (7) meses, toda vez que, en la conformidad de servicio de 22 de enero de 2018 (Apéndice n.º 91), se consignó lo siguiente: "(...) La ejecución del servicio se realizó dentro del plazo establecido según contrato."; situación que permitió que se realice el pago por la totalidad del monto contractual, generando el perjuicio de S/85 115,17.

Además, los ingenieros Juan Pablo Castro Illesca, director regional de Transportes y Comunicaciones; César Ebimael Gonzáles Antezana, director de Caminos; Juan Carlos Peña Ancasí, jefe de Caminos Departamentales; Saúl Baldeón Cuba, sub director de Estudios e Infraestructura Vial; por haber tramitado y aprobado el cronograma acelerado como si se tratara de obras, cuando la relación contractual es de servicios, permitiendo al Consorcio Lamari, reducir el plazo de los términos contractuales; es más, otorgaron conformidades por trabajos no realizados; a pesar de tener pleno conocimiento que estos cronogramas fueron observados por PROVIAS DESCENTRALIZADO.

Asimismo, el abogado Raley Marino Zorrilla Sarmiento, por no haber revisado, evaluado y analizado la legalidad de los documento remitidos a su despacho; para posterior a ello, proceder a su proyección (Proyecto de resolución de aprobación de cronograma acelerado y liquidación técnico financiero) y visación correspondiente, lo cual permitió se apruebe el cronograma acelerado amparándose en el artículo 173º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, sin efectuar observación respecto a que el cronograma acelerado debe realizarse en obras y no en servicios, toda vez que, el mantenimiento rutinario es considerado servicios.

Es más, el contador público Teodoro Juan Quispe Quinto, director de la Oficina General de Administración, no efectuó el control al cumplimiento de los términos contractuales; toda vez que, el contrato (Apéndice n.º 72) establecía un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendarios, es decir, del 1 de agosto de 2017 al 26 de febrero de 2018; sin embargo, sólo se ejecutó hasta el 29 de diciembre de 2017, faltando por ejecutar cincuenta y nueve (59) días calendario, para concluir con los plazos contractuales, que equivale al importe de S/85 115, 17 soles, el cual no fue descontado del último pago; asimismo, tuvo conocimiento del oficio n.º 694-2017/GOB.REG.HVCA/OCI de 11 de diciembre de 2017 (Apéndice n.º 30), con cual se advirtió que las modificaciones contractuales no correspondían, toda vez que la relación contractual era por la prestación de un servicio y no la ejecución de una obra; y no realizó acción alguna, situación que generó un perjuicio económico S/85 115,17, el cual no fue descontado del último pago.



4. Tramo HV-125 EMP. PE-26 (Izcuchaca) - Conayca - Laria - Nuevo Occoro - Miraflores - EMP. HV-127 (Dv. Miraflores), se aprobó un calendario acelerado y se pagó por trabajos no ejecutados por S/85 999,58.

Para el servicio de mantenimiento rutinario de la red vial departamental no pavimentada del tramo HV-125 EMP. PE-26 (Izcuchaca) - Conayca - Laria - Nuevo Occoro - Miraflores - EMP. HV-127 (Dv. Miraflores), en adelante "Tramo HV-125", la Entidad suscribió un contrato con el Consorcio Huancavelica; para la prestación del servicio de mantenimiento rutinario por el monto de S/306 100,00, por el espacio de siete (7) meses (210 días calendario), a partir del 1 de agosto de 2017, debiendo concluir el servicio el 26 de febrero de 2018; sin embargo, el citado consorcio solicitó la modificación del plazo de ejecución del servicio; al respecto, los funcionarios y servidores tramitaron y aprobaron, el cronograma acelerado mediante Resolución Directoral Regional n.º 439-2017/GOB. REG.HVCA/DRTC de 31 de agosto de 2017, con el cual se modificó el plazo contractual inicial a cinco (5) meses y un (1) día (ciento cincuenta y un días calendario), situación que originó que concluyera el 29 de diciembre de 2017; es decir, cincuenta y nueve (59) días antes del plazo contractual; el mismo que fue pagado por S/85 999,58 por servicios no efectuados, generando perjuicio económico.

a) De la suscripción del contrato:

Mediante contrato n.º 030-2017-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC de 31 de julio de 2017 (Apéndice n.º 100), suscrito entre el ingeniero civil Juan Pablo Castro Illesca, director regional de Transportes y Comunicaciones Huancavelica, con Sra. Beatriz Reyes Taipe, representante común del Consorcio Huancavelica, integrado por AEKEJO SAC. y Asociación Civil sin fines de Lucro San Felipe de Chocorvos, para realizar el servicio de Mantenimiento Rutinario de la Red Vial Departamental no Pavimentada HV-125 Emp. PE-26 (Izcuchaca) - Conayca - Laria - Nuevo Occoro - Miraflores - Emp. HV-127 (Dv. Miraflores), en un plazo de siete (7) meses, por el importe de S/306 100,00; en los siguientes términos:

Cláusula segunda: Objeto:

El presente contrato tiene por objeto el servicio de SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-125 EMP. PE-26 (IZCUCHACA) - CONAYCA - LARIA - NUEVO OCCORO - MIRAFLORES - EMP. HV-127 (DV. MIRAFLORES), de acuerdo a las Bases del procedimiento y la oferta técnica - económica de EL CONTRATISTA, la misma que no podrá ser alterada, modificada ni sustituida (...).

LONGITUD (KM)	PLAZO DEL CONTRATO (meses)
60.13	07

(...)

METRADO Y/O CRONOGRAMA DE LAS ACTIVIDADES

El cronograma de actividades o metrados son las metas físicas mínimas que debe de cumplir el contratista las cuales están programadas en la Estructura del Expediente para Ejecución del Mantenimiento Rutinario Manual por tercerización.

27 Manual de Conservación Vial, aprobado por Resolución Directoral n.º 17-2013/MTC/14 de 10 de junio de 2013.

1.4.4 Glosario de Términos

CONSERVACION RUTINARIA

Es el conjunto de actividades que se realizan en las vías con carácter permanente para conservar sus niveles de ser servicio. Estas actividades pueden ser manuales o mecánicas y están referidas principalmente a labores de limpieza, bacheo, perfilado, roce, eliminación de derrumbes de pequeña magnitud; así como limpieza o reparación de señales y/o elementos de seguridad, limpieza o reparación de juntas de dilatación, elementos de apoyo, pintura de elementos específicos de puentes y drenaje en la superestructura y subestructura de los puentes.

Actividades programadas

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	Unidad	Metrado reprogramado
CD	MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL		
01	Conservación de plataforma y taludes		
01.01	Remoción de pequeños derrumbes	m <sup>3</sup>	2 795,00
02	Conservación de calzada en afirmado		
02.01	Bacheo en afirmado	m <sup>3</sup>	3 680,00
03	Conservación de drenaje superficial		
03.01	Limpieza de cunetas	M	93 720,00
03.02	Limpieza de alcantarillas	Unid.	25,00
03.03	Limpieza de badenes	m <sup>2</sup>	423,00
04	Conservación de señalización y seguridad vial		
04.01	Pintado de cabezales de alcantarilla	Unid.	25,00
05	Operación Vial		
05.01	Atención de emergencias viales	Unid.	7,00

(...)

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

➤ (...)

➤ Presentar la planilla de pagos mensualmente.

➤ Presentar el informe técnico mensual de los trabajos realizados a la DRTC (al tercer (3) día de cada mes).

(...)

Es de precisar que, el sistema de contratación para el presente servicio de mantenimiento rutinario es a suma alzada<sup>28</sup>; es así que, el Consorcio Huancavelica estaba obligado a realizar el íntegro de los trabajos necesarios para la prestación de los servicios, en el plazo y por el monto ofertados en sus propuestas técnica y económica, respectivamente.

b) De la revisión y aprobación al cronograma acelerado de servicios

El 1 de agosto de 2017 se realizó la entrega de terreno e inicio de las actividades, conforme se evidencia en el Acta de entrega de terreno (Apéndice n.º 101), Acta de inicio de actividades (Apéndice n.º 102) y cuaderno de actividades a folio n.º 04 (Apéndice n.º 103) suscrito por el ingeniero civil José Luis Iparraguirre Rosas, residente de la actividad y la Sra. Beatriz Reyes Taipe, representante común del Consorcio Huancavelica, indicando en ambas actas que el plazo de ejecución es de doscientos diez (210) días calendario, en mérito al contrato n.º 030-2017-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC de 31 de julio de 2017 (Apéndice n.º 100).

Asimismo, se advierte del folio n.º 22 de 25 de agosto de 2017 del cuaderno de actividades (Apéndice n.º 104), el asiento n.º 01 del inspector suscrito por: ingeniero civil Russel Mejía Cayllahua, inspector de la actividad, ingeniero civil José Luis Iparraguirre Rosas, residente de la actividad y la Sra. Beatriz Reyes Taipe, representante común del Consorcio Huancavelica, en el que señala:

Siendo las 2:00 en coordinación con la oficina de Caminos, Caminos Departamentales, Sub Dirección de Estudios y Supervisión se evaluó el convenio n.º 409-2017-MTC/21, sobre la culminación hasta el 31/12/2017, por lo que se requiere culminar la actividad en esta fecha; por lo que se debe presentar un cronograma valorizado acelerado a la brevedad (setiembre-diciembre), a la Dirección de Caminos, detallando la cantidad de mano de obra.

De lo expuesto, se advierte que el pedido de elaboración del cronograma acelerado lo realizó el ingeniero civil Russel Mejía Cayllahua, inspector de la Actividad; sin ningún sustento técnico ni legal; además, no tomó en consideración que el cronograma acelerado

<sup>28</sup> Es aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución.

sólo se elabora en ejecución de obras y no en servicios como es el caso; precisando que, el mantenimiento rutinario es el conjunto de actividades que se realizan en las vías con **carácter permanente para conservar sus niveles de servicio**, conforme lo dispone en el numeral 16.1 del artículo 16° del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial; asimismo, es obligación del ejecutor de la conservación vial tener la carretera en las condiciones establecidas, en tal sentido, el criterio para el pago es el cumplimiento de los estándares de calidad previstos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1 del capítulo 3 y el numeral 3.2 de la Guía instructiva para ingenieros del anexo n.º 1 del Manual de Carreteras - Mantenimiento o Conservación Vial, aprobado por Resolución Directoral n.º 08-2014-MTC/14 de 27 de marzo de 2014.

Es así que, la Sra. Beatriz Reyes Taipe, representante común del Consorcio Huancavelica, con carta n.º 005-2017-CONSORCIO HUANCAVELICA/RC-RTB de 29 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 105), remitió al ingeniero civil César Gonzales Antezana, director de Caminos, las actividades del cronograma rutinario del Tramo HV-125, para su evaluación y aprobación, con el siguiente argumento:

(...) señor director de caminos la Evaluación y Aprobación del nuevo Cronograma de Valorización de Actividades del MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL HV-125 Tramo: Emp. PE-26 (Izcuchaca) - Conayca - Laria - Nuevo Occoro - Miraflores - Emp. HV-127 (Dv. Miraflores). De igual manera solicito realizar la nueva ADENDA al contrato N° 30-2017- GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC, por los siguientes fundamentos.

Según el cuaderno de actividades y/o actividad N° 22 del día viernes 25 de agosto del 2017. El Inspector de la actividad el Ing. Russell Mejía Cayllahua, solicita presentar a la brevedad el nuevo CRONOGRAMA DE VALORIZACIÓN ACELERADO (SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL 2018). De la misma manera solicita detallar la mano de obra requerida para el nuevo cronograma de aceleración.

(...)

Asimismo, se anexa la siguiente información:

MANO DE OBRA REQUERIDO

PROYECTO	Mantenimiento rutinario de la red vial departamental no pavimentada HV 125, TRAMO: EMP. PE-26 (IZCUCHACA)-CONAYCA-LARIA-NUEVO OCCORO-MIRAFLORES-EMP HV-127 (DV. MIRAFLORES)
LONGITUD (KM)	46.86
CONTRATISTA	CONSORCIO HUANCAVELICA

MANO DE OBRA REQUERIDO PARA EL CRONOGRAMA ACELERADO (SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE)

CUOTA DE MUJERES	9
CUOTA DE VARONES	25
TOTAL MANO DE OBRA	34

Nota: se requiere un total 34 trabajadores para cumplir la meta en 4 meses.

Conforme se advierte del documento remitido por la referida representante común del Consorcio Huancavelica, indica que para cumplir con la meta en cuatro (4) meses, requiere de treinta cuatro (34) personas de las veintitrés (23) que se estableció según oferta técnica y contrato n.º 030-2017-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC de 1 de julio de 2017 (Apéndice n.º 100); precisando que, así incrementen personal o una hora de trabajo, el mantenimiento rutinario debe ser permanente por el tiempo contratado; no obstante, el citado director de Caminos, sin efectuar observación alguna respecto al incremento del personal y la reducción del plazo, remitió el informe n.º 247-2017/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DC de 29 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 106) al ingeniero civil Everardo Efraín Espinoza

Villaverde, jefe de la Oficina de Supervisión, para su evaluación y posterior aprobación via acto resolutivo, quien con proveído n.º 164-D de 29 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 106), trasiadó al ingeniero civil Russell Mejía Cayllahua, inspector de la actividad, para su evaluación e informe técnico.

En esta condición, el referido inspector remitió el informe n.º 09-I-2017-GOB.REG.HVCA/GRI.DRTC/IA-rmc de 29 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 107), al ingeniero civil Everardo Efrain Espinoza Villaverde, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación, mediante el cual solicita acto resolutivo para cronograma acelerado de mantenimiento rutinario de la red vial departamental no pavimentada, amparándose en el artículo 142º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por decreto supremo n.º 056-2017-EF, que señala: Para que operen las modificaciones previstas en el artículo 34-A de la Ley se debe cumplir con los siguientes requisitos: (i) La necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambien los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes. Asimismo, indica lo siguiente:

- Para la ejecución de las metas reprogramadas se requieren 11 personales adicionales en campo a lo establecido en el contrato esto según verificación de horas hombre según expediente (mediante evaluación de rendimientos, horas de trabajo al día de cuadrillas); conjuntamente evaluado con el residente y contratista de la actividad, para cumplir las metas en este periodo establecido.
- Por tanto, el inspector a través de la Oficina de Supervisión y Liquidación de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, opina se solicite al director regional de la DRTC, la autorización vía acto resolutivo del cronograma acelerado de actividades, periodo Setiembre-Diciembre.
- La ejecución de las actividades reprogramadas no modifica la meta del expediente técnico.
- Mencionar que lo solicitado no generará modificación al presupuesto inicial, tampoco gastos adicionales, es con la finalidad de cumplir con los objetivos y culminar las actividades programadas.

Si bien el artículo 142º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al que hace alusión el referido inspector, ha establecido para la modificación contractual debe ser sustentado con un informe técnico legal, con el que se demuestre fehacientemente la necesidad de modificar un contrato; sin embargo, el requerimiento de aprobación del cronograma acelerado no se ha sustentado técnica ni legalmente, solo se precisó que para la conclusión de la meta se requiere once (11) personas adicionales en campo; justificación que carece de sustento, puesto que el mantenimiento rutinario debe ser de manera permanente para garantizar la transitabilidad del Tramo HV-125, es decir, mantener la vía en condiciones óptimas durante el periodo establecido en el contrato, conforme al segundo párrafo del numeral 3.1 del Manual de Carretera - Mantenimiento o Conservación Vial, aprobado por Resolución Directoral n.º 08-2014-MTC/14 de 27 de marzo de 2014, en el que señala: "En la conservación vial por niveles de servicio, las actividades se realizan para cumplir los estándares admisibles y no se miden por las cantidades ejecutadas".

Además, con el referido sustento se incumple lo establecido en la cláusula segunda<sup>29</sup> del contrato (Apéndice n.º 100) en el que señaló entre otros: "(...) que el servicio de mantenimiento rutinario es de acuerdo a las Bases del procedimiento y la oferta técnica-económica del contratista el cual no podrá ser alterada, modificada ni sustituida"(La negrita y el subrayado es nuestro). Incumpliendo, además con presentar los requisitos y formalidades establecidos en el artículo 142º del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

29 Servicio de mantenimiento rutinario de la red vial departamental no pavimentada HV-127, Tramo: EMP. PE-26 (DV: Tinyacclla) - Pamparhua - Viscapata - Tinyacclla - Tambopala - Coochaccasa - San Luis - Manta - EMP. HV-110 (Accopampa), de acuerdo a las Bases del procedimiento y la oferta técnica-económica de EL CONTRATISTA la misma que no podrá ser alterada, modificada ni sustituida (...).



Asimismo, a pesar que las bases administrativas del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.º 15-2017/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-CS (Apéndice n.º 108), el contrato (Apéndice n.º 100), la oferta técnica-económica del Consorcio Huancavelica (Apéndice n.º 109) y la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, no establecen un procedimiento denominado cronograma acelerado de servicio, el ingeniero civil Everardo Efraín Espinoza Villaverde, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación, emitió el informe n.º 131-2017-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-Osyl/eev de 29 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 110), dirigido al ingeniero civil Juan Pablo Castro Illesca, director regional de Transportes y Comunicaciones, solicitando la aprobación del cronograma acelerado y la autorización vía acto resolutivo, sin haber efectuado observación alguna a la falta de legalidad y criterio técnico en relación a la presentación y trámite del cronograma acelerado, es de indicar que el cronograma acelerado solo es aplicable para la ejecución de obras, mas no para la prestación de servicios; además, la justificación para el señalado cronograma, sea el incremento de once (11) personas, toda vez que señala lo siguiente:

- (...)
- ✓ Reprogramado el cronograma físico de la actividad y evaluado el expediente de la actividad por el residente de mantenimiento y el contratista, se requiere incrementar (horas hombre, rendimientos y n.º de cuadrillas).  
Definiendo adicionar 11 personales (al contrato inicial)  
Para el período (setiembre - diciembre)  
Así cumplir con los objetivos propuestos.
- ✓ La reprogramación solicitada del cronograma valorizado acelerado, se generó por factores de (impugnaciones) a los procesos desarrollados.  
Será por un período de 04 meses (setiembre - diciembre) del presente.
- ✓ Indicándole Sr. Director, que lo solicitado no genera modificación al presupuesto inicial, ni gastos adicionales.
- (...)

Al respecto, ninguno de los citados argumentos tiene fundamento técnico ni legal, conforme lo establece el artículo 142º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, en el cual se ampara la modificación del contrato a través de la aprobación del cronograma acelerado; más aún consideran argumentos que no tienen validez, al señalar que el procedimiento de selección tuvo impugnaciones o que no generará modificación al presupuesto inicial; toda vez que, debieron de haber modificado no sólo el plazo, sino también el importe del contrato; debido a que el mantenimiento rutinario es permanente; es decir que, el Consorcio Huancavelica, debió garantizar la transitabilidad de la vía durante el tiempo establecido en el contrato.

Este último, con decreto n.º 5308 de 31 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 110), trasladó el precitado informe al abogado Raley Marino Zorrilla Sarmiento, asesor Legal, para proyectar resolución; quien con informe n.º 0222-2017/GOB.REG.HVCA/DRTC-OAJ-rmzs de 31 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 22), remitió el proyecto del acto resolutivo al ingeniero civil Juan Pablo Castro Illesca, director regional de Transportes y Comunicaciones, para su firma y visto; dicho proyecto que aprueba el cronograma acelerado de servicio, fue fundamentado en lo establecido en el artículo 173º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuando éste artículo corresponde al capítulo VII Obras del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, motivación jurídica que es de aplicación a la ejecución de obras más no al cumplimiento de un servicio, permitiendo con ello, que se sustente tal situación en un marco legal no aplicable, y a su vez sirva de sustento para que la Entidad apruebe el cronograma acelerado, con un aparente sustento



legal; incumpliendo con ello sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones».

Es de indicar que, conforme se ha establecido en el referido Manual de Organización y Funciones, el asesor legal de la Entidad, tenía la función de revisar, evaluar y analizar la legalidad de los documento remitidos a su despacho; para posterior a ello, proceder a su proyección (Proyecto de resolución de aprobación de cronograma acelerado) y visación correspondiente.

Informe que es corroborada con la opinión legal n.º 044-2018-GOB.REG.HVCA/DRTC-ORAJ-RMZS de 6 de junio de 2018 (Apéndice n.º 23), el referido asesor legal en la que señala: (...) Teniendo en cuenta todos los parámetros legales expuestos en la presente opinión, este despacho opina: que se ha considerado el cronograma acelerado de acuerdo al pronunciamiento precedente dado mediante oficio n.º 234-2014-MTC/21-HVCA de Provias Descentralizado-Hvca. (...).

Respecto al oficio n.º 234-2014-MTC/21-HVCA de 15 de octubre de 2014 (Apéndice n.º 24), el coordinador de Provias Descentralizado; en atención a la remisión del cronograma físico valorizado acelerado a través del oficio n.º 045-2014-GOB.REG-HVCA/GRI-DRTC-DC de 14 de octubre de 2014 (Apéndice n.º 25), suscrito por el ingeniero civil César Ebimael Gonzales Antezana, director de Caminos, indicó: "(...) luego de su evaluación de la referida documentación, esta jefatura de la Oficina de Coordinación Zonal de Huancavelica - MTC PROVIAS DESCENTRALIZADO, cumple en dar la NO OBJECCIÓN, a los Cronogramas Físico Valorizado y Acelerado propuestos, del Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales en el marco de la ley N° 30191; siempre y cuando se dé estricto cumplimiento a la CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO, Numerales: 2.3 PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO, 2.4 MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS Y SERVICIOS ADICIONALES A EMPLEARSE y 2.6 METRADO Y/O CRONOGRAMA DE LAS ACTIVIDADES, en cada uno de los contratos", manifestación que ha sido tomada como referencia, para la aprobación del cronogramas acelerados durante el desarrollo de la prestación del referido servicio; sin embargo, la manifestación descrita no se relaciona a ningún marco legal, ni técnico, por consiguiente carece de fundamentación técnica y legal; toda vez que, la normativa de contrataciones del Estado, ni el Manual de Carreteras, Mantenimiento o Conservación Vial, ha previsto la figura de "Cronograma acelerado" para servicios.

Por consiguiente, mediante Resolución Directoral Regional n.º 439-2017/GOB.REG.HVCA/DRTC de 31 de agosto de 2017» (Apéndice n.º 111), suscrito por el ingeniero civil Juan Pablo Castro Illesca, director regional de Transportes y Comunicaciones, resolvió en el artículo 1º:



30 Manual de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Gerencial General n.º 218-2017-GOB.REG.HVCA/GGR de 3 de mayo de 2017.

OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA  
DESCRIPCIÓN DEL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO

1.4. Funciones Generales

Le corresponde las siguientes funciones:

d) Proyectar resoluciones y formular convenios, contratos y demás documentos que la dirección regional deberá suscribir para el desarrollo de sus actividades o revisarlos y opinar cuando estos hayan sido proyectados por otras dependencias de la Dirección Regional.

CARGO ESTRUCTURADO: JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA

2- FUNCIONES ESPECÍFICAS:

a) Asesorar a la Alta Dirección Regional y órganos estructurados en aspectos jurídicos legales.

g) Evaluar, analizar y difundir sistemáticamente sobre la legislación relacionada a las competencias sectoriales.

i) Revisar y visar las resoluciones, contratos, convenios y otros documentos de gestión o que se celebren con terceros, para el desarrollo de las actividades sectoriales.

31 La Resolución Directoral Regional n.º 438-2017/GOB.REG.HVCA/ DRTC de 31 de agosto de 2017, fue visada por el contador público Teodoro Quispe Quinto, director de la Oficina General de Administración; contador público Norma Carranza Miranda, directora de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; Ingeniero civil Everardo Efraín Espinoza Villaverde, jefe de la Oficina de Supervisión de la entidad; ingeniero civil César Ebimael Gonzales Antezana, director de Caminos e ingeniero civil Juan Carlos Peña Ancasi, jefe de Caminos Departamentales.

Aprobar el cronograma acelerado de avance de actividad del Mantenimiento Rutinario de la Red Vial Departamental No Pavimentada HV-125 Tramo: EMP.PE-26 (Izcuchaca)-Conayca-Laria-Nuevo Occoro-Miraflores- EMP. HV-127 (DV. Miraflores), con longitud de 46+860 kms.; por espacio de 04 meses de setiembre-diciembre y el número de trabajadores según contrato es veintitrés (23) trabajadores, para el cumplimiento de reprogramación - cronograma valorizado acelerado se incrementa once (11) trabajadores haciendo un total es de treinta y cuatro (34) trabajadores, sin la aplicación de adicionales o variación de precio en la actividad.

**Actividades y metros reprogramados**  
**Período de setiembre - diciembre**

ITEM	PARTIDAS	UND.	METRADO REPROGRAMADO
CD	MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL		
01	Conservación de plataforma y taludes		
01.01	Remoción de pequeños derrumbes	m <sup>2</sup>	1 863,33
02	Conservación Plataforma y taludes		
02.01	Bacheo en afirmado	m <sup>3</sup>	3 154,29
03	Conservación de drenaje superficial		
03.01	Limpieza de cunetas	M	80 331,43
03.02	Limpieza de alcantarillas	Unid.	13,00
03.03	Limpieza de badenes	m <sup>2</sup>	0,00
04	Conservación de señalización y seguridad vial		
04.01	Pintado de cabezales de alcantarilla	Unid.	13,00
05	Operación Vial		
05.01	Atención de emergencias viales	Unid.	5,00

(...)

En tal sentido, sin ningún sustento técnico ni legal, los señores: ingeniero civil Juan Pablo Castro Illesca, director regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, ingeniero civil César Ebimael Gonzales Antezana, director de Caminos, ingeniero civil Everardo Efraín Espinoza Villaverde, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación, abogado Railey Marino Zorrilla Sarmiento, asesor legal e ingeniero civil Russell Mejía Cayllahua, inspector de la actividad, requirieron, tramitaron y aprobaron el cronograma acelerado de servicios como si se tratara de obras, a pesar que la contratación fue realizada para la prestación de servicios.

Es de indicar que, conforme lo dispone la cláusula octava del convenio existía la salvedad de prorrogar previo acuerdo de partes la vigencia del convenio o de existir saldos, éstos deberán ser destinados al financiamiento de metas de prevención ante la ocurrencia de desastres, conforme lo establece la cláusula octava del convenio (Apéndice n.º 7); así como, el numeral 8.5 del artículo 8º del Decreto de Urgencia n.º 004-2017 (Apéndice n.º 6).

Habiéndose aprobado el cronograma acelerado, se continuó con la prestación del servicio de dicho tramo, conforme se advierte de los folios n.ºs 26 al 100 de 1 de setiembre al 18 de diciembre de 2017 y de los folios n.ºs 1 al 10 del 19 al 29 de diciembre de 2017 del cuaderno de actividades (Apéndice n.º 112); en ese sentido, se ha definido el mantenimiento rutinario, como la realización de actividades de mantenimiento de forma permanente, con la finalidad de mantener transitable las vías por un plazo determinado; es decir, que el consorcio contratado para la prestación del servicio de mantenimiento del Tramo HV-125, debió garantizar que el servicio se preste durante el plazo establecido, para que se cumpla la finalidad de tener una vía transitable durante el período establecido en el contrato que en el presente vendría a ser siete (7) meses contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato (Apéndice n.º 100) (del 1 de agosto de 2017 al 26 de febrero de 2018).

Es así que, antes de la culminación de la prestación del servicio correspondiente al Tramo HV-125, el coordinador Zonal Huancavelica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - Provias Descentralizado, mediante oficio n.º 326-2017-MTC/21.HVCA de 4 de diciembre de 2017 (Apéndice n.º 28), comunicó al ingeniero civil Juan Pablo Castro Illesca, director regional de Transportes y Comunicaciones, respecto a la improcedencia del cronograma acelerado de ejecución de actividades para el mantenimiento rutinario, considerando como un aspecto lo indicado en el numeral 3.1 de conclusiones que el proceso de contratación de las actividades "(...) fueron llevados a cabo de manera incorrecta; se debió corregir el plazo de ejecución de la actividad y el monto del presupuesto." (La negrita y subrayado es nuestro); comunicación que fue puesta de conocimiento de la Dirección de Caminos, Sub Dirección de Estudios e Infraestructura Vial y a la Oficina de Caminos Departamentales, mediante decreto n.ºs 7752, 3067 y 2132 todos de 6 de diciembre de 2017 (Apéndice n.º 28), para su atención y trámite correspondiente; información que fue reiterada a través del oficio n.º 347-2017-MTC/21.HVCA de 29 de diciembre de 2017 (Apéndice n.º 29).

En ese mismo sentido, el jefe del Órgano de Control Institucional, emitió la orientación de oficio n.º 694-2017/GOB.REG.HVCA/OCI de 11 de diciembre de 2017 (Apéndice n.º 30), donde advirtió la existencia de riesgos que se venían suscitando en el desarrollo de la prestación del servicio, poniendo en conocimiento entre otros, lo siguiente:

(...) Consecuentemente haber formulado, programado y aprobado el expediente técnico con cronograma de ejecución de 7 meses, suscribiendo diversos contratos para la ejecución de la actividad de mantenimiento rutinario, permanente y diario con plazo de 7 meses con alcance al mes de marzo de 2018, cuyo plazo es modificado mediante Resolución Directoral n.ºs 438, 443, 441, 442, 440 y 439-2017/GOB.REG.HVCA/DRTC todos de fecha 31 de agosto de 2017, por el espacio de 4 (cuatro meses) de setiembre a diciembre 2017 ha vulnerado Cláusula Quinta del Convenio n.º 409-2017-MTC/21 de 29 de marzo de 2017, que señala: "EL GOBIERNO REGIONAL, mediante la ejecución del servicio de mantenimiento periódico y rutinario, mantendrá en condiciones de transitabilidad permanente los tramos (...)"

Documento que se derivó al contador público Teodoro Juan Quispe Quinto, director de la Oficina General de Administración de la Entidad, conforme se advierte del trámite de documento n.º 00597660 de 14 de diciembre de 2017 (Apéndice n.º 31); quien no controló el cumplimiento de los términos contractuales; pese a que tenía conocimiento de la orientación del oficio n.º 694-2017/GOB.REG.HVCA/OCI de 11 de diciembre de 2017 (Apéndice n.º 30), mediante el cual el Órgano de Control Institucional informó sobre la existencia de riesgos que se venían suscitando en la prestación de los servicios de mantenimiento rutinario de la red vial departamental no pavimentada de los tramos: HV-127; sin embargo, no dispuso y/o realizó acción alguna con la finalidad de dar cumplimiento de los términos contractuales que debían garantizar la transitabilidad de las vía por doscientos diez (210) días calendarios equivalente a siete (7) meses, situación que generó que los servicios concluyan el 29 de diciembre de 2017. Sin embargo, se realizaron los pagos respectivos correspondientes al monto total establecido en los contratos, incluyendo días no trabajados hasta por el importe de S/408 303,62, constituyendo éste el perjuicio económico.

Es así que, mediante anotación en el folio n.º 10 de 29 de diciembre de 2017 del cuaderno de actividades (Apéndice n.º 112), el ingeniero civil José Luis Iparraguirre Rosas, residente de la actividad, solicitó a la Entidad la verificación de la actividad por haberse culminado la prestación del servicio, indicando en el mismo, lo siguiente:

(...)

**Total de la actividad**

CODIGO	ACTIVIDADES REALIZADAS	Progresiva Inicial km.	Progresiva final km.	Unidad	Sub total medrado	Total medrado
01	Conservación de plataforma y taludes					
01.01	Remoción de pequeños derrumbes			m <sup>3</sup>	2 795	2 795
02	Conservación de calzado en afirmado					
02.01	Bacheo en afirmado			m <sup>3</sup>	3 680	3 680
03	Conservación de drenaje superficial					
03.01	Limpieza de cunetas			m	93 720	93 720
03.02	Limpieza de alcantarillas			m <sup>3</sup>	423	423
03.03	Limpieza de badenes			Unid.	25	25
04	Conservación de seguridad y señalización vial					
04.01	Pintado de cabezales de alcantarilla			Unid.	25	25
05	Operación Vial					
05.01	Atención de emergencias viales			Unid.	07	07

Fuente: Folio n.º 000151 del cuaderno de actividades sin fecha.  
Elaborado por: Comisión auditora.

Sin que exista observación alguna respecto al incumplimiento contractual, el ingeniero civil Russell Mejía Cayllahua, inspector de la actividad elaboró el asiento del inspector, en el que indica: Se culmina con las actividades programadas al 100%, de acuerdo al expediente, por lo que se solicita la recepción de la actividad.

Conforme se advierte de dicho asiento elaborado por el inspector del tramo HV-125, el servicio se ejecutó hasta el 29 de diciembre de 2017, sin cumplir con lo establecido en el contrato n.º 030-2017-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC (Apéndice n.º 100) ni en el convenio, que señala que el servicio es por siete (7) meses es decir del 1 de agosto de 2017 al 26 de febrero de 2018.

**c) Pago por trabajos no realizados:**

Concluido el servicio el 29 de diciembre de 2017, los funcionarios de la entidad efectuaron la cancelación por la totalidad del contrato suscrito al Consorcio Huancavelica, integrado por: AEKEJO SAC. y Asociación Civil sin fines de Lucro San Felipe de Chocorvos, conforme al siguiente detalle:

**Cuadro n.º 9**  
**Pagos realizados por el servicio de mantenimiento rutinario en el tramo HV-125**

INFORME TÉCNICO N.º	PERÍODO	C/P N.º	SIAF N.º	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE S/
1	Agosto	3178	2426	21/09/2017	Pago por la retención de garantía de fiel cumplimiento del primer pago	10 203,33
		3179	2426	21/09/2017	Pago por la detracción del 4% del primer pago	2 181,47
		3180	2426	21/09/2017	Primer pago	42 152,01
2	Setiembre	3825	2745	21/11/2017	Pago por la retención de garantía de fiel cumplimiento del segundo pago	10 203,33
		3826	2745	21/11/2017	Pago por la detracción del 4% del segundo pago	2 475,53
		3827	2745	21/11/2017	Segundo pago	49 209,42
3	Octubre	4155	2961	23/11/2017	Pago por la retención de garantía de fiel cumplimiento del tercer pago	10 203,34
		4156	2961	23/11/2017	Pago por la detracción del 4% del tercer pago	2 459,85
		4157	2961	23/11/2017	Tercer pago	48 832,95
4	Noviembre	4849	3091	27/12/2017	Pago por la detracción del 4% del cuarto pago	2 499,40
		4850	3091	27/12/2017	Por cobro de penalidad por falta de permanencia del personal, del residente y seguridad del servicio y señalización, descuento del cuarto pago.	1 836,60
		4851	3091	27/12/2017	Cuarto pago	58 149,08
5	Diciembre	5372	3090	31/01/2018	Pago por la detracción del 4% del cuarto pago	2 627,75
		5373	3090	31/01/2018	Por cobro de penalidad por falta de permanencia del residente, descuento del quinto pago.	612,20
		5374	3090	31/01/2018	Quinto pago.	62 453,74



INFORME TÉCNICO N.º	PERÍODO	C/P N.º	SIAF N.º	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE S/
Pago total S/						306 100,00

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 3178, 3179, 3180, 3825, 3826, 3827, 4155, 4156, 4157, 4849, 4850, 4851, 5372, 5373 y 5374.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro se desprende que, efectuaron la cancelación del servicio a través de los comprobantes de pago n.ºs 3178, 3179, 3180, 3825, 3826, 3827, 4155, 4156, 4157, 4849, 4850 y 4851 (Apéndice n.º 113), sin que el Consorcio Huancavelica haya cumplido con el plazo contractual; debido a que trabajó solo hasta el 29 de diciembre de 2017, existiendo una diferencia de cincuenta y nueve (59) días no trabajados que significa S/85 999,58 pagados por un servicio no brindado, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.º 10  
Pago por trabajos no efectuados en la ejecución del mantenimiento rutinario

Tramo a intervenir	Long. (km)	Días según contrato	Días trabajados	Días no trabajados	Sobre costo por día	Total S/.
HV-125 Emp. PE-26 (Izcuchaca) – Conayca – Lara – Nuevo Occoro – Miraflores – Emp. HV-127 (Dv. Miraflores)	46.86	210	151	59	1 457,62	85 999,58

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 3178, 3179, 3180, 3825, 3826, 3827, 4155, 4156, 4157, 4849, 4850, 4851, 5372, 5373 y 5374; y, el contrato n.º 030-2017/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC de 31 de julio de 2017.

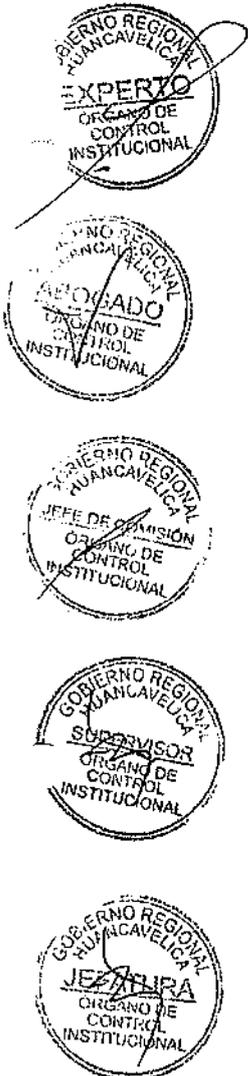
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro anterior se desprende que el Consorcio Huancavelica, que fue contratado para prestar servicios durante siete (7) meses que corresponde a doscientos diez (210) días calendario y de forma permanente en el mantenimiento rutinario del tramo HV-125, no brindando el servicio cincuenta y nueve (59) días calendario; pese a ello, la Entidad realizó el pago al 100%.

De acuerdo a lo registrado en el cuaderno de actividades, a folios n.º 10 del 29 de diciembre de 2017 (Apéndice n.º 112), el residente y el inspector de la actividad ingeniero civil Russell Mejía Cayllahua; respectivamente, el servicio culminó el 29 de diciembre de 2017.

Es así que, con carta n.º 01-2018/CONSORCIO HUANCAVELICA de 3 de enero de 2017 (Apéndice n.º 114) la Sra. Beatriz Reyes Taipe, representante común del Consorcio Huancavelica, remitió el quinto informe técnico (mes de diciembre) al ingeniero civil Juan Pablo Castro Illesca, director regional de Transportes y Comunicaciones, quien con decreto n.º 031 de 4 de enero de 2018 (Apéndice n.º 114), trasladó dicho documento al ingeniero civil César Ebimael Gonzáles Antezana, director de Caminos, para su atención; y este a su vez lo derivó al ingeniero civil Juan Carlos Peña Ancasí, jefe de Caminos Departamentales con decreto n.º 019-2017 de 4 de enero de 2018 (Apéndice n.º 114), para su atención; a su vez mediante proveído n.º 009-2018 de 5 de enero de 2018 (Apéndice n.º 114) y con informe n.º 19-2018-GOB.REG.HVCA/DRTC-DC-CD de 5 de enero de 2018 (Apéndice n.º 115), remitió al ingeniero civil Russell Mejía Cayllahua, inspector de actividad, el séptimo informe técnico correspondiente al mes de diciembre, para su respectiva evaluación y aprobación, sin realizar objeción alguna al plazo de culminación.

En atención a dicha comunicación, el citado inspector con informe n.º 06-2018-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC/IA-rmc de 15 de enero de 2018 (Apéndice n.º 116), aprobó y otorgó conformidad al informe técnico, correspondiente al mes de diciembre 2017, documento que fue remitido al ingeniero civil Juan Carlos Peña Ancasí, jefe de Caminos Departamentales, por consiguiente, mediante informe n.º 063-2018-GOB.REG/DRTC-DC-CD de 17 de enero de 2018 (Apéndice n.º 117) remitió el señalado



documento al ingeniero civil Saúl Baldeón Cuba, sub director de Estudios e Infraestructura Vial, para su respectivo pago.

Es así que, el referido sub director de Estudios e Infraestructura Vial, a través de informe n.º 025-2018-GOB.REG.HVCA/DRTC-DC-CD.SDEIV de 19 de enero de 2018 (Apéndice n.º 118), remitió al ingeniero civil César Ebimael Gonzáles Antezana, director de Caminos, el quinto informe técnico para su respectivo pago; quien con decreto n.º 173-2018 de 19 de diciembre de 2017 (Apéndice n.º 118), remitió a la Oficina de Administración para el trámite correspondiente.

Paralelo a la emisión de los informes citados, mediante conformidad de servicios del 22 de enero de 2018 (Apéndice n.º 119), suscrito por el ingeniero civil César Ebimael Gonzáles Antezana, director de Caminos, ingeniero civil Saúl Baldeón Cuba, sub director de Estudios e Infraestructura Vial, ingeniero civil Juan Carlos Peña Anccasi jefe de Caminos Departamentales e ingeniero civil Russell Mejía Cayllahua, inspector de Actividad, otorgaron la conformidad de prestación de servicios del Consorcio Huancavelica; razón por el cual, la administración de la Entidad con comprobantes de pago n.ºs 0005372 de S/2 627,75, 0005373 de 612,20 y 0005374 S/62 453,74 de fecha 21 de noviembre de 2017 (Apéndice n.º 120), realizan el giro por la detracción del 4%, por la penalidad por falta de permanencia del residente de mantenimiento vial y el pago por el quinto informe técnico, por el avance físico mensual de 21.46%.

De lo expuesto, se advierte que los ingenieros que suscribieron la conformidad de servicios (Apéndice n.º 119), señalaron que el período del servicio es del 1 al 31 de diciembre de 2017; sin embargo, conforme al asiento registrado en el folio n.º 10 de 29 de diciembre de 2017 del cuaderno de actividades (Apéndice n.º 112) asiento del inspector, el servicio se culminó el 29 de diciembre de 2017.

Es así que, la señora Beatriz Reyes Taipe, representante legal común del Consorcio Huancavelica, una vez culminado el servicio de la actividad "Mantenimiento Rutinario de la red Vial no Pavimentada HV-125, Tramo: EMP. PE-26 (Izcuchaca) - Conayca - Laria - Nuevo Occoro - Miraflores - EMP. HV-127 (Dv. Miraflores)", remite la liquidación técnica al ingeniero civil Juan Pablo Castro llesca, director regional de Transportes y Comunicaciones, mediante carta n.º 05-2018-CONSORCIO HUANCAVELICA de 29 de enero de 2018 (Apéndice n.º 121); quien mediante decreto n.º 663 de 15 de febrero de 2018 (Apéndice n.º 121) trasladó al ingeniero civil César Ebimael Gonzales Antezana, director de Caminos, para su atención y éste sin realizar observación alguna al cronograma acelerado que modifica el plazo contractual, derivó al ingeniero civil Juan Carlos Peña Anccasi, jefe de Caminos Departamentales, con decreto n.º 454-2018 sin fecha (Apéndice n.º 121), para su atención; a su vez, éste último trasladó la liquidación técnica financiera al ingeniero civil Russell Mejía Cayllahua, inspector de la Actividad con informe n.º 180-2018-GOB.REG.HVCA/DRTC-DC-CD de 20 de febrero de 2018 (Apéndice n.º 122), para su evaluación y remisión a la oficina de Supervisión y Liquidación.

Asimismo, el referido inspector de la actividad, mediante informe n.º 17-2018-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC/IA-rmc de 28 de febrero de 2018 (Apéndice n.º 123) remitió al ingeniero civil Juan Carlos Peña Anccasi, jefe de Caminos Departamentales, la aprobación de la pre liquidación técnica financiera, quien con decreto n.º 268-2018 sin fecha (Apéndice n.º 123) remitió al ingeniero Rolando Juan Maquera Arenas, director de la Oficina de Supervisión y Liquidación, para su revisión y aprobación vía acto resolutivo.

Es así que, en atención a la comunicación realizada, el antes citado director de la Oficina de Supervisión y Liquidación con informe n.º 137-2018- GOB.REG.HVCA/DRTC/OSyL/rma de 16 de abril de 2018 (Apéndice n.º 124), solicitó al ingeniero civil Juan Pablo Castro



Illesca, director regional de Transportes y Comunicaciones emitir el acto resolutorio para aprobar la liquidación técnica financiera de la actividad "Mantenimiento Rutinario de la red Vial no Pavimentada HV-132, Tramo: EMP. PE-26 (Izcuchaca) - Conayca - Laria - Nuevo Occoro - Miraflores - EMP. HV-127 (Dv. Miraflores)", señalando entre otros lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS ADMINISTRATIVAS:

(...)

Plazo de Ejecución: 05 meses (según Directoral Regional N° 439-2017/GOB.REG.HVCA/ DRTC que aprueba el cronograma acelerado)

(...)

INFORMACION ADMINISTRATIVA

- Según contrato estipulado, el Consorcio HUANCAVELICA, ha cumplido con las cláusulas establecidas para la prestación del servicio de mantenimiento rutinario (...).

Documento que se trasladó con decreto n.º 2350 de 17 de abril de 2018 (Apéndice n.º 124) al abogado Raley Marino Zorrilla Sarmiento, asesor legal, para proyectar resolución; quien en atención a ello proyectó el acto resolutorio remitiéndolo al ingeniero civil Juan Pablo Castro Illesca, director regional de Transportes y Comunicaciones, a través del informe n.º 130-2018/GOB.REG. HVCA/DRTC-OAJ-rmzs de 19 de abril de 2018 (Apéndice n.º 125), para su firma y visto; quien a través de la Resolución Directoral Regional n.º 232-2018/GOB.REG. HVCA/DRTC de 23 de abril de 2018 (Apéndice n.º 126), resuelve en el artículo 1º, lo siguiente: "Apruébese la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA HV-125, TRAMO: EMP. PE-26 (IZCUCHACA) - CONAYCA - LARIA - NUEVO OCCORO - MIRAFLORES - EMP. HV-127 (DV. MIRAFLORES), ejecutada por la CONSORCIO HUANCAVELICA siendo el costo total del contrato por el monto S/306 100,00 (TRESCIENTOS SEIS MIL CIENTO CON 00/100 Soles) incluido IGV (...)"

El inspector de la actividad, mediante folio n.º 22 de 25 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 104), requirió la presentación del cronograma acelerado al Consorcio Huancavelica, donde se reduce el plazo de ejecución en cincuenta y nueve (59) días calendario; sin embargo, teniendo conocimiento la reducción del plazo otorgó la conformidad de servicio como si se hubiera trabajado los siete (7) meses, toda vez que, en la conformidad de servicio de 22 de enero de 2018 (Apéndice n.º 119), se consignó lo siguiente: "(...) La ejecución del servicio se realizó dentro del plazo establecido según contrato."; situación que permitió que se realice el pago por la totalidad del monto contractual, generando el perjuicio de S/85 999,58.

Además, los ingenieros Juan Pablo Castro Illesca, director regional de Transportes y Comunicaciones; César Ebimael Gonzáles Antezana, director de Caminos; Juan Carlos Peña Anccasi, jefe de Caminos Departamentales; Saúl Baldeón Cuba, sub director de Estudios e Infraestructura Vial; por haber tramitado y aprobado el cronograma acelerado como si se tratara de obras, cuando la relación contractual es de servicios, reduciendo el plazo de ejecución contractual en cincuenta y nueve (59) días calendario equivalente a S/85 999,58; asimismo, otorgaron conformidad de servicio, a pesar de tener pleno conocimiento que estos cronogramas fueron observados por PROVIAS DESCENTRALIZADO.

Asimismo, el abogado Raley Marino Zorrilla Sarmiento, por no haber revisado, evaluado y analizado la legalidad de los documento remitidos a su despacho; para posterior a ello, proceder a su proyección (Proyecto de resolución de aprobación de cronograma acelerado y liquidación técnico financiero) y visación correspondiente, lo cual permitió se apruebe el cronograma acelerado amparándose en el artículo 173º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, sin efectuar observación respecto a que el cronograma acelerado debe



realizarse en obras y no en servicios, toda vez que, el mantenimiento rutinario es considerado servicios.

Es más, el contador público Teodoro Juan Quispe Quinto, director de la Oficina General de Administración, no efectuó el control al cumplimiento de los términos contractuales; toda vez que, el contrato establecía un plazo de ejecución de siete (7) meses, que corresponde a doscientos diez (210) días calendarios, es decir hasta el 26 de febrero de 2018; sin embargo, sólo se ejecutó hasta el 29 de diciembre de 2017, faltando por ejecutar cincuenta y nueve (59) días calendario, para concluir con los plazos contractuales que equivale al importe de S/85 999,58 soles, el cual no fue descontado del último pago; es más, se le derivó el oficio n.º 694-2017/GOB.REG.HVCA/OCI de 11 de diciembre de 2017 (Apéndice n.º 30), con cual se advirtió que las modificaciones contractuales no correspondían, toda vez que la relación contractual era por la prestación de un servicio y no la ejecución de una obra; y no realizó acción alguna, situación que generó un perjuicio económico S/85 999,58.

5. Tramo HV-127 EMP. PE-26 (DV. Tinyaclla) - Pamparhua - Viscapata - Tinyaclla - Tambopata - Ccochaccasa - San Luis - Manta - EMP. HV-110 (Accopampa), se aprobó un calendario acelerado y se pagó por trabajos no ejecutados por S/18 640,30.

Para el servicio de mantenimiento rutinario de la red vial departamental no pavimentada del tramo HV-127 EMP. PE-26 (DV. Tinyaclla) - Pamparhua - Viscapata - Tinyaclla - Tambopata - Ccochaccasa - San Luis - Manta - EMP. HV-110 (Accopampa), en adelante "Tramo HV-127", la Entidad suscribió contrato con el Consorcio Los Andes, para la prestación del servicio de mantenimiento rutinario por el monto de S/391 446,00, por el periodo de siete (7) meses (210 días calendario), a partir del 13 de junio de 2017, debiendo concluir el servicio el 8 de enero de 2018; posteriormente, el citado consorcio solicitó modificación del plazo de ejecución del servicio; siendo que funcionarios y servidores mediante cronograma acelerado, aprobado con Resolución Directoral Regional n.º 438-2017/GOB.REG.HVCA/DRTC de 31 de agosto de 2017, modificando el plazo contractual inicial a seis (6) meses y veinte (20) días (200 días calendario), procedimiento realizado como si se tratara de una obra; no obstante la contratación fue realizada para la prestación de servicios, situación que originó que el servicio concluyera el 29 de diciembre de 2017; es decir, diez (10) días antes del plazo contractual; el mismo que fue pagado en su totalidad, generando perjuicio económico por S/18 640,30.

- a) De la suscripción del contrato:

Mediante contrato n.º 024-2017-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC de 12 de junio de 2017 (Apéndice n.º 127), suscrito entre el ingeniero civil Juan Pablo Castro Illesca, director regional de Transportes y Comunicaciones Huancavelica, y la señora Haydee Prado Abendaño, representante legal común del Consorcio Los Andes, para que este último preste servicios de Mantenimiento Rutinario de la Red Vial Departamental no Pavimentada HV-127, Tramo: EMP. PE-26 (DV. Tinyaclla) - Pamparhua - Viscapata - Tinyaclla - Tambopata - Ccochaccasa - San Luis - Manta - EMP. HV-110 (Accopampa), en un plazo de siete (7) meses, por el importe de S/391 446,00; en los siguientes términos:

"(...)

Cláusula segunda: Objeto:

El presente contrato tiene por objeto el servicio de SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-127, TRAMO

32 Integrado por Constructora HP Ingenieros S.A.C., Asociación Civil Chupuro y Asociación Civil Villa Rica.

33 Manual de Conservación Vial, aprobado por Resolución Directoral n.º 17-2013/MTC/14 de 22 de junio de 2013.

1.4.4 Glosario de Términos

CONSERVACION RUTINARIA

Es el conjunto de actividades que se realizan en las vías con carácter permanente para conservar sus niveles de ser servicio. Estas actividades pueden ser manuales o mecánicas y están referidas principalmente a labores de limpieza, bacheo, perfilado, roce, eliminación

EMP. PE-26 (DV. TINYACCLLA) - PAMPARHUA - VISCAPATA - TINYACCLLA - TAMBOPATA - CCOCHACCASA - SAN LUIS - MANTA - EMP. HV-110 (ACCOPAMPA), de acuerdo a las Bases del procedimiento y la oferta técnica - económica de EL CONTRATISTA, la misma que no podrá ser alterada, modificada ni sustituida (...).

LONGITUD (KM)	PLAZO DEL CONTRATO (meses)
60.13	07

(...)

#### METRADO Y/O CRONOGRAMA DE LAS ACTIVIDADES

El cronograma de actividades o metrados son las metas físicas mínimas que debe de cumplir el contratista las cuales están programadas en la Estructura del Expediente para Ejecución del Mantenimiento Rutinario Manual por tercerización.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	Unidad	Metrado reprogramado
CD	MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL		
01	Conservación de plataforma y taludes		
01.01	Remoción de pequeños derrumbes	m <sup>3</sup>	3 775,00
02	Conservación Plataforma y taludes		
02.01	Bacheo en afirmado	m <sup>3</sup>	4 500,00
03	Conservación de calzada en afirmado		
03.01	Limpieza de cunetas	M	120 260,00
03.02	Limpieza de alcantarillas	Unid.	147,00
03.03	Limpieza de badenes	m <sup>2</sup>	291,20
04	Conservación de señalización y seguridad vial		
04.01	Pintado de cabezales de alcantarilla	Unid.	147,00
05	Operación Vial		
05.01	Atención de emergencias viales	Unid.	7,00

(...)

Es de precisar que, el sistema de contratación para el presente servicio de mantenimiento rutinario es suma alzada<sup>34</sup>; es así que, el consorcio Los Andes estaba obligado a realizar el íntegro de los trabajos necesarios para la prestación de los servicios, en el plazo y por el monto ofertados en su propuesta técnica y económica, respectivamente.

#### b) De la revisión y aprobación al cronograma acelerado de servicios

El mismo día de la suscripción del contrato (12 de junio de 2017) se realizó la entrega de terreno e inicio de las actividades, conforme se evidencia en el Acta de entrega de terreno (Apéndice n.º 128), Acta de inicio de actividad (Apéndice n.º 129) y cuaderno de actividades de folios n.ºs 000004 y 000005 (Apéndice n.º 130) suscrito por los ingenieros: Haydee Prado Abendaño, en calidad de residente y representante legal común del Consorcio Los Andes y Russell Mejía Cayllahua, inspector de la actividad, designado mediante Resolución Directoral Regional n.º 279-2017/GOB.REG.HVCA/DRTC de 7 de junio de 2017 (Apéndice n.º 131), indicando en ambas actas que el plazo de ejecución es de siete (7) meses, en mérito al contrato n.º 24-2017-GOB.REG.HVCA/ GRI-DRTC de 12 de junio de 2017 (Apéndice n.º 127).

Es de precisar que, según la cláusula quinta del contrato<sup>35</sup> el inicio de labores es a partir del día siguiente de la firma del contrato; es decir, el 13 de junio de 2017 y no el día 12 de

de derrumbes de pequeña magnitud; así como limpieza o reparación de señales y/o elementos de seguridad, limpieza o reparación de juntas de dilatación, elementos de apoyo, pintura de elementos específicos de puentes y drenaje en la superestructura y subestructura de los puentes.

<sup>34</sup> Es aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución.

<sup>35</sup> Clausula quinta: plazo y lugar de ejecución de la prestación

El plazo de la prestación del servicio será de (07) siete meses, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

junio, como señalan en el Acta de inicio de actividad (Apéndice n.° 129) y el cuaderno de actividad (Apéndice n.° 130).

Asimismo, en los informes n.°s 004 y 008-2017-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC/IA-rmc de 14 de julio y 11 de agosto de 2017 (Apéndice n.° 131); respectivamente, suscrito por el ingeniero civil Russell Mejía Cayllahua, inspector de actividad, remitió la conformidad a los informes técnicos n.°s 1 y 2, al Ing. Civil Juan Carlos Peña Anccasi, jefe de Caminos Departamentales; considerando en dichos documentos el 31 de diciembre de 2017, como fecha de término contractual del servicio; asimismo, en el asiento de inspector n.° 01 de 25 de agosto de 2017 del folio n.° 000061 del cuaderno de actividades (Apéndice n.° 132), suscrito por los ingenieros: Haydee Prado Abendaño, en calidad de residente y representante legal común del Consorcio Los Andes y Russell Mejía Cayllahua, inspector de la actividad, señalaron:

Siendo las 8:00 del 25 de agosto de 2017, en obra se asienta en el cuaderno de actividades lo siguiente: reunidos en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones la oficina de Caminos Departamentales, Sub Dirección de Estudios e Infraestructura Vial, Caminos y Supervisión se evaluó respecto al convenio n.° 409-2017-MTC/21, cláusula octava de la vigencia del contrato que señala la culminación hasta el 31 de diciembre del 2017, por lo que se decide que los trabajos de mantenimiento se ejecuten hasta dicha fecha, por lo que se requiere la presentación del cronograma acelerado valorizado a la brevedad posible (de setiembre a diciembre de 2017), justificando la ejecución de éste respecto a cantidad de mano de obra, equipos, así como la ejecución de sus gastos generales, presentar a la Dirección de Caminos.

De lo expuesto, se advierte que el pedido de elaboración del cronograma acelerado lo realizó el ingeniero civil Russell Mejía Cayllahua, inspector de la Actividad; sin ningún sustento técnico ni legal; además, no tomó en consideración que el cronograma acelerado sólo se elabora en ejecución de obras y no en servicios como es el caso; precisando que, el mantenimiento rutinario es el conjunto de actividades que se realizan en las vías con carácter permanente para conservar sus niveles de servicio, conforme lo dispone en el numeral 16.1 del artículo 16° del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial; asimismo, es obligación del ejecutor de la conservación vial tener la carretera en las condiciones establecidas, en tal sentido, el criterio para el pago es el cumplimiento de los estándares de calidad previstos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1 del capítulo 3 y el numeral 3.2 de la Guía instructiva para ingenieros del anexo n.° 1 del Manual de Carreteras - Mantenimiento o Conservación Vial, aprobado por Resolución Directoral n.° 08-2014-MTC/14 de 27 de marzo de 2014.

Es así que, la ingeniera civil Haydee Prado Abendaño, residente del servicio, con carta n.° 002-2017/R.O.-HPA de 28 de agosto de 2017 (Apéndice n.° 133), remitió el cronograma acelerado de la actividad en los siguientes términos:

"(...) hacerle llegar el cronograma valorizado acelerado de la actividad de la referencia a) en vista que se tiene como plazo de ejecución de 07 meses habiendo así un déficit de 11 días calendarios.

Por lo tanto, para lograr el cumplimiento de las metas programadas de la actividad dentro del presente año 2017, se ha elaborado el CRONOGRAMA ACELERADO y sustento de los días de déficit que presenta hasta la fecha.

**ANÁLISIS:**

Según la fecha de inicio de la actividad se tiene los siguientes datos:

DIAS	MESES POR LABORAR				TOTAL
	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
DIAS	21	22	21	19	83
08 h/día	168	176	168	152	664

HORAS POR LABORAR			
	DIAS	HR/DIA	TOTAL
DEFICIT	7	8	56

De los datos obtenidos se puede apreciar que hay un déficit de 07 días equivalente a 56 horas, las cuales serán distribuidas con un incremento diario de 01 hora hasta cumplir las horas necesarias en 56 días (...).

Conforme se advierte del documento remitido por la referida residente indica que hay un déficit de once (11) días, sin hacer mención a que días corresponden; siendo que el citado documento fue dirigido a la misma ingeniera civil Haydee Prado Abendaño, en calidad de representante legal del Consorcio Los Andes, quien con carta n.º 004-2017/C.L.A. de 29 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 134), remitió al ingeniero civil César Ebimael Gonzales Antezana, director de Caminos, el cronograma acelerado de la actividad, indicando en el segundo párrafo, lo siguiente:

"Por lo tanto para lograr el cumplimiento de las metas programadas de la actividad dentro del presente año 2017, se ha elaborado el CRONOGRAMA ACELERADO a petición del inspector del tramo".

Por tanto, sin efectuar observación alguna respecto a la falta de sustento legal para efectuar el cronograma acelerado, el referido director de Caminos, a través del informe n.º 250-2017/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DC de 29 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 135) remitió dicha información al ingeniero civil Everardo Efraín Espinoza Villaverde, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación, para su evaluación, cuando le correspondía supervisar y verificar el cumplimiento de las normas y su aplicación; y éste a su vez con proveído n.º 164-B (Apéndice n.º 135) trasiadó al ingeniero civil Russell Mejía Cayllahua, inspector de la actividad, para su evaluación e informe técnico.

En esta condición, el referido inspector remitió el informe n.º 09-II-2017-GOB.REG.HVCA/GRI.DRTC/IA-rmc de 29 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 136), mediante el cual solicitó acto resolutivo para la aprobación del cronograma acelerado de mantenimiento rutinario de la red vial departamental no pavimentada, invocando el artículo 142º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por decreto supremo n.º 056-2017-EF, que señala: Para que operen las modificaciones previstas en el artículo 34-A de la Ley se debe cumplir con los siguientes requisitos y formalidades: 1. Informe técnico legal que sustente: (i) La necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambien los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes.

Asimismo, indicó lo siguiente:

- Del 01 al 11 de junio hay 7 días no trabajados equivalente a 56 horas; las cuales el contratista distribuirá en 56 días en una hora de trabajo adicional, las cuales detallará en el cuaderno de Actividad, por lo que la cantidad de personal continuará con el mismo número según lo enmarca el contrato.
- POR TANTO, EL INSPECTOR A TRAVÉS DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, OPINA SE SOLICITE AL DIRECTOR REGIONAL DE LA DRTC, LA

36 Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Regional n.º 287-GOB.REG.HVCA/CR de 18 de diciembre de 2014.  
 Artículo 36º.- De la Oficina de Supervisor y liquidación  
 c) Controlar el cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas, directivas y reglamentos que emite el sector en el ámbito de competencia de la Dirección de Caminos.  
 e) Supervisar y coordinar la gestión vial realizada en la región por parte de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.  
 m) Supervisar y verificar el cumplimiento de las normas y aplicaciones en lo referente al Derecho de Vía.



AUTORIZACIÓN VÍA ACTO RESOLUTIVO DEL CRONOGRAMA ACELERADO DE ACTIVIDADES, PERÍODO SETIEMBRE - DICIEMBRE.

- La ejecución de las actividades reprogramadas NO MODIFICA LA META DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.
- MENCIONAR QUE LO SOLICITADO NO GENERARÁ MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO INICIAL, TAMPOCO GASTOS ADICIONALES, ES CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS Y CULMINAR LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS.

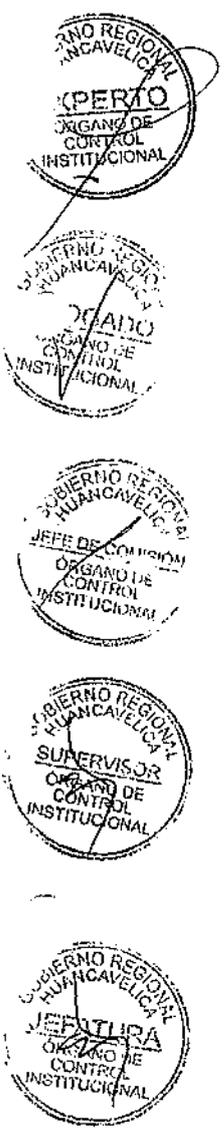
Si bien el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al que hace alusión el referido inspector, ha establecido para la modificación contractual debe ser sustentado con un informe técnico legal, con el que se demuestre fehacientemente la necesidad de modificar un contrato; sin embargo, la justificación presentada por el inspector de la actividad es que los once (11) primeros días del mes de junio no se trabajó, por ello consideró como atraso; no obstante, el vínculo contractual es vigente a partir del 13 de junio del 2017; justificación que carece de sustento, puesto que el mantenimiento rutinario debe ser de manera permanente para garantizar la transitabilidad del Tramo HV-127, es decir, mantener la vía en condiciones óptimas durante el periodo establecido en el contrato, conforme al segundo párrafo del numeral 3.1 del Manual de Carretera - Mantenimiento o Conservación Vial, aprobado por Resolución Directoral n.º 08-2014-MTC/14 de 27 de marzo de 2014, en el que señala: "En la conservación vial por niveles de servicio, las actividades se realizan para cumplir los estándares admisibles y no se miden por las cantidades ejecutadas".

Además, con el referido sustento se incumple lo establecido en la cláusula segunda» del contrato en el que señaló entre otros: "(...) que el servicio de mantenimiento rutinario es de acuerdo a las Bases del procedimiento y la oferta técnica-económica del contratista el cual no podrá ser alterada, modificada ni sustituida"(La negrita y el subrayado es nuestro). Incumpliendo, además con presentar los requisitos y formalidades establecidos en el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Asimismo, a pesar que las bases administrativas (integradas) del procedimiento de selección, aprobado por memorándum n.º 077-2017/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OGA de 5 de mayo de 2017 (Apéndice n.º 137), el contrato (Apéndice n.º 127), la oferta técnica-económica del Consorcio Los Andes (Apéndice n.º 138) y la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, no establecen un procedimiento denominado cronograma acelerado de servicio, el ingeniero civil Everardo Efraín Espinoza Villaverde, jefe de la Oficina de Supervisión de la Entidad, emitió el informe n.º 134-2017-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-Osyl/eev de 29 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 139), dirigido al ingeniero civil Juan Pablo Castro Illesca, director regional de Transportes y Comunicaciones, solicitando la aprobación del cronograma acelerado y la autorización vía acto resolutorio, sin haber efectuado observación alguna a la falta de legalidad y criterio técnico, en relación a la presentación y trámite del cronograma acelerado realizado a servicios; además, que la justificación para el señalado cronograma, sean los once (11) primeros días del mes de junio, considerado como atraso, los cuales no se encontraban dentro de los términos contractuales, al haberse suscrito el contrato el 12 de junio de 2017.

Este último, mediante decreto n.º 5311 de 31 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 139), solicitó proyectar resolución al abogado Raley Marino Zorrilla Sarmiento, asesor legal de la Entidad; en atención a ello, mediante informe n.º 0222-2017/GOB.REG.HVCA/DRTC-OAJ-rmzs de 31 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 22), remitió el proyecto del acto

37 Servicio de mantenimiento rutinario de la red vial departamental no pavimentada HV-127, Tramo: EMP. PE-26 (DV: Tinyacclla) - Pamparhua - Viscapata - Tinyacclla - Tambopata - Ccochaccasa - San Luis - Manta - EMP. HV-110 (Accopampa), de acuerdo a las Bases del procedimiento y la oferta técnica-económica de EL CONTRATISTA la misma que no podrá ser alterada, modificada ni sustituida (...).



resolutivo al ingeniero civil Juan Pablo Castro Illesca, director regional de Transportes y Comunicaciones, para su firma y visto; dicho proyecto que aprueba el cronograma acelerado de servicio, fue fundamentado en lo establecido en el artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuando éste artículo corresponde al capítulo VII Obras del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, motivación jurídica que es de aplicación a la ejecución de obras más no al cumplimiento de un servicio, permitiendo con ello, que se sustente tal situación en un marco legal no aplicable, y a su vez sirva de sustento para que la Entidad apruebe el cronograma acelerado, con un aparente sustento legal; incumpliendo con ello sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones».

Es de indicar que, conforme se ha establecido en el referido Manual de Organización y Funciones, el asesor legal de la Entidad, tenía la función de revisar, evaluar y analizar la legalidad de los documentos remitidos a su despacho; para posterior a ello, proceder a su proyección (Proyecto de resolución de aprobación de cronograma acelerado) y visación correspondiente.

Informe que es corroborado con la opinión legal n.° 044-2018-**GOB.REG.HVCA/DRTC-ORAJ-RMZS** de 6 de junio de 2018 (Apéndice n.° 23) emitida por el referido asesor legal, en la que señala: "(...) Teniendo en cuenta todos los parámetros legales expuestos en la presente opinión, este despacho opina: que se ha considerado el cronograma acelerado de acuerdo al pronunciamiento precedente dado mediante oficio n.° 234-2014-MTC/21-HVCA de Provias Descentralizado-Hvca (...)".

Respecto al oficio n.° 234-2014-MTC/21-HVCA de 15 de octubre de 2014 (Apéndice n.° 24), el coordinador de Provias Descentralizado; en atención a la remisión del cronograma físico acelerado a través del oficio n.° 045-2014-**GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DC** de 14 de octubre de 2014 (Apéndice n.° 25), suscrito por el ingeniero civil César Ebimael Gonzales Antezana, director de Caminos, indicó: "(...) luego de su evaluación de la referida documentación, esta Jefatura de la Oficina de Coordinación Zonal de Huancavelica - MTC PROVIAS DESCENTRALIZADO, cumple en dar la NO OBJECCIÓN, a los Cronogramas Físico Valorizado y Acelerado propuestos, del Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales en el marco de la ley N° 30191; siempre y cuando se dé estricto cumplimiento a la CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO, Numerales: 2.3 PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO, 2.4 MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS Y SERVICIOS ADICIONALES A EMPLEARSE y 2.6 METRADO Y/O CRONOGRAMA DE LAS ACTIVIDADES, en cada uno de los contratos", manifestación que ha sido tomada como referencia, para la aprobación del cronogramas acelerados durante el desarrollo de la prestación del referido servicio; sin embargo, la manifestación descrita no se relaciona a ningún marco legal, ni técnico, por consiguiente carece de fundamentación técnica y legal; toda vez que, la normativa de contrataciones del Estado, ni el Manual de Carreteras Conservación Vial, ha previsto la figura de "Cronograma acelerado" para servicios.

38 Manual de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Gerencial General n.° 218-2017-**GOB.REG.HVCA/GGR** de 3 de mayo de 2017.

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA  
DESCRIPCIÓN DEL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO

1.4. Funciones Generales

Le corresponde las siguientes funciones:

d) Proyectar resoluciones y formular convenios, contratos y demás documentos que la dirección regional deberá suscribir para el desarrollo de sus actividades o revisarlos y opinar cuando estos hayan sido proyectados por otras dependencias de la Dirección Regional.

CARGO ESTRUCTURADO: JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

2- FUNCIONES ESPECÍFICAS:

a) Asesorar a la Alta Dirección Regional y órganos estructurados en aspectos jurídicos legales.

g) Evaluar, analizar y difundir sistemáticamente sobre la legislación relacionada a las competencias sectoriales.

l) Revisar y visar las resoluciones, contratos, convenios y otros documentos de gestión o que se celebren con terceros, para el desarrollo de las actividades sectoriales.



Por consiguiente, mediante Resolución Directoral Regional n.º 438-2017/GOB.REG.HVCA/ DRTC de 31 de agosto de 2017\* (Apéndice n.º 140), el ingeniero civil Juan Pablo Castro Illesca, director regional de Transportes y Comunicaciones, resolvió en el artículo 1º:

"(...)

Aprobar el cronograma acelerado de avance de actividad del Mantenimiento Rutinario de la Red Vial Departamental No Pavimentada del HV-127 Tramo: EMP.PE-26 (DV Tinyacclla)-Pamparhua-Viscapata-Tinyacclla-Tambopata-Ccochaccasa-San Luis-Manta-EMP. HV-110 (Accopampa), con longitud de 60+130 kms.; por espacio de 04 meses de setiembre-diciembre y el número de trabajadores según contrato es treinta (30) trabajadores, el cual continuará con el mismo número según lo enmarca el contrato y de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente.

**Actividades y metros reprogramados - período de setiembre - diciembre**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	Unidad	Metrado reprogramado
CD	MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL		
01	Conservación de plataforma y taludes		
01.01	Remoción de pequeños derrumbes	m³	1 664,67
02	Conservación Plataforma y taludes		
02.01	Bacheo en afirmado	m³	2 784,29
03	Conservación de calzada en afirmado		
03.01	Limpieza de cunetas	M	74 240,00
03.02	Limpieza de alcantarillas	Unid.	98,00
03.03	Limpieza de badenes	m²	98,20
04	Conservación de señalización y seguridad vial		
04.01	Pintado de cabezales de alcantarilla	Unid.	98,00
05	Operación Vial		
05.01	Atención de emergencias viales	Unid.	2,67

(...)

En tal sentido, sin ningún sustento técnico ni legal, los señores: ingeniero civil Juan Pablo Castro Illesca, director regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, ingeniero civil César Ebimael Gonzales Antezana, director de Caminos, ingeniero civil Everardo Efraín Espinoza Villaverde, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación, abogado Raíey Marino Zorrilla Sarmiento, asesor legal e ingeniero civil Russell Mejía Cayllahua, inspector de la actividad, requirieron, tramitaron y aprobaron el cronograma acelerado de servicios como si se tratara de obras, a pesar que la contratación fue realizada para la prestación de servicios.

Es de indicar que conforme lo dispone la cláusula octava del convenio (Apéndice n.º 7) existía la salvedad de prorrogar previo acuerdo de partes la vigencia del convenio; asimismo, en caso de existir saldos, éstos deberán ser destinados al financiamiento de metas de prevención ante la ocurrencia de desastres, tal como lo establece el numeral 8.5 del artículo 8º del Decreto de Urgencia n.º 004-2017 (Apéndice n.º 6).

Habiéndose aprobado el cronograma acelerado, se continuó con la prestación del servicio de dicho tramo, considerando en observaciones de los folios n.ºs 000066 al 000152 de 1 de setiembre al 29 de diciembre de 2017 (Apéndice n.º 141) del cuaderno de actividades, lo siguiente: "Se continúa con las actividades según cronograma acelerado se viene realizando los trabajos de las actividades con (01) una hora adicional, esto según a la resolución de aprobación del cronograma"; al respecto, conforme se ha definido el mantenimiento rutinario, comprende la realización de actividades de mantenimiento de forma permanente, con la finalidad de mantener transitable las vías por un plazo determinado; es decir, que el consorcio

39 La Resolución Directoral Regional n.º 438-2017/GOB.REG.HVCA/ DRTC de 31 de agosto de 2017, fue visada por el contador público Teodoro Quispe Quinto, director de la Oficina General de Administración; contador público Norma Carranza Miranda, directora de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; ingeniero civil Everardo Efraín Espinoza Villaverde, jefe de la Oficina de Supervisión de la entidad; ingeniero civil César Ebimael Gonzales Antezana, director de Caminos e ingeniero civil Juan Carlos Peña Ancassi, jefe de Caminos Departamentales.



contratado para la prestación del servicio de mantenimiento del Tramo HV-127, debió garantizar que el servicio se preste por el plazo establecido, para que se cumpla la finalidad de tener una vía transitable durante el período establecido en el contrato que en el presente vendría a ser siete (7) meses contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato (del 13 de junio de 2017 al 8 de enero de 2018), situación que también debió ser garantizada por la Entidad.

Es así que, antes de la culminación de la prestación del servicio correspondiente al Tramo HV-127, el coordinador Zonal Huancavelica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - Provias Descentralizado, mediante oficio n.º 326-2017-MTC/21.HVCA de 4 de diciembre de 2017 (Apéndice n.º 28), comunicó al ingeniero civil Juan Pablo Castro llesca, director regional de Transportes y Comunicaciones, respecto a la improcedencia del cronograma acelerado de ejecución de actividades para el mantenimiento rutinario, considerando como un aspecto lo indicado en el numeral 3.1 de conclusiones que el proceso de contratación de las actividades "(...) fueron llevados a cabo de manera incorrecta; se debió corregir el plazo de ejecución de la actividad y el monto del presupuesto." (La negrita y subrayado es nuestro); comunicación que fue puesta de conocimiento de la Dirección de Caminos, Sub Dirección de Estudios e Infraestructura Vial y la Dirección de Caminos Departamentales, mediante decreto n.ºs 7752, 3067 y 2132 todos de 6 de diciembre de 2017 (Apéndice n.º 28), para su atención y trámite correspondiente; información que fue reiterada a través del oficio n.º 347-2017-MTC/21.HVCA de 29 de diciembre de 2017 (Apéndice n.º 29).

En ese mismo sentido, el jefe del Órgano de Control Institucional, emitió la orientación de oficio n.º 694-2017/GOB.REG.HVCA/OCI de 11 de diciembre de 2017 (Apéndice n.º 30), donde advirtió la existencia de riesgos que se venían suscitando en el desarrollo del servicio, poniendo en conocimiento entre otros, lo siguiente:

(...) Consecuentemente haber formulado, programado y aprobado el expediente técnico con cronograma de ejecución de 7 meses, suscribiendo diversos contratos para la ejecución de la actividad de mantenimiento rutinario, permanente y diario con plazo de 7 meses con alcance al mes de marzo de 2018, cuyo plazo es modificado mediante Resolución Directoral n.ºs 438, 443, 441, 442, 440 y 439-2017/GOB.REG.HVCA/DRTC todos de fecha 31 de agosto de 2017, por el espacio de 4 (cuatro meses) de setiembre a diciembre 2017 ha vulnerado Cláusula Quinta del Convenio n.º 409-2017-MTC/21 de 29 de marzo de 2017, que señala: "EL GOBIERNO REGIONAL, mediante la ejecución del servicio de mantenimiento periódico y rutinario, mantendrá en condiciones de transitabilidad permanente los tramos (...)"

Documento que se derivó al contador público Teodoro Juan Quispe Quinto, director de la Oficina General de Administración de la Entidad, conforme se advierte del trámite de documento n.º 00597660 de 14 de diciembre de 2017 (Apéndice n.º 31); quien no controló el cumplimiento de los términos contractuales; pese a que tenía conocimiento de la orientación del oficio n.º 694-2017/GOB.REG.HVCA/OCI de 11 de diciembre de 2017 (Apéndice n.º 30), mediante el cual el Órgano de Control Institucional informó sobre la existencia de riesgos que se venían suscitando en la prestación de los servicios de mantenimiento rutinario de la red vial departamental no pavimentada de los tramos: HV-127; sin embargo, no dispuso y/o realizó acción alguna con la finalidad de dar cumplimiento de los términos contractuales que debían garantizar la transitabilidad de las vía por doscientos diez (210) días calendarios equivalente a siete (7) meses, situación que generó que los servicios concluyan el 29 de diciembre de 2017. Sin embargo, se realizaron los pagos respectivos correspondientes al monto total establecido en los contratos, incluyendo días no trabajados hasta por el importe de S/408 303,62, constituyendo éste el perjuicio económico.



Es así que, mediante anotación en el folio n.º 151 sin fecha del cuaderno de actividades (Apéndice n.º 141), la ingeniera civil Haydee Prado Abendaño, residente, solicitó a la Entidad la verificación de la actividad por haberse culminado la prestación del servicio, indicando en el mismo, lo siguiente:

**Mantenimiento rutinario de vías departamentales - año 2017 - (D.U. n.º 004-2017)**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	Unidad	Metrado reprogramado
01	Conservación de plataforma y taludes		
01.01	Remoción de pequeños derrumbes	m³	3 775,00
02	Conservación Plataforma y taludes		
02.01	Bacheo en afirmado	m³	4 500,00
03	Conservación de calzada en afirmado		
03.01	Limpieza de cunetas	M	120 260,00
03.02	Limpieza de alcantarillas	Unid.	147,00
03.03	Limpieza de badenes	m²	291,20
04	Conservación de señalización y seguridad vial		
04.01	Pintado de cabezales de alcantarilla	Unid.	147,00
05	Operación Vial		
05.01	Atención de emergencias viales	Unid.	7,00

Fuente: Folio n.º 000151 del cuaderno de actividades sin fecha.  
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sin que exista observación alguna respecto al incumplimiento contractual, el ingeniero civil Russell Mejía Cayllahua, inspector de la actividad en el asiento n.º 02 del folio n.º 000152 del cuaderno de actividades (Apéndice n.º 141), indicó: "Siendo 29 de diciembre de 2017 a horas 5:30 pm. Se culmina con las actividades programadas según el expediente al 100%, cumpliendo con las actividades, dejando con transitabilidad la vía intervenida; por lo que, se requiere la recepción de la actividad conformando el comité para este fin. (...)."

Conforme se advierte de dicho asiento elaborado por el inspector del Tramo HV-127, el servicio se ejecutó hasta el 29 de diciembre de 2017, sin cumplir con lo establecido en el contrato n.º 024-2017-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC (Apéndice n.º 127) ni en el convenio (Apéndice n.º 7), que señala que el servicio es por siete (7) meses es decir del 13 de junio de 2017 al 8 de enero de 2018.

c) Pago por trabajos no realizados:

Concluido el servicio el 29 de diciembre de 2017, los funcionarios de la Entidad efectuaron la cancelación por la totalidad del monto contractual al Consorcio Los Andes, integrado por: Constructora HP Ingeniería's S.A.C., Asociación Civil Chupuro, y la Asociación Civil Villa Rica, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.º 11  
Pagos realizados por el servicio de mantenimiento rutinario en el tramo HV-127

INFORME TÉCNICO N.º	PERÍODO	C/P N.º	SIAF N.º	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE S/
1	Junio	2451-A	2014	2/08/2017	Primer pago	50 038,28
		2451	2014	2/08/2017	Pago por la detracción del 4% del primer pago	2 094,93
2	Julio	2855	2195	31/08/2017	Pago por la detracción del 4% del segundo pago	2 311,11
		2856	2195	31/08/2017	Pago por la penalidad del 10% del segundo pago (falta de permanencia del personal)	2 348,68
		2857	2195	31/08/2017	Segundo pago	53 117,89
3	Agosto	3131	2423	20/09/2017	Pago por la detracción del 4% por al tercer pago	1 793,64
		3132	2423	20/09/2017	Tercer pago	43 047,40
4	Setiembre	3931	2793	7/11/2017	Pago por la detracción del 4% del cuarto pago	2 792,72
		3932	2793	7/11/2017	Pago por la penalidad del 10% del cuarto pago (falta de permanencia del personal)	1 957,23
		3933	2793	7/11/2018	Cuarto pago	65 068,02

INFORME TÉCNICO N.º	PERIODO	C/P N.º	SIAF N.º	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE S/
5	Octubre	4132	2965	21/11/2017	Pago por la detención del 4% del quinto pago	1 941,36
		4133	2965	21/11/2017	Quinto pago	46 592,71
6	Noviembre	4637	3104	18/12/2017	Pago por la detención del 4% del sexto pago	1 941,36
		4638	3104	18/12/2017	Sexto pago	46 592,71
7	Diciembre	5272	3430	30/01/2017	Pago por la detención del 4% del Séptimo pago	2 792,72
		5273	3430	30/01/2018	Séptimo pago	67 025,26
<b>Pago total S/</b>						<b>391 446,00</b>

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 2451-A, 2451, 2855, 2856, 2857, 3131, 3132, 3931, 3932, 3933, 4132, 4133, 4637, 4638, 5272 y 5273.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro anterior se desprende que, se efectuó la cancelación del servicio a través de los comprobantes de pago n.ºs 2451-A, 2451, 2855, 2856, 2857, 3131, 3132, 3931, 3932, 3933, 4132, 4133, 4637 y 4638 (Apéndice n.º 142), sin que el Consorcio Los Andes haya cumplido con el plazo-contractual; toda vez que, sólo trabajó hasta el 29 de diciembre de 2017, debiendo haber laborado hasta el 8 de enero de 2018, existiendo una diferencia de diez (10) días calendario no laborados; significando que se realizó un pago por S/18 640,30, por un servicio no brindado, conforme al siguiente detalle:

**Cuadro n.º 12**  
**Pago por trabajos no efectuados en la ejecución del mantenimiento rutinario**

Tramo a intervenir	Long. (km)	Días según contrato	Días trabajados	Días no trabajados	Costo por día	Total S/.
HV-127 Emp. PE-26 (Dv. Tinyacolla) - Pamparhua - Viscapata - Tinyacolla - Tambopata - Coochaccasa - San Luis - Mantla - Emp. HV-110 (Accopampa)	60.13	210	200	10	1 864,03	18 640,30

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 2451-A, 2451, 2855, 2856, 2857, 3131, 3132, 3931, 3932, 3933, 4132, 4133, 4637, 4638, 5272 y 5273; y, el contrato n.º 024-2017/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC de 12 de junio de 2017.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro anterior, se desprende que el Consorcio Los Andes, contratado para prestar el servicio durante siete (7) meses y de forma permanente en el mantenimiento rutinario del Tramo HV-127, no brindó el servicio por diez (10) días calendario; pese a ello, se otorgó conformidad y se realizó el pago al 100%.

De acuerdo a lo registrado en el cuaderno de actividades, a folios n.ºs 151 y 152 (Apéndice n.º 141), el residente y el inspector de la actividad ingeniero civil Russell Mejía Cayllahua; respectivamente, el servicio culminó el 29 de diciembre de 2017.

Es así que, con carta n.º 008-2018/C.L.A. de 3 de enero de 2018 (Apéndice n.º 143) la ingeniera civil Haydee Prado Abendaño, representante Legal Común del Consorcio Los Andes, remitió el séptimo informe técnico correspondiente al mes de diciembre de 2017 al ingeniero civil Juan Pablo Castro Illesca, director regional de Transportes y Comunicaciones; quien trasladó dicho documento a través del decreto n.º 036 de 4 de enero de 2018 (Apéndice n.º 143) al ingeniero civil César Ebimael Gonzáles Antezana, director de Caminos, para su atención; y este sin realizar observación alguna al plazo de culminación derivó con decreto n.º 023-2018 de 4 de enero de 2018 (Apéndice n.º 143) al ingeniero civil Juan Carlos Peña Ancasí, jefe de Caminos Departamentales, quien a su vez mediante informe n.º 18-2018-GOB.REG.HVCA/DRTC-DC-CD de 5 de enero de 2018 (Apéndice n.º 144), remitió al ingeniero civil Russell Mejía Cayllahua, inspector de actividad, el séptimo informe técnico correspondiente al mes de diciembre, para su respectiva evaluación y aprobación, sin realizar objeción alguna al plazo de culminación.

En atención a dicha comunicación, el citado inspector con informe n.º 03-2018-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC/IA-PMC de 15 de enero de 2018 (Apéndice



n.° 145), aprobó y otorgó conformidad al informe técnico, correspondiente al mes de diciembre de 2017, el mismo que fue remitido al ingeniero civil Juan Carlos Peña Anccasi, jefe de Caminos Departamentales, seguidamente, con informe n.° 064-2018-GOB.REG/DRTC-DC-CD de 17 de enero de 2018 (Apéndice n.° 146), remitió al ingeniero civil Saúl Baldeón Cuba, sub director de Estudios e Infraestructura Vial, el séptimo informe técnico del mes de diciembre para su respectivo pago.

Es así que, el Ingeniero civil Juan Carlos Peña Anccasi<sup>40</sup> sub director encargado de Estudios e Infraestructura Vial, con informe n.° 023-2018-GOB.REG.HVCA/DRTC-DC-CD.SDEIV de 17 de enero de 2018 (Apéndice n.° 147), remitió al ingeniero civil César Ebimael Gonzáles Antezana, director de Caminos, el informe técnico para su respectivo pago y éste remitió a través del decreto n.° 158-2018 de 18 de enero de 2018 (Apéndice n.° 147) al contador público Teodoro Juan Quispe Quinto, director de la Oficina General de Administración, para efectuar el pago correspondiente; quien con decreto n.° 0169 de 19 de enero de 2018 (Apéndice n.° 147), remitió al jefe de la Oficina de Logística, para su atención y éste a la vez mediante el decreto n.° 057-2018 de 19 de enero de 2018 (Apéndice n.° 147), remitió al jefe de Adquisiciones, para la atención que corresponde; evidenciándose de dicho trámite que el director de la Oficina General de Administración, no efectuó el control del cumplimiento de los términos contractuales; toda vez que, no realizó observación alguna respecto a la presentación del último informe técnico, cuando correspondía culminar según la cláusula quinta del contrato, el 8 de enero de 2018.

En ese sentido, el director de la Oficina General de Administración, sin observación alguna al incumplimiento contractual (Plazo de ejecución) giró y pagó el monto correspondiente al séptimo informe técnico y realizó la retención de la detracción del 4%, por el avance físico mensual de 29.50% mediante comprobantes de pago n.°s 0005272 de S/2 792,72, y 0005273 de S/67 025,26 ambos de 30 de enero de 2017 (Apéndice n.° 148), respectivamente.

Paralelo a la emisión de los informes citados, mediante conformidad de servicios de 22 de enero de 2018 (Apéndice n.° 149), suscrito por el ingeniero civil César Ebimael Gonzáles Antezana, director de Caminos, ingeniero civil Saúl Baldeón Cuba, sub director de Estudios e Infraestructura Vial, ingeniero civil Juan Peña Anccasi jefe de Caminos Departamentales e ingeniero civil Russell Mejía Cayllahua, inspector de Actividad; otorgaron conformidad de prestación de servicios al Consorcio Los Andes, indicando que la prestación del servicio se realizó dentro del plazo establecido en el contrato n.° 024-2017-GOB.REG.HVCA/GRI.DRTC (Apéndice n.° 127).

De lo expuesto, se advierte que los ingenieros que suscribieron la conformidad de servicios (Apéndice n.° 149), señalaron que el período del servicio es del 1 al 31 de diciembre de 2017; sin embargo, conforme al asiento n.° 02 del inspector a folio n.° 152 de 29 de diciembre de 2018 (Apéndice n.° 141), registrado en el cuaderno de actividades, el servicio se culminó el 29 de diciembre de 2017.

Es así que, la ingeniera civil Haydee Prado Abendaño, representante legal común del Consorcio Los Andes, una vez culminado el servicio de la actividad "Mantenimiento Rutinario de la red Vial no Pavimentada HV-127, Tramo: Emp. PE-26 (DV. Tinyaclla) - Pampahua - Viscapata - Tinyaclla - Tambopata - Ccochaccasa - San Luis - Manta - EMP-HV-110 (Accopampa), remitió la pre liquidación al ingeniero civil Juan Pablo Castro Illesca, director regional de Transportes y Comunicaciones, mediante carta n.° 002-2018/C.L.A. de 24 de enero de 2018 (Apéndice n.° 150) en cumplimiento del contrato n.° 024-2017-

40 Mediante memorándum n.° 09-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DC-SDEIV de 12 de enero de 2018, el Ing. Saúl Baldeón Cuba, sub director de Estudios e Infraestructura Vial, encarga sus funciones los días 15 al 18 de enero de 2018, al Ing. Juan Carlos Peña Anccasi.



GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC (Apéndice n.º 127); quien mediante decreto n.º 516 de 26 de enero de 2018 (Apéndice n.º 150) trasladó al ingeniero civil César Ebimael Gonzales Antezana, director de Caminos, para su atención y éste sin realizar observación alguna al cronograma acelerado que modifica el plazo contractual, derivó al ingeniero civil Juan Carlos Peña Ancasi, jefe de Caminos Departamentales, la pre liquidación a través del decreto n.º 231-2018 de 29 de enero de 2018 (Apéndice n.º 150), para su atención, a su vez, éste último trasladó la liquidación técnica financiera al ingeniero civil Russell Mejía Cayllahua, inspector de la Actividad con informe n.º 140-2018-GOB.REG.HVCA/DRTC-DC-CD de 6 de febrero de 2018 (Apéndice n.º 151), para su evaluación y remisión a la oficina de Supervisión y Liquidación.

En consecuencia, en atención a la comunicación realizada, el referido inspector de la actividad, aprobó la pre liquidación técnica financiera mediante informe n.º 16-2018-GOB.REG.HVCA/ GRI-DRTC/IA-rmc de 27 de febrero de 2018 (Apéndice n.º 152), el mismo que remitió al ingeniero civil Juan Carlos Peña Ancasi, jefe de Caminos Departamentales, quien con informe n.º 224-2018-GOB.REG.HVCA/DRTC-DC-CD de 28 de febrero de 2018 (Apéndice n.º 153) remitió al ingeniero civil Rolando Juan Maquera Arenas, director de la Oficina de Supervisión y Liquidación, para su revisión y aprobación vía acto resolutivo.

Es así que, el citado director de la Oficina de Supervisión y Liquidación con informe n.º 129-2018-GOB.REG.HVCA/DRTC/OSyL/rma de 10 de abril de 2018 (Apéndice n.º 154), solicitó al ingeniero civil Juan Pablo Castro Illesca, director regional de Transportes y Comunicaciones emitir el acto resolutivo para aprobar la liquidación técnica financiera de la actividad "Mantenimiento Rutinario de la red Vial no Pavimentada HV-127, Tramo: Emp. PE-26 (DV. Tinyacclla) - Pampahua - Viscapata - Tinyacclla - Tambopata - Ccochaccasa - San Luis - Manta - EMP- HV-110 (Accopampa), señalando entre otros lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS ADMINISTRATIVAS:

(...)

Plazo de Ejecución: 07 meses (cuenta con cronograma acelerado por los 11 días de atraso en el inicio de la actividad en el mes de junio según R.D.R. N° 438-2017/GOB.REG.HVCA/DRTC.

(...)

INFORMACION ADMINISTRATIVA

Según contrato estipulado, el Consorcio LOS ANDES, ha cumplido con las cláusulas establecidas para la prestación del servicio de mantenimiento rutinario (...).

CONCLUSIONES

(...)

- Se ha revisado y validado los documentos que conforman la parte Técnica y Financiera de la Actividad de Mantenimiento Rutinario de la Red Vial Departamental No Pavimentada, (...)
- **POR TANTO, LA OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES OPINA LO SIGUIENTE: CONTINUAR CON LOS TRÁMITES, PARA SU LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO.**

Documento que se trasladó con decreto n.º 2341 de 18 de abril de 2018 (Apéndice n.º 154) al abogado Raley Marino Zorrilla Sarmiento, asesor legal, para proyectar resolución; quien en atención a ello proyectó el acto resolutivo remitiéndolo al ingeniero civil Juan Pablo Castro Illesca, director regional de Transportes y Comunicaciones a través del informe n.º 122-2018/GOB.REG.HVCA/DRTC-OAJ-rmzs de 16 de abril de 2018 (Apéndice n.º 155), para su firma y visto; quien a través de la Resolución Directoral Regional n.º 229-



2018/GOB.REG.HVCA/DRTC de 18 de abril de 2018 (Apéndice n.º 156), resuelve en el artículo 1º, lo siguiente: "Apruébese la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA HV-127, TRAMO: EMP. PE-26 (DV. TINYACLLA) - PAMPAHUA - VISCAPATA - TINYACLLA - TAMBOPATA - CCOCHACCASA - SAN LUIS - MANTA - EMP. HV-110 (ACCOPAMPA), ejecutada por el CONSORCIO LOS ANDES siendo el costo total del contrato de la actividad por el monto S/391 446,00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 Soles) incluido IGV (...)"

Es de indicar que, ninguno de los funcionarios y servidores antes detallados observaron respecto a la no formalización de la modificación contractual, como un acuerdo de partes; es así que, se estaría ante un incumplimiento contractual (plazo) conforme lo establece la cláusula quinta del contrato.

De lo expuesto, se advierte que el inspector de la actividad, mediante asiento n.º 1 de 25 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 132), requirió la presentación del cronograma acelerado al Consorcio Los Andes, donde se reduce el plazo de ejecución en diez (10) días calendario; sin embargo, teniendo conocimiento la reducción del plazo otorgó la conformidad de servicio como si se hubiera trabajado los siete (7) meses, toda vez que, en la conformidad de servicio de 22 de enero de 2018 (Apéndice n.º 149), se consignó lo siguiente: "(...) La ejecución del servicio se realizó dentro del plazo establecido según contrato."; situación que permitió que se realice el pago por la totalidad del monto contractual, generando el perjuicio de S/18 640,30.

Además, los ingenieros Juan Pablo Castro Illesca, director regional de Transportes y Comunicaciones; César Ebimael Gonzáles Antezana, director de Caminos; Juan Carlos Peña Ancassi, jefe de Caminos Departamentales; Saúl Baldeón Cuba, sub director de Estudios e Infraestructura Vial; por haber tramitado y aprobado el cronograma acelerado como si se tratara de obras, cuando la relación contractual es de servicios, reduciendo el plazo de ejecución contractual en diez (10) días calendario, generando perjuicio económico por S/18 640,30; asimismo, otorgaron conformidad de servicio, a pesar de tener pleno conocimiento que estos cronogramas fueron observados por PROVIAS DESCENTRALIZADO.

Asimismo, el abogado Raley Marino Zorrilla Sarmiento, por no haber revisado, evaluado y analizado la legalidad de los documento remitidos a su despacho; para posterior a ello, proceder a su proyección (Proyecto de resolución de aprobación de cronograma acelerado y liquidación técnico financiero) y visación correspondiente, lo cual permitió se apruebe el cronograma acelerado amparándose en el artículo 173º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, sin efectuar observación respecto a que el cronograma acelerado debe realizarse en obras y no en servicios, toda vez que, el mantenimiento rutinario es servicios.

Es más, el contador público Teodoro Juan Quispe Quinto, director de la Oficina General de Administración, no efectuó el control al cumplimiento de los términos contractuales; toda vez que, el contrato establecía un plazo de ejecución de siete (7) meses, que corresponde a doscientos diez (210) días calendarios, es decir, hasta el 8 de enero de 2017; sin embargo, sólo se ejecutó hasta el 29 de diciembre de 2017, faltando por ejecutar diez (10) días calendario para concluir con los plazos del término contractual; asimismo, tuvo conocimiento del oficio n.º 694-2017/GOB.REG.HVCA/OCI de 11 de diciembre de 2017 (Apéndice n.º 30), con cual se advirtió que las modificaciones contractuales no correspondían, toda vez que la relación contractual era por la prestación de un servicio y no la ejecución de una obra; y no realizó acción alguna, situación que generó un perjuicio económico de S/18 640,30.



6. Tramo HV-132 Chapacocha - Tipicocha - L.D. Lima (km. 30+000 al km 76+550), se aprobó un calendario acelerado y se pagó por trabajos no ejecutados por S/14 382,90.

Para el servicio de mantenimiento rutinario de la red vial departamental no pavimentada del tramo HV-132 Champacocha - Tipicocha - L.D. Lima (km 30+000 al km 76+550), en adelante "Tramo HV-132", la Entidad suscribió un contrato con la Asociación Civil San Juan Bautista de Tantara y Chupamarca, en adelante "Asociación"; para la prestación del servicio de mantenimiento rutinario, por el monto de S/302 040,00, por espacio de siete (7) meses (210 días calendario), a partir del 13 de junio de 2017, debiendo concluir el 8 de enero de 2018; sin embargo, la asociación solicitó modificación del plazo de ejecución del servicio; al respecto, los funcionarios y servidores tramitaron y aprobaron el cronograma acelerado mediante Resolución Directoral Regional n.º 443-2017/GOB.REG.HVCA/DRTC de 31 de agosto de 2017, modificando el plazo contractual inicial a seis (6) meses y veinte (20) días calendario (doscientos (200) días calendario), procedimiento realizado como si se tratara de una obra; no obstante la contratación fue realizada para la prestación de servicios, situación que originó que el servicio concluyera el 29 de diciembre de 2017; es decir, diez (10) días antes del plazo contractual; el mismo que fue pagado en su totalidad, generando perjuicio económico por S/14 382,90, por servicios no efectuados, generando perjuicio económico.

a) De la suscripción del contrato:

Mediante contrato n.º 026-2017-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC de 12 de junio de 2017 (Apéndice n.º 157), suscrito entre el ingeniero civil Juan Pablo Castro Illesca, director regional de Transportes y Comunicaciones Huancavelica, con el señor José Antonio Mansilla Quispe, presidente de la Asociación Civil San Juan Bautista de Tantara y Chupamarca, para que este último preste servicios de Mantenimiento Rutinario de la Red Vial Departamental no Pavimentada, correspondiente al Tramo HV-132, en un plazo de siete (7) meses, por el importe de S/302 040,00; en los siguientes términos:

Cláusula segunda: Objeto:

El presente contrato tiene por objeto el servicio de CONTRATACION DE SERVICIO MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-132, TRAMO: CHAMPACOCCHA - TIPICOCHA - L.D. LIMA, (KM 30+000 AL KM 76+550), de acuerdo a las Bases del procedimiento y la oferta técnica - económica de EL CONTRATISTA, la misma que no podrá ser alterada, modificada ni sustituida (...).

- > Código de ruta: HV-132.
- > Tramo: Campacocha – Tipicocha – L.D. Lima, (km 30+000 al km 76+550).
- > Longitud: 46.65 km.

(...)

METRADO Y/O CRONOGRAMA DE LAS ACTIVIDADES

El cronograma de actividades o metrados son las metas físicas mínimas que debe de cumplir el contratista las cuales están programadas en la Estructura del Expediente para Ejecución del Mantenimiento Rutinario Manual por tercerización.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	Unidad	Metrado reprogramado
CD	MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL		
01	Conservación de plataforma y taludes		
01.01	Remoción de pequeños derrumbes	m³	2 035,00
02	Conservación de calzada en afirmado		

41 Manual de Conservación Vial, aprobado por Resolución Directoral n.º 17-2013/MTC/14 de 10 de junio de 2013.

1.4.4 Glosario de Términos

CONSERVACION RUTINARIA

Es el conjunto de actividades que se realizan en las vías con carácter permanente para conservar sus niveles de ser servicio. Estas actividades pueden ser manuales o mecánicas y están referidas principalmente a labores de limpieza, bacheo, perfilado, roce, eliminación de derrumbes de pequeña magnitud; así como limpieza o reparación de señales y/o elementos de seguridad, limpieza o reparación de juntas de dilatación, elementos de apoyo, pintura de elementos específicos de puentes y drenaje en la superestructura y subestructura de los puentes.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	Unidad	Metrado reprogramado
02.01	Bacheo en afirmado	m <sup>3</sup>	2 989,00
03	Conservación de drenaje superficial		
03.01	Limpieza de cunetas	m	93 100,00
03.02	Limpieza de alcantarillas	Unid.	79,00
03.03	Limpieza de badenes	m <sup>2</sup>	602,80
04	Conservación de señalización y seguridad vial		
04.01	Pintado de cabezales de alcantarilla	Unid.	79,00
05	Operación Vial		
05.01	Atención de emergencias viales	Unid.	7,00

(...)"

Es de precisar que, el sistema de contratación para el presente servicio de mantenimiento rutinario es suma alzada<sup>42</sup>; es así que, la asociación estaba obligada a realizar el íntegro de los trabajos necesarios para la prestación de los servicios, en el plazo y por el monto ofertados en su propuesta técnica y económica, respectivamente.

b) De la revisión y aprobación al cronograma acelerado de servicios

Conforme establece el contrato, el inicio de las actividades de mantenimiento se dieron el 13 de junio de 2017, así como la entrega de terreno, tal como se evidencia en el Acta de entrega de terreno (Apéndice n.° 158), Acta de inicio de actividades (Apéndice n.° 159) y del cuaderno de actividades de mantenimiento, asiento n.° 001 folio n.° 00002 de 13 de junio de 2017 (Apéndice n.° 160), suscrito por: ingeniero civil Víctor De La Cruz Cahuana, residente de la actividad, el señor José Antonio Mansilla Quispe, presidente de la asociación y el ingeniero civil Russell Mejía Cayllahua, inspector de la actividad, designado mediante Resolución Directoral Regional n.° 279-2017/GOB.REG.HVCA/DRTC de 7 de junio de 2017 (Apéndice n.° 13), indicando que el plazo de ejecución es de siete (7) meses, en mérito al contrato n.° 026-2017-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC de 12 de junio de 2017 (Apéndice n.° 157).

Es más, en los informes n.° 003 y 006-2017-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-IA/rmc de 14 de julio y 11 de agosto de 2017 (Apéndice n.° 161); respectivamente, suscrito por el ingeniero civil Russell Mejía Cayllahua, inspector de actividad, remitió la conformidad a los informes mensuales al ingeniero civil Juan Carlos Peña Ancasi, jefe de Caminos Departamentales; considerando en dichos documentos el 31 de diciembre de 2017, como fecha de término contractual del servicio; asimismo, en el asiento n.° 51 del folio n.° 000052, del cuaderno de actividades de 23 de agosto de 2017 (Apéndice n.° 162), el asiento de inspector n.° 01 de 23 de agosto de 2017 del cuaderno de actividades; suscrito por el ingeniero civil Víctor De La Cruz Cahuana, residente de la actividad, el señor José Antonio Mansilla Quispe, presidente de la asociación y el ingeniero civil Russell Mejía Cayllahua, inspector de la actividad, en el que señaló:

Siendo las 8:00 del 23 de agosto de 2017, en obra se asienta en el cuaderno de actividades lo siguiente: reunidos en la Oficina de Caminos Departamentales, Sub Dirección de Estudios e Infraestructura Vial, Caminos y Supervisión se evaluó respecto al convenio n.° 409-2017-MTC/21, cláusula octava de la vigencia del contrato que señala la culminación hasta el 31 de diciembre del 2017, por lo que se decide que los trabajos de mantenimiento se ejecuten hasta dicha fecha, por lo que se requiere la presentación del cronograma acelerado valorizado a la brevedad posible (de setiembre a diciembre del 2017), presentar a la brevedad posible por parte del contratista justificando la ejecución de éste respecto a cantidad de mano de obra, equipos, así como la ejecución de sus gastos generales, presentar a la Dirección de Caminos.

<sup>42</sup> Es aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución.

En consecuencia, el pedido de elaboración del cronograma acelerado lo realizó el ingeniero civil Russell Mejía Cayllahua, inspector de la Actividad; sin ningún sustento técnico ni legal; además, no tomó en consideración que el cronograma acelerado sólo se elabora en ejecución de obras y no en servicios como es el caso; precisando que, el mantenimiento rutinario es el conjunto de actividades que se realizan en las vías con **carácter permanente para conservar sus niveles de servicio**, conforme lo dispone en el numeral 16.1 del artículo 16° del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial; asimismo, es obligación del ejecutor de la conservación vial tener la carretera en las condiciones establecidas, en tal sentido, el criterio para el pago es el cumplimiento de los estándares de calidad previstos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1 del capítulo 3 y el numeral 3.2 de la Guía Instructiva para ingenieros del anexo n.º 1 del Manual de Carreteras - Mantenimiento o Conservación Vial, aprobado por Resolución Directoral n.º 08-2014-MTC/14 de 27 de marzo de 2014.

Es así que, el ingeniero civil Víctor De La Cruz Cahuana, residente de la actividad, con carta n.º 02-2017-VDC de 28 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 163), solicitó autorización de ejecución de cronograma acelerado, en los siguientes términos:

(...)

- A la fecha se tiene un avance físico de 40.39 conforme a la programación del expediente técnico, los trabajos se iniciaron el 13 de junio de 2017, y que el contrato está firmado para un período de 07 meses dentro del presente año.
- Con la finalidad de terminar los trabajos al 31 de diciembre de 2017, se ha elaborado el **CRONOGRAMA ACELERADO**, el cual debe ser tramitado a la dirección de caminos.

Asimismo, en el cronograma acelerado de las actividades a realizar (Desde el 01 de setiembre al 31 de setiembre del 2017)

(...)

Nota:

- El presente cronograma acelerado se propone con la finalidad de concluir los trabajos de mantenimiento al 31 de diciembre de 2017. Esto es debido a que se firmó el contrato el 12 de junio del 2017, y que los trabajos se iniciaron el 12 de junio del 2017.
- De acuerdo al expediente se tenía que iniciarse con los trabajos el 01 de junio del 2017, por lo que, hay un desfase de 12 días calendarios de trabajo, de los cuales hay 10 días laborables, este período se compensa trabajando 1 hora más cada día laborable desde el 01 de setiembre al 31 de diciembre del 2017, de tal manera se cumpla con las metas programadas en el expediente.

MESES POR LABORAR					TOTAL
SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE		
DIAS	21	22	22	21	86

	DIAS LABORABLES	HORAS POR DIA	PERSONALES	HORAS HOMBRE
DESFASE DE DIAS	10	8	23	1840
COMPENSACIÓN	86	0.93025	23	1840.0345

De este análisis se propone trabajar 01 hora más al día desde el 01 de setiembre al 31 de diciembre del 2017, y de ésta manera se compensa las horas y días que se desfasan al 31 de diciembre del 2017 (...).

Conforme se advierte en el documento remitido por el referido residente donde indica que había doce (12) días que sobre pasaba al 31 de diciembre de 2017; motivo por el cual, solicitó la autorización de ejecución de cronograma acelerado; documento que fue dirigido al señor José Antonio Mansilla Quispe, presidente de la asociación, quien con carta n.º 004-2017-AC-SJBTYCH de 28 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 164), realizó el mismo

pedido al ingeniero civil César Ebimael Gonzales Antezana, director de Caminos, indicando en el segundo párrafo, lo siguiente:

"(...) solicitar la autorización del cronograma acelerado del Mantenimiento Rutinario de la Red Vial Departamental No Pavimentada HV-132, Tramo: Champacocha-Tipicocha-L.D. Lima (km 30+000 al km 76+550), esto es debido a que se firmó el CONTRATO N° 026-2017-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC, el día 12 de junio de 2017, y los trabajos se ha iniciado el 13 de junio de 2017, y que el contrato está firmado para un período de 07 meses dentro del presente año, entonces hay 12 días calendarios que sobrepasa al 31 de diciembre del 2017; por lo que, para concluir con los trabajos de mantenimiento dentro del presente año 2017, PROPONEMOS EL CRONOGRAMA ACELERADO, el cual fue propuesto por el Residente de Mantenimiento Ing. Víctor De La Cruz Cahuana".

Por tanto, sin efectuar observación alguna respecto a la falta de sustento legal para efectuar el cronograma acelerado, el referido director de Caminos, remitió dicha información a través del informe n.º 249-2017/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DC de 29 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 165) al ingeniero civil Everardo Efrain Espinoza Villaverde, jefe de la Oficina de Supervisión de la entidad, para que sea evaluado y posterior aprobación vía acto resolutivo; quien con proveído n.º 164-A de 29 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 165) trasladó al ingeniero civil Russell Mejía Cayllahua, inspector de la actividad, para su evaluación e informe técnico.

En esta condición, el referido inspector remitió el informe n.º 09-IV-2017-GOB.REG.HVCA/GRI.DRTC/IA-rmc de 29 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 166), mediante el cual solicitó acto resolutivo para el cronograma acelerado de mantenimiento rutinario de la red vial departamental no pavimentada, invocando al artículo 142º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por decreto supremo n.º 056-2017-EF, que señala: Para que operen las modificaciones previstas en el artículo 34-A de la Ley se debe cumplir con los siguientes requisitos: (i) La necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambien los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes.

Asimismo, indica lo siguiente:

- Del 01 al 12 de junio existen 10 días de trabajo incluido sábados que el contratista señala no haber intervenido; las cuales el contratista distribuirá una hora de trabajo adicional desde setiembre a diciembre del presente año, las cuales detallará en el cuaderno de Actividad, por lo que la cantidad de personal continuará con el mismo número según lo enmarca el contrato.
- POR TANTO, EL INSPECTOR A TRAVÉS DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, OPINA SE SOLICITE AL DIRECTOR REGIONAL DE LA DRTC, LA AUTORIZACIÓN VÍA ACTO RESOLUTIVO DEL CRONOGRAMA ACELERADO DE ACTIVIDADES, PERÍODO SETIEMBRE-DICIEMBRE.
- La ejecución de las actividades reprogramadas NO MODIFICA LA META DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.
- MENCIONAR QUE LO SOLICITADO NO GENERARÁ MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO INICIAL, TAMPOCO GASTOS ADICIONALES, ES CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS Y CULMINAR LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS.

Si bien el artículo 142º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al que hace alusión el referido inspector, ha establecido para la modificación contractual debe ser sustentado con un informe técnico legal, con el que se demuestre fehacientemente la necesidad de modificar un contrato; sin embargo, la justificación presentada por el

inspector es que los doce (12) primeros días del mes de junio no se trabajó, por ello consideró como atraso; sin embargo, el vínculo contractual es vigente a partir del 13 de junio del 2017; asimismo, dicha justificación carece de sustento, puesto que el mantenimiento rutinario debe ser de manera permanente para garantizar la transitabilidad del Tramo HV-132, es decir, mantener la vía en condiciones óptimas durante el periodo establecido en el contrato, conforme al segundo párrafo del numeral 3.1 del Manual de Carretera - Mantenimiento o Conservación Vial, aprobado por Resolución Directoral n.º 08-2014-MTC/14 de 27 de marzo de 2014, en el que señala: "En la conservación vial por niveles de servicio, las actividades se realizan para cumplir los estándares admisibles y no se miden por las cantidades ejecutadas".

Además, con el referido sustento se incumple lo establecido en la cláusula segunda<sup>43</sup> del contrato en el que señaló entre otros: "(...) que el servicio de mantenimiento rutinario es de acuerdo a las Bases del procedimiento y la oferta técnica-económica del contratista el cual no podrá ser alterada, modificada ni sustituida" (La negrita y el subrayado es nuestro). Incumpliendo, además con presentar los requisitos y formalidades establecidos en el artículo 142º del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Asimismo, a pesar que, las bases administrativas (integradas) del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.º 18-2017/GOB.REG.HVCA-DRTC/CS, aprobado por el memorándum n.º 079-2017/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OGA de 5 de mayo de 2017 (Apéndice n.º 167), el contrato (Apéndice n.º 157), la oferta técnica económica de la asociación (Apéndice n.º 168) y la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, no establecen un procedimiento denominado cronograma acelerado de servicio, el ingeniero civil Everardo Efraín Espinoza Villaverde, jefe de la Oficina de Supervisión de la Entidad, emitió el informe n.º 129-2017-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OsYL/eev de 29 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 169), dirigido al ingeniero civil Juan Pablo Castro Illesca, director regional de Transportes y Comunicaciones, para emitir autorización y acto resolutivo del cronograma acelerado, sin que éste efectuara observación alguna a la falta y criterio técnico en relación a la presentación y trámite de legalidad del cronograma acelerado realizado a servicios; además la justificación para el señalado cronograma, sean los doce (12) primeros días del mes de junio, considerado como atraso, los cuales no se encontraban dentro de los términos contractuales, al haberse suscrito el contrato el 12 de junio de 2017 2017 (Apéndice n.º 157).

Este último, mediante decreto n.º 5311 de 31 de agosto de 2017 2017 (Apéndice n.º 169), se solicitó proyectar resolución al abogado Raley Marino Zorrilla Sarmiento, asesor legal de la entidad, en atención a ello, mediante informe n.º 0222-2017/GOB.REG.HVCA/DRTC-OAJ-rmzs de 31 de agosto de 2017 2017 (Apéndice n.º 22), remitió el proyecto del acto resolutivo al ingeniero civil Juan Pablo Castro Illesca, director regional de Transportes y Comunicaciones, para su firma y visto; dicho proyecto que aprueba el cronograma acelerado de servicio, fue fundamentado en lo establecido en el artículo 173º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuando éste artículo corresponde al capítulo VII Obras del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, motivación jurídica que es de aplicación a la ejecución de obras más no al cumplimiento de un servicio, permitiendo con ello, que se sustente tal situación en un marco legal no aplicable, y a su vez sirva de sustento para que la Entidad apruebe el cronograma acelerado, con un aparente sustento legal; incumpliendo con ello sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones<sup>44</sup>.

43 Servicio de mantenimiento rutinario de la red vial departamental no pavimentada HV-127, Tramo: EMP. PE-26 (DV: Tinyacclla) - Pamparhua - Viscapata - Tinyacclla - Tambopala - Ccochaccasa - San Luis - Mantla - EMP. HV-110 (Accopampa), de acuerdo a las Bases del procedimiento y la oferta técnica-económica de EL CONTRATISTA la misma que no podrá ser alterada, modificada ni sustituida (...).  
44 Manual de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Gerencial General n.º 218-2017-GOB.REG.HVCA/GGR de 3 de mayo de 2017.



Es de indicar que, conforme se ha establecido en el referido Manual de Organización y Funciones, el asesor legal de la Entidad, tenía la función de revisar, evaluar y analizar la legalidad de los documento remitidos a su despacho; para posterior a ello, proceder a su proyección (Proyecto de resolución de aprobación de cronograma acelerado) y visación correspondiente.

Informe que es corroborada con la opinión legal n.º 044-2018-GOB.REG.HVCA/DRTC-ORAJ-RMZS de 6 de junio de 2018 2017 (Apéndice n.º 23), emitido por quien el citado asesor legal en la que señala: "(...) Teniendo en cuenta todos los parámetros legales expuestos en la presente opinión, este despacho opina: que se ha considerado el cronograma acelerado de acuerdo al pronunciamiento precedente dado mediante oficio n.º 234-2014-MTC/21-HVCA de Provias Descentralizado-Hvca (...)".

Mediante oficio n.º 234-2014-MTC/21-HVCA de 15 de octubre de 2014 (Apéndice n.º 24), el coordinador de Provias Descentralizado, en atención a la remisión del cronograma físico valorizado acelerado a través del oficio n.º 045-2014-GOB.REG-HVCA/GRI-DRTC-DC de 14 de octubre de 2014 (Apéndice n.º 25), suscrito por el ingeniero civil César Ebimael Gonzales Antezana, director de Caminos, indicó : "(...) luego de su evaluación de la referida documentación, esta Jefatura de la Oficina Coordinación Zonal de Huancavelica – MTC PROVIAS DESCENTRALIZADO, cumple en dar la NO OBJECCIÓN, a los Cronogramas Físico valorizado y Acelerado propuestos, del Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales en el marco de la ley N° 30191; siempre y cuando se dé estricto cumplimiento a la CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO, Numerales: 2.3 PERSONAL MINIMO EXIGIDO, 2.4 MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS Y SERVICIOS ADICIONALES A EMPLEARSE y 2.6 METRADO Y/O CRONOGRAMA DE LAS ACTIVIDADES, en cada uno de los contratos", manifestación que ha sido tomada como referencia, para la aprobación del cronograma acelerado durante el desarrollo de la prestación del referido servicio; sin embargo, la manifestación descrita no se relaciona a ningún marco legal, ni técnico, por consiguiente carece de fundamentación técnica y legal; toda vez que, la normativa de contrataciones del Estado, ni el Manual de Carreteras Conservación Vial, ha previsto la figura de "Cronograma acelerado" para servicios.

Por consiguiente, mediante Resolución Directoral Regional n.º 443-2017/GOB.REG.HVCA/DRTC de 31 de agosto de 2017\* (Apéndice n.º 170), el ingeniero civil Juan Pablo Castro Illesca, director regional de Transportes y Comunicaciones, resolvió en el artículo 1º:

Aprobar el cronograma acelerado de avance de actividad del Mantenimiento Rutinario de la Red Vial Departamental No Pavimentada del Tramo: HV-132 Tramo: Chanpacocha – Tipicocha – L.D. Lima (km 30+000 al km 76+550), por el espacio de 4 meses de setiembre – diciembre y el número de trabajadores según contrato es veintitrés (23) trabajadores el cual continuará con el mismo número según lo enmarcado el contrato.

**Actividades y metros reprogramados - periodo de setiembre - diciembre**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	Unidad	Metrado reprogramado
CD	MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL		
01	Conservación de plataforma y taludes		
01.01	Remoción de pequeños derrumbes	m³	943.33
02	Conservación Plataforma y taludes		
02.01	Bacheo en afirmado	m³	1 836.27

Cargo Estructurado: Director de la oficina General de Asesoría Jurídica

2. Funciones específicas:

a) Asesorar a la Alta Dirección Regional y órganos estructurados en aspectos jurídicos legales.

45 La Resolución Directoral Regional n.º 438-2017/GOB.REG.HVCA/ DRTC de 31 de agosto de 2017, fue visada por el contador público Teodoro Quispe Quinto, director de la Oficina General de Administración; contador público Norma Carranza Miranda, directora de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; ingeniero civil Everardo Efraín Espinoza Villaverde, jefe de la Oficina de Supervisión de la entidad; ingeniero civil César Ebimael Gonzales Antezana, director de Caminos e ingeniero civil Juan Carlos Peña Ancasi, jefe de Caminos Departamentales.

Auditoría de cumplimiento a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica.

Periodo de 1 de enero de 2017 al 30 de junio de 2018



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	Unidad	Metrado reprogramado
03	Conservación de drenaje superficial		
03.01	Limpieza de cunetas	m	57 676.36
03.02	Limpieza de alcantarillas	Unid.	55.00
03.03	Limpieza de badenes	m <sup>2</sup>	219.20
04	Conservación de señalización y seguridad vial		
04.01	Pintado de cabezales de alcantarilla	Unid.	55.00
05	Operación Vial		
05.01	Atención de emergencias viales	Unid.	3.00

(...)

En tal sentido, sin ningún sustento técnico ni legal, los señores: ingeniero civil Juan Pablo Castro Illesca, director regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, ingeniero civil César Ebimael Gonzales Antezana, director de Caminos, ingeniero civil Everardo Efraín Espinoza Villaverde, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación, Abogado Raley Marino Zorrilla Sarmiento, asesor legal e ingeniero civil Russell Mejía Cayllahua, inspector de la actividad, requirieron, tramitaron y aprobaron el cronograma acelerado de servicios como si se tratara de obras, a pesar que la contratación fue realizada para la prestación de servicios.

Es de indicar que conforme lo dispone la cláusula octava del convenio (Apéndice n.º 7), existía la salvedad de prorrogar previo acuerdo de partes la vigencia del convenio; asimismo, en caso de existir saldos, éstos deberán ser destinados al financiamiento de metas de prevención ante la ocurrencia de desastres, tal como lo establece el numeral 8.5 del artículo 8º del Decreto de Urgencia n.º 004-2017 (Apéndice n.º 6).

Habiéndose aprobado el cronograma acelerado, se continuó con la ejecución del servicio de dicho tramo, detallando en actividades realizadas del asiento n.º 58 del folio n.º 0000059 de 1 de setiembre de 2017 del cuaderno de actividades (Apéndice n.º 171), lo siguiente: (...) A partir del día de hoy 01 de setiembre hasta el 30 de setiembre se trabaja 09 horas al día con la misma cantidad de personal, ello es conforme al cronograma acelerado, y así se termine con las metras del trabajo al 31 de diciembre del 2017; al respecto, conforme se ha definido el mantenimiento rutinario, comprende la realización de actividades de mantenimiento de forma permanente, con la finalidad de mantener transitable el tramo de las vías por un plazo determinado; es decir, que la asociación contratado para la prestación del servicio de mantenimiento del Tramo HV-132, debió garantizar que el servicio se preste por el plazo establecido, para que se cumpla la finalidad de tener una vía transitable durante el periodo establecido en el contrato que en el presente vendría a ser siete (7) meses contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato (Apéndice n.º 157) (del 13 de junio de 2017 al 8 de enero de 2018), situación que también debió ser garantizada por la Entidad.

Asimismo, se ha considerado al final de actividades realizadas de los asientos n.ºs 059 al 0142 de los folios n.ºs 000060 al 000142 del cuaderno de actividades del 1 de setiembre al 29 de diciembre de 2017 (Apéndice n.º 172), que: se trabajó 09 horas por día; al respecto, el mantenimiento es permanente, es decir aun así se adicione una hora, al día siguiente la carretera debe nuevamente estar en condiciones de uso y así todos los días, durante el periodo establecido en los términos contractuales.

Es así que, antes de la culminación de la prestación del servicio correspondiente al Tramo HV-127, el ingeniero geólogo Daniel Anampa Chahuara, coordinador Zonal Huancavelica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - Provias Descentralizado, mediante oficio n.º 326-2017-MTC/21.HVCA de 4 de diciembre de 2017 (Apéndice n.º 28), comunicó al ingeniero civil Juan Pablo Castro Illesca, director regional de Transportes y Comunicaciones, respecto a la improcedencia del cronograma acelerado de ejecución de actividades para el mantenimiento rutinario, considerando como un aspecto lo indicado en el numeral 3.1 de conclusiones que el proceso de contratación de las

actividades "(...) fueron llevados a cabo de manera incorrecta; se debió corregir el plazo de ejecución de la actividad y el monto del presupuesto." (La negrita y subrayado es nuestro); comunicación que fue puesto de conocimiento de la Dirección de Caminos, Sub Dirección de Estudios e Infraestructura Vial y la Dirección de Caminos Departamentales, mediante decreto n.ºs 7752, 3067 y 2132 todos de 6 de diciembre de 2017 (Apéndice n.º 28), para su atención y trámite correspondiente; información que fue reiterada a través del oficio n.º 347-2017-MTC/21.HVCA de 29 de diciembre de 2017 (Apéndice n.º 29).

En ese mismo sentido, el jefe del Órgano de Control Institucional emitió la orientación de oficio n.º 694-2017/GOB.REG.HVCA/OCI de 11 de diciembre de 2017 (Apéndice n.º 30), donde advirtió la existencia de riesgos que se venían suscitando en el desarrollo del servicio, poniendo en conocimiento entre otros, lo siguiente:

(...) Consecuentemente haber formulado, programado y aprobado el expediente técnico con cronograma de ejecución de 7 meses, suscribiendo diversos contratos para la ejecución de la actividad de mantenimiento rutinario, permanente y diario con plazo de 7 meses con alcance al mes de marzo de 2018, cuyo plazo es modificado mediante Resolución Directoral Regional n.ºs 438, 443, 441, 442, 440 y 439-2017/GOB.REG.HVCA/DRTC todos de fecha 31 de agosto de 2017, por el espacio de 4 (cuatro meses) de setiembre a diciembre 2017 ha vulnerado Cláusula Quinta del Convenio n.º 409-2017-MTC/21 de 29 de marzo de 2017, que señala: "EL GOBIERNO REGIONAL, mediante la ejecución del servicio de mantenimiento periódico y rutinario, mantendrá en condiciones de transitabilidad permanente los tramos (...)"

Documento que se derivó al contador público Teodoro Juan Quispe Quinto, director de la Oficina General de Administración de la Entidad, conforme se advierte del trámite de documento n.º 00597660 de 14 de diciembre de 2017 (Apéndice n.º 31); quien no controló el cumplimiento de los términos contractuales; pese a que tenía conocimiento de la orientación del oficio n.º 694-2017/GOB.REG.HVCA/OCI de 11 de diciembre de 2017 (Apéndice n.º 30), mediante el cual el Órgano de Control Institucional informó sobre la existencia de riesgos que se venían suscitando en la prestación de los servicios de mantenimiento rutinario de la red vial departamental no pavimentada de los tramos: HV-132; sin embargo, no dispuso y/o realizó acción alguna con la finalidad de dar cumplimiento de los términos contractuales que debían garantizar la transitabilidad de las vía por doscientos diez (210) días calendarios equivalente a siete (7) meses, situación que generó que los servicios concluyan el 29 de diciembre de 2017. Sin embargo, se realizaron los pagos respectivos correspondientes al monto total establecido en los contratos, incluyendo días no trabajados.

Es así que, mediante asiento n.º 142 a folio n.º 000142 de 29 de diciembre de 2017 obrante en el cuaderno de actividades (Apéndice n.º 172) de mantenimiento, el ingeniero civil Víctor De la Cruz Cahuana, residente, solicitó al inspector y a la Oficina de Caminos Departamentales la recepción del mantenimiento rutinario, por haberse culminado la prestación del servicio, indicando en el mismo, lo siguiente:

#### RECEPCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO

Se le solicita al inspector y al encargado de la Oficina de Caminos Departamentales, a fin de que realice la recepción del Mantenimiento Rutinario, en vista que se ha concluido con los trabajos del Mantenimiento Rutinario; se ha cumplido al 100% con las metas de las actividades programadas.

Siendo a horas 17:10 pm. Del día viernes 29 de diciembre del año 2017, se da por concluido con los trabajos del mantenimiento rutinario.

Sin que exista observación alguna respecto al incumplimiento contractual, el ingeniero civil Russell Mejía Cayllahua, inspector de la actividad elabora el asiento de inspector en el mismo asiento y folio señalado en el párrafo anterior, en el que indica: Siendo el 29/12/17 a



las 5:10 pm. se culmina con las actividades programadas según el expediente al 100%, por lo que se solicita la recepción de la actividad-Recomendación: Continuar con los trabajos de mantenimiento para el siguiente año fiscal.

Conforme se advierte de dicho asiento elaborado por el inspector del Tramo HV-132, el servicio de dicho tramo se ejecutó hasta el 29 de diciembre de 2017, sin cumplir con lo establecido en el contrato n.º 026-2017-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC (Apéndice n.º 157) ni en el convenio; que señala que el servicio es por 7 meses, es decir del 13 de junio de 2017 al 8 de enero de 2018.

c) Pago por trabajos no realizados:

Concluido el servicio el 29 de diciembre de 2017, los funcionarios de la Entidad efectuaron la cancelación por la totalidad del monto contractual, establecido en el contrato suscrito con la Asociación Civil San Juan Bautista Tantarà-Chupamarca, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.º 13  
Pagos realizados por el servicio de mantenimiento rutinario en el tramo HV-132

INFORME TÉCNICO N.º	PERÍODO	C/P N.º	SIAF N.º	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE S/
1	Junio	2431	2065	14/08/2017	Pago por la detracción del 4% del primer pago	1 590,76
		2432	2065	14/08/2017	Primer pago	38 178,22
2	Julio	2853	2065	31/08/2017	Pago por la detracción del 4% del segundo pago	1 953,37
		2854	2065	31/08/2017	Segundo pago	46 880,91
3	Agosto	3144	2065	20/09/2017	Pago por la detracción del 4% del tercer pago	1 336,21
		3145	2065	20/09/2017	Tercer pago	32 069,10
4	Setiembre	3801	2065	21/11/2017	Pago por la detracción del 4% del cuarto pago	1 788,45
		3802	2065	21/11/2017	Cuarto pago	42 922,87
5	Octubre	4296	2065	28/11/2017	Pago por la detracción del 4% del quinto pago	1 822,84
		4297	2065	28/11/2017	Pago por penalidad del sexto pago, por falta de permanencia del residente de mantenimiento vial.	604,08
		4298	2065	28/11/2017	Quinto pago	43 143,99
6	Noviembre	4868	2065	27/12/2017	Pago por la detracción del 4% del sexto pago	1 781,35
		4869	2065	27/12/2017	Pago por penalidad del sexto pago, por impedimento para anotar ocurrencias en el cuaderno de actividades.	1 812,24
		4870	2065	27/12/2017	Sexto pago	40 940,09
7	Diciembre	5298	2065	31/01/2018	Pago por la detracción del 4% del séptimo pago	1 808,62
		5299	2065	31/01/2018	Séptimo pago	43 406,90
Pago total S/						302 040,00

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 2431, 2432, 2853, 3144, 3145, 3801, 3802, 4296, 4297, 4298, 4868, 4869, 4870, 5298 y 5299.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro anterior se desprende que, se efectuó la cancelación del servicio a través de los comprobantes de pago n.ºs 2431, 2432, 2853, 2854, 3144, 3145, 3801, 3802, 4296, 4297, 4298, 4868, 4869 y 4870 (Apéndice n.º 173), sin que la asociación haya cumplido con el plazo contractual; toda vez que sólo trabajó hasta el 29 de diciembre de 2017, debiendo haber laborado hasta el 8 de enero de 2018, existiendo una diferencia de diez (10) días calendario no laborados; significando que se realizó un pago por S/14 382,90, por un servicio no brindado, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.º 14  
Pago por trabajos no efectuados en la ejecución del mantenimiento rutinario

Tramo a intervenir	Long. (km)	Días según contrato	Días trabajados	Días no trabajados	Sobrecostos por día	Total S/.
HV-132 Emp. PE Tramo: Champacocha - Tipicocha - L.D. Lima (km 30+000 al km 76+550).	46,55	210	200	10	1 438,29	14 382,90

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 2431, 2432, 2853, 2854, 3144, 3145, 3801, 3802, 4296, 4297, 4298, 4868, 4869, 4870, 5297, 5298 y 5299; y, el contrato n.º 026-2017/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC de 12 de junio de 2017.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro anterior se desprende que la asociación, que fue contratado para prestar el servicio durante siete (7) meses y de forma permanente en el mantenimiento rutinario de Tramo HV-132, no brindo el servicio por diez (10) días calendario, pese a ello, la Entidad realizó el pago al 100%.

De acuerdo a lo registrado en el cuaderno de actividades en asiento n.º 142 del folio n.º 142 (Apéndice n.º 172) sin fecha el residente y el inspector de la actividad ingeniero civil Russell Mejía Cayllahua; respectivamente, el servicio culminó el 29 de diciembre de 2017.

Es así que, mediante oficio n.º 011-2017 - ASOCIACIÓN CIVIL - SJBTYCH de 3 de enero de 2018 (Apéndice n.º 174) el señor José Antonio Mansilla Quispe, presidente de la asociación, remitió el séptimo informe técnico correspondiente al mes de diciembre al ingeniero civil Juan Pablo Castro Illesca, director regional de Transportes y Comunicaciones; quien trasladó dicho documento a través del decreto n.º 027 de 4 de enero de 2018 (Apéndice n.º 174) al ingeniero civil César Ebimael Gonzáles Antezana, director de Caminos, para su atención; y este sin realizar observación alguna de plazo de culminación derivó con decreto n.º 027-2017 de 4 de enero de 2018 (Apéndice n.º 174) al ingeniero civil Juan Carlos Peña Anccasi, jefe de Caminos Departamentales, quien a su vez mediante informe n.º 22-2018-GOB.REG.HVCA/DRTC-DC-CD de 5 de enero de 2018 (Apéndice n.º 175) remitió al ingeniero civil Russell Mejía Cayllahua, inspector de actividad, el informe técnico correspondiente al mes de diciembre, para su respectiva evaluación y aprobación, sin realizar objeción alguna al plazo de culminación.

En atención a dicha comunicación, el citado inspector con informe n.º 05-2018-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC/IA-rmc de 15 de enero de 2018 (Apéndice n.º 176), aprobó y otorgó conformidad al séptimo informe técnico (mes de diciembre), el mismo que remitió al ingeniero civil Juan Carlos Peña Anccasi, jefe de Caminos Departamentales y éste a su vez con informe n.º 065-2018-GOB.REG/DRTC-DC-CD de 17 de enero de 2018 (Apéndice n.º 177) le remitió al ingeniero civil Saúl Baldeón Cuba, sub director de Estudios e Infraestructura Vial, el referido informe técnico para su respectivo pago.

Es así que, el ingeniero civil Juan Carlos Peña Anccasi, sub director encargado de Estudios e Infraestructura Vial, con informe n.º 022-2018-GOB.REG.HVCA/DRTC-DC-CD.SDEIV de 17 de enero de 2018 (Apéndice n.º 178), remitió al ingeniero civil César Ebimael Gonzáles Antezana, director de Caminos, el informe técnico para su respectivo pago y éste remitió a través del decreto n.º 161-2018 de 18 de enero de 2018 (Apéndice n.º 178) al contador público Teodoro Juan Quispe Quinto, director de la Oficina General de Administración, para efectuar el pago correspondiente; quien con decreto n.º 0170 de 19 de enero de 2018 (Apéndice n.º 178), remitió al jefe de la Oficina de Logística, para su atención y éste a la vez, mediante decreto S/N y sin fecha (Apéndice n.º 178), remitió al jefe de Adquisiciones, para la atención que corresponde; evidenciándose de dicho trámite que el director de la Oficina General de Administración, no efectuó el control del cumplimiento de los términos contractuales; toda vez que, no realizó observación alguna respecto a la presentación de la último informe técnico, cuando correspondía culminar según la cláusula quinta del contrato, el 8 de enero de 2018.

En ese sentido, la Oficina General de Administración, sin observación alguna al incumplimiento contractual (Plazo de ejecución) giró y pagó el monto correspondiente al

46 Mediante memorándum n.º 09-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DC-SDEIV de 12 de enero de 2018, el Ing. Saúl Baldeón Cuba, sub director de Estudios e Infraestructura Vial, encarga sus funciones los días 15 al 18 de enero de 2018, al Ing. Juan Carlos Peña Anccasi.

séptimo informe técnico y realizó la retención de la detracción del 4%, por el avance físico de 100.00% mediante comprobantes de pago n.ºs 0005298 de S/1 808,62, y 0005299 de S/43 406,90 ambos de 31 de enero de 2018 (Apéndice n.º 179), respectivamente.

Paralelo a la emisión de los informes citados, mediante conformidad de servicios de 22 de enero de 2018 (Apéndice n.º 180), suscrito se por el ingeniero civil César Ebimael Gonzáles Antezana, director de Caminos, ingeniero civil Saúl Baldeón Cuba, sub director de Estudios e Infraestructura Vial, ingeniero civil Juan Carlos Peña Anccasi jefe de Caminos Departamentales e ingeniero civil Russell Mejía Cayllahua, inspector de Actividad, otorgaron conformidad de prestación de servicios a la Asociación Civil San Juan Bautista de Tantará y Chupamarca, indicando que la prestación del servicio se realizó dentro del plazo establecido en el contrato n.º 026-2017-GOB.REG.HVCA/GRI.DRTC (Apéndice n.º 157).

De lo expuesto, se advierte que los ingenieros que suscribieron la conformidad de la prestación del servicio (Apéndice n.º 180), señalaron que el periodo del servicio es del 1 al 31 de diciembre de 2017; sin embargo conforme al asiento del inspector en el asiento n.º 142 del folio n.º 142 de 29 de diciembre de 2017 (Apéndice n.º 172); registrado en el cuaderno de actividades de mantenimiento, el servicio se culminó el 29 de diciembre de 2017.

Es así que, el señor José Antonio Mansilla Quispe, presidente de la Asociación Civil San Juan Bautista de Tantará y Chupamarca, una vez culminado el servicio de la actividad "Mantenimiento Rutinario de la red Vial no Pavimentada HV-132, Tramo: Champacocha-Tipicocha-L.D. Lima", remite la liquidación técnica al ingeniero civil Juan Pablo Castro Illesca, director regional de Transportes y Comunicaciones, mediante oficio n.º 001-2018-ASOCIACION VICIL-SJBTYCH de 30 de enero de 2018 (Apéndice n.º 181) esto conforme al contrato n.º 026-2017-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC (Apéndice n.º 157); quien mediante decreto n.º 643 de 30 de enero de 2018 (Apéndice n.º 181) trasladó al ingeniero civil César Ebimael Gonzales Antezana, director de Caminos, para su atención y éste sin realizar observación alguna al cronograma acelerado que modifica el plazo contractual, derivó al ingeniero civil Saúl Baldeón Cuba, sub director de Estudios e Infraestructura Vial, a través del decreto n.º 294-2018 de 31 de enero de 2018 (Apéndice n.º 181), para su atención, quien trasladó la liquidación técnica financiera al ingeniero civil Juan Carlos Peña Anccasi, jefe de Caminos Departamentales, con decreto n.º 127-2018 de 30 de enero de 2018 (Apéndice n.º 181), para su atención; a su vez, éste último trasladó la liquidación técnica financiera al ingeniero civil Russell Mejía Cayllahua, inspector de la Actividad con informe n.º 158-2018-GOB.REG.HVCA/DRTC-DC-CD de 9 de febrero de 2018 (Apéndice n.º 182), para su evaluación y remisión a la oficina de Supervisión y Liquidación.

Es así que, en atención a la comunicación realizada, el referido inspector de la actividad, aprobó la pre liquidación técnica financiera mediante informe n.º 15-2018-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC/IA-rmc de 28 de febrero de 2018 (Apéndice n.º 183), el mismo que remitió al ingeniero civil Juan Carlos Peña Anccasi, jefe de Caminos Departamentales, quien con informe n.º 222-2018-GOB.REG.HVCA/DRTC-DC-CD de 28 de febrero de 2018 (Apéndice n.º 184) remitió al ingeniero Rolando Juan Maquera Arenas, director de la Oficina de Supervisión y Liquidación, para su revisión y aprobación vía acto resolutivo.

Es así que, en atención a la comunicación realizada, el antes citado director de la Oficina de Supervisión y Liquidación con Informe n.º 144-2018- GOB.REG.HVCA/DRTC/OSyL/rma de 18 de abril de 2018 (Apéndice n.º 185), solicitó al ingeniero civil Juan Pablo Castro Illesca, director regional de Transportes y Comunicaciones emitir el acto resolutivo para aprobar la liquidación técnica financiera de la actividad "Mantenimiento Rutinario de la red



Vial no Pavimentada HV-132, Tramo: Champacocha-Tipicocha-L.D. Lima", señalando entre otros lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS ADMINISTRATIVAS:

(...)

Plazo de Ejecución: 07 meses (cuenta con cronograma acelerado por los 12 días de atraso en el inicio de la actividad en el mes de junio según R.D.R. N° 443-2017/GOB.REG.HVCA/DRTC.

(...)

INFORMACION ADMINISTRATIVA

- Se ha tomado en consideración R.D.R. cronograma acelerado R.D.R. N° 443-2017/GOB.REG.HVCA/ DRTC (01 de setiembre al 31 de diciembre 2017).
- Según contrato estipulado, Asociación Civil San Juan Bautista de Tantarà y Chupamarca, ha cumplido con las cláusulas establecidas para la prestación del servicio de mantenimiento rutinario (...).

CONCLUSIONES.

(...)

- Se ha revisado y validado los documentos que conforman la parte técnica y Financiera de la Actividad de Mantenimiento Rutinario de la Red Vial Departamental,(...).

Documento que se trasladó con decreto n.º 2453 de 20 de abril de 2018 (Apéndice n.º 185) al abogado Raley Marino Zorrilla Sarmiento, asesor legal, para proyectar resolución; quien en atención a ello proyectó el acto resolutivo remitiéndolo al ingeniero civil Juan Pablo Castro Illesca, director regional de Transportes y Comunicaciones a través del informe n.º 141-2018/GOB.REG.HVCA/DRTC-OAJ-rmzs de 24 de abril de 2018 (Apéndice n.º 186), para su firma y visto; quien a través de la Resolución Directoral Regional n.º 240-2018/GOB.REG.HVCA/DRTC de 24 de abril de 2018 (Apéndice n.º 187), resuelve en el artículo 1º, lo siguiente: "Apruébese la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA HV-132, TRAMO: CHAMPACOCHA-TIPICOCHA-L.D. LIMA, ejecutada por la ASOCIACIÓN CIVIL SAN JUAN BAUTISTA DE TANTARÁ Y CHUPAMARCA siendo el costo total del contrato por el monto S/302 040,00 (TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 Soles) incluido IGV (...)"

Es de indicar que, ninguno de los funcionarios y servidores antes detallados observaron respecto a la no formalización de la modificación contractual, como un acuerdo de partes; es así que, se estaría ante un incumplimiento contractual (plazo) conforme lo establece la cláusula quinta del contrato.

De lo expuesto, se advierte que el ingeniero civil Russell Mejía Cayllahua, inspector de la actividad mediante asiento n.º 51 del folio n.º 000052, del cuaderno de actividades de 23 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 162) (el asiento de inspector n.º 01), requirió la presentación del cronograma acelerado a la Asociación Civil San Juan Bautista de Tantarà y Chupamarca, donde se reduce el plazo de ejecución en diez (10) días calendario; sin embargo, teniendo conocimiento la reducción del plazo otorgó la conformidad de servicio como si se hubiera trabajado los siete (7) meses, toda vez que, en la conformidad de servicio de 22 de enero de 2018 (Apéndice n.º 180), se consignó lo siguiente: "(...) La ejecución del servicio se realizó dentro del plazo establecido según contrato."; situación que permitió que se realice el pago por la totalidad del monto contractual, generando el perjuicio de S/14 382,90.

Además, los ingenieros Juan Pablo Castro Illesca, director regional de Transportes y Comunicaciones; César Ebimael Gonzàles Antezana, director de Caminos; Juan Carlos Peña Ancasi, jefe de Caminos Departamentales; Saúl Baldeón Cuba, sub director de



Estudios e Infraestructura Vial; por haber tramitado y aprobado el cronograma acelerado como si se tratara de obras, cuando la relación contractual es de servicios, reduciendo el plazo de ejecución contractual en diez (10) días calendario equivalente a S/14 382,90; asimismo, otorgaron conformidad de servicio, a pesar de tener pleno conocimiento que estos cronogramas fueron observados por PROVIAS DESCENTRALIZADO.

Asimismo, el abogado Raley Marino Zorrilla Samiento, por no haber revisado, evaluado y analizado la legalidad de los documento remitidos a su despacho; para posterior a ello, proceder a su proyección (Proyecto de resolución de aprobación de cronograma acelerado y liquidación técnico financiero) y visación correspondiente, lo cual permitió se apruebe el cronograma acelerado amparándose en el artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, sin efectuar observación respecto a que el cronograma acelerado debe realizarse en obras y no en servicios, toda vez que, el mantenimiento rutinario es considerado servicios.

Es más, el contador público Teodoro Juan Quispe Quinto, director de la Oficina General de Administración, no efectuó el control al cumplimiento de los términos contractuales; toda vez que, el contrato establecía un plazo de ejecución de siete (7) meses, que corresponde a doscientos diez (210) días calendarios, es decir, hasta el 8 de enero de 2017; sin embargo, sólo se ejecutó hasta el 29 de diciembre de 2017, faltando por ejecutar diez (10) días calendario para concluir con los plazos del término contractual, asimismo, tuvo conocimiento del oficio n.º 694-2017/GOB.REG.HVCA/OCI de 11 de diciembre de 2017 (Apéndice n.º 30), con cual se advirtió que las modificaciones contractuales no correspondían, toda vez que la relación contractual era por la prestación de un servicio y no la ejecución de una obra; y no realizó acción alguna, situación que generó un perjuicio económico de S/14 382,90 soles, el cual no fue descontado del último pago.

Los hechos antes citados han vulnerado la siguiente normativa:

- Decreto Supremo n.º 034-2008-MTC de 24 de octubre de 2008, Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.

Artículo 16°.- Del mantenimiento vial

16.1 mantenimiento o Conservación Rutinaria

Es el conjunto de actividades que se realizan en las vías con carácter permanente para conservar sus niveles de servicio. Estas actividades pueden ser manuales o mecánicas y están referidas, principalmente, a labores de limpieza, bacheo, perfilado de la plataforma, roce y limpieza del derecho de vía, eliminación de derrumbes de pequeña magnitud; así como, limpieza de juntas de dilatación, elementos de apoyo, pintura y drenaje en la superestructura y subestructura de los puentes.

- Resolución Directoral n.º 08-2014-MTC/14 de 27 de marzo de 2014, Manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial.

2.2 Marco conceptual de la conservación vial

(...)

La ejecución del gasto se realizará por administración directa de la entidad competente o mediante contratos con terceros, y teniendo siempre como objetivo de la conservación vial mantener el nivel de servicio operativo de la carretera y de sus componentes en un rango programado por la entidad competente para cumplir las metas.

(...)



La conservación rutinaria, es el conjunto de actividades que se ejecutan dentro del presupuesto anual, está constituida por todas las actividades necesarias para cuidar la seguridad del camino y para prevenir el desarrollo de deterioros en todos los componentes de la infraestructura vial como son pistas, puentes y túneles, señales y dispositivos de seguridad, obras de drenaje, contención de taludes, limpieza de la carretera, también del derecho de vía, etc. La conservación rutinaria trata de todos esos componentes de evitar y llegado el caso, corregir cualquier deterioro que origine incomodidad o disturbe la circulación del tránsito originando riesgos de accidentes y mayores deterioros en la infraestructura vial.

CAPITULO 3

3.1 Definición de niveles de servicio

(...)

En la conservación vial por niveles de servicio, las actividades se realizan para cumplir y no se miden por las cantidades ejecutadas. Es obligación del ejecutor de la conservación vial tener en perfectas condiciones los 365 días del año, en tal sentido el criterio de pago es el buen estado de las vías, de esta manera se asegura la preservación del buen estado de las vías.

Anexo n.º 1

Guía instructiva para ingenieros

3.2 Tipos de conservación vial por niveles de servicio

Los niveles de servicio son indicadores que califican y cuantifican el estado de servicio de una vía, y que normalmente se utilizan como límites admisibles hasta los cuales pueden evolucionar su condición superficial, funcional, estructural y de seguridad. Los indicadores son propios a cada vía y varían de acuerdo a sectores técnicos y económicos dentro de un esquema general de satisfacción del usuario (comodidad, oportunidad, seguridad y economía) y rentabilidad de los recursos disponibles.

En la conservación vial por niveles de servicio el trabajo para cumplir los estándares admisibles y no por el volumen de trabajo ejecutado. Es obligación del ejecutor de la conservación vial tener la carretera en perfectas condiciones los 365 días del año, en tal sentido el criterio de pago es el buen estado de las vías, de esta manera se asegura la preservación del buen estado de las vías.

- Decreto de urgencia n.º 004-2017, publicado el 17 de marzo de 2017, Decreto de Urgencia que aprueba medidas para estimular la economía así como para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados.

Artículo 8º.- Ampliación del Decreto de Urgencia n.º 002-2017

8.5 Una vez cumplida la finalidad para la cual fueron incorporado los recursos en el marco del presente artículo, en caso de existir saldos durante la vigencia del presente Decreto de Urgencia, éstos deberán ser destinados por las entidades, bajo responsabilidad de su titular, al financiamiento de metas de prevención ante la ocurrencia de desastres.

- Decreto Supremo n.º 056-2017-EF de 17 de marzo de 2017, Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 142.- Modificaciones convencionales al contrato

Para que operen las modificaciones previstas en el artículo 34-A de la Ley, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades:



7. Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente la modificación deriva de hechos sobrevenientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes.

Capítulo VII: Obras

Artículo 173°.- Demoras injustificadas en la ejecución de la obra

Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.

La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el párrafo precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes.

- Convenio n.º 409-2017-MTC/21, Convenio entre el proyecto especial de infraestructura de transportes descentralizado - Provias descentralizado y el Gobierno Regional de Huancavelica, del 29 de marzo de 2017.

Cláusula cuarta.- Obligaciones de las partes:

Mediante el presente convenio, el GOBIERNO REGIONAL se compromete a:

- Utilizar los recursos financieros transferidos en el marco del Decreto de Urgencia n.º 004-2017 en la ejecución del mantenimiento objeto del presente convenio, quedando prohibido, bajo responsabilidad, el uso de los mismos para fines distintos al otorgado.
- Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad técnica y de las normas sectoriales que regulan el mantenimiento periódico y rutinario.

Cláusula octava.- Vigencia

El presente convenio tendrá vigencia desde el día siguiente a su suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2017. Éste plazo podrá ser prorrogado previo acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta la ampliación dispuesta en el numeral 1 del artículo 8º del decreto de Urgencia n.º 004-2017.

- Contrato n.º 053-2017-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC de 21 de agosto de 2017, suscrito entre el ingeniero civil Juan Pablo Castro Illesca, director regional de Transportes y Comunicaciones Huancavelica y el Consorcio Vial Viñas.

Cláusula segunda: Objeto:

El presente contrato tiene por objeto el servicio de SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-111, TRAYECTORIA: EMP. PE 26 (HUANCAVELICA) - CALLQUI - DV. SATCO - ABRA MAMACANCHA - TANSIRI - EMP. HV-110 (VIÑAS), de acuerdo a las Bases del procedimiento y la oferta técnica - económica de EL CONTRATISTA, la misma que no podrá ser alterada, modificada ni sustituida (...).

LONGITUD (KM)	PLAZO DEL CONTRATO (días calendario)
49.13 KM.	210

(...)

**SUPERVISIÓN**

La supervisión de los trabajos estará a cargo del Inspector, designado por la DRTyC mediante Acto Resolutivo quien realizará las siguientes actividades específicas.

- Coordinar permanentemente con el contratista a fin de que se cumpla el plazo contractual, y los trabajos programados.

(...)

- Evaluar las valorizaciones mensuales presentadas por el Contratista y emitir informe recomendando su pago.
- Realizará un seguimiento (técnico-administrativo), de los trabajos de mantenimiento rutinario manual, revisando y consolidando la información técnica para su remisión mensual a la superioridad, de igual modo elaborará e informará los documentos administrativos para la programación de los pagos mensuales a las micro empresas por los servicios prestados, como estipularán las cláusulas de los contratos a establecer.

(...)

- Revisar la liquidación técnico-financiera, elaborado por el contratista y emitir su opinión para la aprobación respectiva por parte del Gobierno Regional.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

(...)

- Presentar la planilla de pagos mensuales.
- Presentar la documentación administrativa mensualmente.
- Presentar el informe técnico mensual de los trabajos realizados a la DRTC (al tercer (3) día calendario de cada mes).

(...)

**Cláusula tercera: Monto Contractual:**

El monto total del presente contrato asciende a S/280 000,00 (doscientos ochenta mil con 00/100 soles), a todo costo incluido IGV. De acuerdo al certificado de Crédito Presupuestario n.º 414-2017, el egreso que origina el cumplimiento del presente contrato será afectado a la Fuente de Financiamiento: 01 Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios, Meta presupuestal n.º 0060, específica de gasto 2.3.2.4.1.2., este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

**Cláusula cuarta: Forma de pago**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles. El pago por la prestación de EL SERVICIO será de la siguiente manera:

- El pago por la prestación de servicio se realizará en forma mensual, previa presentación formal, oportuna y sin observaciones del informe técnico mensual.

Para efectos de pago por las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Presentar el informe técnico mensual de los trabajos realizados a la DRTC (al tercer (3) día hábil de cada mes)

(...)

**Cláusula quinta: plazo y lugar de la ejecución de la prestación**

El plazo de la prestación del servicio será de (210) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.



- Contrato n.º 031-2017-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC de 31 de julio de 2017, suscrito entre el ingeniero civil Juan Pablo Castro Illasca, director regional de Transportes y Comunicaciones Huancavelica y el Consorcio Corazón de Jesús.

Cláusula segunda: Objeto:

El presente contrato tiene por objeto el servicio de SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-115, TRAMO EMP. PE-28 D (CHONTA) - ABRA HUAYRACCASA - CHIPCHILLAY - HUACHOCOLPA - PALCAS - EMP, PE - 26 B (USHCUPAMPA), (KM 0+000 AL KM 69+580), de acuerdo a las Bases del procedimiento y la oferta técnica - económica de EL CONTRATISTA, la misma que no podrá ser alterada, modificada ni sustituida (...).

LONGITUD (KM)	CODIGO DE RUTA	PLAZO DEL CONTRATO (meses)
69.58 km.	HV-115	7

(...)

#### SUPERVISIÓN

La supervisión de los trabajos estará a cargo del Inspector, designado por la DRTyC mediante Acto Resolutivo quien realizará las siguientes actividades específicas.

- Coordinar permanentemente con el contratista a fin de que se cumpla el plazo contractual, y los trabajos programados.

(...)

- Evaluar las valorizaciones mensuales presentadas por el Contratista y emitir informe recomendando su pago.

- Realizará un seguimiento (técnico-administrativo), de los trabajos de mantenimiento rutinario manual, revisando y consolidando la información técnica para su remisión mensual a la superioridad, de igual modo elaborará e informará los documentos administrativos para la programación de los pagos mensuales a las micro empresas por los servicios prestados, como estipularán las cláusulas de los contratos a establecer.

(...)

- Revisar la liquidación técnico-financiera, elaborado por el contratista y emitir su opinión para la aprobación respectiva por parte del Gobierno Regional.

#### OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

(...)

- Presentar la planilla de pagos mensuales.
- Presentar la documentación administrativa mensualmente.
- Presentar el informe técnico mensual de los trabajos realizados a la DRTC (al tercer (3) día calendario de cada mes).

(...)

Cláusula tercera: Monto Contractual:

El monto total del presente contrato asciende a S/347 030,25 (trescientos cuarenta y siete mil treinta con 25/100 soles), a todo costo incluido IGV. De acuerdo al certificado de Crédito Presupuestario n.º 387-2017, el egreso que origina el cumplimiento del presente contrato será afectado a la Fuente de Financiamiento: 01 Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios, Meta presupuestal n.º 0060, específica de gasto 2.3.2.4.1.2., este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

## Cláusula cuarta: Forma de pago

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles. El pago por la prestación de EL SERVICIO será de la siguiente manera:

- El pago por la prestación de servicio se realizará en forma mensual, previa presentación formal, oportuna y sin observaciones del informe técnico mensual.

Para efectos de pago por las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Presentar el informe técnico mensual de los trabajos realizados a la DRTC (al tercer (3) día hábil de cada mes)

(...)

## Cláusula quinta: plazo y lugar de la ejecución de la prestación

El plazo de la prestación del servicio será de (210) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

(...)

- Contrato n.º 032-2017-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC de 31 de julio de 2017, suscrito entre el ingeniero civil Juan Pablo Castro Illesca, director regional de Transportes y Comunicaciones Huancavelica y el Consorcio Lamari.

## Cláusula segunda: Objeto:

El presente contrato tiene por objeto el servicio de SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-132, TRAMO EMP. HV-119 (CÓRDOVA)-CONDORTIANA-HUAMANI-CHACCLLANCA-AYAMARCA-OCOYO-LAMARY-L.D. AYACUCHO (AY-113 A PAYLLIHUA), de acuerdo a las Bases del procedimiento y la oferta técnica - económica de EL CONTRATISTA, la misma que no podrá ser alterada, modificada ni sustituida (...).

LONGITUD (KM)	CODIGO DE RUTA	PLAZO DEL CONTRATO (meses)
61.15 KM	HV-120	210

(...)

## SUPERVISIÓN

La supervisión de los trabajos estará a cargo del Inspector, designado por la DRTyC mediante Acto Resolutivo quien realizará las siguientes actividades específicas.

- Coordinar permanentemente con el contratista a fin de que se cumpla el plazo contractual, y los trabajos programados.

(...)

- Evaluar las valorizaciones mensuales presentadas por el Contratista y emitir informe recomendando su pago.

- Realizará un seguimiento (técnico-administrativo), de los trabajos de mantenimiento rutinario manual, revisando y consolidando la información técnica para su remisión mensual a la superioridad, de igual modo elaborará e informará los documentos administrativos para la programación de los pagos mensuales a las micro empresas por los servicios prestados, como estipularán las cláusulas de los contratos a establecer.

(...)

- Revisar la liquidación técnico-financiera, elaborado por el contratista y emitir su opinión para la aprobación respectiva por parte del Gobierno Regional.

## OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

(...)

- Presentar la planilla de pagos mensuales.

- Presentar la documentación administrativa mensualmente.
  - Presentar el informe técnico m
  - ensual de los trabajos realizados a la DRTC (al tercer (3) día calendario de cada mes).
- (...)

Cláusula tercera: Monto Contractual:

El monto total del presente contrato asciende a S/302 952,76 (trescientos dos mil novecientos cincuenta y dos con 76/100 soles), a todo costo incluido IGV. De acuerdo al certificado de Crédito Presupuestario n.º 386-2017, el egreso que origina el cumplimiento del presente contrato será afectado a la Fuente de Financiamiento: 01 Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios, Meta presupuestal n.º 0056, específica de gasto 2.3.2.4.1.2., este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

Cláusula cuarta: Forma de pago

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles. El pago por la prestación de EL SERVICIO será de la siguiente manera:

- El pago por la prestación de servicio se realizará en forma mensual, previa presentación formal, oportuna y sin observaciones del informe técnico mensual.

Para efectos de pago por las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Presentar el informe técnico mensual de los trabajos realizados a la DRTC (al tercer (3) día hábil de cada mes)
- (...)

Cláusula quinta: plazo y lugar de la ejecución de la prestación

El plazo de la prestación del servicio será de (210) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

- Contrato n.º 030-2017-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC de 31 de julio de 2017, suscrito entre el ingeniero civil Juan Pablo Castro Illasca, director regional de Transportes y Comunicaciones Huancavelica y el Consorcio Huancavelica.

Cláusula segunda: Objeto:

El presente contrato tiene por objeto el servicio de SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-125, TRAMO EMP. PE-26 (IZCUCHACA) - CANAYCA - LARIA - NUEVO OCCORO - MIRAFLORES - EMP. HV-127 (DV. MIRAFLORES), de acuerdo a las Bases del procedimiento y la oferta técnica - económica de EL CONTRATISTA, la misma que no podrá ser alterada, modificada ni sustituida (...).

LONGITUD (KM)	PLAZO DEL CONTRATO (días calendario)
46.86	210

(...)

METRADO Y/O CRONOGRAMA DE LAS ACTIVIDADES

El cronograma de actividades o metrados son las metas físicas mínimas que debe de cumplir el contratista las cuales están programadas en la Estructura del Expediente para Ejecución del Mantenimiento Rutinario Manual por tercerización.

ACTIVIDADES PROGRAMADAS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	Unidad	Metrado reprogramado
CD	MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL		
01	Conservación de plataforma y taludes		
01.01	Remoción de pequeños derrumbes	m³	2 795,00
02	Conservación de calzada en afirmado		
02.01	Bacheo en afirmado	m³	3 680,00
03	Conservación de drenaje superficial		
03.01	Limpieza de cunetas	m	93 720,00
03.02	Limpieza de alcantarillas	Unid.	25,00
03.03	Limpieza de badenes	m²	423,00
04	Conservación de señalización y seguridad vial		
04.01	Pintado de cabezales de alcantarilla	Unid.	25,00
05	Operación Vial		
05.01	Atención de emergencias viales	Unid.	7,00

(...)

SUPERVISIÓN

La supervisión de los trabajos estará a cargo del Inspector, designado por la DRTyC mediante Acto Resolutivo quien realizará las siguientes actividades específicas.

- Coordinar permanentemente con el contratista a fin de que se cumpla el plazo contractual, y los trabajos programados.

(...)

- Evaluar las valorizaciones mensuales presentadas por el Contratista y emitir informe recomendando su pago.
- Realizará un seguimiento (técnico-administrativo), de los trabajos de mantenimiento rutinario manual, revisando y consolidando la información técnica para su remisión mensual a la superioridad, de igual modo elaborará e informará los documentos administrativos para la programación de los pagos mensuales a las micro empresas por los servicios prestados, como estipularán las cláusulas de los contratos a establecer.

(...)

- Revisar la liquidación técnico-financiera, elaborado por el contratista y emitir su opinión para la aprobación respectiva por parte del Gobierno Regional.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

(...)

- Presentar la planilla de pagos mensuales.
- Presentar la documentación administrativa mensualmente.
- Presentar el informe técnico mensual de los trabajos realizados a la DRTC (al tercer (3) día calendario de cada mes).

(...)

Cláusula tercera: Monto Contractual:

El monto total del presente contrato asciende a S/306 100,00 (trescientos seis mil cien con 00/100 soles), a todo costo incluido IGV. De acuerdo al certificado de Crédito Presupuestario n.º 419-2017, el egreso que origina el cumplimiento del presente contrato será afectado a la Fuente de Financiamiento: 01 Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios, Meta presupuestal n.º 0064, específica de gasto 2.3.2.4.1.2., este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

Cláusula cuarta: Forma de pago

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles. El pago por la prestación de EL SERVICIO será de la siguiente manera:

➤ El pago por la prestación de servicio se realizará en forma mensual, previa presentación formal, oportuna y sin observaciones del informe técnico mensual.

Para efectos de pago por las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

➤ Presentar el informe técnico mensual de los trabajos realizados a la DRTC (al tercer (3) día hábil de cada mes)

(...)

Cláusula quinta: plazo y lugar de la ejecución de la prestación

El plazo de la prestación del servicio será de (210) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

- Contrato n.º 024-2017-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC de 12 de junio de 2017, suscrito entre el ingeniero civil Juan Pablo Castro Illesca, director regional de Transportes y Comunicaciones Huancavelica y el Consorcio los Andes.

Cláusula segunda: Objeto:

El presente contrato tiene por objeto el servicio de SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-127, TRAMO EMP. PE-26 (DV. TINYACLLA) - PAMPARHUA - VISCAPATA - TINYACLLA - TAMBOPATA - CCOCHACCASA - SAN LUIS - MANTA - EMP. HV-110 (ACCOPAMPA), de acuerdo a las Bases del procedimiento y la oferta técnica - económica de EL CONTRATISTA, la misma que no podrá ser alterada, modificada ni sustituida (...).

LONGITUD (KM)	PLAZO DEL CONTRATO (meses)
60.13	07

(...)

METRADO Y/O CRONOGRAMA DE LAS ACTIVIDADES

El cronograma de actividades o metrados son las metas físicas mínimas que debe de cumplir el contratista las cuales están programadas en la Estructura del Expediente para Ejecución del Mantenimiento Rutinario Manual por tercerización.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	Unidad	Metrado reprogramado
CD	MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL		
01	Conservación de plataforma y taludes		
01.01	Remoción de pequeños derrumbes	m³	3 775,00
02	Conservación Plataforma y taludes		
02.01	Bacheo en afirmado	m³	4 500,00
03	Conservación de calzada en afirmado		
03.01	Limpieza de cunetas	M	120 260,00
03.02	Limpieza de alcantarillas	Unid.	147,00
03.03	Limpieza de badenes	m²	291,20
04	Conservación de señalización y seguridad vial		
04.01	Pintado de cabezales de alcantarilla	Unid.	147,00
05	Operación Vial		
05.01	Atención de emergencias viales	Unid.	7,00

(...)

FORMA DE PAGO

El pago por la prestación del servicio se realizará en forma mensual, previa presentación formal, oportuna y sin observaciones del informe técnico mensual que se resumen a continuación:

(...)

➤ Presentar el ACTA DE CONFORMIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO visado por, Dirección de Caminos, Inspector de la Actividad, Sub Dirección de Estudios e Infraestructura Vial y el Jefe de Caminos Departamentales.

### SUPERVISIÓN

La supervisión de los trabajos estará a cargo del Inspector, designado por la DRTyC mediante Acto Resolutivo quien realizará las siguientes actividades específicas.

➤ Coordinar permanentemente con el contratista a fin de que se cumpla el plazo contractual, y los trabajos programados.

(...)

➤ Evaluar las valorizaciones mensuales presentadas por el Contratista y emitir informe recomendando su pago.

➤ Realizará un seguimiento (técnico-administrativo), de los trabajos de mantenimiento rutinario manual, revisando y consolidando la información técnica para su remisión mensual a la superioridad, de igual modo elaborará e informará los documentos administrativos para la programación de los pagos mensuales a las micro empresas por los servicios prestados, como estipularán las cláusulas de los contratos a establecer.

(...)

➤ Revisar la liquidación técnico-financiera, elaborado por el contratista y emitir su opinión para la aprobación respectiva por parte del Gobierno Regional.

Cláusula tercera: Monto Contractual:

El monto total del presente contrato asciende a S/391 446,00 (trescientos noventa y un mil cuatrocientos cuarenta y seis con 00/100 soles), a todo costo incluido IGV. De acuerdo al certificado de Crédito Presupuestario n.º 428-2017, el egreso que origina el cumplimiento del presente contrato será afectado a la Fuente de Financiamiento: 01 Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios, Meta presupuestal n.º 0069, específica de gasto 2.3.2.4.1.2., este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

Cláusula cuarta: Forma de pago

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles. El pago por la prestación de EL SERVICIO será de la siguiente manera:

➤ El pago por la prestación de servicio se realizará en forma mensual, previa presentación formal, oportuna y sin observaciones del informe técnico mensual.

Para efectos de pago por las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

➤ Presentar el informe técnico mensual de los trabajos realizados a la DRTC (al tercer (3) día hábil de cada mes)

(...)

Cláusula quinta: plazo y lugar de la ejecución de la prestación

El plazo de la prestación del servicio será de (07) siete meses, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

- Contrato n.º 026-2017-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC de 12 de junio de 2017, suscrito entre el ingeniero civil Juan Pablo Castro Illesca, director regional de Transportes y Comunicaciones Huancavelica y la Asociación Civil San Juan Bautista de Tantaray Chupamarca.

Cláusula segunda: Objeto:

El presente contrato tiene por objeto el servicio de SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-132, TRAMO CHAMPACOCCHA - TIPICOCHA - L.D. LIMA (KM 30+000 AL KM 76+550), de



acuerdo a las Bases del procedimiento y la oferta técnica - económica de EL CONTRATISTA, la misma que no podrá ser alterada, modificada ni sustituida (...).

LONGITUD (KM)	PLAZO DEL CONTRATO (meses)
46.55	07

(...)

#### METRADO Y/O CRONOGRAMA DE LAS ACTIVIDADES

El cronograma de actividades o metrados son las metas físicas mínimas que debe de cumplir el contratista las cuales están programadas en la Estructura del Expediente para Ejecución del Mantenimiento Rutinario Manual por tercerización.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	Unidad	Metrado reprogramado
CD	MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL		
01	Conservación de plataforma y taludes		
01.01	Remoción de pequeños derrumbes	m³	2 035,00
02	Conservación de calzada en afirmado		
02.01	Bacheo en afirmado	m³	2 989,00
03	Conservación de drenaje superficial		
03.01	Limpieza de cunetas	M	93 100,00
03.02	Limpieza de alcantarillas	Unid.	79,00
03.03	Limpieza de badenes	m²	602,80
04	Conservación de señalización y seguridad vial		
04.01	Pintado de cabezales de alcantarilla	Unid.	79,00
05	Operación Vial		
05.01	Atención de emergencias viales	Unid.	7,00

(...)

#### CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se dará mediante un Acta de Conformidad de Prestación del Servicio visados por la: Dirección de Caminos, Inspector de la Actividad, Sub Dirección de Estudios e Infraestructura Vial y Caminos Departamentales.

#### SUPERVISIÓN

La supervisión de los trabajos estará a cargo del Inspector, designado por la DRTyC mediante Acto Resolutivo quien realizará las siguientes actividades específicas.

- Coordinar permanentemente con el contratista a fin de que se cumpla el plazo contractual, y los trabajos programados.

(...)

- Evaluar las valorizaciones mensuales presentadas por el Contratista y emitir informe recomendando su pago.
- Realizará un seguimiento (técnico-administrativo), de los trabajos de mantenimiento rutinario manual, revisando y consolidando la información técnica para su remisión mensual a la superioridad, de igual modo elaborará e informará los documentos administrativos para la programación de los pagos mensuales a las micro empresas por los servicios prestados, como estipularán las cláusulas de los contratos a establecer.

(...)

- Revisar la liquidación técnico-financiera, elaborado por el contratista y emitir su opinión para la aprobación respectiva por parte del Gobierno Regional.

#### OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Presentar la planilla de pagos mensualmente.
- Presentar la documentación administrativa mensualmente.
- Presentar el informe técnico mensual de los trabajos realizados a la DRTC (al tercer (3) día calendario de cada mes).

(...)

**Cláusula tercera: Monto Contractual:**

El monto total del presente contrato asciende a S/302 040,00 (trescientos dos mil cuarenta con 00/100 soles), a todo costo incluido IGV. De acuerdo al certificado de Crédito Presupuestario n.º 427-2017, el egreso que origina el cumplimiento del presente contrato será afectado a la Fuente de Financiamiento: 01 Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios, Meta presupuestal n.º 0070, específica de gasto 2.3.2.4.1.2., este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

**Cláusula cuarta: Forma de pago**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles. El pago por la prestación de EL SERVICIO será de la siguiente manera:

- El pago por la prestación de servicio se realizará en forma mensual, previa presentación formal, oportuna y sin observaciones del informe técnico mensual.

Para efectos de pago por las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Presentar el informe técnico mensual de los trabajos realizados a la DRTC (al tercer (3) día hábil de cada mes)
- (...)

**Cláusula quinta: plazo y lugar de la ejecución de la prestación**

El plazo de la prestación del servicio será de (07) siete meses, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

Los hechos expuestos se han originado por la falta de control y supervisión del Director Regional, Director de Caminos, jefe de Caminos Departamentales, Sub Director de Estudios e Infraestructura, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación, Asesor Legal, Director de la Oficina General de Administración e inspectores; así como por la falta de lineamientos internos que permitan verificar el cumplimiento de los términos contractuales en el servicio de mantenimiento rutinario; pues dichos funcionarios y servidores, tramitaron y aprobaron cronogramas acelerados de avance de actividades de seis (6) tramos: HV-111, HV-115, HV-120, HV-125, HV-127 y HV-132, como si se tratara de obras cuando el objeto contractual es servicios; situación que permitió la modificación de los plazos contractuales y la culminación de los servicios el 29 de diciembre de 2017, los cuales tenían alcance hasta marzo de 2018; asimismo, otorgaron conformidad a los servicios pagando la totalidad de los importes contractuales generando perjuicio económico de S/408 303,62.



Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios de manera documentada, conforme se detalla en el Apéndice n.º 2; es de señalar que, el señor Everardo Efraín Espinoza Villaverde no fue posible comunicar la desviación por cuanto de acuerdo a la Ficha RENIEC, el auditado falleció el 9 de junio de 2018.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados (Apéndice n.º 3), se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. Juan Pablo Castro Illesca, identificado con DNI n.º 40997982, director regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, a partir 2 de enero de 2015 a la fecha, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 048-2015/GOB.REG.HVCA/PR de 2 de enero de 2015 (Apéndice n.º 188), por las siguientes razones:

Aprobó los cronogramas acelerado de los servicios de mantenimiento rutinario de la red vial departamental no pavimentada de los tramos: HV-111, HV-115, HV-120, HV-125, HV-127 y HV-132, a través de las Resoluciones Directorales Regionales n.ºs 438, 439, 440, 441, 442 y 443-2017/GOB.REG.HVCA/DRTC, todos de 31 de agosto de 2017; sustentando dicha aprobación en el artículo 173º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015 y modificatorias, norma que es de aplicación para la ejecución de obras y no para la prestación de servicios, del cual el auditado no realizó observación alguna; a pesar de tener pleno conocimiento que el servicio es por 7 meses correspondiente al servicio de mantenimiento rutinario con la suscripción de los contratos n.ºs 024, 026, 030, 031, 032, y 053-2017-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC; situación que conllevó a la modificación contractual (plazo); generando que la prestación del servicio se ejecute en plazos menores a lo establecido en el contrato inicial, no cumpliendo así el objetivo de garantizar la transitabilidad de las vías por doscientos diez (210) días calendario equivalente a siete (7) meses. Sin embargo, se realizaron los pagos respectivos correspondientes al monto total establecido en los contratos, incluyendo días no trabajados hasta por el importe de S/408 303,62, constituyendo éste el perjuicio económico, conforme al siguiente detalle:

Tramo a intervenir	Long. (km)	Días según contrato	Días trabajados	Costo por día (a)	Costo por día (b)	Total S/. (c)=a)xb)
HV-111 Emp. PE-26 (Huancavelica) – Callqui – VD. Salco – Abra Mamacancha – Tansiri – Emp. HV-110 (Viñas)	49.13	210	130	80	1 333,33	106 666,40
HV-115 Emp. PE-28 D (Chonta) – Abra Huayracasa – Chipchillay – Huachocolpa – Paicas – Emp. PE-26 B (Uchcupampa) (km 0+000 al km 69+580)	69.58	210	151	59	1 652,53	97 499,27
HV-120 Emp. HV-119 (Córdova) – Condortiana – Abra Huamani – Chocclanca – Ayamarca – Ocoyo – Lamary – L.D. Ayacucho (AY-113 a Payllihua) (km 0+000 al km 61+150)	61.15	210	151	59	1 442,63	85 115,17
HV-125 Emp. PE-26 (Izouchaca) – Conayca – Lara – Nuevo Occoro – Miraflores – Emp. HV-127 (Dv. Miraflores)	46.86	210	151	59	1 457,62	85 999,58
HV-127 Emp. PE-26 (Dv. Tinyaccila) – Pamparhua – Viscapata – Tinyaccila – Tambopata – Coochaccasa – San Luis – Manta – Emp. HV-110 (Accopampa)	60.13	210	200	10	1 864,03	18 640,30
HV-132 Emp. PE Tramo: Champacocha – Tipicocha – L.D. Lima (km 30+000 al km 76+650).	46.55	210	200	10	1 438,29	14 382,90
<b>TOTAL S/</b>						<b>468 303,62</b>

Asimismo, mediante Resoluciones Directorales Regionales n.ºs 228, 229, 232, 233, 240, 245-2017/GOB.REG.HVCA/DRTC de 18, 23 y 24 de abril de 2018, aprobó las liquidaciones técnicas financieras del mantenimiento rutinario de la red vial departamental no pavimentada de los tramos: HV-111, HV-115, HV-120, HV-125, HV-127 y HV-132 que culminaron el 29 de

diciembre de 2017 de acuerdo al cronograma acelerado de servicio; a pesar de que mediante oficio n.º 326-2017-MTC/21.HVCA de 4 de diciembre de 2017, el coordinador Zonal Huancavelica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - Provias Descentralizado, comunicó al auditado, la improcedencia del cronograma acelerado de ejecución de actividades para el mantenimiento rutinario, información que fue reiterada a través del oficio n.º 347-2017-MTC/21.HVCA de 29 de diciembre de 2017; asimismo, el jefe del Órgano de Control Institucional advirtió a través de la orientación de oficio n.º 694-2017/GOB.REG.HVCA/OCI de 11 de diciembre de 2017, informó sobre la existencia de riesgos que se venían suscitando en la prestación de los servicios de mantenimiento rutinario de la red vial departamental no pavimentada de los tramos: HV-111, HV-115, HV-120, HV-125, HV-127 y HV-132.

Inobservando el numeral 16.1 del artículo 16º del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por Decreto Supremo n.º 034-2008-MTC de 24 de octubre de 2008, que señala: "Mantenimiento Rutinario.- Es el conjunto de actividades que se realizan en las vías con carácter permanente para conservar sus niveles de servicio. Estas actividades pueden ser manuales o mecánicas y están referidas principalmente a labores de limpieza, bacheo, perfitado, roce y limpieza del derecho de la vía, limpieza general del sistema de drenaje, mantenimiento de la señalización y elementos de seguridad vial, eliminación de derrumbes de pequeña magnitud; así como de limpieza de juntas de dilatación, elementos de apoyo, pintura y drenaje en la superestructura y subestructura de los puentes(...); el numeral 3.1 del capítulo 3 y el numeral 3.2 de la Guía instructiva para ingenieros del anexo n.º 1 del Manual de Carreteras, Mantenimiento o Conservación Vial, aprobado por Resolución Directoral n.º 08-2014-MTC/14 de 27 de marzo de 2014, que señala: "(...) En la conservación vial por niveles de servicio, las actividades se realizan para cumplir y no se miden por las cantidades ejecutadas. Es obligación del ejecutor de la conservación vial tener la carretera en las condiciones establecidas, en tal sentido el criterio de pago es el buen estado de las vías, de esta manera se asegura la preservación del buen estado de las vías" "(...) En la conservación vial por niveles de servicio el trabajo se realiza para cumplir con los estándares admisibles y no por el volumen de trabajo ejecutado. Es obligación del ejecutor de la conservación vial tener la carretera en perfectas condiciones los 365 días del año, en tal sentido el criterio de pago es el buen estado de las vías, de esta manera se asegura la preservación del buen estado de las vías."; y la cláusula segunda, cuarta y quinta de los contratos n.ºs 024, 026, 030, 031, 032, y 053-2017-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC, que señala: cláusula segunda "El presente contrato tiene por objeto el servicio de SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-111, HV-115, HV-120, HV-125, HV-127 y HV-132, de acuerdo a las Bases del procedimiento y la oferta técnica - económica de EL CONTRATISTA, la misma que no podrá ser alterada, modificada ni sustituida (...)." Cláusula cuarta "LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles. El pago por la prestación de EL SERVICIO será de la siguiente manera: El pago por la prestación de servicio se realizará en forma mensual, previa presentación formal, oportuna y sin observaciones del informe técnico mensual." Cláusula quinta "El plazo de la prestación del servicio será de (210) días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato." o "El plazo de la prestación del servicio será de (07) siete meses, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato."

Incumpliendo lo establecido en los literales f) de funciones generales y literales a), c) y f) del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 218-2017-GOB.REG.-HVCA/GGR de 3 de mayo de 2017 (Apéndice n.º 189), que disponen lo siguiente: funciones generales "f) Dirigir el proceso de formulación, ejecución, control, supervisión y evaluación de actividades referidas a la infraestructura vial, el transporte terrestre y comunicaciones en el ámbito regional." Funciones específicas: "a) Planificar, dirigir, supervisar y evaluar la política del sector, relacionadas a las actividades de infraestructura vial, circulación terrestre y administrativa." c) Dirigir y supervisar el proceso de formulación, ejecución, evaluación y control de los programas, actividades y proyectos de la Dirección Regional." f) Supervisar el cumplimiento de las normas técnicas emitidos por la Dirección General de Caminos en lo que concierne a la construcción, mejoramiento, rehabilitación y conservación de carreteras." concordante con los literales d) y i) del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Regional n.º 287-



GOB.REG-HVCA/CR de 18 de diciembre de 2014 (Apéndice n.º 190), que señala lo siguiente: "d) Dirigir, supervisar y evaluar la gestión de los órganos estructurados de la Dirección Regional.", "i) Ejecutar o supervisar según el caso la aplicación de las normas técnicas y administrativas emitidas por los organismos del nivel Nacional en materia de comunicaciones."

Asimismo, ha incumplido sus obligaciones previstas en los Incisos a) y b), del Artículo 21º, del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que establecen: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y, b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"; asimismo, lo establecido en el artículo 129º del Reglamento del aprobado por Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, de 17 de enero de 1990, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

- 
2. César Ebimael Gonzáles Antenaza, identificado con DNI n.º 41712460, director de Caminos, a partir de 2 de marzo de 2017 a la fecha, designado mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 122-2017/GOB.REG.HVCA/GGR de 2 de marzo de 2017 (Apéndice n.º 188), por las siguientes razones:



Emitió los informes n.ºs 244, 247, 248, 249, 250 y 251 2017/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DC de 29 de agosto de 2017; con los cuales remitió los cronogramas acelerados de los servicios de mantenimiento rutinario de la red vial departamental no pavimentada de los tramos: HV-111, HV-115, HV-120, HV-125, HV-127 y HV-132, en atención al requerimiento de autorización, evaluación y aprobación de los referidos cronogramas acelerados realizados por los consorcios Los Andes, Huancavelica, Corazón de Jesús, Lamari y Vial Viñas, y, la Asociación Civil San Juan Bautista de Tantarà y Chupamarca; sin efectuar observación alguna sobre el procedimiento iniciado (requerimiento de autorización, evaluación y aprobación de los cronogramas acelerados), fundamentado en los asientos realizados por los inspectores; toda vez, que corresponde a la ejecución de obras y no a la prestación de servicios.



Situación que conllevó a la emisión de las Resoluciones Directorales Regionales n.ºs 438, 439, 440, 441, 442 y 443-2017/GOB.REG.HVCA/DRTC, todos de 31 de agosto de 2017; con los cuales se aprobaron los cronogramas acelerados sustentado en el artículo 173º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por decreto legislativo n.º 1341 de 7 de enero de 2017, los mismos que visó en señal de conformidad.



Asimismo, otorgó conformidades a las prestaciones de los servicios correspondientes a los últimos pagos (diciembre de 2017) de los informes técnicos presentado por los consorcios Los Andes, Huancavelica, Corazón de Jesús, Lamari y Vial Viñas, y, la Asociación Civil San Juan Bautista de Tantarà y Chupamarca, a pesar de que el ingeniero civil Juan Pablo Castro Illesca, director regional de Transportes y Comunicaciones, le puso en conocimiento sobre la improcedencia del cronograma acelerado de ejecución de actividades para el mantenimiento rutinario, mediante decreto n.º 7752 de 6 de diciembre de 2017 del oficio n.º 326-2017-MTC/21.HVCA de 4 de diciembre de 2017 suscrito por el Coordinador Zonal de Provias Descentralizado - MTC, información que fue reiterada a través del oficio n.º 347-2017-MTC/21.HVCA de 29 de diciembre de 2017, documento que fue derivado al auditado mediante decreto n.º 8361 de 4 de enero de 2018; situación que permitió que no cumpla el servicio durante el período establecido; sin embargo, se realizaron pagos por trabajos no efectuados, conforme al siguiente detalle:

Tramo HV-127.- Otorgó conformidad al último pago del informe técnico (diciembre de 2017), con la suscripción del documento de conformidad de servicio de 22 de enero de 2018;

permitiendo el pago por diez (10) días no trabajados, generando perjuicio económico por S/18 640,30.

**Tramo HV-132.-** Otorgó conformidad al último pago del informe técnico, a través de la conformidad de servicio el 22 de enero de 2018; permitiendo que se pagara por diez (10) días por trabajos no efectuados, que equivale a S/14 382,90, siendo éste el perjuicio económico.

**Tramo HV-125.-** Otorgó conformidad al último pago del informe técnico, a través de la conformidad de servicio el 22 de enero de 2018; permitiendo que se pagara por cincuenta y nueve (59) días de trabajos no efectuados, que equivale a S/85 999,58, siendo éste el perjuicio económico.

**Tramo HV-115.-** Otorgó conformidad al último pago del informe técnico, a través de la conformidad de servicio el 22 de enero de 2018; permitiendo que se pagara por cincuenta y nueve (59) días de trabajos no efectuados, que equivale a S/97 499,27, siendo éste el perjuicio económico.

**Tramo HV-120.-** Otorgó conformidad al último pago del informe técnico, a través de la conformidad de servicio el 22 de enero de 2018; permitiendo que se pagara por cincuenta y nueve (59) días de trabajos no efectuados, que equivale a S/85 115,17, siendo éste el perjuicio económico.

**Tramo HV-111.-** Otorgó conformidad al último pago del informe técnico, a través de la conformidad de servicio el 23 de enero de 2018; permitiendo que se pagara por ochenta (80) días de trabajos no efectuados, que equivale a S/106 666,67.

Es más, tramitó las liquidaciones técnicas financieras con los decretos n.ºs 296-2018 de 31 de enero de 2018, 231 de 29 de enero de 2018, 454-2018 sin fecha, 357-2018 de 6 de febrero de 2018, 294-2018 de 31 de enero de 2018 y 315-2018 de 31 de enero de 2018, sin haber realizado observación alguna respecto al incumplimiento contractual, asimismo, visó las Resoluciones Directorales Regionales n.ºs 228, 229, 232, 233, 240, 245-2017/GOB.REG. HVCA/DRTC, con los cuales se aprobó las liquidaciones técnicas financieras del mantenimiento rutinario de la red vial departamental no pavimentada de los tramos: HV-111, HV-115, HV-120, HV-125, HV-127 y HV-132, a pesar de que el ingeniero civil Juan Pablo Castro Illesca, director regional de Transportes y Comunicaciones, le puso en conocimiento sobre la improcedencia del cronograma acelerado de ejecución de actividades para el mantenimiento rutinario, mediante decreto n.º 7752 de 6 de diciembre de 2017 del oficio n.º 326-2017-MTC/21.HVCA de 4 de diciembre de 2017 suscrito por el Coordinador Zonal de Provias Descentralizado - MTC, información que fue reiterada a través del oficio n.º 347-2017-MTC/21.HVCA de 29 de diciembre de 2017, documento que fue derivado al auditado mediante decreto n.º 8361 de 4 de enero de 2018.

Inobservando el numeral 16.1 del artículo 16º del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por Decreto Supremo n.º 034-2008-MTC de 24 de octubre de 2008, que señala: "Mantenimiento Rutinario.- Es el conjunto de actividades que se realizan en las vías con carácter permanente para conservar sus niveles de servicio. Estas actividades pueden ser manuales o mecánicas y están referidas principalmente a labores de limpieza, bacheo, perfilado, roce y limpieza del derecho de la vía, limpieza general del sistema de drenaje, mantenimiento de la señalización y elementos de seguridad vial, eliminación de derrumbes de pequeña magnitud; así como de limpieza de juntas de dilatación, elementos de apoyo, pintura y drenaje en la superestructura y subestructura de los puentes(...); el numeral 3.1 del capítulo 3 y el numeral 3.2 de la Guía instructiva para ingenieros del anexo n.º 1 del Manual de Carreteras, Mantenimiento o Conservación Vial, aprobado por Resolución Directoral n.º 08-2014-MTC/14 de 27 de marzo de 2014, que señala: "(...) En la conservación



vial por niveles de servicio, las actividades se realizan para cumplir y no se miden por las cantidades ejecutadas. Es obligación del ejecutor de la conservación vial tener la carretera en las condiciones establecidas, en tal sentido el criterio de pago es el buen estado de las vías, de esta manera se asegura la preservación del buen estado de las vías" "(...) En la conservación vial por niveles de servicio el trabajo se realiza para cumplir con los estándares admisibles y no por el volumen de trabajo ejecutado. Es obligación del ejecutor de la conservación vial tener la carretera en perfectas condiciones los 365 días del año, en tal sentido el criterio de pago es el buen estado de las vías, de esta manera se asegura la preservación del buen estado de las vías."; y la cláusula segunda, cuarta y quinta de los contratos n.ºs 024, 026, 030, 031, 032, y 053-2017-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC, que señala: cláusula segunda "El presente contrato tiene por objeto el servicio de SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-111, HV-115, HV-120, HV-125, HV-127 y HV-132, de acuerdo a las Bases del procedimiento y la oferta técnica - económica de EL CONTRATISTA, la misma que no podrá ser alterada, modificada ni sustituida (...)." Clausula cuarta "LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles. El pago por la prestación de EL SERVICIO será de la siguiente manera: El pago por la prestación de servicio se realizará en forma mensual, previa presentación formal, oportuna y sin observaciones del informe técnico mensual." Clausula quinta "El plazo de la prestación del servicio será de (210) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato." o "El plazo de la prestación del servicio será de (07) siete meses, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato."

Incumpliendo lo establecido en los literales c) y f) de funciones generales y literales b), j) y k) de funciones específicas del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 218-2017-GOB.REG.-HVCA/GGR de 3 de mayo de 2017 (Apéndice n.º 189), que establece: Funciones generales "c) Programar, organizar, dirigir, coordinar y ejecutar las acciones para la atención de emergencias viales, enfatizando en la fase de prevención en coordinación con los proyectos especiales ejecutores de la política vial, garantizando transitabilidad de las carreteras en el ámbito regional." "f) Aplicar y controlar el cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas y reglamentos que emita el sector a través de sus órganos competentes." Funciones específicas: "b) Conducir la ejecución y supervisión del mantenimiento vial de carreteras departamentales en el ámbito regional." "j) Dirigir y controlar el procesamiento de la información estadística que permita el conocimiento oportuno de la realidad de la conservación vial en su ámbito." "k) Supervisar el cumplimiento de las normas técnicas y/o administrativas emitidos por el MTC, el Gobierno Regional y la Dirección Regional."; concordante con los literales b), c) y f) del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Regional n.º 287-GOB.REG.-HVCA/CR de 18 de diciembre de 2014 (Apéndice n.º 190), que señala: "b) programar, coordinar, ejecutar y supervisar las obras de mantenimiento de la red vial regional; así como la elaboración de estudios y obras de infraestructura vial, que se realizan por administración directa, contrata o encargo." "c) Programar, organizar, dirigir, coordinar y ejecutar las acciones para la atención de emergencias viales, enfatizando en la fase de prevención en coordinación con los proyectos especiales ejecutores de la política vial, garantizando transitabilidad de las carreteras en el ámbito regional." "f) Aplicar y controlar el cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas y reglamentos que emita el sector a través de sus órganos competentes."

Asimismo, ha incumplido sus obligaciones previstas en los Incisos a) y b), del Artículo 21º, del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que establecen: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y, b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"; asimismo, lo establecido en el artículo 129º del Reglamento del aprobado por Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, de 17 de enero de 1990, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justicia al realizar los actos administrativos que les

corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

3. **Juan Carlos Peña Ancasí**, identificado con DNI n.º 46541543, jefe de la Oficina de Caminos Departamentales, a partir de 28 de marzo de 2017 hasta la fecha, designado mediante memorándum n.º 056-2017/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DC de 28 de marzo de 2017 y contratado mediante contrato administrativo de servicios n.º 019-2017/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC de 1 de febrero de 2017 (Apéndice n.º 188), por las siguientes razones:

Otórgo conformidades a las prestaciones de los servicios correspondiente a los últimos pagos (29 de diciembre de 2017) de los informes técnicos presentado por los consorcios Los Andes, Huancavelica, Corazón de Jesús, Lamarí y Vial Viñas, y, la Asociación Civil San Juan Bautista de Tantará y Chupamarca, a pesar de que el ingeniero civil Saúl Baldeón Cuba, sub director de Estudios e Infraestructura Vial, le puso en conocimiento sobre la **improcedencia del cronograma acelerado de ejecución de actividades para el mantenimiento rutinario**, mediante decreto n.º 2132-2017 de 6 de diciembre de 2017 del oficio n.º 326-2017-MTC/21.HVCA de 4 de diciembre de 2017 suscrito por el Coordinador Zonal de Provias Descentralizado - MTC, información que fue reiterada a través del oficio n.º 347-2017-MTC/21.HVCA de 29 de diciembre de 2017, documento que fue derivado al auditado mediante decreto n.º 009-2018 de 5 de enero de 2018; situación que permitió que no se cumpla el servicio durante el período establecido, de esa forma no se garantizó la transitabilidad de las vías, transgrediendo las clausula segunda y cuarta de los contratos n.ºs 024, 026, 030, 031, 032, y 053-2017-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC; sin embargo, se realizaron pagos por trabajos no efectuados, conforme al siguiente detalle:

**Tramo HV-127.-** Otorgó conformidad al último pago del informe técnico (diciembre de 2017), a través de la conformidad de servicio el 22 de enero de 2018; permitiendo el pago por diez (10) días no trabajos, generando el perjuicio económico de S/18 640,30.

**Tramo HV-132.-** Otorgó conformidad al último pago del informe técnico, a través de la conformidad de servicio el 22 de enero de 2018; permitiendo que se pagara por diez (10) días por trabajos no efectuados, que equivale a S/14 382,90, siendo éste el perjuicio económico.

**Tramo HV-125.-** Otorgó conformidad al último pago del informe técnico, a través de la conformidad de servicio el 22 de enero de 2018; permitiendo que se pagara por cincuenta y nueve (59) días de trabajos no efectuados, que equivale a S/85 999,58, siendo éste el perjuicio económico.

**Tramo HV-115.-** Otorgó conformidad al último pago del informe técnico, a través de la conformidad de servicio el 22 de enero de 2018; permitiendo que se pagara por cincuenta y nueve (59) días de trabajos no efectuados, que equivale a S/97 499,27, siendo éste el perjuicio económico.

**Tramo HV-120.-** Otorgó conformidad al último pago del informe técnico, a través de la conformidad de servicio el 22 de enero de 2018; permitiendo que se pagara por cincuenta y nueve (59) días de trabajos no efectuados, que equivale a S/85 115,17, siendo éste el perjuicio económico.

**Tramo HV-111.-** Otorgó conformidad al último pago del informe técnico, a través de la conformidad de servicio el 23 de enero de 2018; permitiendo que se pagara por ochenta (80) días de trabajos no efectuados, que equivale a S/106 666,67.

Es más, con los informes n.ºs 140 de 6 de febrero, 147 de 7 de febrero, 150 de 7 de febrero, 157 de 9 de febrero, 158 de 9 de febrero, 180 de 20 de febrero, 220 de 28 de febrero, 224 de



28 de febrero, 228 de 28 de febrero, tramitó la pre liquidación técnica financiera del servicio de mantenimiento rutinario de la red vial departamental no pavimentada de los tramos: HV-111, HV-115, HV-120, HV-125, HV-127 y HV-132, sin realizar observación alguna respecto al incumplimiento contractual; a pesar de que el ingeniero civil Saúl Baldeón Cuba, sub director de Estudios e Infraestructura Vial, le puso en conocimiento sobre la improcedencia del cronograma acelerado de ejecución de actividades para el mantenimiento rutinario, mediante decreto n.º 2132-2017 de 6 de diciembre de 2017 del oficio n.º 326-2017-MTC/21.HVCA de 4 de diciembre de 2017 suscrito por el Coordinador Zonal de Provias Descentralizado - MTC, información que fue reiterada a través del oficio n.º 347-2017-MTC/21.HVCA de 29 de diciembre de 2017, documento que fue derivado al auditado mediante decreto n.º 009-2018 de 5 de enero de 2018; conllevando a que se apruebe las liquidaciones técnica financiera a través de las Resoluciones Directorales Regionales n.ºs 228, 229, 232, 233, 240, 245-2017/GOB.REG.HVCA/DRTC, con los cuales se aprobó las liquidaciones técnicas financieras.

Inobservando el numeral 16.1 del artículo 16º del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por Decreto Supremo n.º 034-2008-MTC de 24 de octubre de 2008, que señala: "Mantenimiento Rutinario.- Es el conjunto de actividades que se realizan en las vías con carácter permanente para conservar sus niveles de servicio. Estas actividades pueden ser manuales o mecánicas y están referidas principalmente a labores de limpieza, bacheo, perfilado, roce y limpieza del derecho de la vía, limpieza general del sistema de drenaje, mantenimiento de la señalización y elementos de seguridad vial, eliminación de derrumbes de pequeña magnitud; así como de limpieza de juntas de dilatación, elementos de apoyo, pintura y drenaje en la superestructura y subestructura de los puentes (...); el numeral 3.1 del capítulo 3 y el numeral 3.2 de la Guía instructiva para ingenieros del anexo n.º 1 del Manual de Carreteras, Mantenimiento o Conservación Vial, aprobado por Resolución Directoral n.º 08-2014-MTC/14 de 27 de marzo de 2014, que señala: "(...) En la conservación vial por niveles de servicio, las actividades se realizan para cumplir y no se miden por las cantidades ejecutadas. Es obligación del ejecutor de la conservación vial tener la carretera en las condiciones establecidas, en tal sentido el criterio de pago es el buen estado de las vías, de esta manera se asegura la preservación del buen estado de las vías" "(...) En la conservación vial por niveles de servicio el trabajo se realiza para cumplir con los estándares admisibles y no por el volumen de trabajo ejecutado. Es obligación del ejecutor de la conservación vial tener la carretera en perfectas condiciones los 365 días del año, en tal sentido el criterio de pago es el buen estado de las vías, de esta manera se asegura la preservación del buen estado de las vías."

Incumpliendo, las cláusulas segunda, cuarta y quinta de los contratos n.ºs 024, 026, 030, 031, 032, y 053-2017-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC, que señala: clausula segunda "El presente contrato tiene por objeto el servicio de SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-111, HV-115, HV-120, HV-125, HV-127 y HV-132, de acuerdo a las Bases del procedimiento y la oferta técnica - económica de EL CONTRATISTA, la misma que no podrá ser alterada, modificada ni sustituida (...)." Clausula cuarta "LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles. El pago por la prestación de EL SERVICIO será de la siguiente manera: El pago por la prestación de servicio se realizará en forma mensual, previa presentación formal, oportuna y sin observaciones del informe técnico mensual." Clausula quinta "El plazo de la prestación del servicio será de (210) días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato." o "El plazo de la prestación del servicio será de (07) siete meses, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato."

Así también, contravino el numeral 6 del artículo 7º de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma íntegra, asumiendo con pleno respeto su función pública.

4. Saúl Baldeón Cuba, identificado con DNI n.º 23271822, sub director de Estudios e Infraestructura Vial, a partir de 24 de marzo de 2017 a la fecha, designado mediante memorándum n.º 072-2017/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OGA-OP de 24 de marzo de 2017 (Apéndice n.º 188), por las siguientes razones:



Otorgar conformidad a la prestación de los servicios correspondiente a los últimos pagos (29 de diciembre de 2017) de los Informes técnicos presentado por los consorcios Los Andes, Huancavelica, Corazón de Jesús, Lamari y Vial Viñas, y, la Asociación Civil San Juan Bautista de Tantaray y Chupamarca, sin advertir respecto a las modificaciones contractuales (plazo de ejecución), que se sustentó en base a un cronograma acelerado, el mismo que es sólo de aplicación a la ejecución de obras y no a la prestación de servicios; situación que permitió que no se ejecuten las labores programadas durante el periodo establecido, de esa forma no se garantizó la transitabilidad de las vías, transgrediendo las cláusulas segunda y cuarta de los contratos n.ºs 024, 026, 030, 031, 032, y 053-2017-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC; sin embargo, se realizaron pagos por trabajos no efectuados, conforme al siguiente detalle:

**Tramo HV-127.-** Otorgó conformidad al último pago del informe técnico, a través de la conformidad de servicio el 22 de enero de 2018; permitiendo que se pagara por diez (10) días por trabajos no efectuados, que equivale a S/18 640,30, siendo éste el perjuicio económico.

**Tramo HV-132.-** Otorgó conformidad al último pago del informe técnico, a través de la conformidad de servicio el 22 de enero de 2018; permitiendo que se pagara por diez (10) días por trabajos no efectuados, que equivale a S/14 382,90, siendo éste el perjuicio económico.

**Tramo HV-125.-** Otorgó conformidad al último pago del informe técnico, a través de la conformidad de servicio el 22 de enero de 2018; permitiendo que se pagara por cincuenta y nueve (59) días de trabajos no efectuados, que equivale a S/85 999,58, siendo éste el perjuicio económico.

**Tramo HV-115.-** Otorgó conformidad al último pago del informe técnico, a través de la conformidad de servicio el 22 de enero de 2018; permitiendo que se pagara por cincuenta y nueve (59) días de trabajos no efectuados, que equivale a S/97 499,27, siendo éste el perjuicio económico.

**Tramo HV-120.-** Otorgó conformidad al último pago del informe técnico, a través de la conformidad de servicio el 22 de enero de 2018; permitiendo que se pagara por cincuenta y nueve (59) días de trabajos no efectuados, que equivale a S/85 115,17, siendo éste el perjuicio económico.

**Tramo HV-111.-** Otorgó conformidad al último pago del informe técnico, a través de la conformidad de servicio el 23 de enero de 2018; permitiendo que se pagara por ochenta (80) días de trabajos no efectuados, que equivale a S/106 666,67.

Es más, tramitó las liquidaciones técnica financieras con los decretos n.ºs 120-2018 sin fecha, 127-2018 sin fecha, 454-2018 sin fecha, 357-2018 de 6 de febrero de 2018, 294-2018 de 31 de enero de 2018 y 315-2018 de 31 de enero de 2018, sin haber realizado observación alguna respecto al incumplimiento contractual, asimismo, visó las Resoluciones Directorales Regionales n.ºs 228, y 240 -2017/GOB.REG.HVCA/DRTC, con los cuales se aprobó las liquidaciones técnicas financieras del mantenimiento rutinario de la red vial departamental no pavimentada de los tramos: HV-111 y HV-132, a pesar de que el ingeniero civil César Ebimael Gonzales Antezana, director de Caminos, le puso en conocimiento sobre la improcedencia del cronograma acelerado de ejecución de actividades para el mantenimiento rutinario, mediante decreto n.º 3067-2017 de 6 de diciembre de 2017 del oficio n.º 326-2017-MTC/21.HVCA de 4 de diciembre de 2017 suscrito por el Coordinador Zonal de Provias Descentralizado - MTC, información que fue reiterada a través del oficio n.º 347-2017-MTC/21.HVCA de 29 de diciembre de 2017, documento que fue derivado al auditado mediante decreto n.º 013-2017 de 5 de enero de 2018.

Inobservando el numeral 16.1 del artículo 16° del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por Decreto Supremo n.° 034-2008-MTC de 24 de octubre de 2008, que señala: "Mantenimiento Rutinario.- Es el conjunto de actividades que se realizan en las vías con carácter permanente para conservar sus niveles de servicio. Estas actividades pueden ser manuales o mecánicas y están referidas principalmente a labores de limpieza, bacheo, perfilado, roce y limpieza del derecho de la vía, limpieza general del sistema de drenaje, mantenimiento de la señalización y elementos de seguridad vial, eliminación de derrumbes de pequeña magnitud; así como de limpieza de juntas de dilatación, elementos de apoyo, pintura y drenaje en la superestructura y subestructura de los puentes(...); el numeral 3.1 del capítulo 3 y el numeral 3.2 de la Guía instructiva para ingenieros del anexo n.° 1 del Manual de Carreteras, Mantenimiento o Conservación Vial, aprobado por Resolución Directoral n.° 08-2014-MTC/14 de 27 de marzo de 2014, que señala: "(...) En la conservación vial por niveles de servicio, las actividades se realizan para cumplir y no se miden por las cantidades ejecutadas. Es obligación del ejecutor de la conservación vial tener la carretera en las condiciones establecidas, en tal sentido el criterio de pago es el buen estado de las vías, de esta manera se asegura la preservación del buen estado de las vías" "(...) En la conservación vial por niveles de servicio el trabajo se realiza para cumplir con los estándares admisibles y no por el volumen de trabajo ejecutado. Es obligación del ejecutor de la conservación vial tener la carretera en perfectas condiciones los 365 días del año, en tal sentido el criterio de pago es el buen estado de las vías, de esta manera se asegura la preservación del buen estado de las vías."

Incumpliendo lo establecido en los literales a) y d) de funciones específicas del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 218-2017-GOB.REG.-HVCA/GGR de 3 de mayo de 2017 (Apéndice n.° 189), que señala: "a) Dirigir la ejecución de los programas, proyectos y actividades referidas a la construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la red vial departamental." "d) Supervisar y efectuar inspecciones en el desarrollo del programa de trabajo, evaluando el cumplimiento de las metas previstas de las obras."; concordante con los literales p) y x) del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Regional n.° 287-GOB.REG.-HVCA/CR de 18 de diciembre de 2014 (Apéndice n.° 190), que dispone: "Inspeccionar periódicamente las obras de infraestructura vial, a fin de controlar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y normas de control." "x) Aplicar las normas, supervisar y controlar la ejecución de estudios definitivos de construcción, mantenimiento, rehabilitación mejoramiento y conservación de la red Vial Regional.

Asimismo, ha incumplido sus obligaciones previstas en los Incisos a) y b), del Artículo 21°, del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que establecen: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y, b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"; asimismo, lo establecido en el artículo 129° del Reglamento del aprobado por Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, de 17 de enero de 1990, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

5. **Raley Marino Zorrilla Sarmiento**, identificado con DNI n.° 20077501, abogado III de la Oficina de Asesoría Jurídica, a partir de 5 de enero de 2017 a la fecha, contratado mediante contrato de trabajo de servicios personales bajo la modalidad de reemplazo n.° 005-2017-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC de 5 de enero de 2017, Addenda n.° 001-2017-al contrato de servicios personales bajo la modalidad de reemplazo n.° 005-2017-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC de 3 de enero de 2017, Addenda n.° 002-2017-al Contrato de Servicios Personales bajo la modalidad de reemplazo n.° 005-2017-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC de 10 de abril de 2017, Addenda n.° 003-2017-al Contrato de Servicios Personales bajo la modalidad de reemplazo n.° 005-2017-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC de 1 de junio de 2017, Contrato de Trabajo de Servicios Personales bajo la modalidad de reemplazo n.° 039-2017-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC de 5 de setiembre de 2017, Addenda n.° 001-2018 al Contrato de Trabajo de Servicios Personales bajo la modalidad de reemplazo n.° 039-2017-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC de 5 de enero de 2018 y Addenda n.° 002-2018 al Contrato de Trabajo de Servicios Personales



bajo la modalidad de reemplazo n.º 039-2017-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC de 7 de febrero de 2018 (Apéndice n.º 188), por las siguientes razones:

No revisó, evaluó y analizó la legalidad de los documento remitidos a su despacho; posterior a ello, proyectó de resolución de aprobación de cronograma acelerado) y visó los mismos, lo que permitió la aprobación de los cronogramas acelerados del mantenimiento rutinario de la red vial departamental no pavimentada de los tramos: HV-111, HV-115, HV-120, HV-125, HV-127 y HV-132 amparándose en el artículo 173º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, sin efectuar observación respecto a que el cronograma acelerado es de aplicación a la ejecución de obras y no a la prestación de servicios, toda vez que, el mantenimiento rutinario es considerado servicios, transgrediendo las cláusulas segunda y cuarta de los contratos n.ºs 024, 026, 030, 031, 032, y 053-2017- GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC.

Es más, mediante opinión legal n.º 044-2018-GOB.REG.HVCA/DRTC-ORAJ-RMZS de 6 de junio de 2018 emitida por el auditado, en relación a la aprobación de los cronogramas acelerados señaló: (...) Teniendo en cuenta todos los parámetros legales expuestos en la presente opinión, este despacho opina: que se ha considerado el cronograma acelerado de acuerdo al pronunciamiento precedente dado mediante oficio n.º 234-2014-MTC/21-HVCA de Provias Descentralizado-Hvca (...).

Respecto al oficio n.º 234-2014-MTC/21-HVCA de 15 de octubre de 2014 (Anexo n.º 24), emitido por Provias Descentralizado, en atención a la consulta realizada por el ingeniero civil César Ebimael Gonzales Antezana, director de Caminos, en el que indicó "(...) remito el cronograma valorizado del mantenimiento rutinario manual de caminos departamentales, con el informe de opinión técnica de la entidad en el marco de la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento", manifestación que ha sido tomada como referencia, para la aprobación de los cronogramas acelerados durante el desarrollo de la prestación de los referidos servicios; sin embargo, la manifestación descrita no se relaciona a ningún marco legal, carece de fundamentación técnica y legal; toda vez que, la normativa de contrataciones del Estado, no ha previsto la figura de "Cronograma acelerado" para servicios; sin embargo, el señalado director de Provias Descentralizado, ha emitido una opinión.

En el mismo sentido, no revisó, evaluó y analizó la legalidad de los documentos remitidos con decreto 2162 de 9 de abril de 2018, 2196 de 11 de abril de 2018, 2350 de 17 de abril de 2018, 2352 de 17 de abril de 2018, 2453 de 20 de abril de 2018 y 2487 de 23 de abril de 2018; posterior a ello, proyectó de resolución de aprobación de liquidación técnico financiero y visó las Resoluciones Directorales Regionales n.ºs 228, 229, 232, 233, 240, 245-2017/GOB.REG.HVCA/DRTC, lo que permitió la aprobación de las liquidaciones técnicas financieras del mantenimiento rutinario de la red vial departamental no pavimentada de los tramos: HV-111, HV-115, HV-120, HV-125, HV-127 y HV-132; a pesar, que en las prestación de los servicios se realizaron modificaciones contractuales (plazo de ejecución), en base a un cronograma acelerado, el mismo que es sólo de aplicación a la ejecución de obras y no a la prestación de servicios.

inobservando el numeral 16.1 del artículo 16º del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por Decreto Supremo n.º 034-2008-MTC de 24 de octubre de 2008, que señala: "Mantenimiento Rutinario.- Es el conjunto de actividades que se realizan en las vías con carácter permanente para conservar sus niveles de servicio. Estas actividades pueden ser manuales o mecánicas y están referidas principalmente a labores de limpieza, bacheo, perfilado, roce y limpieza del derecho de la vía, limpieza general del sistema de drenaje, mantenimiento de la señalización y elementos de seguridad vial, eliminación de derrumbes de pequeña magnitud; así como de limpieza de juntas de dilatación, elementos de apoyo, pintura y drenaje en la superestructura y subestructura de los puentes(...); el numeral 3.1 del capítulo 3 y el numeral 3.2 de la Guía instructiva para ingenieros del anexo n.º 1 del Manual de Carreteras, Mantenimiento o

Conservación Vial, aprobado por Resolución Directoral n.º 08-2014-MTC/14 de 27 de marzo de 2014, que señala: "(...) En la conservación vial por niveles de servicio, las actividades se realizan para cumplir y no se miden por las cantidades ejecutadas. Es obligación del ejecutor de la conservación vial tener la carretera en las condiciones establecidas, en tal sentido el criterio de pago es el buen estado de las vías, de esta manera se asegura la preservación del buen estado de las vías" "(...) En la conservación vial por niveles de servicio el trabajo se realiza para cumplir con los estándares admisibles y no por el volumen de trabajo ejecutado. Es obligación del ejecutor de la conservación vial tener la carretera en perfectas condiciones los 365 días del año, en tal sentido el criterio de pago es el buen estado de las vías, de esta manera se asegura la preservación del buen estado de las vías."

Asimismo, las cláusulas segunda, cuarta y quinta de los contratos n.ºs 024, 026, 030, 031, 032, y 053-2017-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC, que señala: **cláusula segunda** "El presente contrato tiene por objeto el servicio de SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-111, HV-115, HV-120, HV-125, HV-127 y HV-132, de acuerdo a las Bases del procedimiento y la oferta técnica - económica de EL CONTRATISTA, la misma que no podrá ser alterada, modificada ni sustituida (...)." **Clausula cuarta** "LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles. El pago por la prestación de EL SERVICIO será de la siguiente manera: El pago por la prestación de servicio se realizará en forma mensual, previa presentación formal, oportuna y sin observaciones del informe técnico mensual." **Clausula quinta** "El plazo de la prestación del servicio será de (210) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato." o "El plazo de la prestación del servicio será de (07) siete meses, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato."

Incumpliendo lo establecido en el literal d) de funciones generales y literales g) e i) de funciones específicas del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 218-2017-GOB.REG.-HVCA/GGR de 3 de mayo de 2017 (Apéndice n.º 189), que señala: Funciones generales: "d) Proyectar Resoluciones y formular convenios, contratos y demás documentos que la Dirección Regional deberá suscribir para el desarrollo de sus actividades o revisarlos y opinar cuando estos hayan sido proyectados por otras dependencias de la Dirección Regional." Funciones específicas: "g) Evaluar, analizar y difundir sistemáticamente sobre la legislación relacionada a las competencias sectoriales." "i) Revisar y visar las resoluciones, contratos, convenios y otros documentos de gestión o que se celebren con terceros, para el desarrollo de las actividades sectoriales."; concordante con los literales a) y d) del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Regional n.º 287-GOB.REG.-HVCA/CR de 18 de diciembre de 2014 (Apéndice n.º 190), que dispone: "a) Opinar, informar y absolver las consultas en materia jurídica legal que la Dirección Regional y sus organismos estructurales lo formulen." d) Visar contratos, convenios y resoluciones."

Asimismo, ha incumplido sus obligaciones previstas en los Incisos a) y b), del Artículo 21º, del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que establecen: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y, b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"; asimismo, lo establecido en el artículo 129º del Reglamento del aprobado por Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, de 17 de enero de 1990, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

6. **Teodoro Juan Quispe Quinto**, identificado con DNI n.º 41733095, director de la Oficina General de Administración, a partir de 12 de abril de 2016 a la fecha, designado mediante Resolución Directoral Regional n.º 106-2016/GOB.REG.HVCA/DRTC de 12 de abril de 2016 (Apéndice n.º 188), por las siguientes razones:

No controló el cumplimiento de los términos contractuales establecido en los contratos n.ºs 024 de 12 de junio de 2017, 026 de 12 de junio de 2017, 030 de 31 de julio de 2017, 031 de 31 de julio de 2017, 032 de 31 de julio de 2017, y 053-2017-GOB.REG.HVCA/ GRI-DRTC de 21 de



agosto de 2017, suscritos entre la Entidad y Consorcios Los Andes, Huancavelica, Corazón de Jesús, Lamari y Vial Viñas, y, la Asociación Civil San Juan Bautista de Tantarà y Chupamarca, respectivamente; a pesar de tener pleno conocimiento sobre la orientación del oficio n.º 694-2017/GOB.REG.HVCA/OCI de 11 de diciembre de 2017 realizado por el Jefe del Órgano de Control Institucional, en el cual se informó sobre la existencia de riesgos que se venían suscitando en la prestación de los servicios de mantenimiento rutinario de la red vial departamental no pavimentada de los tramos: HV-111, HV-115, HV-120, HV-125, HV-127 y HV-132; sin embargo, tramitó los pagos de los consorcios Los Andes, Huancavelica, Corazón de Jesús, Lamari y Vial Viñas, y, la Asociación Civil San Juan Bautista de Tantarà y Chupamarca, correspondientes al monto total establecido en los contratos, incluyendo días no trabajados, generando perjuicio económico por S/408 303,62.

Inobservando el numeral 16.1 del artículo 16º del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por Decreto Supremo n.º 034-2008-MTC de 24 de octubre de 2008, que señala: "Mantenimiento Rutinario.- Es el conjunto de actividades que se realizan en las vías con carácter permanente para conservar sus niveles de servicio. Estas actividades pueden ser manuales o mecánicas y están referidas principalmente a labores de limpieza, bacheo, perfilado, roce y limpieza del derecho de la vía, limpieza general del sistema de drenaje, mantenimiento de la señalización y elementos de seguridad vial, eliminación de derrumbes de pequeña magnitud; así como de limpieza de juntas de dilatación, elementos de apoyo, pintura y drenaje en la superestructura y subestructura de los puentes(...); el numeral 3.1 del capítulo 3 y el numeral 3.2 de la Guía instructiva para ingenieros del anexo n.º 1 del Manual de Carreteras, Mantenimiento o Conservación Vial, aprobado por Resolución Directoral n.º 08-2014-MTC/14 de 27 de marzo de 2014, que señala: "(...) En la conservación vial por niveles de servicio, las actividades se realizan para cumplir y no se miden por las cantidades ejecutadas. Es obligación del ejecutor de la conservación vial tener la carretera en las condiciones establecidas, en tal sentido el criterio de pago es el buen estado de las vías, de esta manera se asegura la preservación del buen estado de las vías" "(...) En la conservación vial por niveles de servicio el trabajo se realiza para cumplir con los estándares admisibles y no por el volumen de trabajo ejecutado. Es obligación del ejecutor de la conservación vial tener la carretera en perfectas condiciones los 365 días del año, en tal sentido el criterio de pago es el buen estado de las vías, de esta manera se asegura la preservación del buen estado de las vías."

Asimismo, las cláusulas segunda, cuarta y quinta de los contratos n.ºs 024, 026, 030, 031, 032, y 053-2017-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC, que señala: cláusula segunda "El presente contrato tiene por objeto el servicio de SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-111, HV-115, HV-120, HV-125, HV-127 y HV-132, de acuerdo a las Bases del procedimiento y la oferta técnica - económica de EL CONTRATISTA, la misma que no podrá ser alterada, modificada ni sustituida (...)." Cláusula cuarta "LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles. El pago por la prestación de EL SERVICIO será de la siguiente manera: El pago por la prestación de servicio se realizará en forma mensual, previa presentación formal, oportuna y sin observaciones del informe técnico mensual." Cláusula quinta "El plazo de la prestación del servicio será de (210) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato." o "El plazo de la prestación del servicio será de (07) siete meses, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato."

Incumpliendo lo establecido en el literal g) de funciones generales y literal m) de funciones específicas del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 218-2017-GOB.REG.-HVCA/GGR de 3 de mayo de 2017 (Apéndice n.º 189), que señala: Funciones generales: "g) Controlar el cumplimiento de los términos contractuales y convenios dentro de los parámetros de su competencia." Funciones específicas: m) Supervisar y evaluar el cumplimiento de las normas y procedimientos técnicos de los sistemas de personal, contabilidad, tesorería y logística."; concordante con el literal f) del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Regional n.º 287-GOB.REG.-HVCA/CR de 18 de diciembre de 2014 (Apéndice n.º 190), que dispone: "f) Controlar el cumplimiento de los términos contractuales de convenios dentro los parámetros de su competencia."



Asimismo, ha incumplido sus obligaciones previstas en los Incisos a) y b), del Artículo 21°, del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que establecen: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y, b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"; asimismo, lo establecido en el artículo 129° del Reglamento del aprobado por Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, de 17 de enero de 1990, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

7. Russell Mejía Cayllahua, identificado con DNI n.° 45305696, inspector de las actividades de los tramos: HV-127, HV-132, HV-125 y HV-120, a partir de 7 de junio de 2017 al 28 de febrero de 2018, designado mediante Resolución Directoral Regional n.° 279-2017/GOB.REG.HVCA/DRTC de 7 de junio de 2017 y contratado mediante contrato administrativo de servicios n.° 021-2017/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC de 1 de febrero de 2017 (Apéndice n.° 188), por las siguientes razones:

**Tramo HV-127.-** Requirió al residente de los servicios de mantenimiento rutinario, la presentación del cronograma acelerado, mediante asiento n.° 01 del inspector de 28 de agosto de 2017 desarrollado en el cuaderno de actividades, sin haber descrito en su contenido el sustento técnico ni el legal; posteriormente con informe n.° 09-II-2017-GOB.REG.HVCA/GRI.DRTC/IA-rmc de 29 de agosto de 2017, solicitó acto resolutorio para la aprobación del cronograma acelerado justificando tal requerimiento en el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado a través del Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, modificado por Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, que establece que para una modificación contractual se requiere contar con el sustento técnico legal; sin embargo, no cumplió con su presentación para sustentar el cronograma acelerado de servicio.

Es de indicar, que la modificación contractual (plazo contractual), conllevó a que la prestación del servicio se ejecute en plazos menores a lo establecido en el contrato inicial, no cumpliendo así el objetivo de garantizar la transitabilidad de las vías por doscientos diez (210) días calendarios equivalente a siete (7) meses, incumpliendo las cláusulas segunda y cuarta del contrato n.° 024-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC.

Asimismo, otorgó conformidad de servicios a través del informe n.° 003-2018-GOB.REG.HVCA/GRI.DRTC/IA-rmc de 15 de enero de 2018; y, la conformidad de servicio de 22 de enero de 2018; a pesar de tener conocimiento de que la modificación del plazo contractual, no permitiría el cumplimiento del objetivo que es garantizar la transitabilidad de las vías por doscientos diez (210) días calendarios equivalente a siete (7) meses, es decir que el servicio debió concluir el 8 de enero de 2018 y no el 29 de diciembre de 2017; permitiendo el pago total de diez (10) días no trabajados, generando perjuicio económico de S/18 640,30.

**Tramo HV-132.-** Requirió al residente de los servicios de mantenimiento rutinario, la presentación del cronograma acelerado, mediante asiento n.° 01 del inspector de 23 de agosto de 2017 desarrollado en el cuaderno de actividades, sin haber descrito en su contenido el sustento técnico ni legal; posteriormente con informe n.° 09-IV-2017-GOB.REG.HVCA/GRI.DRTC/IA-rmc de 29 de agosto de 2017, solicitó acto resolutorio para la aprobación del cronograma acelerado justificando tal requerimiento en el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado a través del Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, modificado por Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, que establece que para una modificación contractual se requiere de contar con el sustento técnico legal; sin embargo, no cumplió con su presentación para sustentar el cronograma acelerado de servicio.



Es de indicar, que la modificación contractual (plazo contractual), conllevó a que la prestación del servicio se ejecute en plazos menores a lo establecido en el contrato inicial, no cumpliendo así el objetivo de garantizar la transitabilidad de las vías por doscientos diez (210) días calendarios equivalente a siete (7) meses, incumpliendo las cláusulas segunda y cuarta del contrato n.° 026-2017- GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC.

Asimismo, otorgó conformidad de servicios a través del informe n.° 05-2018-GOB.REG.HVCA/GRI.DRTC/IA-rcm de 15 de enero de 2018; y, la conformidad de servicio de 22 de enero de 2018; a pesar de tener conocimiento de que la modificación del plazo contractual, no permitiría el cumplimiento del objetivo que es garantizar la transitabilidad de las vías por doscientos diez (210) días calendarios equivalente a siete (7) meses, es decir que el servicio debió concluir el 8 de enero de 2018 y no el 29 de diciembre de 2017; permitiendo el pago total de diez (10) días no trabajados, generando perjuicio económico de S/14 382,90.

**TRAMO HV-125.-** Requirió al residente de los servicios de mantenimiento rutinario, la presentación del cronograma acelerado, mediante asiento n.° 01 del inspector de 25 de agosto de 2017 desarrollado en el cuaderno de actividades, sin haber descrito en su contenido el sustento técnico ni legal; posteriormente con informe n.° 09-I-2017-GOB.REG.HVCA/GRI.DRTC/IA-rcm de 29 de agosto de 2017, solicitó acto resolutorio para la aprobación del cronograma acelerado justificando tal requerimiento en el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado a través del Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, modificado por Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, que establece que para una modificación contractual se requiere de contar con el sustento técnico legal; sin embargo, no cumplió con su presentación para sustentar el cronograma acelerado de servicio.

Es de indicar, que la modificación contractual (plazo contractual), conllevó a que la prestación del servicio se ejecute en plazos menores a lo establecido en el contrato inicial, no cumpliendo así el objetivo de garantizar la transitabilidad de las vías por doscientos diez (210) días calendarios equivalente a siete (7) meses, incumpliendo las cláusulas segunda y cuarta del contrato n.° 030-2017- GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC.

Asimismo, otorgó conformidad de servicios a través del informe n.° 06-2018-GOB.REG.HVCA/GRI.DRTC/IA-rcm de 15 de enero de 2018; y, la conformidad de servicio de 22 de enero de 2018; a pesar de tener conocimiento de que la modificación del plazo contractual, no permitiría el cumplimiento del objetivo que es garantizar la transitabilidad de las vías por doscientos diez (210) días calendarios equivalente a siete (7) meses, es decir que el servicio debió concluir el 8 de enero de 2018 y no el 29 de diciembre de 2017; permitiendo el pago total de cincuenta y nueve (59) días no trabajados generando perjuicio económico de S/85 999,58.

**TRAMO HV-120.-** Requirió al residente de los servicios de mantenimiento rutinario, la presentación del cronograma acelerado, mediante asiento n.° 01 del inspector de 28 de agosto de 2017 desarrollado en el cuaderno de actividades, sin haber descrito en su contenido el sustento técnico ni legal; posteriormente con informe n.° 09-III-2017-GOB.REG.HVCA/GRI.DRTC/IA-rcm de 29 de agosto de 2017, solicitó acto resolutorio para la aprobación del cronograma acelerado justificando tal requerimiento en el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado a través del Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, modificado por Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, que ha establecido que para una modificación contractual se requiere de contar con el sustento técnico legal; sin embargo, no cumplió con su presentación para sustentar el cronograma acelerado de servicio.



Es de indicar, que la modificación contractual (plazo contractual), conllevó a que la prestación del servicio se ejecute en plazos menores a lo establecido en el contrato inicial, no cumpliendo así el objetivo de garantizar la transitabilidad de las vías por doscientos diez (210) días calendarios equivalente a siete (7) meses, incumpliendo las cláusulas segunda y cuarta del contrato n.º 032-2017-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC.

Asimismo, otorgó conformidad de servicios a través del informe n.º 02-2018-GOB.REG.HVCA/GRI. DRTC/IA-rmc de 15 de enero de 2018; y, la conformidad de servicio de 22 de enero de 2018; a pesar de tener conocimiento de que la modificación del plazo contractual, no permitiría el cumplimiento del objetivo que es garantizar la transitabilidad de las vías por doscientos diez (210) días calendarios equivalente a siete (7) meses, es decir que el servicio debió concluir el 8 de enero de 2018 y no el 29 de diciembre de 2017; permitiendo el pago total de cincuenta y nueve (59) días calendario, no trabajados, generando perjuicio económico de S/85 115,17.

Es más, por aprobar el informe de pre liquidación técnica financiera mediante los informes n.ºs 13, 15, 16 y 17-2018-GOB.REG.HVCA/GRI.DRTC/IA-rmc de fechas 27 y 28 de febrero de 2018, sin efectuar observación alguna respecto al incumplimiento contractual por parte de los contratistas, situación que conllevó a la aprobación las liquidaciones técnicas financieras del mantenimiento rutinario de la red vial departamental no pavimentada de los tramos: HV-120, HV-125, HV-127 y HV-132, mediante Resoluciones Directorales Regionales n.ºs 229, 232, 240 y 245-2017/GOB.REG.HVCA/DRTC.

Inobservando el numeral 16.1 del artículo 16º del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por Decreto Supremo n.º 034-2008-MTC de 24 de octubre de 2008, que señala: "Mantenimiento Rutinario.- Es el conjunto de actividades que se realizan en las vías con carácter permanente para conservar sus niveles de servicio. Estas actividades pueden ser manuales o mecánicas y están referidas principalmente a labores de limpieza, bacheo, perfilado, roce y limpieza del derecho de la vía, limpieza general del sistema de drenaje, mantenimiento de la señalización y elementos de seguridad vial, eliminación de derrumbes de pequeña magnitud; así como de limpieza de juntas de dilatación, elementos de apoyo, pintura y drenaje en la superestructura y subestructura de los puentes(...); el numeral 3.1 del capítulo 3 y el numeral 3.2 de la Guía instructiva para Ingenieros del anexo n.º 1 del Manual de Carreteras, Mantenimiento o Conservación Vial, aprobado por Resolución Directoral n.º 08-2014-MTC/14 de 27 de marzo de 2014, que señala: "(...) En la conservación vial por niveles de servicio, las actividades se realizan para cumplir y no se miden por las cantidades ejecutadas. Es obligación del ejecutor de la conservación vial tener la carretera en las condiciones establecidas, en tal sentido el criterio de pago es el buen estado de las vías, de esta manera se asegura la preservación del buen estado de las vías" "(...) En la conservación vial por niveles de servicio el trabajo se realiza para cumplir con los estándares admisibles y no por el volumen de trabajo ejecutado. Es obligación del ejecutor de la conservación vial tener la carretera en perfectas condiciones los 365 días del año, en tal sentido el criterio de pago es el buen estado de las vías, de esta manera se asegura la preservación del buen estado de las vías."

Asimismo, la cláusula segunda y quinta de los contratos n.ºs 024, 026, 030 y 032-2017-GOB.REG.HVCA/ GRI-DRTC, que señala: cláusula segunda "El presente contrato tiene por objeto el servicio de SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-111, HV-115, HV-120, HV-125, HV-127 y HV-132, de acuerdo a las Bases del procedimiento y la oferta técnica - económica de EL CONTRATISTA, la misma que no podrá ser alterada, modificada ni sustituida (...). La supervisión de los trabajos estará a cargo del Inspector, designado por la DRTyC mediante Acto Resolutivo quien realizará las siguientes actividades específicas, Coordinar permanentemente con el contratista a fin de que se cumpla el plazo contractual, y los trabajos programados. (...) Evaluar las valorizaciones mensuales presentadas por el Contratista y emitir informe recomendando su pago. Realizará un seguimiento (técnico-administrativo), de los trabajos de mantenimiento rutinario manual, revisando y consolidando la información técnica para su remisión mensual a la superioridad, de igual modo elaborará e informará los documentos administrativos para la programación de los pagos mensuales a las micro empresas por los servicios prestados, como



estipularán las cláusulas de los contratos a establecer. (...) Revisar la liquidación técnico-financiera, elaborado por el contratista y emitir su opinión para la aprobación respectiva por parte del Gobierno Regional; **Clausula quinta** "El plazo de la prestación del servicio será de (210) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato." o "El plazo de la prestación del servicio será de (07) siete meses, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato."

8. **Rolando Juan Maquera Arenas**, identificado con DNI n.º 09155750, inspector de las actividades de los tramos: HV-115 y HV-111, a partir de 7 de junio de 2017 a 23 de enero de 2018, designado mediante Resolución Directoral Regional n.º 279-2017/GOB.REG.HVCA/DRTC de 7 de junio de 2017; y, como jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación, a partir de 22 de febrero de 2018 a la fecha, designado con memo múltiple n.º 006-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OGA-DH de 22 de febrero de 2018; y contratado mediante contrato de trabajo de servicios personales bajo la modalidad de reemplazo n.º 041-2017-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC de 5 de setiembre de 2017 y adenda n.º 001-2018-al contrato de servicios personales bajo la modalidad de suplencia n.º 041-2017/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC de 5 de enero de 2018 (Apéndice n.º 188); por las siguientes razones:

En su calidad de inspector de los Tramos HV-115 y HV-111:

**Tramo HV-115.-** Requirió al residente de la actividad la presentación del cronograma acelerado, mediante asiento n.º 01 del inspector de 28 de agosto de 2017 desarrollado en el cuaderno de actividades, sin haber descrito en su contenido el sustento técnico ni legal; posteriormente con informe n.º 021-2017-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC/OSyL/rma de 29 de agosto de 2017, solicitó acto resolutivo para la aprobación del cronograma acelerado justificando tal requerimiento en el artículo 142º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado a través del Decreto Supremo n.º 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, modificado por Decreto Supremo n.º 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, que establece que para una modificación contractual se requiere de contar con sustento técnico legal; sin embargo, no cumplió con su presentación para sustentar el cronograma acelerado de servicio.

Es de indicar, que la modificación contractual (plazo contractual), conllevó a que la prestación del servicio se ejecute en plazos menores a lo establecido en el contrato inicial, no cumpliendo así el objetivo de garantizar la transitabilidad de las vías por doscientos diez (210) días calendarios equivalente a siete (7) meses transgrediendo las cláusulas segunda y cuarta del contrato n.º 031-2017-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC.

Asimismo, otorgó conformidad de servicios a través del informe n.º 001-2018-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC/OSyL/rma de 15 de enero de 2018; y, la conformidad de servicio de 23 de enero de 2018; a pesar de tener conocimiento de que la modificación del plazo contractual, no permitiría el cumplimiento del objetivo que es garantizar la transitabilidad de las vías por doscientos diez (210) días calendarios equivalente a siete (7) meses, es decir que el servicio debió concluir el 26 de febrero de 2018 y no el 29 de diciembre de 2017; permitiendo que se pagara por cincuenta y nueve (59) días calendario, generando perjuicio económico de S/97 499,27.

**Tramo HV-111.-** Requirió al residente de la actividad la presentación del cronograma acelerado, mediante asiento n.º 01 del inspector de 24 de agosto de 2017 desarrollado en el cuaderno de actividades, sin haber descrito en su contenido el sustento técnico ni legal; posteriormente con informe n.º 020-2017-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC/OSyL/rma de 29 de agosto de 2017, solicitó acto resolutivo para la aprobación del cronograma acelerado justificando tal requerimiento en el artículo 142º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado a través del Decreto Supremo n.º 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, modificado por Decreto Supremo n.º 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, que ha



establecido que para una modificación contractual se requiere de contar con el sustento técnico legal; sin embargo, no cumplió con su presentación para sustentar el cronograma acelerado de servicio.

Es de indicar, que la modificación contractual (plazo contractual), conllevó a que la prestación del servicio se ejecute en plazos menores a lo establecido en el contrato inicial, no cumpliendo así el objetivo de garantizar la transitabilidad de las vías por doscientos diez (210) días calendarios equivalente a siete (7) meses transgrediendo las cláusulas segunda y cuarta del contrato n.º 053-2017-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC.

Asimismo, otorgó conformidad de servicios a través del informe n.º 006-2018-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC/OSyL/rma de 18 de enero de 2018; y, la conformidad de servicio de 23 de enero de 2018; a pesar de tener conocimiento de que la modificación del plazo contractual, no permitiría el cumplimiento del objetivo que es garantizar la transitabilidad de las vías por doscientos diez (210) días calendarios equivalente a siete (7) meses, es decir que el servicio debió concluir el 19 de marzo de 2018 y no el 29 de diciembre de 2017; permitiendo el pago de ochenta (80) días calendario, generando perjuicio económico de S/106 666,67.

#### En calidad de jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación

Por aprobar el informe de liquidación técnica financiera mediante los informes n.ºs 123, 129, 137, 138, 144 y 150-2018-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC/IA-rmc de fechas 27 y 28 de febrero de 2018, sin efectuar observación alguna respecto al incumplimiento contractual por parte de los contratistas, situación que conllevó a la aprobación las liquidaciones técnicas financieras del mantenimiento rutinario de la red vial departamental no pavimentada de los tramos: HV-111, HV-115, HV-120, HV-125, HV-127 y HV-132, mediante Resoluciones Directorales Regionales n.ºs 228, 229, 232, 233, 240 y 245-2017/GOB.REG.HVCA/DRTC.

Inobservando el numeral 16.1 del artículo 16º del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por Decreto Supremo n.º 034-2008-MTC de 24 de octubre de 2008, que señala: "Mantenimiento Rutinario.- Es el conjunto de actividades que se realizan en las vías con carácter permanente para conservar sus niveles de servicio. Estas actividades pueden ser manuales o mecánicas y están referidas principalmente a labores de limpieza, bacheo, perfilado, roce y limpieza del derecho de la vía, limpieza general del sistema de drenaje, mantenimiento de la señalización y elementos de seguridad vial, eliminación de derrumbes de pequeña magnitud; así como de limpieza de juntas de dilatación, elementos de apoyo, pintura y drenaje en la superestructura y subestructura de los puentes(...); el numeral 3.1 del capítulo 3 y el numeral 3.2 de la Guía instructiva para ingenieros del anexo n.º 1 del Manual de Carreteras, Mantenimiento o Conservación Vial, aprobado por Resolución Directoral n.º 08-2014-MTC/14 de 27 de marzo de 2014, que señala: "(...) En la conservación vial por niveles de servicio, las actividades se realizan para cumplir y no se miden por las cantidades ejecutadas. Es obligación del ejecutor de la conservación vial tener la carretera en las condiciones establecidas, en tal sentido el criterio de pago es el buen estado de las vías, de esta manera se asegura la preservación del buen estado de las vías" "(...) En la conservación vial por niveles de servicio el trabajo se realiza para cumplir con los estándares admisibles y no por el volumen de trabajo ejecutado. Es obligación del ejecutor de la conservación vial tener la carretera en perfectas condiciones los 365 días del año, en tal sentido el criterio de pago es el buen estado de las vías, de esta manera se asegura la preservación del buen estado de las vías.

Asimismo, la cláusula segunda y quinta de los contratos n.ºs 031 y 053-2017-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC, que señala: cláusula segunda "El presente contrato tiene por objeto el servicio de SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-111 y HV-115, de acuerdo a las Bases del procedimiento y la oferta técnica - económica de EL CONTRATISTA, la misma que no podrá ser alterada, modificada ni sustituida (...). La supervisión de los trabajos estará a cargo del Inspector, designado por la DRTyC mediante Acto Resolutivo quien realizará las siguientes actividades específicas, Coordinar permanentemente con el



contratista a fin de que se cumpla el plazo contractual, y los trabajos programados. (...) Evaluar las valorizaciones mensuales presentadas por el Contratista y emitir informe recomendando su pago. Realizará un seguimiento (técnico-administrativo), de los trabajos de mantenimiento rutinario manual, revisando y consolidando la información técnica para su remisión mensual a la superioridad, de igual modo elaborará e informará los documentos administrativos para la programación de los pagos mensuales a las micro empresas por los servicios prestados, como estipularán las cláusulas de los contratos a establecer. (...) Revisar la liquidación técnico-financiera, elaborado por el contratista y emitir su opinión para la aprobación respectiva por parte del Gobierno Regional; **Clausula quinta** "El plazo de la prestación del servicio será de (210) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato." o "El plazo de la prestación del servicio será de (07) siete meses, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato."

Incumpliendo los literales a), c) y d) del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 218-2017-GOB.REG.-HVCA/GGR de 3 de mayo de 2017 (Apéndice n.º 189), que señala: "a) Verificar el cumplimiento de normas técnicas de la infraestructura vial departamental." "c) Supervisar el mantenimiento rutinario y conservación de la red vial comprendidas en el programa e informar los avances físicos y dificultades encontradas." "d) Monitorear el mantenimiento rutinario (Programa de Caminos Departamentales) por tercerización e informar de los avances físicos y observaciones."; concordante con el literal c) del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Regional n.º 287-GOB.REG.-HVCA/CR de 18 de diciembre de 2014 (Apéndice n.º 190), que dispone: "Controlar el cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas, directivas y reglamentos que emita el sector en el ámbito de competencia de la Dirección de Caminos."

Asimismo, ha incumplido sus obligaciones previstas en los Incisos a) y b), del Artículo 21º, del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que establecen: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y, b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"; asimismo, lo establecido en el artículo 129º del Reglamento del aprobado por Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, de 17 de enero de 1990, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

9. **Everardo Efraín Espinoza Villaverde**, identificado con DNI n.º 23207532, director de la Oficina de Supervisión y Liquidación, a partir de 20 de junio de 2014 al 22 de febrero de 2018, designado mediante memorándum n.º 203-2014-GOB.REG.HVCA-GRI-DRTC-OP de 20 de junio de 2014 y cesado con memo múltiple n.º 006-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OGA-DH de 22 de febrero de 2018 (Apéndice n.º 188), por las siguientes razones:

Solicitó autorización al Ing. Juan Pablo Castro Illesca, director regional de Transportes y Comunicaciones, mediante informes n.ºs 129, 130, 131, 132, 133 y 134 de 29 de agosto de 2017, para la aprobación via acto resolutivo los cronogramas acelerados de los servicios de mantenimiento rutinario de la red vial departamental no pavimentada de los tramos: HV-111, HV-115, HV-120, HV-125, HV-127 y HV-132; sin realizar observación alguna respecto a la falta de sustento técnico para la modificación del plazo contractual de los contratos n.ºs 024, 026, 030, 031, 032, y 053-2017- GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC, suscrito con los consorcios Los Andes, Huancavelica, Corazón de Jesús, Lamari y Vial Viñas, y, la Asociación Civil San Juan Bautista de Tantará y Chupamarca; incumpliendo sus funciones de verificar, y supervisar el mantenimiento rutinario y conservación de la red vial, al no haber observado el procedimiento iniciado (requerimiento de autorización, evaluación y aprobación de los cronogramas acelerados), fundamentado en los asientos realizados por los inspectores; toda vez, que corresponde a la ejecución de obras y no a la prestación de servicios, transgrediendo las cláusulas segunda y cuarta de los contratos n.ºs 024, 026, 030, 031, 032, y 053-2017-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC.



Inobservando el numeral 16.1 del artículo 16° del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por Decreto Supremo n.° 034-2008-MTC de 24 de octubre de 2008, que señala: "Mantenimiento Rutinario.- Es el conjunto de actividades que se realizan en las vías con carácter permanente para conservar sus niveles de servicio. Estas actividades pueden ser manuales o mecánicas y están referidas principalmente a labores de limpieza, bacheo, perfilado, roce y limpieza del derecho de la vía, limpieza general del sistema de drenaje, mantenimiento de la señalización y elementos de seguridad vial, eliminación de derrumbes de pequeña magnitud; así como de limpieza de juntas de dilatación, elementos de apoyo, pintura y drenaje en la superestructura y subestructura de los puentes (...); el numeral 3.1 del capítulo 3 y el numeral 3.2 de la Guía instructiva para ingenieros del anexo n.° 1 del Manual de Carreteras, Mantenimiento o Conservación Vial, aprobado por Resolución Directoral n.° 08-2014-MTC/14 de 27 de marzo de 2014, que señala: "(...) En la conservación vial por niveles de servicio, las actividades se realizan para cumplir y no se miden por las cantidades ejecutadas. Es obligación del ejecutor de la conservación vial tener la carretera en las condiciones establecidas, en tal sentido el criterio de pago es el buen estado de las vías, de esta manera se asegura la preservación del buen estado de las vías" "(...) En la conservación vial por niveles de servicio el trabajo se realiza para cumplir con los estándares admisibles y no por el volumen de trabajo ejecutado. Es obligación del ejecutor de la conservación vial tener la carretera en perfectas condiciones los 365 días del año, en tal sentido el criterio de pago es el buen estado de las vías, de esta manera se asegura la preservación del buen estado de las vías."

Asimismo, la cláusula segunda y quinta de los contratos n.°s 031 y 053-2017-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC, que señala: **cláusula segunda** "El presente contrato tiene por objeto el servicio de SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-111 y HV-115, de acuerdo a las Bases del procedimiento y la oferta técnica - económica de EL CONTRATISTA, la misma que no podrá ser alterada, modificada ni sustituida (...). La supervisión de los trabajos estará a cargo del Inspector, designado por la DRTyC mediante Acto Resolutivo quien realizará las siguientes actividades específicas, Coordinar permanentemente con el contratista a fin de que se cumpla el plazo contractual, y los trabajos programados. (...) Evaluar las valorizaciones mensuales presentadas por el Contratista y emitir informe recomendando su pago. Realizará un seguimiento (técnico-administrativo), de los trabajos de mantenimiento rutinario manual, revisando y consolidando la información técnica para su remisión mensual a la superioridad, de igual modo elaborará e informará los documentos administrativos para la programación de los pagos mensuales a las micro empresas por los servicios prestados, como estipularán las cláusulas de los contratos a establecer. (...) Revisar la liquidación técnico-financiera, elaborado por el contratista y emitir su opinión para la aprobación respectiva por parte del Gobierno Regional; **Cláusula quinta** "El plazo de la prestación del servicio será de (210) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato." o "El plazo de la prestación del servicio será de (07) siete meses, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato."

Es de precisar que, el auditado falleció el 9 de junio de 2018, conforme se evidencia de la Ficha RENIEC (Apéndice n.° 188).

### Terceros partícipes:

1. **Consortio Vial Viñas**, integrado por Contratistas Generales Boza & Matamoros S.A.C., Asociación Civil sin fines de lucro Niño Jesús de Huancahuanca y Asociación Civil los Allus de Pantachi Norte Yauli-Huancavelica, siendo el señor Daniel Boza Romero, identificado con DNI n.° 23252977, representante legal común del consorcio, quien suscribió con la Entidad el contrato n.° 053-2017-GOB.REG.HVCA/ GRI-DRTC de 21 de agosto de 2017, para realizar el servicio de Mantenimiento Rutinario de la Red Vial Departamental no Pavimentada del tramo HV-111 EMP. PE-26 (Huancavelica) - Callqui - VD. Satco - abra Mamacancha - Tansiri - EMP. HV-110 (Viñas), en un plazo de doscientos diez (210) días calendario, por el importe de S/280 000,00; sin embargo, sólo laboró cuatro (4) meses y diez (10) días antes del plazo contractual, dejando de laborar ochenta (80) días, pero le pagaron por la totalidad, generando perjuicio económico por S/106 666,67 por servicios no efectuados.

2. **Consortio Corazón Jesús**, integrado por J&C TORRES S.A.C., Asociación Civil sin fines de Lucro San Antonio de Huanca Huanca, Asociación de Parco Alto, Asociación Civil sin fines de lucro Señor de Ato y Asociación Civil sin fines de lucro Niño Jesús de Huanca Huanca, siendo el señor Juan Carlos Torres Aranda identificado con DNI n.° 40072834, representante legal del Consortio, quien suscribió con la Entidad el contrato n.° 031-2017-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC de 31 de julio de 2017, para realizar el servicio de Mantenimiento Rutinario de la Red Vial Departamental no Pavimentada HV-115 Tramo: EMP. PE-28D (Chonta) - Abra - Huayraccasa - Chipchillay - Huachocolpa - Paicas - EMP. PE-26 B (Uchcupampa), (km 0+000 al km 69+580), en un plazo de doscientos diez (210) días calendario a partir del 1 de agosto de 2017, debiendo concluir el 26 de febrero de 2018, por el importe de S/347 030,25; sin embargo, sólo laboró cinco (5) meses y un (1) día (ciento cincuenta y un (151) días calendario); dejando de trabajar cincuenta y nueve (59) días antes del plazo contractual; el mismo que fue pagado en su totalidad, generando perjuicio económico por S/97 499,27 por servicios no efectuados.

3. **Consortio Lamari**, integrado por Asociación Civil San Antonio de Padua y Asociación Civil sin fines de lucro Caminos del Inca, siendo el señor Juan Quispe Huamani identificado con DNI n.° 23229699, representante legal del referido consorcio, quien suscribió con la Entidad el contrato n.° 032-2017-GOB.REG. HVCA/GRI-DRTC de 31 de julio de 2017, para realizar el servicio de Mantenimiento Rutinario de la Red Vial Departamental no Pavimentada HV-120 EMP. PE-119 (Córdova) - Condortiana - Huamani - Chocclanca - Ayamarca - Ocoyo - Lamary L.D. Ayacucho (Ay-113 a Payllihua), en un plazo de doscientos diez (210) días calendario, a partir del 1 de agosto de 2017, debiendo concluir el 26 de febrero de 2018, por el importe de S/302 952,76; sin embargo, sólo laboró cinco (5) meses y un (1) día (ciento cincuenta y un (151) días calendario); dejando de trabajar cincuenta y nueve (59) días antes del plazo contractual; el mismo que fue pagado en su totalidad, generando perjuicio económico por S/85 115,17 por servicios no efectuados

4. **Consortio Huancavelica**, integrado por AEKEJO SAC. y Asociación Civil sin fines de Lucro San Felipe de Chocorvos, siendo la señora Beatriz Reyes Taipe identificado con DNI n.° 40723446, representante legal común del referido consorcio suscribió el contrato n.° 030-2017-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC de 31 de julio de 2017, para que éste preste servicios de mantenimiento rutinario de la red vial departamental no pavimentada HV-125 Emp. PE-26 (Izcuchaca) - Conayca - Laria - Nuevo Occoro - Miraflores - Emp. HV-127 (Dv. Miraflores), por el espacio de siete (7) meses (210 días calendario), a partir del 1 de agosto de 2017, debiendo concluir el servicio el 26 de febrero de 2018, por el importe de S/306 100,00; sin embargo, sólo laboró cinco (5) meses y un (1) día (ciento cincuenta y un días calendario), dejando de trabajar cincuenta y nueve (59) días antes del plazo contractual; el mismo que fue pagado en su totalidad generando perjuicio económico por S/85 999,58 por servicios no efectuados.

5. **Consortio Los Andes**, integrado por Constructora HP Ingenieros S.A.C., Asociación Civil Chupuro y Asociación Civil Villa Rica, siendo la señora Haydee Prado Abedaño identificado con DNI n.° 01795962, representante legal común del consorcio, suscribió con la Entidad el contrato n.° 024-2017-GOB.REG.HVCA/ GRI-DRTC de 12 de junio de 2017, para que éste preste servicios de Mantenimiento Rutinario de la Red Vial Departamental no Pavimentada HV-127, Tramo: EMP. PE-26 (DV. Tinyacclla) - Pamparhua - Viscapata - Tinyacclla - Tambopata - Ccochaccasa - San Luis - Manta - EMP. HV-110 (Accopampa), en un plazo de siete (7) meses a partir de 13 de junio de 2017, debiendo concluir el 8 de enero de 2018, por el importe de S/391 446,00; sin embargo, solo laboró seis (6) meses y veinte (20) días (200 días calendario), dejando de laborar diez (10) días antes del plazo contractual; el mismo que fue pagado en su totalidad, generando perjuicio económico por S/18 640,30.

6. **Asociación Civil San Juan Bautista de Tantará y Chupamarca**, suscribió con la Entidad el contrato n.° 026-2017-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC de 12 de junio de 2017, siendo el señor



José Antonio Mansilla Quispe identificado con DNI n.º 40969327, representante legal de la asociación, para que éste preste servicios de mantenimiento rutinario de la red vial departamental no pavimentada del tramo HV-132 Champacocha - Tipicocha - L.D. Lima (km 30+000 al km 76+550), en un plazo de siete (7) meses a partir de 13 de junio de 2017, debiendo concluir el 8 de enero de 2018, por el importe de S/302 040,00; sin embargo, solo laboró seis (6) meses y veinte (20) días (200 días calendario), dejando de laborar diez (10) días antes del plazo contractual; el mismo que fue pagado en su totalidad, generando perjuicio económico por S/14 382,90.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo del Órgano Instructor de la Contraloría General de la República (Apéndice n.º 191); asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

\*\*\* \*\*



#### IV. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Funcionarios y servidores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, aprobaron cronogramas acelerados que modificaron el plazo contractual (plazo de ejecución), de los contratos de servicios de mantenimiento rutinario de la red vial no pavimentada de los tramos: HV-111, HV-115, HV-120, HV-125, HV-127 y HV-132, justificándolas en retrasos durante la ejecución de los servicios; y, sin considerar que el mantenimiento rutinario es un servicio, más no una obra, permitiendo con ello, que los consorcios Los Andes, Huancavelica, Corazón de Jesús, Lamari y Vial Viñas, y, a la Asociación Civil San Juan Bautista de Tantará y Chupamarca, ejecuten los servicios en plazos menores a lo establecido en el contrato inicial; sin embargo, el monto total del contrato no fue modificado y/o deducido; es así que, durante el desarrollo de los servicios se otorgaron conformidades para realizar los pagos por el monto total de los contratos, vulnerando lo establecido en el numeral 16.1 del artículo 16° del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por Decreto Supremo n.° 034-2008-MTC de 24 de octubre de 2008, el numeral 3.1 del capítulo 3 y el numeral 3.2 de la Guía instructiva para ingenieros del anexo n.° 1 del Manual de Carreteras, Mantenimiento o Conservación Vial, aprobado por Resolución Directoral n.° 08-2014-MTC/14 de 27 de marzo de 2014, artículo 8° del decreto de urgencia n.° 004-2017, artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cláusula cuarta y octava del convenio n.° 409-2017-MTC/21 y los contratos n.°s 53, 31, 32, 30, 24 y 26-2017-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC.

Los hechos expuestos se han originado por falta de control y supervisión en el trámite y aprobación de los cronogramas acelerados de avance de actividades de seis (6) tramos: HV-111, HV-115, HV-120, HV-125, HV-127 y HV-132, como si se tratara de obras cuando el objeto contractual es servicios; situación que permitió la modificación de los plazos contractuales y la culminación de los servicios el 29 de diciembre de 2017, los cuales tenían alcance hasta marzo de 2018; asimismo, otorgaron conformidad a los servicios pagando la totalidad de los importes contractuales; generando perjuicio económico de S/408 303,62. (Observación n.° 1)

2. Documento emitido en el año 2014 por el Coordinador Zonal de Huancavelica - PROVIAS Descentralizado, de la no objeción a los cronogramas acelerados, no cuenta con sustento técnico ni legal, a razón de ello, el mismo funcionario comunicó a la Entidad que dicho documento no puede ser utilizado como sustento para la aprobación de cronogramas acelerados en la prestación de servicios de mantenimiento rutinario de carreteras; sin embargo, la Entidad no acogió tal comunicación, generando el riesgo de que el señalado documento pueda ser utilizado como sustento para aprobar cronogramas acelerados en la prestación de servicios contraviniendo con la Normativa de Contrataciones. (Aspectos relevantes de auditoría n.° 1)

3. En los documentos de gestión de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, no se han establecido las funciones del personal (funcionario y servidores) de la Oficina de Caminos Departamentales, generando el riesgo de un inadecuado desempeño de funciones, imposibilitando la determinación de responsabilidades. (Deficiencia de control n.° 1)

4. Los documentos de los procedimientos de selección del año 2017, no se encuentran visados por los miembros del comité de selección, generando el riesgo de que los documentos sean adulterados o cambiados. (Deficiencia de control n.° 2)

\*\*\* \*\*

## V. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, en uso de las atribuciones y competencias conferidas en el literal b) del artículo 15°, literal d) del artículo 22° y artículo 45° de la Ley n.° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificados por la Ley n.° 29622, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Remitir el informe al Órgano Instructor competente de la Contraloría, para fines del inicio del procedimiento administrativo sancionador respecto de los funcionarios y servidores comprendidos en el hecho de la observación n.° 1, del presente informe de auditoría.  
(Conclusión n.° 1)

2. Comunicar al Titular de la Entidad, que es competencia legal exclusiva de la Contraloría el deslinde de la responsabilidad administrativa funcional de los funcionarios y servidores comprendidos en el hecho de la observación n.° 1, revelados en el informe.  
(Conclusión n.° 1).

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

**Al Titular de la Entidad:**

3. Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Huancavelica, el informe para que inicie las acciones legales contra los funcionarios y servidores comprendidos en el hecho de la observación n.° 1 del presente informe de auditoría.  
(Conclusión n.° 1).
4. Disponer al área usuaria y oficina general de Administración, que durante la ejecución del contrato de prestación de servicios del mantenimiento rutinario de la red vial no pavimentada, se tenga estricta observancia de lo establecido en los convenios suscritos con PROVIAS Descentralizado para el financiamiento de la prestación del servicio del mantenimiento rutinario de la red vial no pavimentada.  
(Conclusión n.° 1)
5. Disponer a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, en coordinación con la Dirección de Caminos, elaborar lineamientos, directivas, manuales u otro instrumento de gestión, a fin de establecer procedimientos en los procesos de programación y ejecución del servicio de mantenimiento rutinario de la red vial no pavimentada, teniendo en cuenta lo establecido en el Manual de Caminos - Mantenimiento o Conservación Vial vigente, la normativa de contrataciones y otras.  
(Conclusión n.° 1)
6. Disponer a las unidades orgánicas que se tenga en cuenta los pronunciamientos, opiniones u otros similares realizadas por el ente rector (PROVIAS Descentralizado), con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos, plazos y demás términos señalados en los convenios de financiamiento, contratos, objetivos institucionales y normas relacionadas, durante la prestación de servicios para el mantenimiento rutinario de carreteras.  
(Conclusión n.° 1)



7. Disponer a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, para que incluyan en los documentos de gestión (ROF, MOF, etc) las funciones de funcionarios y servidores de la Oficina de Caminos Departamentales; a fin de generar obligaciones y responsabilidades para el control y monitoreo de sus actividades.

(Conclusión n.º 3)

8. Disponer al Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, a fin de que establezcan, lineamientos, manuales, directivas u otro instrumento de gestión en el que disponga la evaluación, supervisión y control de los documentos que se encuentran archivados en el expediente de contrataciones, los cuales deben estar debidamente suscritos por los miembros del comité o por el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, conforme lo dispone el artículo 26º del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.

(Conclusión n.º 4)



## VI. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1. Relación de personas comprendidas en los hechos.
- Apéndice n.º 2. Las cédulas/notificaciones de comunicación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.
- Apéndice n.º 3. Evaluación de los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.
- Apéndice n.º 4. Fotocopia autenticada del oficio n.º 234-2014-MTC/21-HVCA de 15 de octubre de 2014 y oficio n.º 045-2014-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DC de 14 de octubre de 2014.
- Apéndice n.º 5. Fotocopia autenticada del oficio n.º 1149-2018/GOB.REG.HVCA/OCI de 25 de octubre de 2018.
- Apéndice n.º 6. Fotocopia autenticada del Decreto de Urgencia n.º 004-2017 de 17 de marzo de 2017.
- Apéndice n.º 7. Fotocopia autenticada del convenio n.º 409-2017-MTC/21 de 29 de marzo de 2017.
- Apéndice n.º 8. Fotocopia autenticada del informe n.º 009 - 2018-GOB.REG.HVCA/OCI/MPR de 17 de octubre de 2018.
- Apéndice n.º 9. Fotocopia autenticada del contrato n.º 053-2017-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC de 21 de agosto de 2017.
- Apéndice n.º 10. Fotocopia autenticada del Acta de entrega de terreno de 22 de agosto de 2017.
- Apéndice n.º 11. Fotocopia autenticada del Acta de inicio de actividades de 22 de agosto de 2017.
- Apéndice n.º 12. Fotocopia autenticada del cuaderno de actividades, folio n.º 04 de 22 de agosto de 2017.
- Apéndice n.º 13. Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral Regional n.º 279-2017/GOB.REG.HVCA/DRTC de 7 de junio de 2017
- Apéndice n.º 14. Fotocopia autenticada del folio n.º 00006 de 24 de agosto de 2017 del cuaderno de actividades.
- Apéndice n.º 15. Fotocopia autenticada de la carta n.º 001-2017/R.O.-OBAI de 28 de agosto de 2017.
- Apéndice n.º 16. Fotocopia autenticada de la carta n.º 002-2017/C.V.V. de 29 de agosto de 2017.
- Apéndice n.º 17. Fotocopia autenticada del informe n.º 244-2017/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DC de 29 de agosto de 2017.



- Apéndice n.º 18. Fotocopia autenticada del informe n.º 020-2017-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC/OSyL/rma de 29 de agosto de 2017.
- Apéndice n.º 19. Fotocopia autenticada de las bases administrativas (integradas) del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.º 29-2017/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-CS.
- Apéndice n.º 20. Fotocopia autenticada de la oferta técnica-económica del Consorcio Vial Viñas.
- Apéndice n.º 21. Fotocopia autenticada del informe n.º 132-2017-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OsYL/eev de 29 de agosto de 2017.
- Apéndice n.º 22. Fotocopia autenticada del informe n.º 0222-2017/GOB.REG.HVCA/DRTC-CAJ-rmzs de 31 de agosto de 2017.
- Apéndice n.º 23. Fotocopia autenticada de la opinión legal n.º 044-2018-GOB.REG.HVCA/DRTC-ORAJ-RMZS de 6 de junio de 2018.
- Apéndice n.º 24. Fotocopia autenticada del oficio n.º 234-2014-MTC/21-HVCA de 15 de octubre de 2014.
- Apéndice n.º 25. Fotocopia autenticada del oficio n.º 045-2014-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DC de 14 de octubre de 2014.
- Apéndice n.º 26. Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral Regional n.º 441-2017/GOB.REG.HVCA/DRTC de 31 de agosto de 2017.
- Apéndice n.º 27. Fotocopia autenticada de los folios n.ºs 00011 al 00095 de 1 de setiembre al 29 de diciembre de 2017 del cuaderno de actividades.
- Apéndice n.º 28. Fotocopia autenticada del oficio n.º 326-2017-MTC/21.HVCA de 4 de diciembre de 2017.
- Apéndice n.º 29. Fotocopia autenticada del oficio n.º 347-2017-MTC/21.HVCA de 29 de diciembre de 2017.
- Apéndice n.º 30. Fotocopia autenticada de la orientación de oficio n.º 694-2017/GOB.REG.HVCA/OCI de 11 de diciembre de 2017.
- Apéndice n.º 31. Fotocopia autenticada del trámite de documento n.º 00597660 de 14 de diciembre de 2017.
- Apéndice n.º 32. Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.ºs 4360, 4362, 4798, 4377, 4378, 4379, 4380, 4381, 4383, 4383-A, 4669 y 4670.
- Apéndice n.º 33. Fotocopia autenticada de la carta n.º 007-2018/CONSORCIO VIAL VIÑAS de 3 de enero de 2017.
- Apéndice n.º 34. Fotocopia autenticada del informe n.º 28-2018-GOB.REG.HVCA/DRTC-DC-CD de 5 de enero de 2018.



- Apéndice n.º 35. Fotocopia autenticada del informe n.º 006-2018-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC/ OSyL/rma de 18 de enero de 2018.
- Apéndice n.º 36. Fotocopia autenticada del informe n.º 72-2018-GOB.REG/DRTC-DC-CD de 22 de enero de 2018.
- Apéndice n.º 37. Fotocopia autenticada del informe n.º 028-2018-GOB.REG.HVCA/DRTC-DC-CD.SDEIV de 22 de enero de 2018.
- Apéndice n.º 38. Fotocopia autenticada de la conformidad de servicios de 23 de enero de 2018.
- Apéndice n.º 39. Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.ºs 0005296 y 0005296-A de fecha 31 de enero de 2017.
- Apéndice n.º 40. Fotocopia autenticada de la carta n.º 003-2018/CONSORCIO VIAL VIÑAS de 30 de enero de 2018.
- Apéndice n.º 41. Fotocopia autenticada del informe n.º 147-2018-GOB.REG.HVCA/DRTC-DC-CD de 7 de febrero de 2018.
- Apéndice n.º 42. Fotocopia autenticada del informe n.º 123-2018-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC/ IA-rma de 6 de abril de 2018.
- Apéndice n.º 43. Fotocopia autenticada del informe n.º 123-2018/GOB.REG.HVCA/DRTC-OAJ-rmzs de 16 de abril de 2018.
- Apéndice n.º 44. Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral Regional n.º 228-2018/GOB. REG.HVCA/DRTC de 18 de abril de 2018.
- Apéndice n.º 45. Fotocopia autenticada del contrato n.º 031-2017-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC de 31 de julio de 2017.
- Apéndice n.º 46. Fotocopia autenticada del Acta de entrega de terreno de 1 de agosto de 2017.
- Apéndice n.º 47. Fotocopia autenticada del Acta de inicio de actividades de 1 de agosto de 2017.
- Apéndice n.º 48. Fotocopia autenticada del cuaderno de actividades de folio n.º 00002 de 1 de agosto de 2017.
- Apéndice n.º 49. Fotocopia autenticada del folio n.º 21 de 28 de agosto de 2017 del cuaderno de actividades.
- Apéndice n.º 50. Fotocopia autenticada de la carta n.º 001-2017/R.O-JPV de 25 de agosto de 2017.
- Apéndice n.º 51. Fotocopia autenticada de la carta n.º 002-2017/C.C.D.J. de 29 de agosto de 2017.
- Apéndice n.º 52. Fotocopia autenticada del informe n.º 251-2017/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DC de 29 de agosto de 2017.



- Apéndice n.° 53. Fotocopia autenticada del informe n.° 021-2017-GOB.REG.HVCA/GRI. DRTC/IA-rmc de 29 de agosto de 2017.
- Apéndice n.° 54. Fotocopia autenticada de las bases administrativas (integradas) del procedimiento de selección Concurso Público n.° 01-2017/GOB.REG.HVCA-DRTC/CS aprobado mediante memorándum n.° 058-2017/GOB.REG. HVCA/GRI-DRTC-OGA de 28 de abril de 2017.
- Apéndice n.° 55. Fotocopia autenticada de la oferta técnica-económica del Consorcio Corazón de Jesús.
- Apéndice n.° 56. Fotocopia autenticada del informe n.° 133-2017-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OsYL/eev de 29 de agosto de 2017.
- Apéndice n.° 57. Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral Regional n.° 442-2017/GOB.REG.HVCA/DRTC de 31 de agosto de 2017.
- Apéndice n.° 58. Fotocopia autenticada de los folios n.°s 24 al 106 de 1 de setiembre al 29 de diciembre de 2017 del cuaderno de actividades.
- Apéndice n.° 59. Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 3173, 3174, 3924, 3925, 4128, 4129, 4678, 4679 y 4680.
- Apéndice n.° 60. Fotocopia autenticada de la carta n.° 001-2018/C.C.J. de 3 de enero de 2017.
- Apéndice n.° 61. Fotocopia autenticada del informe n.° 26-2018-GOB.REG. HVCA/DRTC-DC-CD de 5 de enero de 2018.
- Apéndice n.° 62. Fotocopia autenticada del informe n.° 001-2018-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC/ OSyL/rma de 15 de enero de 2018.
- Apéndice n.° 63. Fotocopia autenticada del informe n.° 075-2018-GOB.REG/DRTC-DC-CD de 22 de enero de 2018.
- Apéndice n.° 64. Fotocopia autenticada del informe n.° 029-2018-GOB.REG.HVCA/DRTC-DC-CD.SDEIV de 22 de enero de 2018.
- Apéndice n.° 65. Fotocopia autenticada de la conformidad de servicios de 22 de enero de 2018.
- Apéndice n.° 66. Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 0005302 y 0005303 de fecha 31 de enero de 2018.
- Apéndice n.° 67. Fotocopia autenticada de la carta n.° 001-2018-C.C.J. de 30 de enero de 2018.
- Apéndice n.° 68. Fotocopia autenticada del informe n.° 157-2018-GOB.REG.HVCA/DRTC-DC-CD de 9 de febrero de 2018.
- Apéndice n.° 69. Fotocopia autenticada del informe n.° 138-2018-GOB.REG.HVCA/DRTC/ OSyL/rma de 16 de abril de 2018.
- Apéndice n.° 70. Fotocopia autenticada del informe n.° 129-2018/GOB.REG.HVCA/DRTC-OAJ-rmzs de 19 de abril de 2018.



- Apéndice n.º 71. Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral Regional n.º 233-2018/GOB. REG.HVCA/DRTC de 23 de abril de 2018.
- Apéndice n.º 72. Fotocopia autenticada del contrato n.º 032-2017-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC de 31 de julio de 2017.
- Apéndice n.º 73. Fotocopia autenticada del Acta de entrega de terreno de 1 de agosto de 2017.
- Apéndice n.º 74. Fotocopia autenticada del Acta de inicio de actividades de 1 de agosto de 2017.
- Apéndice n.º 75. Fotocopia autenticada del cuaderno de actividades, asiento n.º 01 del folio n.º 04 de 1 de agosto de 2017.
- Apéndice n.º 76. Fotocopia autenticada del asiento n.º 18 del folio n.º 21 de 24 de agosto de 2017 del cuaderno de actividades.
- Apéndice n.º 77. Fotocopia autenticada de la carta n.º 007-2017/DRTC-HVCA/CL/JQH de 29 de agosto de 2017.
- Apéndice n.º 78. Fotocopia autenticada del informe n.º 248-2017/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DC de 29 de agosto de 2017.
- Apéndice n.º 79. Fotocopia autenticada del informe n.º 09-III-2017-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC/IA-rmc de 29 de agosto de 2017.
- Apéndice n.º 80. Fotocopia autenticada de las bases administrativas (integradas) del procedimiento de selección del concurso público n.º 02-2017/GOB. REG.HVCA-DRTC/CS aprobado por memorándum n.º 059-2017/GOB.REG. HVCA/GRI-DRTC-OGA de 28 de abril de 2017.
- Apéndice n.º 81. Fotocopia autenticada de la oferta técnica-económica del Consorcio Lamari.
- Apéndice n.º 82. Fotocopia autenticada del informe n.º 130-2017-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OsYL/eev de 29 de agosto de 2017.
- Apéndice n.º 83. Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral Regional n.º 440-2017/GOB.REG.HVCA/DRTC de 31 de agosto de 2017.
- Apéndice n.º 84. Fotocopia autenticada de los asientos n.º 23 al 105 de los folios n.ºs 26 al 110 de 1 de setiembre al 29 de diciembre de 2017 del cuaderno de actividades.
- Apéndice n.º 85. Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.ºs 3181, 3182, 3183, 3852-A, 3852, 3853, 4299, 4300, 4301, 4773, 4774 y 4775.
- Apéndice n.º 86. Fotocopia autenticada de la carta n.º 01-2018/DRTC-HVCA/CL/JQH de 3 de enero de 2017.
- Apéndice n.º 87. Fotocopia autenticada del informe n.º 21-2018-GOB.REG.HVCA/DRTC-DC-CD de 5 de enero de 2018.



- Apéndice n.º 88. Fotocopia autenticada del informe n.º 02-2018-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC/IA-rmc de 15 de enero de 2018.
- Apéndice n.º 89. Fotocopia autenticada del informe n.º 069-2018-GOB.REG/DRTC-DC-CD de 16 de enero de 2018.
- Apéndice n.º 90. Fotocopia autenticada del informe n.º 020-2018-GOB.REG.HVCA/DRTC-DC-CD.SDEIV de 17 de enero de 2018.
- Apéndice n.º 91. Fotocopia autenticada de la conformidad de servicios del 22 de enero de 2018.
- Apéndice n.º 92. Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.ºs 0005292 y 0005293 de fecha 31 de enero de 2017.
- Apéndice n.º 93. Fotocopia autenticada de la carta n.º 03-2018/DRTC-HVCA/CL/JQH de 30 de enero de 2018.
- Apéndice n.º 94. Fotocopia autenticada del informe n.º 150-2018-GOB.REG.HVCA/DRTC-DC-CD de 7 de febrero de 2018.
- Apéndice n.º 95. Fotocopia autenticada del informe n.º 13-2018-GOB.REG. HVCA/GRI-DRTC/IA-rmc de 27 de febrero de 2018.
- Apéndice n.º 96. Fotocopia autenticada del informe n.º 220-2018-GOB.REG.HVCA/DRTC-DC-CD de 28 de febrero de 2018.
- Apéndice n.º 97. Fotocopia autenticada del informe n.º 150-2018-GOB.REG.HVCA/DRTC/OSyL/ rma de 20 de abril de 2018.
- Apéndice n.º 98. Fotocopia autenticada del informe n.º 141-2018/GOB.REG.HVCA/DRTC-OAJ-rmzs de 24 de abril de 2018.
- Apéndice n.º 99. Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral Regional n.º 245-2018/GOB. REG.HVCA/DRTC de 24 de abril de 2018.
- Apéndice n.º 100. Fotocopia autenticada del contrato n.º 030-2017-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC de 31 de julio de 2017.
- Apéndice n.º 101. Fotocopia autenticada del Acta de entrega de terreno de 1 de agosto de 2017.
- Apéndice n.º 102. Fotocopia autenticada del Acta de inicio de actividades de 1 de agosto de 2017.
- Apéndice n.º 103. Fotocopia autenticada del cuaderno de actividades a folio n.º 04 de 1 de agosto de 2017.
- Apéndice n.º 104. Fotocopia autenticada del folio n.º 22 de 25 de agosto de 2017 del cuaderno de actividades.
- Apéndice n.º 105. Fotocopia autenticada de la carta n.º 005-2017-CONSORCIO HUANCAVELICA/RC-RTB de 29 de agosto de 2017.



- Apéndice n.° 106. Fotocopia autenticada del informe n.° 247-2017/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DC de 29 de agosto de 2017.
- Apéndice n.° 107. Fotocopia autenticada del informe n.° 09-I-2017-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC/IA-rmc de 29 de agosto de 2017.
- Apéndice n.° 108. Fotocopia autenticada de las bases administrativas de la Adjudicación Simplificada n.° 15-2017/GOB.REG. HVCA/GRI-DRTC-CS.
- Apéndice n.° 109. Fotocopia autenticada de la oferta técnica-económica del Consorcio Huancavelica.
- Apéndice n.° 110. Fotocopia autenticada del informe n.° 131-2017-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OsyL/eev de 29 de agosto de 2017.
- Apéndice n.° 111. Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral Regional n.° 439-2017/GOB.REG.HVCA/ DRTC de 31 de agosto de 2017.
- Apéndice n.° 112. Fotocopia autenticada de los folios n.°s 26 al 100 de 1 de setiembre al 18 de diciembre de 2017 y de los folios n.°s 1 al 10 del 19 al 29 de diciembre de 2017 del cuaderno de actividades.
- Apéndice n.° 113. Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 3178, 3179, 3180, 3825, 3826, 3827, 4155, 4156, 4157, 4849, 4850 y 4851.
- Apéndice n.° 114. Fotocopia autenticada de la carta n.° 01-2018/CONSORCIO HUANCAVELICA de 3 de enero de 2017.
- Apéndice n.° 115. Fotocopia autenticada del informe n.° 19-2018-GOB.REG.HVCA/DRTC-DC-CD de 5 de enero de 2018
- Apéndice n.° 116. Fotocopia autenticada del informe n.° 06-2018-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC/IA-rmc de 15 de enero de 2018.
- Apéndice n.° 117. Fotocopia autenticada del informe n.° 063-2018-GOB.REG/DRTC-DC-CD de 17 de enero de 2018.
- Apéndice n.° 118. Fotocopia autenticada del informe n.° 025-2018-GOB.REG.HVCA/DRTC-DC-CD.SDEIV de 19 de enero de 2018.
- Apéndice n.° 119. Fotocopia autenticada de la conformidad de servicios del 22 de enero de 2018.
- Apéndice n.° 120. Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 0005372, 0005373 y 0005374 de fecha 21 de noviembre de 2017.
- Apéndice n.° 121. Fotocopia autenticada de la carta n.° 05-2018-CONSORCIO HUANCAVELICA de 29 de enero de 2018.
- Apéndice n.° 122. Fotocopia autenticada del informe n.° 180-2018-GOB.REG.HVCA/DRTC-DC-CD de 20 de febrero de 2018.
- Apéndice n.° 123. Fotocopia autenticada del informe n.° 17-2018-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC/IA-rmc de 28 de febrero de 2018.



- Apéndice n.° 124. Fotocopia autenticada del informe n.° 137-2018- GOB.REG.HVCA/DRTC/ OSyL/ rma de 16 de abril de 2018.
- Apéndice n.° 125. Fotocopia autenticada del informe n.° 130-2018/GOB.REG. HVCA/DRTC- OAJ-rmzs de 19 de abril de 2018.
- Apéndice n.° 126. Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral Regional n.° 232- 2018/GOB. REG.HVCA/DRTC de 23 de abril de 2018.
- Apéndice n.° 127. Fotocopia autenticada del contrato n.° 024-2017-GOB.REG.HVCA/GRI- DRTC de 12 de junio de 2017.
- Apéndice n.° 128. Fotocopia autenticada del Acta de entrega de terreno de 12 de junio de 2017.
- Apéndice n.° 129. Fotocopia autenticada del Acta de inicio de actividad de 12 de junio de 2017.
- Apéndice n.° 130. Fotocopia autenticada del cuaderno de actividades de folios n.°s 000004 y 000005 de 12 de junio de 2017.
- Apéndice n.° 131. Fotocopia autenticada de los informes n.°s 004 y 008-2017- GOB.REG.HVCA/ GRI-DRTC/IA-rmc de 14 de julio y 11 de agosto de 2017.
- Apéndice n.° 132. Fotocopia autenticada del asiento de inspector n.° 01 de 25 de agosto de 2017 del folio n.° 000061 del cuaderno de actividades.
- Apéndice n.° 133. Fotocopia autenticada de la carta n.° 002-2017/R.O.-HPA de 28 de agosto de 2017.
- Apéndice n.° 134. Fotocopia autenticada de la carta n.° 004-2017/C.L.A. de 29 de agosto de 2017.
- Apéndice n.° 135. Fotocopia autenticada del informe n.° 250-2017/GOB.REG.HVCA/GRI- DRTC-DC de 29 de agosto de 2017.
- Apéndice n.° 136. Fotocopia autenticada del informe n.° 09-II-2017-GOB.REG.HVCA/GRI. DRTC/IA-rmc de 29 de agosto de 2017.
- Apéndice n.° 137. Fotocopia autenticada de las bases administrativas (integradas) del procedimiento de selección, aprobado por el memorándum n.° 077- 2017/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OGA de 5 de mayo de 2017.
- Apéndice n.° 138. Fotocopia autenticada de la oferta técnica-económica del Consorcio Los Andes.
- Apéndice n.° 139. Fotocopia autenticada del informe n.° 134-2017-GOB.REG.HVCA/GRI- DRTC-OsyL/eev de 29 de agosto de 2017.
- Apéndice n.° 140. Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral Regional n.° 438- 2017/GOB. REG.HVCA/DRTC de 31 de agosto de 2017.
- Apéndice n.° 141. Fotocopia autenticada de las observaciones de los folios n.°s 000066 al 000152 de 1 de setiembre al 29 de diciembre de 2017 del cuaderno de actividades.



- Apéndice n.° 142. Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 2451-A, 2451, 2855, 2856, 2857, 3131, 3132, 3931, 3932, 3933, 4132, 4133, 4637 y 4638.
- Apéndice n.° 143. Fotocopia autenticada de la carta n.° 008-2018/C.L.A. de 3 de enero de 2018.
- Apéndice n.° 144. Fotocopia autenticada del informe n.° 18-2018-GOB.REG.HVCA/DRTC-DC-CD de 5 de enero de 2018
- Apéndice n.° 145. Fotocopia autenticada del informe n.° 03-2018-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC/IA-rmc de 15 de enero de 2018
- Apéndice n.° 146. Fotocopia autenticada del informe n.° 064-2018-GOB.REG/DRTC-DC-CD de 17 de enero de 2018
- Apéndice n.° 147. Fotocopia autenticada del informe n.° 023-2018-GOB.REG.HVCA/DRTC-DC-CD.SDEIV de 17 de enero de 2018.
- Apéndice n.° 148. Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 0005272 y 0005273 ambos de 30 de enero de 2017.
- Apéndice n.° 149. Fotocopia autenticada de la conformidad de servicios de 22 de enero de 2018.
- Apéndice n.° 150. Fotocopia autenticada de la carta n.° 002-2018/C.L.A. de 24 de enero de 2018.
- Apéndice n.° 151. Fotocopia autenticada del informe n.° 140-2018-GOB.REG.HVCA/DRTC-DC-CD de 6 de febrero de 2018
- Apéndice n.° 152. Fotocopia autenticada del informe n.° 16-2018-GOB.REG.HVCA/ GRI-DRTC/IA-rmc de 27 de febrero de 2018.
- Apéndice n.° 153. Fotocopia autenticada del informe n.° 224-2018-GOB.REG.HVCA/DRTC-DC-CD de 28 de febrero de 2018.
- Apéndice n.° 154. Fotocopia autenticada del informe n.° 129-2018- GOB.REG.HVCA/DRTC/ OSyL/rma de 10 de abril de 2018.
- Apéndice n.° 155. Fotocopia autenticada del informe n.° 122-2018/GOB.REG.HVCA/DRTC-OAJ-rmzs de 16 de abril de 2018.
- Apéndice n.° 156. Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral Regional n.° 229-2018/GOB. REG.HVCA/DRTC de 18 de abril de 2018.
- Apéndice n.° 157. Fotocopia autenticada del contrato n.° 026-2017-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC de 12 de junio de 2017.
- Apéndice n.° 158. Fotocopia autenticada del Acta de entrega de terreno de 13 de junio de 2017.
- Apéndice n.° 159. Fotocopia autenticada del Acta de inicio de actividades de 13 de junio de 2017.



- Apéndice n.º 160. Fotocopia autenticada del cuaderno de actividades de mantenimiento, asiento n.º 001 folio n.ºs 00002 de 13 de junio de 2017.
- Apéndice n.º 161. Fotocopia autenticada de los informes n.ºs 003 y 006-2017-GOB.REG.HVCA/ GRI-DRTC-IA/rmc de 14 de julio y 11 de agosto de 2017
- Apéndice n.º 162. Fotocopia autenticada del asiento n.º 51 del folio n.º 000052, del cuaderno de actividades de 23 de agosto de 2017.
- Apéndice n.º 163. Fotocopia autenticada de la carta n.º 02-2017-VDC de 28 de agosto de 2017.
- Apéndice n.º 164. Fotocopia autenticada de la carta n.º 004-2017-AC-SJBTYCH de 28 de agosto de 2017.
- Apéndice n.º 165. Fotocopia autenticada del informe n.º 249-2017/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DC de 29 de agosto de 2017.
- Apéndice n.º 166. Fotocopia autenticada del informe n.º 09-IV-2017-GOB.REG.HVCA/ GRI.DRTC/IA-rmc de 29 de agosto de 2017.
- Apéndice n.º 167. Fotocopia autenticada de las bases administrativas (integradas) del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.º 18-2017/GOB. REG.HVCA-DRTC/CS, aprobado por el memorándum n.º 079-2017/GOB. REG.HVCA/GRI-DRTC-OGA de 5 de mayo de 2017.
- Apéndice n.º 168. Fotocopia autenticada de la oferta técnica económica de la Asociación Civil sin fines de lucro Tanatará y Chupamarca.
- Apéndice n.º 169. Fotocopia autenticada del informe n.º 129-2017-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OsyL/eev de 29 de agosto de 2017.
- Apéndice n.º 170. Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral Regional n.º 443-2017/GOB. REG.HVCA/DRTC de 31 de agosto de 2017.
- Apéndice n.º 171. Fotocopia autenticada del asiento n.º 58 del folio n.º 0000059 de 1 de setiembre de 2017 del cuaderno de actividades.
- Apéndice n.º 172. Fotocopia autenticada de los asientos n.ºs 059 al 0142 de los folios n.ºs 000060 al 000142 del cuaderno de actividades del 1 de setiembre al 29 de diciembre de 2017.
- Apéndice n.º 173. Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.ºs 2431, 2432, 2853, 2854, 3144, 3145, 3801, 3802, 4296, 4297, 4298, 4868, 4869, 4870, 5297, 5298 y 5299.
- Apéndice n.º 174. Fotocopia autenticada del oficio n.º 011-2017 - ASOCIACIÓN CIVIL - SJBTYCH de 3 de enero de 2018.
- Apéndice n.º 175. Fotocopia autenticada del informe n.º 22-2018-GOB.REG.HVCA/DRTC-DC-CD de 5 de enero de 2018.
- Apéndice n.º 176. Fotocopia autenticada del informe n.º 05-2018-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC/IA-rmc de 15 de enero de 2018.

- Apéndice n.° 177. Fotocopia autenticada del informe n.° 065-2018-GOB.REG/ DRTC-DC-CD de 17 de enero de 2018.
- Apéndice n.° 178. Fotocopia autenticada del informe n.° 022-2018-GOB.REG.HVCA/DRTC-DC-CD.SDEIV de 17 de enero de 2018.
- Apéndice n.° 179. Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 0005298 y 0005299 ambos de 31 de enero de 2018.
- Apéndice n.° 180. Fotocopia autenticada de la conformidad de servicios de 22 de enero de 2018.
- Apéndice n.° 181. Fotocopia autenticada del oficio n.° 001-2018-ASOCIACION VICIL-SJBTYCH de 30 de enero de 2018
- Apéndice n.° 182. Fotocopia autenticada del informe n.° 158-2018-GOB.REG.HVCA/DRTC-DC-CD de 9 de febrero de 2018.
- Apéndice n.° 183. Fotocopia autenticada del informe n.° 15-2018-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC/IA-rmc de 28 de febrero de 2018.
- Apéndice n.° 184. Fotocopia autenticada del informe n.° 222-2018-GOB.REG.HVCA/DRTC-DC-CD de 28 de febrero de 2018.
- Apéndice n.° 185. Fotocopia autenticada del informe n.° 144-2018-GOB.REG.HVCA/DRTC/OSyL/ rma de 18 de abril de 2018.
- Apéndice n.° 186. Fotocopia autenticada del informe n.° 141-2018/GOB.REG.HVCA/DRTC-OAJ-rmzs de 24 de abril de 2018.
- Apéndice n.° 187. Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral Regional n.° 240-2018/GOB.REG.HVCA/DRTC de 24 de abril de 2018.
- Apéndice n.° 188. Fotocopia autenticada de los documentos de designación y/o contratación de las personas comprendidas en los hechos, con los que se acredita que, al momento de la ocurrencia de los hechos tenían vínculo laboral.
- Apéndice n.° 189. Fotocopia autenticada del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 218-2017-GOB.REG.-HVCA/GGR de 3 de mayo de 2017.
- Apéndice n.° 190. Fotocopia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Regional n.° 287-GOB.REG.-HVCA/CR de 18 de diciembre de 2014.
- Apéndice n.° 191. Original del documento que sustenta la identificación de presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

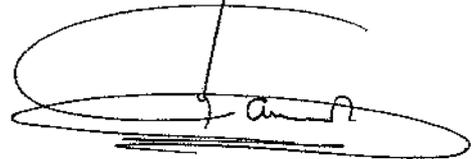


Huancavelica, 12 de noviembre de 2018.

  
Digna Sabina Mendoza Huamán  
Jefe de Comisión

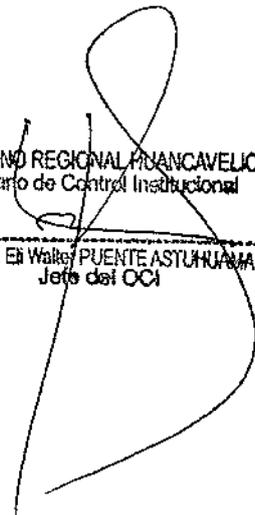
  
Eli Walter Puente Astuhumán  
Supervisor de comisión

  
Jhdana Lizbeth Vargas Cuelo  
Abogado  
CAH n.° 405

  
Ing. Civil Marcial Paucca Rivera  
Experto  
CIP n.° 59111

*Wef*



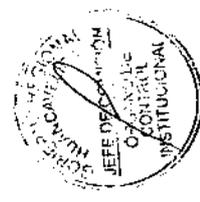
  
GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA  
Organismo de Control Institucional  
Adm. Eli Walter PUENTE ASTUHUMAN  
Jefe del OCI

## **Apéndice n.º 1.**

### Relación de personas comprendidas en los hechos.

RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS

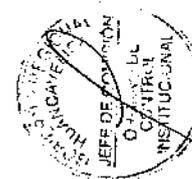
N°	Nombres y apellidos	Cargo desempeñado	Documento Nacional de Identidad	Periodo de gestión		Condición laboral	Dirección domiciliaria	Observación n.º	Presunta responsabilidad					
				Desde	Hasta				Única	Fecha de ocurrencia de los hechos	Competencia Entidad (C)	Competencia PAS (C)	Civil (C)	Penal (C)
1	Juan Pablo Castro Ilesca	Director regional de Transportes y Comunicaciones	40937882	2/01/2015	A la fecha	Designado	Prof. Francisco de Angulo S/N, Barrio de Santa Ana - Huancavelica	X	24/04/2018		X			X
2	Cesar Ebrimael Gonzales Antezana	Director de Caminos	41712460	2/03/2017	A la fecha	Designado	Mi Santa Rosa n° 190 - Huancavelica	X	31/01/2018		X			X
3	Juan Carlos Peña Ancoasi	Director de Centros Departamentales	46541643	28/03/2017	A la fecha	Designado	Jr. Mariano Melgar n° 359, Distrito de Ascensión - Huancavelica	X	28/02/2018		X			X
4	Saul Balleón Cuba	Sub director de Estudios e Infraestructura Vial	23271822	24/03/2017	22/02/2018	Designado	Jr. Cuzco S/N - Huancavelica	X	30/01/2018		X			X
5	Riley Marino Zorrilla Sarmiento	Abogado III de la Oficina General de Asesoría Jurídica	20077501	4/03/2017	A la fecha	Contratado	Jr. Francisco Solano n° 523, Huancayo, Junín	X	19/04/2018		X			X
6	Teodoro Quispe Quimbo	Director de la Oficina General de Administración	41733095	12/04/2016	A la fecha	Designado	Av. Santos Villa n° 455, Distrito de Ascensión - Huancavelica	X	14/12/2017		X			X
7	Russell Mejía Cayllhua	Inspector de actividad de los tramos HV-127, HV-132, HV-125 Y HV-120	45305695	7/06/2017	31/12/2017	Contratado	Pje. Oscar R. Benavides S/N, Distrito de Ascensión - Huancavelica	X	27/02/2018		X			X
8	Rolando Juan Maquera Arenas	Inspector de actividad de los tramos HV-115 y 111	08165750	7/06/2017	31/12/2017	Contratado	Av. Sebastián Barranca n° 345 Huancavelica	X	23/01/2017		X			X
		Director de la Oficina de supervisión y Liquidación		22/02/2018	A la fecha	Designado			18/04/2018		X			X
9	Everardo Efraim Espinoza Villaverde	Director de la Oficina de supervisión y Liquidación	23207632	20/06/2014	22/02/2018	Designado	Plazuela Tubac Anahu n° 140, Barrio de Yananaco, Huancavelica	X	29/08/2018		X			X



*Handwritten signature*

**TERCEROS PARTICIPES**

N°	Empresa	Integrado por	RUC N°	Representante legal común	Tipo y número de documento de identidad	Domicilio	Objeto de contrato	Periodo del Contrato		Observ. n.º	Presunta responsabilidad		
								Desde	Hasta		Fecha de ocurrencia de los hechos	Civil	Penal
1	Consortio Vial Vinas	Contratas Generales Boza & Maramoros S.A.C. Asociación Civil sin fines de lucro Niño Jesús de Huancabamba Asociación Civil los Alios de Pentecostés Norte Yauli-Huancavelica Asociación sin fines de lucro San Antonio de Huancabamba Asociación Civil Parco Alto Asociación civil sin fines de lucro Señor de Alo Asociación civil sin fines de lucro Niño Jesús de Huancabamba	20601775909 20415007559 20600608898 20541435167 20360437063 20541462847 20541500759	Daniel Boza Romero Juan Carlos Torres Aranda Juan Quispe Huamani	23252977	Av. Real SN Centro Poblado de Castilla Pata (Esquina Plaza Principal), Huancavelica Jr. 06 de agosto n° 383, Pueblo Nuevo del distrito de Lircay, provincia de Angaraes y región de Huancavelica.	Contratasta para realizar el servicio de Mantenimiento Rutinario de la Red Vial Departamental no Pavimentada del tramo HV-111 EMP. PE-25 (Huancavelica) - Cañari - VD Saico - abra Mamacancha - Tansuil - EMP. HV-110 (Vinas)	22/08/2017	19/03/2018	1			X
2	Consortio de Corazón Jesús	Asociación Civil San Antonio de Padua Asociación Civil sin fines de lucro Caminos del Inca	20365347531 20496650567	Juan Quispe Huamani	40072834 23229699	Av. Ernesto Morales n° 824 del distrito de Ascansibta, de la provincia y región de Huancavelica	Contratasta para realizar el servicio de Mantenimiento Rutinario de la Red Vial Departamental no Pavimentada HV-120 EMP PE-119 (Córdova) - Condortiana - Huamash - Chocollanca - Ayánaca - Ocayo - Lamey - LD Ayacucho (Ay-113 a Payllitua)	31/07/2017	26/02/2018	1			X
3	Consortio Lamari	Asociación Civil sin fines de lucro San Felipe de Chocoros	20600841825 20443590065	Beatriz Reyes Taipei	40723446	Jr. La Victoria de Ayacucho S/N a 200 metros del Centro de Salud del Distrito de Yauli	Contratasta para que este preste servicios de mantenimiento rutinario de la red vial departamental no pavimentada HV-125 Emp. PE-26 (Icuchaca) - Conayca - Lara - Nuevo Occoro - Añrafloras - Emp. HV-127 (Dv. Miraflores)	31/07/2017	26/02/2018	1			X
4	Consortio Huancavelica	Asociación Civil Chupuro	20487184188 20380423388	Haydee Prado Abendaño	06795962	Jr. La Libertad n° 440, Distrito de Pícomayo, provincia Huancayo, región Junín	Contratasta para que preste servicios de Mantenimiento Rutinario de la Red Vial Departamental no Pavimentada HV-127, Tramo, EMP PE-26 (Dv. Tiyacalla) - Pamparua - Viscapata - Tiyacalla - Tamponata - Coochacasa - San Luis - Mantta - EMP. HV-110 (Accopampa)	12/06/2017	8/01/2018	1			X
5	Consortio Los Andes	Asociación Civil Villa Rica	20454465954	Jose Antonio Mansilla Quispe	40595327	Av. Andrés Bello Cáceres n° 320, plazuela Barrio de Yanahuco del distrito, provincia y región Huancavelica	Contratasta para que preste servicios de mantenimiento rutinario de la red vial departamental no pavimentada del tramo HV-132 Champabocha - Trisaccha - LD Lima (km.30+000 al km.76+550	12/06/2017	8/01/2018	1			X



*[Handwritten signature]*



ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**CARGO**

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

Huancavelica, 13 de febrero de 2019

**OFICIO N° 0130- 2019/GOB.REG.HVCA/OCI**

Sr.  
**MACISTE ALEJANDRO DÍAZ ABAD**  
Gobernador Regional  
Gobierno Regional de Huancavelica  
Presente.-



**ASUNTO** : Remisión de informe de auditoría

**REFERENCIA** : a) Oficio n.º 699-2018/GOB.REG.HVCA/OCI de 7 de agosto de 2018 (Documento n.º 849973)  
b) Artículo 15º literal f), artículo 22º literal d) y artículo 45º de la Ley n.º 27785.  
c) Literal a) del numeral 7.1.1 de la Directiva n.º 006-2016-CG/GPROD, aprobada con Resolución de Contraloría n.º 120-2016-CG de 3 de mayo de 2016.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual el Órgano de Control Institucional realizó la auditoría de cumplimiento denominada: "Ejecución del Servicio de Mantenimiento Rutinario de la red no Pavimentada de los tramos HV-111, HV-115, HV-120, HV-125, HV-127 y HV-132", período 1 de enero 2017 al 30 de junio de 2018, en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica.

Al respecto, como resultado de la citada auditoría se ha emitido el informe n.º 017-2018-2-5338, a fin de que se propicie el mejoramiento de la gestión y la eficacia operativa de los controles internos de la entidad y el desempeño de los funcionarios y servidores públicos a su servicio; por lo que, de acuerdo a la competencia legal exclusiva de la Contraloría para ejercer potestad sancionadora, prevista en el literal d) del artículo 22º y artículo 45º de la Ley n.º 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría de la República, modificados por la Ley n.º 29622, su representada se encuentra impedida de disponer el deslinde de responsabilidades por los mismos hechos a los funcionarios y servidores involucrados lo que se pone en su conocimiento, para los fines pertinentes, hasta que dicho órgano emita su pronunciamiento.

Asimismo, se emite copia del citado informe, resumen ejecutivo y fundamentación jurídica, con el propósito que en su calidad de titular de la entidad y en concordancia con lo dispuesto en el literal a) del numeral 7.1.1 de la Directiva n.º 006-2016-CG/GPROD, aprobada con Resolución de Contraloría n.º 120-2016-CG de 3 de mayo de 2016, disponga a un funcionario responsable del monitoreo y de la elaboración del plan de acción para la implementación a las recomendaciones del referido informe de auditoría, el cual debe ser suscrito y aprobado por su despacho y remitido al Órgano de Control Institucional, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibido el informe de auditoría.

Es propicia la ocasión para expresarle la seguridad de mi consideración.

Atentamente,



**GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA**  
Órgano de Control Institucional  
Lic. Adm. El Walter PUENTE ASTUHUMAN  
Jefe del OCI

RWPS/dsmh.  
Cc. Archivo

Nuevo Reg. Documento: 1066608  
Nuevo Reg. Expediente: 811604